

Concordia Seminary - Saint Louis

Scholarly Resources from Concordia Seminary

Cursos del Instituto Hispano de Teología (IHT)

Recursos en español

11-27-2023

Confesiones I

Juan G. Berndt

Follow this and additional works at: https://scholar.csl.edu/cursos_instituto_hispano



Part of the [Practical Theology Commons](#)

Recommended Citation

Berndt, Juan G., "Confesiones I" (2023). *Cursos del Instituto Hispano de Teología (IHT)*. 3.
https://scholar.csl.edu/cursos_instituto_hispano/3

This Article is brought to you for free and open access by the Recursos en español at Scholarly Resources from Concordia Seminary. It has been accepted for inclusion in Cursos del Instituto Hispano de Teología (IHT) by an authorized administrator of Scholarly Resources from Concordia Seminary. For more information, please contact seitzw@csl.edu.

CONFESIONES I

Prof. Juan G. Berndt

Instituto Hispano de Teología
Chicago, Illinois
1989



**Instituto Hispano de Teología
Chicago, Illinois**

Este curso pertenece a una generación de cursos de formación teológica del Instituto Hispano de Teología, de una colección de cursos producidos entre los años 1986 y 2006.

Originalmente, cada curso incluía un manual de estudio, una serie de videocharlas y el guión de dichas videocharlas. En su tiempo, se usaba una tecnología de vanguardia para el plan de estudios, utilizando videos (en VHS y CD) así como materiales impresos.

A partir del año 2006, el Instituto Hispano de Teología se convirtió oficialmente en el Centro de Estudios Hispánicos y fue incorporado al Seminario Concordia, de St. Louis, Missouri.

A fin de preservar esta rica herencia, hemos colocado este valioso recurso en una plataforma digital que permite fácil acceso y la posibilidad de descargarlo libremente y utilizarlo en programas de formación teológica. No incluimos los videos, sino solamente el texto utilizado en la grabación de dichos videos y el manual de estudio.

Es permitido utilizar este curso bajo las siguientes condiciones:

- a. Los derechos de este texto son exclusivos del Centro de Estudios Hispánicos del Seminario Concordia, St. Louis, incluyendo toda edición publicada, actualizada, re-editada o traducida.
- b. El curso podrá ser distribuido libremente a instituciones de educación teológica; su texto puede ser reproducido y utilizado con libertad, siempre y cuando su uso sea exclusivo para programas de educación teológica o directamente en el ministerio de la iglesia cristiana. Cada institución de educación teológica deberá hacer saber por escrito sus intenciones sobre el uso del curso al Centro de Estudios Hispánicos.
- c. No se permitirá ningún fin lucrativo con este material, aparte de cobrar el costo real de la reproducción y la distribución del mismo; tampoco es permitido convertirlo en libro impreso ni venderlo en cualquier forma o método.
- d. Este curso ha sido producido en formato digital para PC y MAC, a fin de facilitar la impresión y reproducción del material, con uso exclusivo para fines educativos.
- e. Se autorizarán adaptaciones al texto que permitan una mejor comprensión y enseñanza del material, tanto para estudiantes como docentes, reconociendo que hay importantes diferencias de lenguaje entre nuestras realidades latinoamericanas y países de habla español.
- f. Se autorizarán traducciones del texto a otros idiomas, bajo las mismas condiciones arriba mencionadas.
- g. Cualquier solicitud para publicar, cambiar, modificar, actualizar o traducir el texto, deberán hacerse por escrito al Centro de Estudios Hispánicos.



Centro de Estudios Hispanos

Promoviendo educación teológica con enfoque hispano.

La misión del Centro de Estudios Hispanos del Seminario Concordia de St. Louis es la de formar pastores y diaconisas luteranos para proclamar a Cristo en nuestras comunidades hispanas en los Estados Unidos.

Copyright © 2006, Centro de Estudios Hispanos del Seminario Concordia, St. Louis



Concordia
Seminary
ST. LOUIS

*Centro de Estudios Hispanos
Seminario Concordia
801 Seminary Place
Saint Louis, Missouri 63105-3196
1-314-505-7000
<https://www.csl.edu>
<https://scholar.csl.edu>
<https://concordiatheology.org>*

Toda honra y gloria sean dadas a Jesucristo, nuestro Salvador y Señor.

Colección de cursos del Instituto Hispano de Teología

Principios de la hermenéutica
Introducción al Antiguo Testamento I
Introducción al Antiguo Testamento II
Introducción al Nuevo Testamento I
Introducción al Nuevo Testamento II
Génesis
Lucas: La vida y el ministerio de Jesucristo según el evangelio de San Lucas
El Evangelio según San Juan
1 Corintios
La Epístola a los Gálatas

Historia antigua
Historia universal
Historia de la Reforma
Protestantismo en los Estados Unidos de Norteamérica
Teología y misión en América Latina

Métodos de educación
Liturgia I
La Iglesia canta
Práctica de la predicación
Homilética I
Homilética II
Evangelismo en el contexto hispano
Administración de la congregación
Las herramientas de la teología y su uso
Como enseñar el catecismo
La familia hispana y la iglesia

Confesiones I
Confesiones II
Doctrina I
Dogmática I
Sistemática I
Sistemática II
Sistemática III
Sistemática IV
Cuerpos religiosos: El ministro frente a las corrientes teológicas

CONFESIONES

I

20 conferencias y guías de estudio
Prof. Juan G. Berndt
1989

Revisión y editaje
Marcos N. Kempff
2023

Nombre del estudiante: _____

Nombre del instructor: _____

Lugar y fecha del curso: _____

Nota final: _____

CONFESIONES I

I. Descripción general del curso:

Este curso dará una introducción a las Confesiones Luteranas en general concentrándose luego especialmente en dos de las confesiones propiamente luteranas, esto es, la Confesión de Augsburgo y la Apología de la Confesión de Augsburgo. Se verá el origen y contenido de los tres Credos Ecuménicos, luego se estudiará el origen de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo y finalmente, en la mayor parte del curso, se verá el contenido de cada artículo de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo y de la respuesta católicorromana contenida en la Confutación Pontificia.

II. Horas de crédito:

Determinadas por la institución de formación teológica.

III. Objetivos generales del curso:

A. En lo que respecta al conocimiento

1. Conocer el valor y la función de las confesiones.
2. Conocer los valores especiales de cada uno de los Credos Ecuménicos: el Apostólico, el Niceno y el Atanasiano.
3. Profundizar el conocimiento de la teología de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la misma.
4. Conocer la postura confesional de la Iglesia Luterana en los distintos aspectos teológicos.
5. Conocer la postura de la Iglesia Luterana desde su inicio en su relación con otras confesiones.

B. En lo que respecta a la actitud

1. Apreciar el valor de las confesiones luteranas.
2. Apreciar el carácter apostólico de la teología luterana.
3. Apreciar la herencia confesional luterana.
4. Aceptar como propia la postura confesional luterana.
5. Anhelar asumir con la ayuda del Espíritu Santo una actitud de firmeza doctrinal en vida y práctica cual la reflejada en las confesiones.

C. En lo que respecta a la habilidad

1. Poder probar las enseñanzas de las confesiones de la Sagrada Escritura.
2. Poder distinguir entre enseñanza correcta y falsa.
3. Poder defender la postura teológica de la Iglesia Luterana, Sínodo de Missouri.
4. Poder asumir una correcta actitud luterana en la confrontación de su iglesia con otras confesiones.
5. Poder aplicar las enseñanzas de las confesiones a la situación actual de la iglesia y de cada individuo.

D. En lo que respecta la fe cristiana y la misión de Dios

1. Vivir una fe más profunda en Jesucristo, razón y motivo para servir a otros, ser agradecido, confiar en Dios y adorarle sobre todas las cosas.

2. Tener una vida edificada sobre Jesucristo, el Hijo de Dios y Salvador, para participar en un ministerio de reconciliación y ser un instrumento de paz en las vidas de otros.
3. Mostrar el aprecio y uso de la Biblia para encontrar las verdades de Dios, y comunicarlas en el contexto congregacional, comunitario y misional.
4. Vivir una vida motivada por el Espíritu Santo en el gozo de la salvación lograda por los méritos de Jesucristo, de tal forma que se exprese en formas claras, como el apoyo para guiar a otros a conocer a Cristo, el Señor.

IV. Unidades del curso:

Capítulo I Introducción general a las Confesiones Luteranas.

Capítulo II Los Credos Ecuménicos.

Capítulo III La Confesión de Augsburgo y la Apología de la Confesión de Augsburgo.

V. Métodos de estudio del curso:

Este curso es parte del programa del Instituto Hispano de Teología de la Iglesia Luterana. El curso se ha adaptado para ser usado bajo el método de enseñanza Educación Teológica por Extensión (ETE).

VI. Método de calificación:

Determinado por la institución de formación teológica.

VII. Libros necesarios para el curso:

A. Indispensables:

1. La Santa Biblia (Reina-Valera, Revisión de 1960, 1977 o 1995).
2. El Libro de Concordia. St. Louis: Editorial Concordia, 1989.
3. Juan G. Berndt. Los Credos Ecuménicos. Instituto Luterano para Ministerios Hispanos, 1984.
4. Juan G. Berndt. La Confesión de Augsburgo. Instituto Luterano para Ministerios Hispanos, 1984.
5. Edgardo. J. Keller. La Confesión de Augsburgo. Porto Alegre: Casa Publicadora Concordia, 1960.

B. De consulta:

1. F. Bente. Historical Introductions to the Book of Concord. St. Louis: Concordia Publishing House, 1921.
2. David P. Scaer: Getting into the Story of Concord. St. Louis: Concordia Publishing House, 1977.
3. Willard Dow Allbeck: Studies in the Lutheran Confessions. Philadelphia: Fortress Press, 1968.

VIII. Versiones de la Biblia:

Para este curso, se recomienda usar *La Santa Biblia*, versión Reina-Valera (1960), ya que las citas y referencias utilizan esta versión. Pero, se puede utilizar la Reina-Valera (1995) y la Reina-Valera Contemporánea (2009). También se utilizará la versión *Biblia de Jerusalén*, la *Dios Habla Hoy* (VP-versión popular). Siempre es recomendable tener otras versiones para hacer estudios comparativos. Recursos Bíblicos digitales en la web: <https://www.biblegateway.com>

Este tema deber ser conversado al inicio del curso con el profesor / tutor.

IX. Recomendaciones para el estudio del curso:

Se recomienda que cada estudiante este preparado para cada lección completando todas las tareas *antes* de asistir a la clase. De esta forma se aprovechará mejor la clase y permitirá dedicar más tiempo a la discusión organizada y dirigida por el profesor/tutor del curso. Se recomienda usar una resaltador de color transparente para destacar puntos de interés mientras se lee el texto de cada lección; y anotar ideas y preguntas que surgen al leer el texto, ya que éstos puedan servir como puntos de discusión con el profesor/tutor y el resto de la clase.

X. Recomendaciones para el plan de estudio:

Quienes van a enseñar este curso, están en la libertad de distribuir el estudio de las 20 lecciones según el tiempo disponible. Normalmente, para un curso con este, se dividen en 10 o 15 reuniones.

XI. Bosquejo detallado del curso

Capítulo I:

INTRODUCCIÓN GENERAL A LAS CONFESIONES (Conferencia 1)

OBJETIVOS

- a) Ofrecer una introducción general al curso de Confesiones y a lo que entendemos que son las confesiones de la iglesia.
- b) Se verá especialmente la necesidad de las confesiones, su objetivo y su relación con la Biblia.
- c) También se tocará el tema de la suscripción de las confesiones.
- d) Finalmente se verán las distintas clases de confesiones y habrá unas palabras sobre el Libro de Concordia.

DIVISIÓN 1 – Conferencia 1

- ¿Qué son las Confesiones?
- La necesidad de las Confesiones.
- El objetivo de las Confesiones.
- La Biblia y las Confesiones.
- Suscripción de las Confesiones.
- Clases de Confesiones.
- El Libro de Concordia.

Capítulo II:

LOS CREDOS ECUMÉNICOS – Conferencias 2 a 4

OBJETIVOS

- a) Ofrecer una breve reseña de los impulsos que motivaron la formulación de Credos y de los distintos modelos de credos que se usaron.
- b) Informar brevemente sobre el origen, las doctrinas, el uso y valor del Credo Apostólico, Credo Niceno y Credo Atanasiano.

DIVISIÓN 1 – Conferencia 2

- Los credos ecuménicos.
- Impulsos que motivaron la formulación de credos.
- Modelos de credos.

DIVISIÓN 2

- El Credo Apostólico.
- El origen del Credo Apostólico.
- Las doctrinas del Credo Apostólico.
- El valor del Credo Apostólico.

DIVISIÓN 3 – Conferencia 3

- El Credo Niceno.
- El origen del Credo Niceno.
- Las doctrinas del Credo Niceno.
- El uso y valor del Credo Niceno.

DIVISIÓN 4 – Conferencia 4

- El Credo Atanasiano.
- El origen del Credo Atanasiano.
- Las doctrinas del Credo Atanasiano.
- El uso y valor del Credo Atanasiano.
- Conclusión final sobre los credos ecuménicos.

Capítulo III:

LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO

LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO – Conferencias 5 a 20

OBJETIVOS

- Ofrecer al alumno una breve reseña histórica del origen de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, como también de la respuesta católicorromana a la Confesión de Augsburgo, es decir, la Confutación Pontificia.
- Ofrecer al alumno una breve introducción a la causa que motivó la redacción de cada uno de los artículos.
- Estudiar el contenido doctrinal de cada uno de los artículos y su aplicación a hoy en día.
- Para entender mejor el contenido doctrinal no se estudiará cada documento por separado sino cada artículo de la Confesión de Augsburgo con su correspondiente en la Confutación Pontificia y en la Apología de la Confesión de Augsburgo.

DIVISIÓN 1 – Conferencia 5

- La Confesión de Augsburgo, la Confutación Pontificia y la Apología de la Confesión de Augsburgo.
- Introducción histórica a la Confesión de Augsburgo.
- Origen de la Confutación Pontificia.
- Introducción histórica a la Apología de la Confesión de Augsburgo.
- Diferencias y similitudes entre la Confesión de Augsburgo y la Apología de la Confesión de Augsburgo.
- Valor y uso de esos dos documentos confesionales luteranos.

DIVISIÓN 2 – Conferencia 6

- Artículo 1:
 - Dios. Introducción al artículo.
 - La parte afirmativa del artículo.
 - Las condenaciones del artículo.
- Artículo 2:
 - El Pecado Original. Introducción al artículo.

La doctrina positiva del artículo.

Las condenaciones del artículo.

DIVISIÓN 3 – Conferencia 7

- Artículo 3:

El Hijo de Dios. Introducción al artículo.

La encarnación de Cristo.

La obra de Cristo.

- Artículo 4:

La justificación (primera parte). Introducción al artículo.

Cuales no son las causas de la justificación.

Las causas de la justificación.

DIVISIÓN 4 – Conferencia 8

- Artículo 4:

La justificación (continuación). La justificación en términos bíblicos.

La respuesta de la Apología.

- Artículo 5:

El Oficio de la predicación. Introducción al artículo.

La creación de la fe por los medios de gracia.

Las condenaciones del artículo.

DIVISIÓN 5 – Conferencia 9

- Artículo 6:

La nueva obediencia. Introducción al artículo.

La necesidad de las buenas obras.

El motivo para hacer buenas obras.

- Artículo 7:

La Iglesia. Introducción al artículo.

La duración de la iglesia.

La definición de la iglesia.

Las señales de la iglesia.

La verdadera unidad de la iglesia.

DIVISIÓN 6 – Conferencia 10

- Artículo 8:

¿Qué es la Iglesia? Introducción al artículo.

La validez de los medios de gracia.

Las condenaciones del artículo.

- Artículo 9:

El Bautismo. Introducción al artículo.

La necesidad del bautismo.

El beneficio del bautismo.

El bautismo de niños.

Las condenaciones del artículo.

DIVISIÓN 7 – Conferencia 11

- Artículo 10:

La Santa Cena. Introducción al artículo.

La presencia real.

Los elementos visibles.

La distribución y recepción del cuerpo y de la sangre de Cristo.
Las condenaciones del artículo.
La *Variata*.

DIVISIÓN 8 – Conferencia 12

- Artículo 11:
 - La Confesión. Introducción al artículo.
 - La absolución privada.
 - La confesión.
- Artículo 12:
 - El arrepentimiento. Introducción al artículo.
 - La absolución.
 - El arrepentimiento.
 - Las buenas obras.
 - Las condenaciones del artículo.

DIVISIÓN 9 – Conferencia 13

- Artículo 13:
 - El uso de los Sacramentos. Introducción al artículo.
 - El objetivo de los sacramentos.
 - La necesidad de la fe.
 - Las condenaciones del artículo.
- Artículo 14:
 - Gobierno Eclesiástico. Introducción al artículo.
 - ¿Quiénes son ministros?
 - El llamado.
 - La ordenación.

DIVISIÓN 10 – Conferencia 14

- Artículo 15:
 - Ritos Eclesiásticos. Introducción al artículo.
 - Principios guías.
 - Las restricciones.
- Artículo 16:
 - El estado y el gobierno civil. Introducción al artículo.
 - Los cristianos y la autoridad civil.
 - Las condenaciones del artículo.
 - Una restricción del artículo.

DIVISIÓN 11 – Conferencia 15

- Artículo 17:
 - El retorno de Cristo para el juicio. Introducción al artículo.
 - La venida de Cristo al juicio.
 - Las condenaciones, especialmente los milenarios.
- Artículo 18:
 - El libre albedrío. Introducción al artículo.
 - ¿Qué puede hacer el hombre irregenerado por sus propias fuerzas?
 - ¿Qué NO puede hacer el ser humano irregenerado?

DIVISIÓN 12 – Conferencia 16

- Artículo 19:

La causa del pecado. Introducción al artículo.

Dios no es la causa del pecado, ni directa ni indirectamente.

La voluntad pervertida del diablo y de los impíos es la causa del pecado.

- Artículo 20:

La fe y las buenas obras. Introducción al artículo.

¿Por qué es falsa y dañina la doctrina católicorromana al respecto?

¿Por qué es veraz, necesaria y digna de confianza la posición luterana?

Conclusión del artículo.

DIVISIÓN 13 – Conferencia 17

- Artículo 21:

El culto de los Santos. Introducción al artículo.

La verdadera veneración de los santos.

La falsa veneración de los santos.

- Artículo 22:

Las dos especies en el Sacramento. Introducción al artículo.

La práctica luterana en cuanto a ello es totalmente bíblica.

La práctica luterana en cuanto a ello se observaba en la iglesia primitiva.

Los luteranos querían administrar la Santa Cena bajo ambas especies.

DIVISIÓN 14 – Conferencia 18

- Artículo 23:

El matrimonio de los sacerdotes. Introducción al artículo.

El matrimonio de los sacerdotes está de acuerdo a las leyes divinas y naturales.

El celibato es una distorsión del ideal de vida cristiana.

- Artículo 24:

La Misa. Introducción al artículo.

Cómo celebran la misa los luteranos.

El abuso del comercio de la misa y de hacer de ella un sacrificio.

El *Ex Opere Operato*.

La misa por los difuntos.

DIVISIÓN 15 – Conferencia 19

- Artículo 25:

La confesión. Introducción al artículo.

La confesión se observa entre los luteranos.

El consuelo de la absolución.

La enumeración de los pecados.

- Artículo 26:

La distinción de las comidas. Introducción al artículo.

Las objeciones luteranas a ritos, ceremonias y tradiciones humanas.

Se desechan ritos, ceremonias y tradiciones humanas para salvaguardar la doctrina de la gracia de Dios en Cristo Jesús.

DIVISIÓN 16 – Conferencia 20

- Artículo 27:

Los votos monásticos.

Qué habían sido los monasterios y en qué se habían convertido.

Las objeciones luteranas a la vida monástica especialmente al hecho de que se la consideraba la perfección de la vida cristiana.

La respuesta de la Apología a la defensa de la Confutación.

- Artículo 28:

La potestad de los obispos.

La definición de la esfera de acción de los obispos.

La imposición de nuevos usos de parte de los obispos.

¿Se debe obediencia a los obispos si imponen usos contrarios al evangelio?

XII. Evaluación:

El profesor / tutor determinará los instrumentos utilizados para evaluar el curso.

Finalmente...

Muchas bendiciones de nuestro Señor Jesucristo al estudiar juntos este curso.

ANOTACIONES

CONFESIONES

I

TEXTO

de

CONFERENCIAS

Prof. Juan G. Berndt

Instituto Hispano de Teología
Chicago, Illinois
1989

CONFERENCIA 1

Bienvenido al curso de Confesiones I. Es éste el primero de dos cursos que vamos a tener referente a las confesiones de nuestra iglesia. En este curso veremos primero algo referente a las confesiones en general, luego dirigiremos nuestra atención a los credos ecuménicos y veremos tanto como se originaron como también su contenido, y finalmente, en la mayor parte del curso, nos profundizaremos en dos confesiones propiamente luteranas, la Confesión de Augsburgo y la Apología de la Confesión de Augsburgo. Al mismo tiempo veremos también la respuesta católicorromana a la Confesión de Augsburgo, es decir, la Confutación Pontificia. Como estos tres documentos se originaron en sucesión cronológica, están íntimamente ligados entre sí y dispuestos en el mismo orden temático, por eso se los verá en conjunto y no separadamente. Es decir, se verá primero algo sobre el origen de esos tres documentos en conjunto y luego se procederá a estudiar el contenido de los mismos en conjunto. Así, por ejemplo, cuando veremos el contenido del 1er artículo de la Confesión de Augsburgo estudiaremos al mismo tiempo el contenido del 1er artículo de la Confutación Pontificia y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, porque están todos relacionados entre sí.

Espero que este curso les resulte interesante y muy ilustrativo. Fácilmente puede ocurrir que un curso de Confesiones resulte monótono, seco y aburrido, pero no es necesario que así sea, y les prometo que a lo menos trataré de hacerlo sabroso.

¿Qué son las Confesiones?

Sin duda, la palabra confesiones se usa de muchas maneras en el idioma español. Un joven le puede declarar o confesar su amor a su novia. Un criminal puede confesar su culpabilidad en la comisión de cierto crimen. Un feligrés católicorromano puede confesarse ante el sacerdote. Cristianos pueden confesarse sus faltas unos a otros o confesar sus pecados en la parte pertinente del oficio religioso. Pero lo que nosotros entendemos con la palabra Confesiones en este curso es algo totalmente diferente a todo lo antedicho. Entendemos con ello las declaraciones formalmente escritas a través de las cuales un grupo de cristianos o un individuo declara o expresa su fe, sus más profundas convicciones a los demás. En otras palabras, con la palabra confesiones en este curso entendemos los credos y documentos a través de los cuales expresamos nuestras convicciones como luteranos.

Y quisiera llamar vuestra atención a la palabra “convicciones” ya que se trata de una palabra clave en el trato de este tema. Las confesiones no nos presentan opiniones humanas fundadas o infundadas; tampoco suposiciones humanas en las cuales hay cierto margen de duda o vacilación, sino las convicciones profundas, sinceras e inamovibles de los luteranos, porque fluyen y están basadas todas única y exclusivamente en la Santa Biblia. Tampoco se trata de documentos en los cuales se declara el arreglo al cual se arribó finalmente después de muchas gestiones, después de muchas idas y vueltas, en que finalmente cada parte cedió algo para llegar a un acuerdo. La verdad de Dios, la verdad expresada en la Biblia, es una, inamovible y eterna; no se presta para gestiones, arreglos o acuerdos; no está sujeta a variantes o nuevos descubrimientos; es una, eterna e inamovible, y esa verdad es la que presentan y expresan

nuestras confesiones, y por eso dije de que presentan y expresan las convicciones de los luteranos, no las opiniones de ellos.

Eso se ve patente en el último párrafo del último documento de nuestras confesiones, donde dice: “Por esto, en la presencia de Dios y de toda la cristiandad, entre nuestros contemporáneos y nuestra posteridad, deseamos testificar que la presente explicación de los artículos ya controvertidos y aquí explicados, y ningún otro, es nuestra enseñanza, nuestra creencia y nuestra confesión mediante la cual, por la gracia de Dios, apareceremos con corazones intrépidos ante el tribunal de nuestro Señor Jesucristo y por la cual daremos cuenta. No hablaremos, ni escribiremos nada, privada o públicamente, contrario a esta confesión, pero sí intentamos, por la gracia de Dios, atenernos a ella. En vista de esto hemos, deliberadamente, en temor de Dios e invocándolo a él, suscrito nuestros nombres con nuestras propias manos.”

Aquí se ve que lo que expresan son convicciones, no opiniones; convicciones en las cuales estaban decididos a permanecer hasta el fin de sus días; convicciones con las cuales comparecerían ante el tribunal de Cristo para la salvación de sus almas; convicciones a las cuales hasta se atreven ligar las futuras generaciones. Y si todo esto suena soberbio, recordemos que toda esa seguridad y convicción proviene del hecho de que la doctrina que confiesan, fluye exclusivamente de la santa Biblia, de la autoridad con que enseñaba Cristo. Es la misma convicción que gozaban los apóstoles quienes estaban tan convencidos de la fe que profesaban que hasta estaban dispuestos a dar su vida por ello.

Nuestras confesiones presentan esas convicciones de los luteranos y en este curso queremos estudiar esos credos y documentos en los cuales se expresan esa fe y convicciones luteranas. Y el objetivo no sólo es que Uds. conozcan esas confesiones sino que las hagan suyas, que lleguen a ser también vuestras convicciones. Pues eso es lo que falta tanto en nuestro tiempo, convicciones religiosas. Todo se considera relativo. Cuántos hay que pertenecen a determinada iglesia por costumbre, por conveniencia, porque el pastor o la gente es buena, por la linda música, porque los amigos van allí, etc., pero no por convicciones religiosas.

Muchas veces en los programas de estudio de seminarios el curso de confesiones es llamado Simbólica, o sea, representa el estudio de los símbolos de la iglesia. Los símbolos en este caso son los mismos credos y confesiones que se estudian en el curso de confesiones, pero en lugar de enfocarlos como confesiones los enfocan como símbolos.

En realidad, el uso del nombre símbolo para los credos y confesiones no es algo nuevo. A partir del siglo IV aparece de tanto en tanto para referirse primero al Credo Apostólico, luego a los credos ecuménicos. Lutero escribe de los tres símbolos para referirse a los tres credos ecuménicos. Melancton usa ese término para la Confesión de Augsburgo y lo mismo sucede en el Libro de la Concordia. Etimológicamente la palabra símbolo significa divivisa, estandarte, signo, prenda, insignia, santo y seña, contraseña, confesión, etc. Y ese es el significado de la palabra hoy en día todavía. Así hablamos de los símbolos patrios para referirnos a la bandera, al escudo, etc., y los que los usan se identifican como ciudadanos de ese país. Y del mismo modo nuestros credos y confesiones son los símbolos luteranos y los que los aceptan se identifican como luteranos.

El rasgo que el nombre símbolo hace resaltar especialmente es que las confesiones son algo público, muestran lo que creemos, muestran nuestros colores a los demás. Símbolo no es algo privado, algo que guardo para mí sólo, es algo que nuestro. Así son las confesiones, nos identifican.

La necesidad de las Confesiones

Muchas veces se oyen preguntas como: ¿Por qué se necesitan las confesiones? ¿Acaso son necesarias? ¿No son documentos que únicamente mantienen y hasta aumentan las divisiones ya existentes? ¿No sería mejor por eso eliminarlas? Total, son únicamente documentos humanos, ¿por qué darles tanto valor? ¿No sería mucho mejor tener como único documento identificador y como única confesión la Santa Biblia? Entonces hasta todos podríamos unirnos eventualmente. Hay incluso algunas agrupaciones religiosas que como principio no tienen credos, son contrarias a credos como documentos humanos que son y únicamente dicen basarse en la Santa Biblia.

Todo esto suena muy interesante y lindo, y vale la pena profundizarlo un poco, antes de asumir posición alguna. Pero valdría la pena hacernos también la contra pregunta: ¿Es posible que la iglesia exista sin credos o confesiones? ¿Ha existido ella alguna vez sin credos o confesiones? ¿Son los credos y confesiones algo que separa o une?

Creo que en el planteo de estas preguntas se evidencia cierta confusión. La Santa Biblia y las confesiones no son lo mismo, no ejercen la misma función, no tienen el mismo origen. Veremos más de ello más adelante, pero sea dicho por ahora. La Santa Biblia es la fuente de la cual fluye, la base en la cual se fundamenta toda nuestra enseñanza, las confesiones en cambio son la expresión de nuestras convicciones, el testimonio de lo que creemos. La Santa Biblia es la palabra de Dios a nosotros, las confesiones en cambio son la respuesta humana a la obra de Dios hecha en sus fieles. La Santa Biblia es el sol que nos da la luz, las confesiones son la luna que refleja la luz recibida. Y por eso ambas son necesarias. Ninguna de ellas debe desecharse. No es algo optativo para cristianos confesar su fe, sino algo ordenado por Dios. Leemos en Mateo 10:32-33: “A cualquiera, pues, que me confiese delante de los hombres, yo también le confesaré delante de mi Padre que está en los cielos. Y a cualquiera que me niegue delante de los hombres, yo también le negaré delante de mi Padre que está en los cielos.”

La confesión es como un hilo dorado que corre a través de toda la Biblia y la historia de la Iglesia Cristiana, y seguirá hasta la consumación de los siglos. Está bien, hay diferencia entre la confesión de fe individual y la confesión elaborada de una comunidad de creyentes, pero al final es lo mismo, esto es, la expresión de una convicción, el testimonio de la fe obrada por Dios y expresada ya sea individual o colectivamente.

Desde su comienzo la Iglesia Luterana ha sido una iglesia confesional que ha manifestado gran interés en confesiones porque cree que a través de ellas se puede exponer claramente la verdad acerca de Dios, se la puede pasar a futuras generaciones y se puede ayudar a su preservación. Pero sería erróneo pensar que las confesiones son una invención o exclusividad luterana. Ya San Pablo las consideró tan importante que escribió por inspiración divina: “Si confesares con tu

boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Porque con el corazón se cree para justicia, pero con la boca se confiesa para salvación.”

La confesión, dije, es como un hilo dorado que corre a través de toda la Biblia y la historia de la Iglesia Cristiana. No puedo entrar en detalles por falta de tiempo, pero quisiera mencionar a lo menos unos ejemplos. En todo el tiempo del Antiguo Testamento cuando los israelitas estaban rodeados de pueblos paganos y politeístas, siempre de nuevo leemos de su confesión de que hay un sólo Dios que lo creó todo y que prometió enviar un Mesías salvador a través de ellos. Y esa confesión los mantuvo unidos aunque muchas veces se apartaban de Dios. En los tiempos del Nuevo Testamento tenemos la confesión de Pedro: “Tú eres el Cristo, el Hijo del Dios viviente” (Mateo 16:16) y la de Tomás: “¡Señor mío, y Dios mío!” (Juan 20:28). Y Jesús aprueba ambas. Toda la vida de la primitiva Iglesia Cristiana estaba centrada en la confesión de Cristo. Nadie podía llegar a ser miembro de la comunidad cristiana si no confesaba su fe en Jesús como Señor. Toda la predicación de Pedro y Pablo y de los demás apóstoles era una confesión de su fe en Jesucristo, muerto y resucitado para nuestra justificación. Muchos pasajes del Nuevo Testamento son confesiones de la primitiva Iglesia Cristiana. Cada vez que se bautizaba se daba una confesión de fe, porque no se administraba el bautismo sin una confesión de fe, y de esa costumbre emergió la práctica de preguntar al que iba a ser bautizado si creía en Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo. Y cuando San Pablo ya era anciano vemos su preocupación por su discípulo Timoteo, de que continuase en la confesión de la fe que había aprendido. Le escribe: “Pelea la buena batalla de la fe, echa mano de la vida eterna, a la cual asimismo fuiste llamado, habiendo hecho la buena profesión delante de muchos testigos. Te mando delante de Dios, que da vida a todas las cosas, y de Jesucristo, que dio testimonio de la buena profesión delante de Poncio Pilato, que guardes el mandamiento sin mácula ni reprensión, hasta la aparición de nuestro Señor Jesucristo” (1 Timoteo 6:12-14).

Ante esta necesidad de confesar la fe sucedió que en cada iglesia tenían su propia formulación de la fe. Todas coincidían mayormente en contenido pero diferían en énfasis y palabras. La más simple de todas ellas era: “Jesús es Señor” (1 Corintios 12:3). Así fue posiblemente por varios siglos, hasta que de todas esas diferentes confesiones surgió el Credo Apostólico, el cual entonces sirvió de factor unificador.

El objetivo de las Confesiones

Considerando todo lo visto hasta ahora, ¿cuáles podrían ser los objetivos de las Confesiones? Diversos párrafos de distintas confesiones comienzan con la frase: “Creemos, enseñamos y confesamos”, y creo que eso sintetiza bastante bien el objetivo de las confesiones.

Primero dicen lo que creemos, esto es, son un testimonio, una expresión de nuestra fe, de nuestras convicciones, alrededor del cual se agrupan y juntan todos los que se identifican con esa misma fe y convicciones.

Después dicen lo que enseñamos, esto es, ellas son el medio de instrucción o de educación de una generación a la otra, a través del cual se preserva, transmite y comunica a todas las futuras generaciones la una y verdadera fe de la iglesia.

Y finalmente dicen lo que confesamos, esto es, hacen las veces de un escudo o bandera que nos identifica frente a todos los demás. Y nos identifican en forma tética y antitética, es decir, expresan y muestran a los demás tanto lo que creemos como lo que no creemos o rechazamos.

La Biblia y las Confesiones

Quiero hablarles ahora de algo que ya toqué en parte cuando les hablé de la necesidad de las Confesiones, pero debo y quiero ampliarlo algo más. Dije en esa ocasión que la Biblia es la fuente de la cual fluye y la base en la cual se fundamenta toda la doctrina nuestra y que las confesiones en cambio son la expresión de nuestras convicciones, el testimonio de lo que creemos; que la Biblia es la Palabra de Dios dada a nosotros y que las confesiones en cambio son la respuesta humana a la obra de Dios hecha en sus fieles. Es importante que Uds. recuerden eso. Pues de ninguna manera debe pensarse que la doctrina luterana está basada en dos fundamentos, es decir, en la Biblia y las confesiones. No. Está basada en un solo fundamento, la Biblia. Ella sola es la fuente de la cual fluye nuestra doctrina. De allí el lema nuestro: *Sola Scriptura*, solamente la Biblia.

Eso lo expresan también las mismas confesiones. La Declaración Sólida por ejemplo dice: “Sólo la palabra de Dios es la única regla y norma de la doctrina y ningún escrito humano debe ser considerado igual a la palabra, sino antes bien todo debe estar sujeto a ella” (FC, DS, RN, 9). Y en otra parte dice el mismo documento: “Recibimos y aceptamos de todo corazón las escrituras proféticas y apostólicas del Antiguo y del Nuevo Testamento como la fuente pura y clara de Israel, las cuales forman la única norma verdadera por la que han de ser juzgadas todas las doctrinas y los que las enseñan” (FC, DS, RN, 3). Y los Artículos de Esmalcalda declaran: “Está escrito que la palabra de Dios debe establecer artículos de fe y nadie más, ni siquiera un ángel” (AE, II, ii, 15). Es que la Biblia tiene autoridad absoluta, no necesita de complemento alguno. Ella es la palabra de Dios y Dios nos habla por ella.

Hablamos sin embargo también de la autoridad de las confesiones, pero su autoridad es una autoridad derivada, secundaria. Para resumir lo antedicho diría que la Biblia es la autoridad absoluta y suprema, la autoridad primaria que lo juzga y regula todo, hasta las mismas confesiones. Por eso la llamamos la **norma normans**, es decir, la norma que lo regula todo. Las confesiones en cambio son una autoridad derivada, secundaria, regulada a su vez por la Biblia. Por eso la llamamos la **norma normata**, porque es una norma que es regulada por otra.

Suscripción de las Confesiones

De todos los que ejercen oficios públicos en la iglesia, como ser pastores, maestros, etc., se requiere en nuestra iglesia que se suscriban a las confesiones, es decir, que asuman como su confesión personal la posición confesional de la iglesia, que la confesión de la iglesia sea también su confesión. Todo esto ha causado mucha discusión y hasta, podríamos decir en algunos casos, mala sangre. De ahí es que se ha abogado por dos clases de suscripciones, la así llamada suscripción *quatenus*, que significa en tanto, y que comprende una suscripción de las confesiones en tanto ellas concuerden con la Biblia según su propia interpretación. Como se ve, se trata de una suscripción limitada a una condición, la condición de que las confesiones interpreten la Biblia como él. El suscriptor tiene sus reservas mentales y da razón a sospechar, y no sin causa, que está en desacuerdo con alguna enseñanza de la iglesia. Por eso, en realidad, es una suscripción débil, no aceptada por nuestra iglesia. Ella acepta sólo la así llamada suscripción *quia*, que significa porque, o sea, porque concuerdan con la Palabra de Dios. Se quiere significar con ello que el suscriptor ha examinado concienzudamente las distintas doctrinas de las confesiones a la luz de la Biblia y está dispuesto a suscribirlas como su confesión de fe, porque ha llegado a la conclusión de que son la exposición clara y fiel de las doctrinas de la Sagrada Escritura.

Creo que si se entendiera qué es ser un servidor público de la iglesia y qué son las confesiones en su calidad de símbolos de la iglesia, se volvería inútil toda la discusión sobre diversas clases de suscripción de las confesiones. La iglesia que quiere ser fiel a la Palabra de Dios y a través de siglos ha hallado la exposición clara y fiel de las doctrinas de la Biblia en sus confesiones, sus símbolos, no puede permitir que sus servidores públicos enseñen según su propia interpretación. Si lo haría, estaría promoviendo su propia desintegración. Además, un servidor público de la iglesia la representa públicamente, también en su posición doctrinal, en sus símbolos. El servidor público que estuviera en desacuerdo o siquiera tuviera su reserva mental sobre alguna enseñanza de las confesiones, no debiera desear ser un servidor público de la iglesia que acepta esas confesiones como sus símbolos. Un fiel servidor de la iglesia confiesa y enseña lo que las confesiones de su iglesia enseñan no porque lo fuerzan a ello sino porque son también su convicción. Por eso también se suscribe a ellas no en tanto ellas coincidan con la Biblia sino porque concuerdan con ella. Sin esa convicción no debiera desear ser un miembro y, menos aún, un servidor público de esa iglesia.

Clases de Confesiones

Generalmente se pueden dividir las confesiones en las siguientes clases:

1. **Confesiones o Símbolos Ecuménicos**, esto es, todas las confesiones o símbolos que al menos en el pasado han sido aceptados por toda la cristiandad y que todavía son reconocidos por la mayoría de las iglesias evangélicas, tales como, por ejemplo, el Credo Apostólico.
2. **Confesiones o Símbolos Particulares**, esto es, las confesiones o símbolos que han sido adoptados por denominaciones dentro del cristianismo como su confesión particular, como, por

ejemplo, la Confesión de Augsburgo que ha sido adoptada como confesión de la Iglesia Luterana pero no por otras iglesias dentro del cristianismo.

3. Confesiones o Símbolos Privados, esto es, las confesiones que han sido formuladas y publicadas por individuos sin haber sido adoptadas como la confesión de una denominación, como, por ejemplo, la Confesión de Lutero acerca de la Santa Cena del año 1528.

Claro está, sólo las confesiones ecuménicas y las particulares tienen valor confesional para la iglesia como tal. Las confesiones privadas son de gran valor, pero siguen siendo privadas mientras no hayan sido adoptadas por una denominación como su confesión. La Fórmula de la Concordia dice correctamente: “Este compendio doctrinal no debe tener como fundamento escritos particulares, sino aquellos libros que han sido compuestos, aprobados y recibidos en nombre de las iglesias que confiesan una sola doctrina y religión” (FC, DS, RN, 2).

Ya que las confesiones particulares luteranas no han sido adoptadas de manera formal y explícita por todos los cristianos, se las clasifica como confesiones o símbolos particulares. Sin embargo, como no presentan en realidad la doctrina de alguna denominación particular sino la mismísima doctrina de Dios para toda la humanidad tal cual está expresada en la Biblia, por eso en realidad son de carácter ecuménico, universal, pues contienen las verdades creídas universalmente por todos los verdaderos cristianos.

El Libro de Concordia

El Libro de Concordia es el título del libro que contiene todos los símbolos o confesiones reconocidos y publicados por la Iglesia Luterana. Los símbolos o confesiones que contiene el Libro de Concordia son:

1. Los tres credos ecuménicos,
2. La Confesión de Augsburgo,
3. La Apología de la Confesión de Augsburgo,
4. Los Artículos de Esmalcalda con el Apéndice sobre el Poder y la Primacía del Papa,
5. El Catecismo Menor de Martín Lutero,
6. El Catecismo Mayor de Martín Lutero,
7. El Epítome de la Fórmula de Concordia y
8. La Declaración Sólida de la Fórmula de Concordia.

Quisiera que además de esta conferencia lean en el libro Los Credos Ecuménicos las páginas 1 a 4.

CONFERENCIA 2

Los Credos Ecuménicos

Queremos empezar a estudiar ahora los credos ecuménicos. Con ello nos referimos al Credo Apostólico, Credo Niceno y Credo Atanasiano. La palabra ecuménico significa universal, que se extiende a todo el orbe, pero en el caso de los credos no se refiere tanto a extensión geográfica sino más bien a extensión confesional, esto es, esos credos se llaman ecuménicos porque en general representan la base confesional de las iglesias llamadas cristianas. Es cierto, habrá algunas iglesias llamadas cristianas que no aceptan el Credo Atanasiano, otras que desechan el descenso de Cristo a los infiernos, otras que rehúsan todo credo, pero en sus aspectos fundamentales, la teología de los credos ecuménicos, especialmente con referencia a la cristología y la trinidad, es en términos generales la posición de las iglesias conservadoras cristianas. Y Lutero mismo también siempre de nuevo enfatizaba su acuerdo con los mismos.

Los luteranos tenían dos propósitos al incluir esos credos en su Libro de la Concordia. Sin duda, en primer lugar, querían testificar con ello que estaban de acuerdo con las enseñanzas expresadas en ellos. Como debían oponerse a tantas doctrinas de la Iglesia Católica Romana bien fácilmente podían ser tildados de herejes, de opositores a toda enseñanza de la Iglesia Cristiana, como si fueran uno de esos tantos grupos heréticos que cada tanto surgían y desechaban doctrinas básicas referentes a Cristo y la Santa Trinidad. Los luteranos, al aceptar esos credos ecuménicos, públicamente testificaban que ellos no eran así, pues aceptaban las doctrinas expresadas en los mismos y así partían de la misma base que los católicorromanos.

En segundo lugar, con su aceptación pública de los credos ecuménicos buscaban defenderse contra posibles persecuciones. Ser catalogado de hereje en esos tiempos involucraba un verdadero peligro, de manera que uno hasta podía ser perseguido con peligro de vida, pero al identificarse públicamente con la fe ortodoxa era posible eludir ese problema.

Impulsos que motivaron la formulación de Credos

¿Qué motivó originalmente la formulación de esos credos? Mucho se puede decir al respecto, pero quisiera referirme sólo a los impulsos más sobresalientes.

Sin duda, uno de los impulsos más sobresalientes fue la necesidad de confesar la fe de una manera adecuada a las circunstancias que se vivía. El evangelio que proclamaba y profesaba la iglesia tenía un contenido determinado y no faltaban las circunstancias en que era necesario definirlo, y en esas ocasiones se evidenciaba lo útil que era tenerlo redactado en un breve credo o confesión. No quiero decir con ello que la Iglesia Cristiana, apenas empezó a existir, lo primero que sintió que debía hacer era formular un credo. No. Pero había circunstancias en que era necesario confesar su fe en breves palabras, y para esas circunstancias era muy útil tener un credo redactado.

Una de tales circunstancias era, por ejemplo, el bautismo en que la persona a bautizar era requerida confesar su fe. Al principio el candidato confesaba sólo su fe en Dios Padre, Dios Hijo

y Dios Espíritu Santo, pero luego se agregaron conceptos hasta que los credos tomaron forma más completa. Otra de esas circunstancias era la obra misionera a realizar, en que se quería comunicar o definir la fe a otra persona. El cristiano quería hablar de su fe, y para ello era muy útil un credo redactado. Otra de esas circunstancias era la liturgia. Sin duda, el orden del oficio divino no estaba al principio tan organizado como lo está hoy en día, pero igual tenía su cierto orden con alguna parte donde se confesaba la fe, y para ello otra vez era muy útil un credo redactado. Así el pasaje Filipenses 2:5-11 parece que fue un resumen de fe que era usado por los cristianos.

A medida que pasaba el tiempo, esos resúmenes de fe eran llamados “reglas de fe” y eran de gran utilidad en el aspecto educacional de los nuevos conversos al cristianismo. Se los instruía en las enseñanzas que se confesaba en la regla de fe y recién una vez que confesaban esa fe se los aceptaba.

También desde un principio la iglesia cristiana se vio acosada de herejías, frente a las cuales debía asumir la posición correcta. Para tales circunstancias otra vez era muy útil un credo redactado. Más aun, uno que otro credo hasta tomó cierta forma de redacción justamente debido a determinada herejía. Y en tales casos el credo no sólo servía para identificar la posición de la iglesia, sino también la de nuevos miembros que querían afiliarse con la iglesia.

Modelos de Credos

Las “reglas de fe” eran muy variadas en forma y contenido. Algunas al principio eran muy breves, una sola frase o un solo artículo. Otras algo más largas consistían de dos partes, y otras aun de tres partes, pero finalmente predominaron las que consistían de tres partes o artículos, quizás debido a la influencia de la fórmula trinitaria de bautismo.

Desde un principio la marca distintiva del cristiano era su fe en Cristo. Eso se refleja en lo que dice San Pablo en Romanos 10:9: “Si confesares con tu boca que Jesús es el Señor, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo.” Lo mismo se ve en 1 Juan 4:15, en la confesión de Pedro en Mateo 16:16 y en la del eunuco de Etiopía en Hechos 8:37. Por eso no es de sorprender que según el libro de los Hechos algunas personas fuesen bautizadas simplemente en el nombre de Jesús (19:5; 2:38; 8:16) y que hallemos confesiones centradas sólo en Cristo. Hasta son las más numerosas en el Nuevo Testamento.

Pero el cristianismo en su enfrentamiento con el mundo pagano debía enfatizar el monoteísmo y el hecho de que Dios creó al mundo. Por eso encontramos también “reglas de fe” en las cuales se nombra a Dios y al Hijo, para así por un lado enfatizar el monoteísmo y por otro lado la fe en Cristo. Uno de tales pasajes es lo que San Pablo escribe a su discípulo Timoteo (1 Timoteo 6:13): “Te mando delante de Dios, que da vida a todas las cosas, y de Jesucristo, que dio testimonio de la buena profesión delante de Poncio Pilato.” Y lo que leemos en 1 Corintios 8:6: “Para nosotros, sin embargo, sólo hay un Dios, el Padre, del cual proceden todas las cosas, y nosotros somos para él; y un Señor Jesucristo, por medio del cual son todas las cosas, y nosotros por medio de él.” Y lo que hallamos en Romanos 1:7: “Gracia y paz a vosotros, de Dios nuestro Padre y del Señor Jesucristo.”

Pero esas confesiones bipartitas, o sea, en el Padre y el Hijo, no se hallan sólo en la Biblia. También se encuentran en escritos de padres eclesiásticos. Así Tertuliano, unos 200 años después de Cristo, dice en su escrito *“De Virginibus Velandis”*: “La regla de la fe es pues una, única, inamovible e irreformable; a saber, la regla de creer en un solo Dios omnipotente, el creador del mundo, y en su Hijo Jesucristo, que nació de la virgen María, fue crucificado bajo Poncio Pilato, resucitado otra vez al tercer día de los muertos, recibido en los cielos, está sentado ahora a la diestra del Padre, destinado a venir a juzgar a los vivos y a los muertos a través de la resurrección de la carne como también (del espíritu).”

Pero aparte de estas confesiones monopartitas y bipartitas encontramos en el Nuevo Testamento también fórmulas tripartitas o trinitarias, aunque son las menos numerosas. Ahí está la bendición paulina en 2 Corintios 13:14 que dice: “La gracia del Señor Jesucristo, el amor de Dios, y la comunión del Espíritu Santo sean con todos vosotros” y la fórmula bautismal escrita en Mateo 28:19: “Id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.” Y éstas son las que finalmente prevalecieron. En el siglo segundo leemos en 1 Clemente 46:6: “¿No tenemos acaso un Dios y un Cristo y un Espíritu de gracia derramado sobre nosotros?” E Ireneo identifica la posición cristiana como creyendo “en un Dios, el Padre todopoderoso, hacedor del cielo y de la tierra y del mar y de todas las cosas que hay en él; y en un Cristo Jesús, el hijo de Dios, que se encarnó por nuestra salvación; y en el Espíritu Santo, quien a través de los profetas proclama las dispensaciones de Dios, y los advientos, y el nacimiento de una virgen, y la pasión, y la resurrección de los muertos, y la ascensión al cielo en la carne del amado Cristo Jesús, nuestro Señor”, etc. Y Justino Mártir informa que la fórmula bautismal en uso en su tiempo era la trinitaria.

Pero aunque está la evidencia de que en los tres primeros siglos la “regla de la fe” era mayormente trinitaria, sin embargo había gran variedad de fórmulas, no había uniformidad alguna de texto. De manera que no puede pensarse que en ese tiempo había un texto básico de credo al cual en distintas partes sólo le hacían pequeñas añadiduras o variantes. La gran variedad descarta esa posibilidad. Pero pese a la variedad, se observa el modelo Cristo-céntrico, Dios Padre es confesado como el Padre de nuestro Señor Jesucristo, y el Espíritu Santo como el Consolador enviado por Jesucristo.

Sin duda, gran influencia en la aceptación general de credos trinitarios tuvo el bautismo, debido a la fórmula bautismal de Mateo 28:19. Según testimonios de la iglesia antigua en bautismos era general el uso de la fórmula trinitaria. Según San Ambrosio se le preguntaba al candidato a ser bautizado: “¿Crees tú en Dios el Padre todopoderoso? ¿Crees tú en nuestro Señor Jesucristo y en su cruz? ¿Crees tú en el Espíritu Santo?” Pero otras veces la fórmula no consistía de preguntas sino de una confesión como la que tenemos del año 150 después de Cristo: “(Yo creo) en el Padre todopoderoso, y en Jesucristo, nuestro Salvador; y en el Espíritu Santo, el paracleto, en la santa Iglesia y en la remisión de los pecados.”

El origen del Credo Apostólico

Aun cuando en toda la cristiandad se conoce el credo que estamos tratando bajo el nombre “Credo Apostólico”, no hay prueba alguna de que haya sido redactado en la forma en que lo conocemos por uno o por todos los apóstoles juntos. El título “Credo Apostólico” aparece por primera vez en un documento originado en el Sínodo de Milán del año 390. Rufino (345-410), un contemporáneo de San Jerónimo, escribió una exposición de este credo alrededor del año 404 después de Cristo y relata la historia de su supuesto origen. Dice que en el día de Pentecostés los apóstoles, después de haber adquirido la habilidad de hablar en diferentes lenguas, fueron instruidos por el Señor a proclamar el evangelio a todas las naciones del mundo. Y justamente cuando estaban a punto de partir, se juntaron todos en un lugar e inspirados por el Espíritu Santo, formularon este breve resumen de lo que sería su futura predicación contribuyendo cada uno de ellos lo que pensaba adecuado. Unos 300 años después que Rufino escribiera esta leyenda, ella se hallaba adornada de un montón de interesantes detalles, tales como la mención de que los apóstoles se juntaron para formular el credo el décimo día después de la ascensión del Señor y que cada uno de ellos hizo su contribución personal en la formulación del mismo. Se suponía que Pedro fue el primero diciendo las palabras: “Creo en Dios el Padre, todopoderoso Creador del cielo y de la tierra.” Matías se supone que dijo las últimas palabras, esto es, “la vida eterna.” Sin duda, el propósito de esta leyenda era darle más autoridad al credo mismo. Pretendía darle autoridad apostólica de manera que casi podía ser equiparado a los libros neotestamentarios.

Créase o no, esta leyenda era aceptada casi universalmente durante la Edad Media, pero no mucho antes de la Reforma se comenzó a desecharla por algunas razones bien obvias. Especialmente fue un tal Laurencio Valla, un conocido humanista, quien primero demostró la falsedad de la misma. Entre las razones aducidas podrían citarse las siguientes: No hay ningún testimonio que mencione ese credo ni en el Nuevo Testamento, especialmente en el libro de los Hechos, ni en la literatura de los padres eclesiásticos hasta el año 380. Los primeros concilios ecuménicos de la iglesia nunca mencionan ni usan un tal Credo Apostólico. La iglesia de oriente no lo conocía, pues era de origen y carácter occidental. Además la abundancia y variedad de credos existentes prácticamente echan por tierra la existencia de un credo con autoridad apostólica. En las páginas 12 y 13 del libro “Los Credos Ecuménicos” tienen más argumentos detallados en rechazo de esa leyenda. Desde ese entonces se la ha desechado pero con la observación de los eruditos de línea conservadora que las enseñanzas del Credo Apostólico reproducen en forma auténtica las enseñanzas de los apóstoles tal cual las hallamos en sus mismos libros, es decir, en el Nuevo Testamento. Así se justifica plenamente el título Credo Apostólico.

Ahora bien, si este credo no fue elaborado por los apóstoles mismos, ¿cómo se originó? Quiero recordarles lo que dije hace unos momentos de la necesidad que se tenía en la iglesia de formas de credo ya sea para bautizar, o para recibir nuevos miembros, o en el oficio religioso, o simplemente para confesar su fe, etc., y de que, según las circunstancias, necesidades y lugar, se tenían infinidad de diferentes modelos de credos, llamados reglas de fe. Una de esas reglas de fe se tenía en Roma y se la conoce bajo el nombre “Antiguo Símbolo Romano”. Y el Credo Apostólico es aparentemente un desarrollo de ese credo de Roma. El texto de este Antiguo Símbolo Romano se halla en idioma griego en una carta escrita por el obispo Marcelo de Angora en Turquía en el año 337 o 338, y en el año 404 el sacerdote Rufino de Aquileya escribió un

comentario sobre ese credo donde aparece su texto en latín. La traducción española de su texto sería:

Creo en Dios Padre todopoderoso,
 y en Cristo Jesús, su hijo unigénito, nuestro Señor,
 quien fue nacido del Espíritu Santo y de la virgen María,
 quien bajo Poncio Pilato fue crucificado y sepultado,
 al tercer día resucitó de los muertos,
 ascendió a los cielos,
 está sentado a la diestra del Padre,
 de donde vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos,
 y en el Espíritu Santo,
 la santa iglesia,
 el perdón de los pecados
 y la resurrección de la carne.

No se sabe a ciencia cierta cuando empezó a usarse este credo en Roma, pero hay cierta evidencia de que un credo muy similar a este ya se usaba allí en el año 150, y el autor Kelly concluye lo siguiente: “De acuerdo a consideraciones generales, una fecha que podría parecer muy de acuerdo con los datos disponibles, sería en la segunda mitad del segundo siglo.” Pero ¿cómo, cuándo y dónde halló el Credo Apostólico su forma final? A esta pregunta se puede responder sólo con suposiciones basadas en evidencias que tenemos. El texto completo del Credo aparece primero en documentos del siglo VIII con pequeñas variantes, pero ya en los siglos antes aparecen diversas formas del Credo Romano en diversas partes de Francia, especialmente en el sur, en el límite con España. De ahí se llega a la conclusión de que a mediados del siglo V se originaron en Galia variantes del Antiguo Símbolo Romano, las cuales hallaron su forma plena en el siglo VII.

Pero, ¿por qué se originaron en Galia y no en Roma? y ¿por qué hasta suplantaron estos credos al “Antiguo Símbolo Romano” en Roma mismo? Eso es difícil de contestar. Pero hay cierta evidencia de que los gobernantes del reino franco, especialmente Carlomagno, deseaban mayor uniformidad en los oficios litúrgicos en su reino. Y de entre los credos en uso finalmente predominó, por alguna razón de prestigio, el que se usaba en el sur, de manera que llegó a ser prácticamente el credo oficial del reino franco. Al mismo tiempo, a comienzos del siglo VI, el Credo Niceno desplazaba en Roma al “Antiguo Símbolo Romano” posiblemente debido a la herejía arriana, ya que el credo romano no la refutaba debidamente. Cuando no se requería más del Credo Niceno, se empezó a usar nuevamente el credo romano, pero ahora tal cual se usaba en el reino franco. No se sabe a ciencia cierta cuando pasó eso pero si se sabe con certeza que en el siglo XII era oficial en Roma el uso del Credo Apostólico.

Como se ve, el testimonio personal de fe en Jesucristo se desarrolló lentamente en una fórmula trinitaria de carácter oficial en la iglesia. Como fórmula satisfacía las necesidades prácticas de la iglesia en el área litúrgica, especialmente para bautismos, y en el área educacional para la instrucción catequética de los que querían ser admitidos en la iglesia. También servía como símbolo confesional de la iglesia excluyendo ciertos conceptos incompatibles con la doctrina cristiana, perpetuando lo que se consideraba verdadero en la tradición cristiana y apostólica y desechando lo contrario a ella. De esta manera el Credo Apostólico llegó a ser tanto una señal

como también un factor de unidad, una declaración de fe tanto individual como también de comunidad.

Las doctrinas del Credo Apostólico

Sin duda, Uds. conocen las palabras del Credo Apostólico ya que las recitan cada domingo y saben que expresan en forma bien resumida las doctrinas cristianas. Por eso no perderé tiempo con el texto del mismo, pero si quiero llamarles la atención a numerosas palabras del credo que tienen un significado y propósito muy especial.

El primer artículo fue importante ante todo para los que se convertían del paganismo y necesitaban saber del verdadero Dios. Es posible que en un principio el primer artículo no tenía la palabra Padre ya que en la literatura del primer y segundo siglos se usa frecuentemente el nombre Dios para referirse a la primera persona de la Trinidad. Un ejemplo de ello es la bendición paulina en 2 Corintios 13:14. Si la palabra Padre fue agregada luego a Dios o si el proceso fue al revés, es difícil precisar. Pero es sabido que la palabra Padre transmite un pensamiento especialmente cristiano acerca de Dios. Dios no es algo lejano, abstracto, sino un Padre perdonador, nuestro Padre, como lo decimos en el Padrenuestro. También ligado a ello está la palabra Creador, nos hizo, y así es padre de todos. Algunas veces aparece en el sentido de “Padre de nuestro Señor Jesucristo” (Romanos 15:6). Algunas versiones dicen “un Dios” para enfatizar el rechazo del politeísmo pagano.

El atributo “todopoderoso” expresa un atributo específico de Dios según nuestra fe cristiana, de que gobierna eternamente con poder ilimitado. Algunos credos antiguos añaden otros atributos, como por ejemplo el credo de Aquileya que inserta los atributos “invisible e impasible” debido a ciertas herejías del lugar. La expresión “Creador del cielo y de la tierra” no estaba en el Antiguo Símbolo Romano pero apareció en algunos escritos y reglas de fe y finalmente fue admitido. Expresa lo dicho en Génesis 1:1.

Las primeras palabras del segundo artículo: “Y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor” expresan una convicción básica de la iglesia apostólica. El nombre Jesucristo, al ser usado así junto, expresa la unidad de la persona. Al mismo tiempo lo identifica como hijo del Dios nombrado en el primer artículo y señor. Algunos credos antiguos dicen “unigénito” en lugar de “único”.

El Antiguo Símbolo Romano sigue diciendo: “Quien fue nacido del Espíritu Santo y de la virgen María”. Recién después se distinguió entre concepción y nacimiento. Lo que se quiere recalcar es el carácter real de la encarnación, de que Cristo verdaderamente nació y tenía cuerpo verdaderamente humano. En tal sentido también se nombra a la virgen María, aunque cierto énfasis también está en su virginidad. Lo mismo es el propósito al citar los sufrimientos y muerte de Cristo. De haber sido otro su propósito, habría citado otras cosas, como ser, su bautismo, obras y enseñanzas. Pero el credo quiere dar más evidencias de su humanidad y por eso dice que sufrió, fue crucificado, muerto y sepultado. El Antiguo Símbolo Romano únicamente dice que fue crucificado y sepultado, pero aun eso era suficiente para demostrar su humanidad. Al nombrar a Poncio Pilato indica que era un hecho que verdaderamente se registró en la historia.

El descenso al infierno no es mencionado en el Antiguo Símbolo Romano pero el credo de Aquileya lo tiene y era aceptado en el siglo IV. Se basa en 1 Pedro 3:19, Colosenses 2:15 y Efesios 4:9 y recalca el triunfo de Cristo sobre las fuerzas del mal. No se sabe de alguna polémica que lo haya motivado.

La resurrección de Cristo era el centro de la fe cristiana desde el comienzo. Tanto el Nuevo Testamento como la antigua literatura cristiana le dan amplia cabida. Era una convicción de todo cristiano, segura y definitiva como el específico tercer día que menciona. Algo parecido pasa con la ascensión de Cristo, afirmada en los credos antiguos. Después sigue el Antiguo Símbolo Romano: “Y está sentado a la diestra del Padre”. Luego en Galia se agregaron las palabras “Dios” y “todopoderoso” relacionándolo así al primer artículo. La vuelta de Cristo para juzgar, junto con lo que precede, era algo tan esencial de la fe cristiana que era lo más natural incluirlas en el Credo.

Con la confesión de fe en el Espíritu Santo concluye la confesión de fe en la Santa Trinidad. La inclusión de esta parte no se debe a una herejía sino más bien a la fórmula bautismal. La guía del Espíritu Santo era algo esencial de la primera cristiandad y por eso era lógico incluir la confesión de fe en él.

“La santa Iglesia católica” dice en la versión latina del credo. La palabra “católica” no está en el Antiguo Símbolo Romano, pero aparece en otro credo del siglo IV y después en Galia. Ya Ignacio la usó, luego está en credos del oriente y en escritos cristianos del este y oeste, pasando del griego al latín. Originalmente significaba “universal” pero en el curso del tiempo era sinónimo de “ortodoxo”. Lutero, al igual que otros antes de él, prefirió usar la palabra “cristiana” en lugar de “católica”, ya que no cambia el sentido y se la entiende mejor. La expresión “santa Iglesia” se usaba frecuentemente en la antigua literatura cristiana. Tal como los judíos en el Antiguo Testamento así los cristianos en el Nuevo Testamento eran el santo pueblo de Dios (1 Pedro 2:9). La Iglesia es santa porque ha sido limpiada por Cristo (Efesios 5:25-26), es su cuerpo (Efesios 5:30, 32) y consiste de santos (1 Corintios 14:33).

Las palabras “la comunión de los santos” no están en el Antiguo Símbolo Romano; se insertaron luego, pero no se sabe realmente el porqué. Según interpretación católicorromana indican la comunión entre los cristianos acá en la tierra y los en el cielo (Hebreos 12:23). Lutero defendía la idea de que esas palabras más bien expresan la comunión existente entre todos los verdaderos creyentes nutridos por la gracia de Dios.

“El perdón de los pecados” es una enseñanza tan bíblica que siempre ha recibido un lugar en los credos. Se ha sugerido que esta afirmación y la anterior referida a la iglesia están relacionadas y que aparecen en el Antiguo Símbolo Romano a causa de controversias. En Roma surgió un conflicto si es que se podía perdonar y restituir a comunión a un cristiano que se había hecho culpable de grave pecado. Finalmente prevaleció la práctica de que la iglesia podía conceder el perdón. Así las afirmaciones del credo rechazan a los que niegan tanto ese perdón como ese poder a la iglesia.

Los credos antiguos afirman creer en “la resurrección de la carne”. En inglés dice: “la resurrección de los cuerpos” quizás influenciado por 1 Corintios 15. La resurrección, o la resurrección de los muertos, siempre ha sido parte de la fe cristiana. Pero el uso de la palabra “carne” se debe a que se tenía en mente a los gnósticos y otros quienes consideraban malo al cuerpo físico, como algo no digno de resucitar. Los cristianos en cambio creían que lo que Dios creó no puede ser malo en sí y por lo tanto puede ser restaurado a vida.

El Antiguo Símbolo Romano no afirma nada en cuanto a una vida eterna, aunque otros credos de ese y tiempos posteriores lo hacen. El Señor Jesús tenía tanto que decir acerca de la vida eterna que esa afirmación final del credo parece necesaria como también un adecuado final del mismo. Así el credo termina con el cumplimiento de todas las promesas de Dios y de las esperanzas humanas.

El valor del Credo Apostólico

El Credo Apostólico es de gran valor. Lo es por su forma, porque es breve y abarca todo. El erudito Schaff dice: “El Credo Apostólico es lejos el mejor resumen popular de la fe cristiana que jamás se haya hecho en tan breve espacio.”

Es de gran valor en cuanto a su uso, pues es superior a todos los demás tanto para uso catequético como litúrgico. Es un excelente resumen para aprender en clases lo principal de la fe cristiana. Y debido a su brevedad es excelente para usar en bautismos y oficios de adoración.

Es de gran valor debido a su contenido, tanto simple como profundo. Consiste de frases bíblicas, fácilmente comprensibles para la gente sencilla. Sin embargo, bajo la simpleza se esconde profundidad teológica. Se requieren volúmenes para explicar plenamente las afirmaciones simples del Credo.

Pero el Credo Apostólico también tiene sus limitaciones. Hay partes importantes que no toca, por ejemplo, los sacramentos. No se refiere lógicamente a problemas que aún no habían surgido en su época. Por eso necesita del complemento de otros credos. Por todo ello tampoco puede servir como confesión única para comunión entre iglesias. Si sólo se usaría el Credo Apostólico como base de unión eclesiástica, correrían peligro muchas enseñanzas nuestras.

O sea, no debemos valorar este Credo ni demás ni de menos. Es suficiente que apreciemos la grandeza de su estructura simple y elemental y lo profesemos como una expresión de nuestra sincera fe cristiana.

Les pido que además de esta conferencia lean en el libro Los Credos Ecuménicos las páginas 5 a 26.

CONFERENCIA 3

El Credo Niceno

Queremos ver ahora el Credo Niceno, tanto la historia de su origen como también las doctrinas, el valor y el uso del mismo. El origen del Credo Niceno es algo más definido que el del Credo Apostólico. También es mucho más polémico que aquel.

Desde muy temprano la Iglesia Cristiana tuvo que vérselas con el problema que presentaba la doctrina de la Santa Trinidad. ¿Cómo es posible que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo todos sean verdadero Dios y personas distintas y que sin embargo haya un sólo Dios? Para solucionar este problema, un teólogo de Alejandría, Arrio, comenzó a publicar sus conclusiones antibíblicas. Decía correctamente que Dios es único, sólo él no tiene principio, es eterno, no fue generado, pero con Dios se refería sólo a Dios Padre. Entonces, seguía, el Hijo debe ser una criatura, algo creado; aunque era más perfecto que todo lo demás creado, era algo creado; aunque fue creado primero antes de todo lo demás, sin embargo había un tiempo en que no estaba, decía. Por eso no era Dios, un intermediario entre Dios y los hombres, que podía ser llamado Verbo (logos), o Hijo de Dios, o hasta Dios, pero eso sólo eran títulos. El Hijo sólo era un semi-Dios.

El Credo Niceno debe su origen a esta así llamada herejía arriana, que pronto halló bastantes seguidores y amenazaba la existencia misma de la iglesia. Alejandro, obispo de Alejandría, se opuso a la misma y excomulgó a Arrio. Pero la herejía seguía y finalmente hizo necesaria la convocación del Primer Concilio Ecuménico, en Nicea en el año 325.

La cuestión a dilucidar era: ¿Es el Hijo verdadero Dios de verdadero Dios? ¿Es él Dios en el cabal sentido de la palabra o es él un ser subordinado, en cierto sentido divino pero no totalmente como Dios Padre? En la ardua disputa por la verdad se destacó especialmente cierto joven sacerdote que servía de secretario de Alejandro, Atanasio. Atanasio era un hombre de pequeño físico, de manera que sus oponentes lo llamaban “enano”, pero era un gigante en sus convicciones, un gigante en la lucha, un gigante en la ortodoxia. Y a este enano físico pero gigante espiritual lo usó Dios para salvar la verdad acerca de su Hijo. Atanasio se percató inmediatamente que si el Hijo no es Dios igual al Padre entonces el Dios Trino no es más eterno, entonces Dios Hijo no puede revelarnos al Padre, no puede salvarnos, no puede reconciliarnos con Dios.

Arrio, en defensa de su enseñanza, usaba hasta ciertos términos bíblicos, pero los daba vuelta de manera que se acomodaban a sus ideas. Finalmente, para resolver el problema, el concilio tomó un credo ya existente, posiblemente el credo bautismal de Jerusalén, y le insertó ciertas frases que recalcan la verdadera enseñanza bíblica y que rechazaban la posición arriana. La frase clave que fue insertada era “de la sustancia del Padre” y “consustancial al Padre”. La famosa palabra griega insertada era “*homoousion*” que significa “de una o la misma sustancia con”, y la palabra española equivalente en nuestro credo es “consustancial”.

El texto del credo adoptado en Nicea rezaba como sigue:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador de todo lo visible e invisible;

Y en un Señor Jesucristo, el Hijo de Dios, engendrado del Padre, unigénito, esto es, de la sustancia del Padre, Dios de Dios, luz de luz, verdadero Dios del verdadero Dios, engendrado no hecho, consubstancial al Padre, a través de quien fueron hechas todas las cosas, las cosas en el cielo y las cosas en la tierra; quien por nosotros, seres humanos, y por nuestra salvación descendió y encarnó y fue hecho hombre, sufrió y resucitó al tercer día, ascendió a los cielos y vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos.

Y en el Espíritu Santo.

Y los que dicen: Había un tiempo cuando él no estaba, y antes de ser concebido, él no estaba, y que él llegó a existir de lo que no era, o los que alegan que el Hijo de Dios es de otra sustancia o esencia, o creado, o cambiante, o alterable, a estos los anatematiza la Iglesia Católica y Apostólica.

Durante los muchos años de conflicto que siguieron al Concilio de Nicea hasta que se impuso finalmente la doctrina verdadera, este credo adoptado en Nicea ejerció gran influencia. Credos locales adoptaron ciertas frases distintivas del mismo, o usaron una forma modificada del mismo, o, en algunos casos, hasta lo usaron sin modificación alguna.

En el Segundo Concilio Ecuménico realizado en Constantinopla en el año 381 se ratificó el Credo de Nicea. Pero parece que al mismo tiempo también apareció una forma modificada del mismo, o uno que contenía frases nicenas. La opinión tradicional era que en el Segundo Concilio Ecuménico de Constantinopla se revisó el Credo de Nicea y se hizo oficial esa forma revisada. Para ello hay ciertas evidencias históricas del siglo V, como también alusiones en los escritos de Nestorio y en las actas del Concilio de Calcedonia. Lo mismo parece que sucedió después en el Tercer Concilio Ecuménico celebrado en Éfeso en el año 431. Esta forma modificada del Credo rezaba como sigue:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra y de todo lo visible e invisible.

Y en un solo Señor Jesucristo, Hijo unigénito de Dios; engendrado del Padre antes de todos los siglos, luz de luz, verdadero Dios de verdadero Dios, engendrado y no hecho, de la misma esencia (sustancia) con el Padre, por quien todas las cosas fueron hechas; el cual, por amor de nosotros y por nuestra salvación, descendió del cielo y, encarnado en la Virgen María por el Espíritu Santo, fue hecho hombre; y fue crucificado también por nosotros bajo el poder de Poncio Pilatos. Padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día según las Escrituras; y ascendió a los cielos, y está sentado a la diestra del Padre; y vendrá otra vez en gloria a juzgar a los vivos y a los muertos, y su reino no tendrá fin.

Y en el Espíritu Santo, Señor y Dador de vida, que procede del Padre, que con el Padre y el Hijo juntamente es adorado y glorificado, que habló por medio de los profetas. Y en una, santa iglesia católica y apostólica.

Confesamos que hay un solo bautismo para la remisión de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos, y la vida en el mundo venidero.

Como ven, este credo es casi idéntico al que nosotros conocemos como Credo Niceno, pero, como vieron, en realidad no se originó en Nicea, de manera que el título que lleva no es el correcto. En los círculos de estudiosos se lo conoce bajo el nombre de “Símbolo Constantinopolitano” o “Credo Niceno-Constantinopolitano”. Para que nosotros nos entendamos en estas clases de Confesiones les diré que cuando hable de Credo Constantinopolitano me

referiré al credo precedente que se dice fue adoptado en Constantinopla, y cuando hable de Credo Niceno no me referiré al credo que conocemos como Credo Niceno sino al credo originado en Nicea en 325.

El erudito de historia eclesiástica Harnack rechaza la opinión de que en el Concilio de Constantinopla se revisó el Credo de Nicea y se hizo oficial esa forma revisada porque, según dice, las evidencias históricas contradicen esa opinión. Entre las evidencias históricas menciona el hecho de que en el Concilio de Constantinopla se condenó a Macedonio que negaba la divinidad del Espíritu Santo pero el credo aprobado no tiene ninguna frase relacionada a esa doctrina. Además Harnack menciona el credo presentado por el obispo Cirilo de Jerusalén en defensa posiblemente de su cuestionada ortodoxia. Para ello, Cirilo tomó el credo de su ciudad y le insertó características frases anti-arrianas del Credo Niceno. Este credo modificado se asemeja al Credo Constantinopolitano. Finalmente Harnack también refiere a un credo escrito por Epifanio en 374, o sea 7 años antes del Concilio de Constantinopla, el cual es virtualmente idéntico al que se dice que fue adoptado en Constantinopla, con la sola excepción de que incluye los anatemas del Credo Niceno. Como ven, Harnack tiene numerosos argumentos en apoyo de su teoría, pero ninguno definitivo.

Sea como fuere, no se sabe a ciencia cierta qué es lo que pasó en Constantinopla en relación al Credo Constantinopolitano. Se sabe si, seguro, que en el Cuarto Concilio Ecuménico celebrado en Calcedonia en el año 451 se ratificó el Credo Constantinopolitano como el credo adoptado en Constantinopla. Es posible que durante los 70 años que mediaban entre los concilios de Constantinopla y de Calcedonia se haya olvidado lo que exactamente pasó en el primero de los nombrados y erróneamente se haya adoptado como Credo Constantinopolitano algo que en realidad era un credo local, una revisión del Credo Niceno. También es posible que en el Concilio de Constantinopla se haya aprobado el Credo Constantinopolitano pero no como una revisión del Credo Niceno sino como otro credo paralelo y totalmente coincidente con el Niceno.

Constantinopla era una importante capital y por eso, si un credo llevaba su nombre, eso realzaba considerablemente su importancia. Por eso, en pocos años el Credo Constantinopolitano recibió general aprobación, se usó en liturgias y desplazó a credos locales en el oriente. Hasta se impuso también en occidente pese a la rivalidad de Roma.

El Credo Constantinopolitano ha experimentado muy pocos cambios a través de los siglos. En occidente se impuso el uso de la primera persona singular “creo” en lugar del de la primera persona plural “creemos”. También en occidente se restauraron las palabras “Dios de Dios” que no estaban en el Credo Constantinopolitano. El cambio que más dificultades trajo fue el que se conoce con el nombre “*filioque*”, que significa “y del Hijo” y que fue insertado por la acción del Concilio de Toledo en 589. Originalmente el Credo Constantinopolitano decía en cuanto al Espíritu Santo “que procede del Padre”, a eso se le agregó “y del Hijo” de manera que diga “que procede del Padre y del Hijo”. Es que en occidente se sentía aversión a cualquier doctrina que subordinaba el Hijo al Padre, que en alguna manera lo hiciera inferior al Padre. Se seguía la línea de San Agustín quien sostenía que las tres personas de la Santa Trinidad son iguales en poder, eternidad y honor, y que el Hijo participa en las acciones del Padre. Por eso el tercer artículo debía decir: “que procede del Padre y del Hijo”. En oriente no se aceptaba ese punto de vista. Para ellos el Padre es la única fuente de las personas divinas, y por eso lo más que se podía decir

del Hijo en relación al Espíritu Santo es que este procede del Padre “a través” del Hijo. Esta doctrina del filioque ha sido y aún sigue siendo un punto de discordia entre las iglesias de oriente y de occidente y fue uno de los puntos de desacuerdo que provocó el cisma en la iglesia en el año 1054.

Aun cuando como dije antes es erróneo llamar Credo Niceno lo que hoy en día conocemos como Credo Niceno, sin embargo no es del todo inapropiado hacerlo porque la doctrina de lo que hoy en día conocemos como Credo Niceno coincide con la del Credo Niceno de la historia en su enfrentamiento común de la herejía arriana, en su definición exacta de la doctrina cristiana, en su profesión de fe en la plena deidad de Cristo.

Las Doctrinas del Credo Constantinopolitano

Cabe destacar que hay ciertos énfasis distintos entre los credos Apostólico y Constantinopolitano. Quiero llamar la atención a dos de ellos. Primero: El Credo Apostólico trata de establecer ante todo la humanidad de Cristo, el Constantinopolitano en cambio la divinidad de Cristo. Segundo: El Credo Apostólico se sirve mucho de expresiones bíblicas, el Constantinopolitano en cambio de términos teológicos.

El primer artículo en los dos credos es muy similar recalcando el monoteísmo. Se explaya algo sobre la creación diciendo “y de todo lo visible e invisible”. Esa frase estaba en varios otros credos pero algunos de ellos no tienen las palabras “cielo y tierra”. Lo que se quiere enfatizar es que todo llegó a ser por el poder creador de Dios, como lo afirma San Pablo: “Porque en él fueron creadas todas las cosas, las que hay en los cielos y las que hay en la tierra, visibles e invisibles” (Colosenses 1:16). Con la palabra “invisible”, dice Filareto en su Catecismo, el Credo se refiere “al mundo invisible y espiritual al cual corresponden los ángeles”.

Sin duda alguna, este primer artículo expresa la fe en la actividad creadora de Dios que lo trasciende, penetra y traspasa todo. Algo menos prominente pero no menos real es la convicción expresada en las palabras “Padre Todopoderoso” las cuales nos describen la condición de Dios de estar en todas las cosas, guiando y dirigiendo toda la creación, porque la palabra griega para todopoderoso “*pantokratora*” no significa tanto de que Dios tiene todo poder sino más bien de que ejerce todo poder y gobierno.

El segundo artículo es casi el doble de largo que el del Credo Apostólico. Aquí es donde encontramos las expresiones que declaran la preexistencia y verdadera deidad de Cristo, como también las frases antiarrianas.

Jesucristo es Señor, pero según el Credo Constantinopolitano es un Señor único, el único Salvador. El Credo expresa eso con las palabras “un solo” antes de Señor. Luego sigue la declaración en cuanto a la filiación divina de Cristo. El Credo de Eusebio tenía aquí la expresión “el Verbo de Dios”, pero como ésta se prestaba para falsa interpretación de parte de los arrianos se la sustituyó en Nicea por la frase “el Hijo de Dios” y se le agregó el término “unigénito” haciéndolo así aún más específico.

El Credo luego recalca de que Cristo es único en cuanto a su origen. Los arrianos también reconocían un origen único de Cristo. Lo consideraban el supremo entre todo lo creado, y por eso único. Pero no reconocían que era único por ser verdadero Dios. Por eso la frase del credo de Eusebio “el primogénito de toda creación” aunque es bíblica no podía ser retenida ya que los arrianos la malinterpretaban. En cambio no se tenía ningún inconveniente en retener la expresión “engendrado del Padre antes de todos los siglos” ya que con ello se enfatizaba de que Cristo es eterno e infinito. Además se agregó en Nicea la expresión “engendrado y no hecho” para así excluir todo vestigio de arrianismo.

Luego el Credo enfatiza que Jesucristo es único en cuanto a su naturaleza. El Credo de Eusebio decía: “Dios de Dios, luz de luz, vida de vida.” En Nicea se eliminó la última de estas expresiones pero antes de las dos restantes se colocó las palabras: “De la sustancia (esencia) del Padre” y después de las mismas “verdadero Dios del verdadero Dios” y “consustancial al Padre.” Aquí aparece la famosa expresión de este concilio “*homoousía*” que ya vimos. Recuerden que los arrianos sostenían que Cristo no era de la misma esencia sino sólo similar a Dios. Por eso se inventó ese nuevo término en rechazo de la posición arriana. También quiero llamarles la atención a la expresión “luz de luz” con la cual se quiere indicar que Cristo es santo como Dios, y así también se describe su naturaleza.

Finalmente el credo recalca que Cristo es único en cuanto a sus obras diciendo “por quien todas las cosas fueron hechas”. El Credo Niceno además decía “las cosas en el cielo y las cosas en la tierra”. Así Jesús no podía ser una criatura, ni siquiera la más noble, porque él era creador junto con el Padre. Y hay otra obra única y distintiva de Cristo recalcada por el credo, él es nuestro salvador. Y esto era el centro de toda su oposición a Arrio. Se podía discutir mucho sobre interpretaciones y posiciones teológicas, pero no se podía poner en juego nuestra salvación eterna. Y la enseñanza de Arrio justamente hacía eso. Por eso había que rechazarla. No había alternativa.

En los siguientes párrafos el credo confiesa la encarnación del Hijo de Dios. Dice: “El cual, por amor de nosotros y por nuestra salvación, descendió del cielo y, encarnado en la Virgen María por el Espíritu Santo, fue hecho hombre; y fue crucificado también por nosotros bajo el poder de Poncio Pilatos. Padeció y fue sepultado.” Recordemos como dije hace un rato que el principal propósito del Credo Constantinopolitano era defender la verdadera divinidad de Cristo, de que era igual al Padre. Pero el Credo al mismo tiempo testifica de la obra salvadora de Cristo, y en tal sentido, como habrán observado, es muy similar al Credo Apostólico. En cuanto a la encarnación el Credo Niceno sólo había dicho:

“Descendió y encarnó y fue hecho hombre” pero el Constantinopolitano lo expandió para que diga: “Descendió del cielo y, encarnado en la Virgen María por el Espíritu Santo, fue hecho hombre.” La causa de esta ampliación probablemente fue la herejía de Apolinario quien erróneamente enseñaba que Cristo no era verdadero ser humano; tenía cuerpo humano pero no tenía alma humana; en lugar de ello estaba el logos, el verbo. En el final de los análisis esto significaba que Cristo no llegó a ser igual que nosotros, a excepción del pecado, y que por lo tanto no podía ser nuestro redentor, ya que para ello era necesario que sacrificara su cuerpo y alma por nuestro cuerpo y alma. Así el Credo Constantinopolitano también arremetía contra esta herejía que fue condenada en ese mismo concilio.

En esta sección del credo aparecen algunas frases extremadamente importantes como “por amor de nosotros”, “por nuestra salvación” y “también por nosotros”, frases que afirman que Cristo lo hizo todo por nosotros, para redimirnos. Para poder hacerlo debía ser verdadero Dios y verdadero hombre. Sólo Dios podía reconciliar al mundo consigo mismo y para ello Cristo cumplió la Ley de Dios en nuestro lugar, sufrió las consecuencias del pecado en nuestro lugar y fue crucificado y muerto en nuestro lugar. Así nos redimió.

La exaltación de Cristo se expresa en palabras muy similares a las del Credo Apostólico sólo que guarda silencio en cuanto al descenso de Cristo a los infiernos. Al final el Credo Constantinopolitano agregó al Credo Niceno las palabras: “Su reino no tendrá fin”, tomadas posiblemente de Lucas 1:33 cuando el ángel Gabriel le dice eso a María respecto del niño Jesús. Cierta obispo Marcelo de Angora afirmaba que la filiación divina de Cristo estaba limitada al tiempo de la encarnación de Cristo, que terminaría cuando hubiera terminado su obra redentora. Es de especial consuelo para el cristiano saber que el reino de gracia establecido por Cristo es eterno y que reinará en él eternamente.

El tercer artículo del Credo Constantinopolitano es más largo que el del Credo Apostólico y mucho más largo que el del Credo Niceno que sólo dice: “Y en el Espíritu Santo.” Diversas herejías hicieron necesaria esa forma más larga. Además tiene una confesión en cuanto al bautismo, la cual no se encuentra en otros credos.

Dice el credo en cuanto al Espíritu Santo: “Y en el Espíritu Santo, Señor y Dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo juntamente es adorado y glorificado, que habló por medio de los profetas.” De esta manera, al declarar su fe en el Espíritu Santo, el credo profesa también su fe en la Santa Trinidad, habla de cada una de las tres personas de la Santa Trinidad como verdadero Dios pero refiere a un solo Dios. En relación al Espíritu Santo existía una problemática muy similar a la de Cristo; se lo consideraba inferior a Dios Padre, aun a Dios Hijo; ni siquiera se lo consideraba una persona, sólo una emanación o fuerza. Pero el Credo habla de él como de una persona real de la Trinidad que participó en la obra creadora de Dios, y le da títulos: “Señor y Dador de vida.” Sin decirlo expresamente, el Credo rechaza la idea del Espíritu Santo como sólo una energía.

La relación del Espíritu Santo con las otras personas de la Santa Trinidad se indica con la palabra “procede” - “procede del Padre y del Hijo”. Aquí es donde aparece la otra famosa expresión del Credo Constantinopolitano, el “filioque” del cual les hable más adelante. Fue San Agustín quien desarrolló plenamente la doctrina de la igualdad de las tres personas de la Trinidad y por lo tanto también la de que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo. Pero justamente esa enseñanza es considerada como una insolente herejía por las iglesias del oriente.

El Credo también hace al Espíritu Santo partícipe de honores divinos. Dice: “Que con el Padre y el Hijo juntamente es adorado y glorificado.” Así adscribe al Espíritu Santo la veneración, honra y exaltación reservada sólo para Dios.

Pero el Credo no sólo indica como el Espíritu Santo participa con el Padre y el Hijo en la obra divina de la creación, en la naturaleza divina y en la adoración divina, sino también indica los

aspectos en los cuales es distinto, esto es, el nombre: Espíritu Santo; cómo participó en la creación: Dador de vida; cómo se originó: Procede, no es engendrado. Y finalmente cita especialmente algo que es único del Espíritu Santo: “Que habló por medio de los profetas.” Esto es, le asigna la inspiración de los profetas, los cuales escribieron las Santas Escrituras inspirados por Dios.

El credo da así una hermosa prueba de lo que se creía acerca del Espíritu Santo y del grado de desarrollo al cual se había llegado. Como recordarán, dije al principio que el erudito de historia eclesiástica Harnack afirma que el Credo carece de afirmaciones que expresen la verdadera deidad del Espíritu Santo. Pero si uno lo mira detenidamente y compara con otros credos, en realidad los tiene. Lo llama Señor y le escribe obras y honores divinos, y así defiende la deidad del Espíritu Santo frente a los macedonios. Es cierto, usa palabras suaves pero precisas y de gran alcance.

Luego el Credo escribe cuatro cualidades a la iglesia: Una, santa, católica y apostólica, o sea, dos más que el Credo Apostólico. La iglesia es una, esto es, tiene unidad. Viendo la cantidad de cismas y controversias parecería que no había unidad, como tampoco santidad y catolicidad, pero siendo uno su Señor y una su verdad no podía menos que haber una iglesia también.

La cuarta característica “apostólica” mira hacia atrás a los apóstoles y afirma que la iglesia actual es una continuación de la de los apóstoles porque sigue en la doctrina y práctica de los apóstoles y así forma una unidad con ella. Lo mismo es con toda iglesia en cualquier tiempo que hace lo mismo. Pero al llamarla apostólica no sólo afirma la continuidad de la iglesia sino también le concede genuinidad y autoridad apostólicas.

El credo declara su fe en un bautismo para la remisión de los pecados. Es importante que enfatice el bautismo en relación con el beneficio que concede, la remisión de los pecados. Y en tal sentido también está la palabra “un” bautismo. Hay sólo un bautismo, el cristiano, que concede perdón de pecados, todos los demás no tienen valor alguno. El énfasis por lo tanto no está en que hay que bautizarse sólo una vez, no repetirlo.

Al final de los tiempos vendrá la resurrección de los muertos que el cristiano espera con gozo. El credo usa la fraseología bíblica resurrección de los muertos, y no resurrección de la carne como el Credo Apostólico porque la teoría del carácter malo de la carne ya no era prominente. Junto con la resurrección de la carne está la vida en el mundo venidero. Ya que esa vida futura es interminable, esas palabras son equivalentes de la vida eterna en el Credo Apostólico. No se trata de describir ese futuro, pero se lo cree como algo seguro y real.

El uso y valor del Credo Constantinopolitano

Un uso importante del Credo Constantinopolitano es el litúrgico. Es el Credo usado en la misa tanto de la Iglesia Oriental Ortodoxa como en la Católica Romana, y el Credo usado en la Santa Cena en las iglesias Episcopal y Luterana. En tal sentido es excelente pues presenta la fe cristiana en forma bien completa.

Tanto la Iglesia Católica Romana como las protestantes no han hallado mucho uso catequético para este Credo, pero la Iglesia Oriental Ortodoxa si lo ha y lo incorporó en la Confesión Ortodoxa, en el Catecismo Mayor de Filareto y en otros. Todos los grupos lo usan como guía doctrinal para la predicación y enseñanza.

Al igual que el Credo Apostólico, el Constantinopolitano presenta un consenso universal cristiano. Goza de mayor aceptación en la Iglesia Oriental Ortodoxa que el Apostólico. En tal sentido es el más ecuménico de los credos y por eso superior al Apostólico como base de unificación de la cristiandad.

Es un Credo muypreciado porque protege fielmente la fe trinitaria, la verdadera divinidad de Cristo y la persona divina del Espíritu Santo, por su claro pensar teológico y precisa terminología para expresar conceptos de la fe cristiana que han perdurado hasta el día de hoy.

Sin embargo, el Credo también tiene sus limitaciones. No es tan simple en su lenguaje como el Credo Apostólico y por eso demasiado elevado para mentes simples. Además para nuestra generación práctica que piensa acerca de Dios más bien en términos de hechos que de su naturaleza intrínseca, el Credo Constantinopolitano es demasiado metafísico y teológico. Finalmente es un Credo limitado a las controversias de su tiempo, y no toma en cuenta controversias posteriores. Por eso necesita del suplemento de otras confesiones.

Pero dentro de todo, el Credo Constantinopolitano es un formidable documento confesional. Es un monumento victorioso de una gran lucha doctrinal del pasado, en el cual aún se perciben los ecos de la lucha que sirven de testimonio a los cristianos actuales.

Les pido que aparte de esta conferencia lean en el libro Los Credos Ecuménicos las páginas 27 a 38.

CONFERENCIA 4

El Credo Atanasiano

El Credo Atanasiano es una magnífica confesión. El Dr. Martín Lutero dijo cierta vez: “Dudo de que la iglesia del Nuevo Testamento desde la época de los apóstoles tenga un documento más importante.” Pero tampoco este credo pudo escaparse de la regla. En los dos previos credos vimos que el título que llevan no es del todo exacto, pues el Credo Apostólico no fue compuesto por los apóstoles y nuestro Credo Niceno no fue escrito en Nicea. Lo mismo en este Credo. El nombre “atanasiano” es evidentemente erróneo. Es mejor usar en su lugar el otro nombre “*Symbolum Quicumque*”, que proviene de las primeras palabras con que comienza el credo en latín: “*Quicumque vult salvus esse*”, etc. y que significa: “Todo el que quiera ser salvo”, etc. Se lo llamó atanasiano porque se pensaba generalmente que Atanasio lo había escrito durante uno de sus exilios en el occidente. Por eso también fue incorporado bajo ese nombre en nuestro Libro de la Concordia.

Hay varias razones que evidencian de que Atanasio no escribió este Credo. Las de más peso son las siguientes:

Primero: El Credo fue escrito originalmente en latín mientras el idioma del cual se servía Atanasio para debatir y escribir era el griego. Es cierto, Atanasio estuvo varias veces exiliado debido a su fe. Posiblemente también pasó algunos años de exilio en Roma. Pero escribía en griego. Además el Credo está escrito en un hermoso y sofisticado estilo de latín, lo cual hace aún más imposible que Atanasio sea su autor. El Credo fue traducido al griego, pero recién en el siglo XII, varios siglos después de la muerte de Atanasio.

Segundo: No hay absolutamente ninguna evidencia de que Atanasio o alguno de sus seguidores haya conocido este Credo. Si Atanasio en verdad escribió ese Credo, aun cuando estaba en el exilio, es difícil comprender por qué ninguno de sus seguidores, o hasta Atanasio mismo, jamás se haya referido a ello.

Tercero: Si uno se fija detenidamente en el significado teológico del Credo encuentra que en realidad trata de asuntos y controversias con los cuales la iglesia se vio enfrentada después de Atanasio, quien vivió desde 296 hasta 373, herejías que tenían que ver con la Santa Trinidad y la esencia de Dios, y frente a las cuales la iglesia se definió después de Atanasio, especialmente por influencia de San Agustín. Una de esas enseñanzas es la del filioque a la que me referí en la conferencia anterior.

Pero si Atanasio no fue el autor de ese Credo ¿quién lo fue? Esta es una de las preguntas más fascinantes que por muchos años ha ocupado las mentes de eruditos en la historia del dogma cristiano. Podría enumerarles distintos nombres que se han mencionado como posibles autores, pero sería tedioso porque se trata sólo de posibilidades. No hay ninguno que tenga contundentes pruebas en su favor. Posiblemente nunca sabremos quien escribió ese Credo; su nombre se perdió para siempre en la historia.

Otra pregunta que también tiene relación con la anterior es cuando y donde fue escrito este Credo. Del hecho de que fue escrito en latín se concluye que se originó en el occidente de aquel entonces pero ¿dónde en occidente y cuándo? Hasta hace unos 50 años atrás no había prueba segura de la existencia de ese Credo antes del siglo VIII aunque había vestigios de su existencia por varios siglos antes en lo que hoy en día es Francia y España. Pero en el año 1931 se descubrió un manuscrito que contenía selecciones de sermones del obispo Cesáreo de Arles en el sur de Francia de los años 502 a 542, y entre ellos estaba también el Credo Atanasiano tal cual lo tenemos hoy en día bajo el título: “La fe católica de San Atanasio, obispo.” Algunos han insinuado a este obispo Cesáreo como el posible autor del Credo, pero no hay pruebas. Hay algunas evidencias de que un credo similar a éste se usaba durante la mitad del siglo V en lo que hoy en día es Francia. Esto es lo más lejos que se ha llegado en estas investigaciones.

Pero es interesante observar el tiempo en que hizo su aparición este Credo. Era en la así llamada “Edad Oscura”. Se la llamaba así porque los bárbaros del norte habían invadido y ocupado Francia y Roma, y como no tenían mucha aplicación para la educación y cultura trajeron aparejado una decadencia e ignorancia general en cuanto a la Escritura y las enseñanzas de la iglesia, no sólo en el pueblo sino también en la clerecía. Además muchos de esos bárbaros eran cristianos, pero cristianos arrianos, o sea, infectados con la herejía de que Jesucristo no era verdadero Dios como el Padre. O sea se conjugaban allí dos males, la ignorancia y la herejía, y juntos representaban un verdadero peligro para el futuro de la iglesia. Y en medio de estas circunstancias tan críticas hace su aparición este Credo que en forma tan majestuosa e inequívoca confiesa la verdad bíblica acerca de la Trinidad y la persona y obra de Jesucristo.

De todo lo dicho se puede colegir que el Credo Atanasiano probablemente fue escrito en el siglo VI, cuanto antes en el siglo V de la era cristiana. Y el lugar más probable es el sur de la Galia, o sea, el sur de la Francia de hoy en día.

Como el texto del Credo Atanasiano no es conocido para muchos, ya que casi nunca se lo usa en nuestros oficios religiosos, lo leeré a continuación, y observen lo majestuoso que es. Dice así:

Todo el que quiera ser salvo, ante todo es necesario que tenga la verdadera fe cristiana.

Y si alguno no la guardare íntegra e inviolada, es indudable que perecerá eternamente.

Y la verdadera fe cristiana es ésta, que veneremos a un solo Dios en la Trinidad, y la Trinidad en la unidad;

No confundiendo las personas, ni dividiendo la substancia.

Una es la persona del Padre, otra la del Hijo, otra la del Espíritu Santo.

Pero una sola es la divinidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; igual es la gloria, y coeterna la majestad.

Cual el Padre, tal el Hijo, tal el Espíritu Santo.

Increado el Padre, increado el Hijo, increado el Espíritu Santo.

El Padre es inmenso, el Hijo es inmenso, el Espíritu Santo es inmenso.

El Padre es eterno, el Hijo es eterno, el Espíritu Santo es eterno.

Sin embargo, no son tres eternos, sino un Eterno.

Como tampoco son tres increados, ni tres inmensos, sino un Increado y un Inmenso.

Igualmente, el Padre es todopoderoso, el Hijo es todopoderoso, el Espíritu Santo es todopoderoso.

Sin embargo, no son tres todopoderosos, sino un Todopoderoso.
 Así que el Padre es Dios, el Hijo es Dios, el Espíritu Santo es Dios.
 Sin embargo, no son tres dioses, sino un solo Dios.
 Asimismo, el Padre es Señor, el Hijo es Señor, el Espíritu Santo es Señor.
 Sin embargo, no son tres señores, sino un solo Señor.
 Porque, así como somos compelidos por la verdad cristiana a confesar a cada una de las tres personas, por sí misma, Dios y Señor,
 Así nos prohíbe la religión cristiana decir que son tres dioses y tres señores.
 El Padre no fue hecho por nadie, ni creado, ni engendrado.
 El Hijo es del Padre sólo; no hecho, ni creado, sino engendrado.
 El Espíritu Santo es del Padre y del Hijo; no hecho, ni creado, ni engendrado, sino procedente.
 Así que es un Padre, no tres padres; un Hijo, no tres hijos; un Espíritu Santo, no tres espíritus santos.
 Y en esta Trinidad ninguno es primero o postrero; ninguno mayor o menor.
 Sino que todas las tres personas son coeternas juntamente y co-iguales.
 Así que en todas las cosas, como queda dicho, debe ser venerada la Trinidad en la unidad, y la unidad en la Trinidad.
 Quien, pues, quiere ser salvo, debe pensar así en la Trinidad.
 Además, es necesario para la salvación que se crea también fielmente la encarnación de nuestro Señor Jesucristo.
 Esta es, pues, la fe verdadera, que creamos y confesemos que nuestro Señor Jesucristo, el Hijo de Dios, es Dios y hombre;
 Dios de la substancia del Padre, engendrado antes de los siglos; y hombre de la substancia de su madre, nacido en el tiempo.
 Perfecto Dios y perfecto hombre, subsistiendo de alma racional y de carne humana.
 Igual al Padre según la divinidad, menor que el Padre según la humanidad.
 Quien, aunque es Dios y hombre, sin embargo no son dos, sino un solo Cristo;
 Uno, empero, no por la conversión de la divinidad en carne, sino por la asunción de la humanidad en Dios.
 Absolutamente uno, no por la confusión de la substancia, sino por la unidad de la persona.
 Porque como el alma racional y la carne es un hombre, así Dios y el hombre es un Cristo.
 Quien padeció por nuestra salvación; descendió al infierno, al tercer día resucitó de entre los muertos.
 Subió al cielo; está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso.
 De donde ha de venir para juzgar a los vivos y a los muertos.
 En cuya venida todos los hombres han de resucitar con sus cuerpos;
 Y han de dar cuenta de sus propias obras.
 Los que hicieron bien, irán a la vida eterna; pero los que hicieron mal, al fuego eterno.
 Esta es la verdadera fe católica; que si alguno no la creyere firme y fielmente, no podrá ser salvo.

Las doctrinas del Credo Atanasiano

Como habrán observado, el Credo evidentemente se divide en dos partes, la primera trata de la Santa Trinidad y la segunda de la Cristología. Esta última es mucha más corta que la primera. Cada una de las partes comienza y concluye con una declaración en el sentido de que es necesario creer eso para poder salvarse.

Concentrémonos primero algo en las frases que están al comienzo y final de cada una de las dos partes. En los otros credos no tenemos frases como esas que explícitamente trazan una línea divisoria entre doctrina verdadera y doctrina falsa, entre enseñanza bíblica y herejía. En las dos primeras frases muestra de manera positiva y negativa la necesidad absoluta de aceptar la fe cristiana. Y con la palabra fe no se refiere a la fe salvadora en Jesucristo sino a todo el conjunto de doctrinas que nos ha sido revelado, tal cual San Judas usa esa palabra en su epístola (v. 3) al decir: “Os exhorto que contendáis ardientemente por la fe que ha sido una vez dada a los santos.”

Las frases que en forma negativa nos dicen de la necesidad absoluta de aceptar la fe cristiana: “Si alguno no la guardare íntegra e inviolada, es indudable que perecerá eternamente” las llamamos “frases condenatorias”. Tienen su origen en las palabras de admonición del apóstol San Pablo a los gálatas (1:8-9) de que rechacen a todo aquel que les predique un evangelio contrario al que él les había predicado. Otras confesiones del Libro de la Concordia, especialmente la Fórmula de la Concordia, también tienen frases condenatorias. Muchos cristianos, tanto teólogos como laicos, objetan estas frases condenatorias porque prefieren una doctrina evangélica más suave que no rechace a nadie. Pero debemos tener en cuenta que la doctrina de Cristo es exclusivista. Dice en Hechos 4:12: “En ningún otro hay salvación; porque no hay otro nombre bajo el cielo, dado a los hombres, en que podamos ser salvos.” El Credo Atanasiano trata de las verdades cristianas más fundamentales, de la Trinidad, de la deidad de Cristo y su obra redentora, de las cuales depende nuestra eterna salvación y sin las cuales es imposible salvarse. De manera que se justifican esas frases condenatorias. Esas frases no nos dicen que cada cristiano lego debe ser un teólogo, debe saber todas las implicaciones teológicas de la verdadera confianza en Cristo, pero si significan que opiniones teológicas opuestas a estas doctrinas impiden la verdadera fe en Cristo, y por ende la salvación eterna. Todos los que niegan que Jesucristo sea el Hijo de Dios y Salvador del mundo no pueden tener la fe salvadora.

La primera doctrina que define es la de la **Trinidad**. Debemos adorar un Dios en Trinidad y Unidad. Sin duda, el Credo Atanasiano enfrenta este asunto de otra manera que los credos Apostólico y Niceno, los cuales primero hablan de Dios Padre, luego de Dios Hijo y finalmente de Dios Espíritu Santo, y dedican un artículo a cada una de las personas. Este Credo comienza presentando la Trinidad como una unidad. Se vale de conceptos bíblicos, que presentan a Dios como uno pero al mismo tiempo adscriben divinidad a las tres personas, al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo. Este misterio revelado directamente por Dios en la Sagrada Escritura, de que hay un sólo Dios pero tres personas, lo confiesa el Credo Atanasiano y enfatiza de que sólo en ese Dios puede el ser humano adorar verdaderamente al santo Dios.

El Credo no trata de explicar este misterio insoluble, en cambio mantiene la tensión entre la unidad en trinidad y la trinidad en unidad, advirtiendo que no confundamos o mezclemos las personas, ni dividamos la substancia. Posiblemente sea esencial a esta altura definir lo que entendía la iglesia antigua bajo los términos “persona” y “substancia”. Con la palabra “persona” entendía aquello que subsiste por sí mismo y que no es una parte o cualidad de otro. Con la

palabra “substancia” o “esencia” significaba la una esencia indivisa que es común a las tres personas de la deidad. Esa una esencia sólo pertenece a cada una de las personas de la deidad, en forma total e indivisa. Luego concluye el Credo que ya que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo componen la una y misma deidad, aunque sean tres personas distintas, tienen cada uno exactamente la misma gloria y majestad.

Luego el Credo analiza algunos atributos de la deidad como ser increado, infinito, eterno y omnipotente. Concluye que a cada una de las personas debe adscribirse esos atributos pero insta a no concluir que por ello tenemos tres increados, infinitos, etc.

Luego el Credo previene contra lo que se conoce como triteísmo, esto es, la enseñanza de que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo son dioses separados y distintos. Cada una de las tres personas es Dios y Señor porque cada una tiene la plena deidad, y sin embargo no hay tres dioses o tres señores. El Credo insiste mucho de que hay sólo una deidad, y para ello balancea las tres personas de la deidad en diversos sentidos de manera que coincidan totalmente entre sí.

Pero aunque las tres personas son completamente idénticas en sustancia y en atributos, hay un aspecto en que difieren, esto es, en su relación la una con la otra. El Padre tiene su ser desde la eternidad y de nadie. El Hijo es engendrado por el Padre desde la eternidad como una persona distinta, y tiene la misma esencia del Padre. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo desde la eternidad; asume una personalidad distinta pero de tal manera que permanece en la misma esencia del Padre y del Hijo. Las tres personas de la deidad tienen la misma esencia divina. En otras palabras, el Padre, que no fue engendrado, engendró al Hijo desde la eternidad. Ambos, el Padre y el Hijo, espiraron desde la eternidad al Espíritu Santo de la majestad divina. Él es el Espíritu tanto del Padre como del Hijo. Procede del Padre y al mismo tiempo es enviado por el Hijo. Todas estas afirmaciones son bíblicas y evidencian claramente que las tres personas de la Trinidad son distintas y únicas como personas, pero para que ello no nos lleve a falsas conclusiones, el Credo dice expresamente que pese a las diferencias de origen dentro de la una sustancia divina: “En esta Trinidad ninguno es primero o postrero; ninguno mayor o menor. Sino que todas las tres personas son coeternas juntamente y co-iguales.” En consecuencia, adoramos la Unidad en la Trinidad, y la Trinidad en la Unidad. No podemos ir más allá de ello porque no nos ha sido revelado más. Es y seguirá siendo un misterio incomprensible para nuestra limitada razón humana, como dijo San Agustín al respecto: “Antes podremos agotar el océano con una concha que este asunto con lenguaje humano.”

Pero para ser salvo no es suficiente creer y adorar sólo en la Trinidad. Es necesario creer también fielmente en la encarnación del Señor Jesucristo. De eso, de la **Cristología**, trata la segunda parte del Credo. Recalca inmediatamente que Cristo es al mismo tiempo verdadero Dios y verdadero hombre, verdadero hombre con alma racional. Afirma que Jesucristo tuvo una doble generación, esto es, antes del tiempo fue generado por el Padre y en el tiempo por la virgen María. Sostiene que en Jesucristo se hallan dos naturalezas, la divina y la humana, ambas verdaderas y unidas en la una persona del Redentor. Todo eso coincide con la Biblia, la cual afirma que Cristo ya existía antes de nacer de la virgen María, pero que en el cumplimiento del tiempo asumió la naturaleza humana de la virgen María llegando a ser un verdadero ser humano con cuerpo y alma humanos. Pero aun después de asumir la naturaleza humana, es una sola persona, no dos. Eso no significa que las dos naturalezas se hayan mezclado formando una tercera; tampoco que la divina se haya

transformado en la humana; sino que en la encarnación el eterno Hijo de Dios asumió dentro de la naturaleza divina la humana. Y lo ejemplifica con el cuerpo y alma humanos. Así como estos dos componen un ser humano, así las naturalezas divina y humana componen la una persona indivisa de Cristo, sin que se confundan las naturalezas.

El Credo da un hermoso testimonio del misterio de las dos naturalezas en la persona de Cristo y repite los famosos conceptos doctrinales cristológicos del Concilio de Calcedonia y por ende rechaza el apolinarianismo que consideraba incompleta la naturaleza humana de Cristo, el nestorianismo que enseñaba que la unión de las dos naturalezas en Cristo no era completa sino sólo superficial, y el eutiquianismo que sostenía que en la unión de las dos naturalezas en Cristo la humana perdía su identidad de tal.

Luego el Credo explica brevemente lo que ha hecho, sigue haciendo y seguirá haciendo este Dios-hombre Cristo por nuestra salvación. En esta sección este Credo es similar al segundo artículo de los otros credos ecuménicos, pero debe observarse que incluye una declaración referente al descenso de Cristo al infierno y amplía lo declarado en relación al juicio final afirmando que tanto la bendición como el castigo que seguirán serán eternos.

Como recordarán en ocasión del Credo Niceno dije que ese Credo enfatiza la naturaleza divina de Cristo, y quiero agregar ahora que enfatiza ante todo el aspecto de la preexistencia de la naturaleza divina de Cristo. El Credo Atanasiano también enfatiza la naturaleza divina de Cristo, pero ante todo mira hacia la encarnación de Cristo tanto acá en el tiempo como allá en la gloria eterna. Y por sobre todo, su primordial interés está en la redención, pues lo que hizo Cristo, lo hizo por “nuestra salvación”. Las distintas afirmaciones del Credo no tienen el propósito de satisfacer la vana especulación sino de expresar la fe.

Y en tal sentido el Credo concluye con una afirmación parecida a la del comienzo, de que es absolutamente necesario para ser salvo creer esto fielmente, de lo contrario se perderá.

El uso y valor del Credo Atanasiano

En la antigüedad tenía un amplio uso litúrgico como se ve de muchos manuscritos antiguos, aunque Kelly sostiene que su uso principal era guiar a la clerecía e instruir a los laicos. En nuestros tiempos su uso más evidente ha sido el litúrgico. Aparte de ser usado en la Prima según la práctica católicorromana se lo usa también en otros oficios durante adviento y cuaresma. En el Libro Común de Oración la Iglesia de Inglaterra estipula que ha de ser cantado o leído en la oración matutina en lugar del Credo Apostólico en trece fiestas. Las Iglesias Orientales Ortodoxas lo recomiendan (sin el filioque) para uso devocional como un apéndice de los oficios de horas. Otras iglesias no hacen uso litúrgico del Credo.

Algunas iglesias lo usan como guía doctrinal. Tal es el caso de la Iglesia Luterana que lo incluye como credo ecuménico en su Libro de la Concordia. Entre los reformados ha sido aceptado específicamente en la Segunda Confesión Helvética, las Confesiones Belga y Gálica y los Treinta y Nueve Artículos de la Iglesia de Inglaterra. Aparte de esto, ha recibido poco reconocimiento oficial.

El Credo Atanasiano es el más teológico en carácter de entre todos los credos ecuménicos. En tal sentido es parecido a la Fórmula de la Concordia entre las confesiones particulares de la Iglesia Luterana.

El Credo no especifica la autoridad, bíblica o eclesiástica, en base a la cual hace sus afirmaciones, pero no cabe duda de que es un credo bíblico porque usa ideas y muchas veces hasta palabras bíblicas; y también es eclesiástico, no porque fue compuesto en un concilio, sino porque representa un consenso de la comunidad cristiana. En tal sentido ha ocupado siempre un lugar de honor en la Iglesia Cristiana.

Conclusión

Quisiera agregar unas palabras de conclusión para esta sección de los Credos Ecuménicos. Vivimos en tiempos donde prevalece el escepticismo y la relatividad y donde, por lo tanto, credos gozan de poca estima. Se los ve como reliquias del pasado que hay que mantener y respetar pero a los cuales no hay que tomar muy en serio, porque tratan de cosas del pasado que ya hemos dejado atrás con todos los avances modernos.

Nada más inexacto que ello. Es una cosa fácilmente demostrable que las herejías de la Iglesia Antigua son las mismas que debe enfrentar la Iglesia Cristiana de hoy día sólo bajo otros nombres. Hoy en día todavía de distintas maneras se niega la Trinidad, que haya tres personas de igual deidad en Dios, se niega la verdadera deidad o la verdadera humanidad de Jesucristo o que esas dos naturalezas se hallen íntegras en la persona de Cristo, se niega la verdadera deidad y persona del Espíritu Santo. Y la enumeración podría seguir. Evidentemente la historia se repite.

Por eso, esos credos ecuménicos tienen hoy en día el mismo valor que tenían antiguamente. Basados en la Palabra de Dios eran verdaderos baluartes contra las herejías que amenazaban a la iglesia. Y lo mismo puede y debe ser hoy en día. Los credos ecuménicos son de gran valor hoy en día. Son baluartes basados en la Palabra de Dios para enfrentar las herejías que amenazan a la Iglesia Cristiana de hoy en día. Y en tal sentido debemos considerarlos.

Quisiera que aparte de esta conferencia lean en el libro Los Credos Ecuménicos las páginas 39 a 50.

CONFERENCIA 5

Introducción histórica a la Confesión de Augsburgo

Con esta conferencia queremos empezar el estudio de la Confesión de Augsburgo en conjunción con la Confutación Pontificia y la Apología de la Confesión de Augsburgo. Pero para ello es menester primero ver las circunstancias históricas que rodearon y motivaron la aparición de esos documentos confesionales.

Primero ubiquémonos en el momento histórico en que ocurrió. Hace poco Uds. tuvieron la Historia de la Reforma y supongo que recordarán todavía algo de ello. El 31 de octubre de 1517 Lutero clavó las 95 Tesis en la puerta de la catedral del castillo de Wittenberg. El 18 de abril de 1521 en Worms hizo la famosa defensa de sus escritos en que no pudo retractarse a menos que se le convenciese de las Sagradas Escrituras de que estaba errado. Y en consecuencia Lutero y sus escritos fueron puesto bajo edicto. En 1526 y 1529 tuvieron lugar las dos famosas dietas de Espira. En la última se tomaron resoluciones en detrimento de la causa luterana. Carlos V ya hace rato quería acabar con la rebelión luterana. Incluso le había prometido eso al papa. Pero siempre había algo que se lo impedía, o dificultades con los franceses, o con los turcos, o desavenencias con los mismos católicos.

Pero después de la última dieta de Espira las cosas llegaron a una especie de culminación, y Carlos V parecía que tenía las manos algo más libres para actuar. Por eso, el 21 de enero de 1530, convocó a una dieta a reunirse el 8 de abril de 1530 en la ciudad de Augsburgo, en el sur de Alemania, en la cual también se trataría el asunto de los luteranos. Por eso, convocó también a éstos y, por cierto, en términos sumamente conciliatorios. La invitación, entre otras cosas, decía que el propósito de la dieta era “aliar divisiones, cesar hostilidades, someter pasados errores a nuestro Salvador y con toda diligencia oír, comprender y considerar con amor y afecto las opiniones y puntos de vista de cada uno... para que todos nosotros adoptemos y sostengamos una sola y verdadera religión; y todos podamos vivir en una comunión, iglesia y unidad, así como todos vivimos y combatimos bajo un Cristo”.

El tono suave de la invitación sorprendió a los luteranos ya que se lo conocía a Carlos V como tajante. Como consecuencia de ello los luteranos abrigaban diversas esperanzas. Por suerte no sabían de la promesa que Carlos V había hecho al papa de extirpar a los luteranos. Pero dada la invitación tan cordial, no se la podía desechar. Era una oportunidad única para confesar la fe cristiana ante el emperador y los príncipes. Había que aceptarla.

Por eso el elector Juan de Sajonia inmediatamente encomendó a Lutero y a sus colegas Melancton, Jonás y Bugenhagen la redacción de un documento que expondría la posición luterana. Estos de inmediato pusieron manos a la obra y en pocos días le pudieron presentar un documento para su inspección. Se lo entregaron en Torgau y por eso se lo conoce como **Los Artículos de Torgau**. Este documento trata ante todo de la corrección de abusos que se habían infiltrado en la iglesia, tales como el celibato de los sacerdotes, una sola especie en la Santa Cena, la misa, la confesión y otros; abusos que fueron introducidos en la iglesia por autoridad humana y eran contrarios a la Palabra de Dios. Por eso se ha dicho que un texto adecuado para estos artículos sería Hechos 5:29: “Es menester obedecer a Dios antes que a los hombres.” Por

mucho tiempo se desconocía la existencia de este documento. Recién en 1830 se descubrió el original del mismo en la ciudad de Weimar. Como se verá después, este documento llegó a ser la base de los artículos 21 a 28 de la Confesión de Augsburgo.

Con este documento fueron a Augsburgo con la idea de presentarlo al emperador como una explicación de la posición luterana. Eso es lo que pensaban hacer, pero cuando llegaron a Augsburgo el 2 de mayo se encontraron con un escrito del Dr. Juan Eck titulado las “404 Tesis” en el cual había compilado muchas citas de Lutero, Zwinglio, Melanchton y otros, citas que estaban fuera de contexto y que por lo tanto sonaban mucho peor de lo que había sido su intención original, citas por las cuales el Dr. Eck quería hacer aparecer a Lutero y a sus colaboradores como fanáticos radicales, iguales a herejes que fueron condenados por la iglesia en el pasado, citas por las cuales daba una imagen completamente distorsionada de Lutero y del luteranismo. Este escrito lo hizo circular abundantemente el Dr. Eck y especialmente hizo llegar una copia del mismo a Carlos V en viaje a Augsburgo.

Ante esta situación los luteranos pensaban que debían actuar, no podían guardar silencio, pues este escrito los hacía aparecer tan mal ante el emperador y los demás que no los escucharían de manera imparcial. Otro documento de defensa debía ser redactado para ser presentado al emperador, un documento que no sólo se referiría a los abusos que se habían infiltrado sino ante todo defendería la ortodoxia de la fe luterana. Eso se resolvió hacer. Y así surgió lo que luego sería la mayor parte de la Confesión de Augsburgo, los artículos 1 a 21. Recordemos en esta circunstancia que Lutero no estaba en Augsburgo. Él tuvo que quedarse en Coburgo, a más o menos 130 millas, debido al edicto que todavía pendía sobre él y que no había sido levantado.

De manera que ahora, en ese momento tan decisivo, el líder Lutero no podía estar con sus colaboradores. Ellos debían actuar sólo, y lo hicieron. Melanchton se puso a redactar el documento, pero para ello se sirvió ante todo de dos documentos, de los cuales Lutero había sido el principal autor. Esos dos documentos eran **Los Artículos de Schwabach** y **Los Artículos de Marburgo**. Veámoslos algo más en detalle.

Los dos eran documentos que se originaron debido a febriles actividades que se desarrollaban para unir a todos los protestantes en un frente común, ya que lamentablemente estaban divididos. En primer lugar se quería formar una federación política de evangélicos que se opusiera a los príncipes católicos, pero para ello debían eliminarse primero las diferencias teológicas. Así es como finalmente en 1529 Lutero y otros redactaron un documento que debía servir de base teológica para futuras federaciones de evangélicos. Como fueron presentados en una conferencia en Schwabach se los conoce como Artículos de Schwabach, pero fallaron para unir a los evangélicos de aquel entonces. Consisten de 17 artículos y presentan los puntos de vista de Lutero especialmente en relación a la Santa Cena.

En ese mismo año, Felipe de Hesse convocó a Zwinglio y Lutero y a colaboradores de ambos a una reunión en su castillo de Marburgo, de lo cual resultó el coloquio de Marburgo donde se enfrentaron los dos líderes protestantes y discutieron especialmente en cuanto a la Santa Cena. Ese coloquio también fue un fracaso en lo que a la unión de protestantes se refiere. El último día Lutero, a requerimiento del dueño de casa, redactó un documento que se conoce como los Artículos de Marburgo. Consta de 15 artículos. En los 14 primeros se expresa el acuerdo que se

tenía en asuntos de doctrina, pero en el 15º lo que los diferenciaba en cuanto a la presencia real en la Santa Cena. Como se ve, los dos documentos no se redactaron a la ligera sino eran el resultado de cuidadoso pensar y debatir teológico. Y ambos ahora servían a Melanchton de guía en la redacción de lo que sería la Confesión de Augsburgo.

Otro documento influyente en esa ocasión era un escrito de Lutero del año 1528 acerca de la Cena del Señor, en el cual, a manera de testamento, expresa su fe señalando la diferencia con las doctrinas católicorromanas.

Para el 11 de mayo, Melanchton había avanzado lo suficiente en la formulación del documento como para poder enviarle a Lutero en la Coburg un bosquejo del mismo. Y Lutero lo aprobó. Respondió como sigue: “He leído la Apología del maestro Felipe. Me agrada mucho, y no sé de nada en que podría ser mejorada o cambiada; tampoco sería apropiado ya que no puedo pisar tan suave y gentilmente. Quiera Cristo, nuestro Señor, que lleve mucho y abundante fruto tal cual lo esperamos y pedimos.” Aun cuando se trataba de estar en constante contacto y consulta, parece que Lutero no pudo ver ninguna copia posterior de la Confesión antes de que fuera leída en la dieta el 25 de junio. Sin embargo, no hay razón para pensar que haya rechazado el texto de la Confesión presentada al emperador. Al contrario, después de haber leído su texto final, escribió en una carta del 3 de julio que el mismo” le agradaba mucho”.

Melanchton seguía trabajando febrilmente en el texto de la Confesión hasta casi el mismo día en que fue presentada. Siempre estaba mejorando y puliendo el texto como se puede observar cotejando diversas copias de diferentes fechas. Trabajaba tanto en la texto latino como en el alemán. Algunas veces escribía una parte en latín y la traducía al alemán, y otras veces procedía al revés. A mediados de Junio el documento estaba ya virtualmente finalizado.

Al principio se pensaba presentar la confesión como una declaración de fe sólo de los luteranos de Sajonia, pero en tanto se esperaba en Augsburgo la llegada del emperador, se veía lo bueno que sería presentarla como una declaración de fe de todos los luteranos. Por eso, los representantes de los otros estados luteranos examinaron el texto si es que podían aceptarlo, y lo aprobaron. El único cambio a realizar era el prefacio ya que ahora la confesión no se presentaría en nombre del elector de Sajonia sino en el de los distintos estados luteranos. Este prefacio no fue escrito por Melanchton sino por el canciller sajón, el Dr. Brück.

El 15 de junio, Carlos V llegaba a Augsburgo. Quería en un principio que sólo le fuera entregado el documento, pero los luteranos querían que fuera leído en público, y lo consiguieron, también de que fuera leído en alemán y no en latín. Pero para excluir el populacho Carlos V hizo que se leyera en un lugar menor, en el palacio episcopal en lugar de la sala donde generalmente se reunía la dieta. La fecha de esta presentación oficial de la Confesión de Augsburgo fue el 25 de junio de 1530. Al término de la lectura le entregaron a Carlos V dos copias de la Confesión, una latina y una alemana. La latina fue depositada primero en Bruselas, pero en 1569 Felipe II ordenó al Duque Alva que la trajera a España para que fuese destruida, lo cual efectivamente sucedió. En cuanto a la alemana hay mucha confusión y todo rastro seguro de ella se ha perdido. En círculos teológicos se solía usar el texto latino y se interpretaba el alemán a la luz del latino, pero eso se ha revertido algo debido al hallazgo de numerosas copias y la lógica comparación

posterior de los mismos. El texto español que usamos es una traducción del texto alemán de la Confesión, reconstruido lo más fiel posible al original.

El emperador prohibió la impresión de la Confesión de Augsburgo, pero pese a ello fue impresa, aun durante la dieta. Privadamente se hizo una edición latina y seis alemanas. En 1531, Melanchton publicó el texto de la Confesión en latín y alemán junto con la Apología. Esta es la así llamada *Editio Princeps* que con justicia es considerada una autoridad, aun cuando Melanchton ya había hecho algunos cambios editoriales en el texto de la misma. Este es el texto usado para la versión latina del Libro de la Concordia. Para la versión alemana del mismo se envió alguien a Maguncia, ya que se pensaba que allí estaba el original. El original no estaba y alguien envió otra copia. Los editores no sabían eso y publicaron esta copia como el original. Años después se descubrió el error.

Después del año 1531, fueron impresas diversas ediciones de la Confesión de Augsburgo, frecuentemente con pequeños cambios de texto. Especialmente Melanchton hacía eso, lo cual se le ha criticado mucho. Como era el autor de la Confesión parece que se consideraba con autoridad para hacerlo, pero en el momento en que fue presentada al emperador en nombre de los estados luteranos, dejó de ser algo privado y llegó a ser un texto oficial que no puede ser cambiado. Especialmente de largo alcance fueron los cambios que hizo en una edición del año 1540, cambios que no fueron sólo de texto sino que involucraban cambio doctrinal especialmente en lo concerniente a la Santa Cena. Melanchton había cambiado su posición luterana en cuanto a esa enseñanza acercándose al calvinismo, y en su edición de 1540 reformuló el artículo de la Santa Cena con términos tan vagos que tanto luteranos como calvinistas podían interpretarlos a su conveniencia. Esto trajo aparejado mucha confusión, especialmente en años posteriores cuando surgieron las controversias con los Crypto-Calvinistas y ambas partes querían escudarse en la Confesión de Augsburgo. Esta edición es conocida como la *Variata*. Muchas veces en documentos y títulos Uds. verán: Confesión de Augsburgo Inalterada, y eso viene justamente de esto. Fieles luteranos rechazaban categóricamente la *Variata* y para demostrarlo decían que se adherían a la Confesión de Augsburgo Inalterada.

Introducción histórica a la Apología de la Confesión de Augsburgo

Cuando Carlos V convocó a los luteranos a la dieta de Augsburgo, los términos de la convocatoria fueron interpretados por los luteranos como que los católicos también debían presentar una confesión. Pero los católicos pertinazmente resistían esa interpretación, ante todo porque se consideraban la iglesia, no la parte a ser enjuiciada, no una secta como querían hacer aparecer a los luteranos. ¿Cuál sería entonces ahora el siguiente paso a dar? Carlos V tenía varias opciones. Una era de que podía desechar totalmente toda petición luterana y volver todo a lo resuelto en la dieta de Worms. Algunos consejeros católicos presionaban en tal sentido porque toda esta cuestión de la confesión los había incitado a una especie de fanatismo. Melanchton escribe de eso en una carta. Dice: “Sofistas y monjes diariamente fluyen a la ciudad para provocar el odio del emperador contra nosotros.” No se consideraba posible que Carlos V aprobara los argumentos de los luteranos, pero era innegable que los había tratado con alguna consideración, había accedido a algunas de sus peticiones, había quedado impresionado con el

tono moderado de la Confesión y, en cambio, el Dr. Eck había quedado algo desacreditado. Y por eso, deseaban ahora una mano dura e inflexible contra los luteranos.

Otra opción de Carlos V era buscar el consejo de hombres sabios e imparciales y tomar una decisión en base a su consejo. En efecto, el día después de la lectura de la Confesión, los estados católicos deliberaron y aconsejaron a Carlos V que lo mejor sería nombrar un comité que preparase una respuesta a la Confesión aprobando lo ortodoxo en la misma y rechazando el resto con la Escritura, y que esa respuesta también fuese leída públicamente. Finalmente el 5 de julio Carlos V anunció su decisión. Un comité prepararía una respuesta a la Confesión y los luteranos debían someterse a su decisión. De no hacerlo, serían sometidos al Edicto de Worms, y todo el asunto religioso sería referido a un concilio.

El comité seleccionado por el legado papal y nombrado por el emperador consistía de aproximadamente 20 teólogos, entre ellos algunos acérrimos enemigos de los luteranos como por ejemplo el Dr. Eck. El 12 de julio presentaron a Carlos V su respuesta, un documento de 351 páginas. Carlos V lo rechazó por demasiado largo y polémico. Después produjeron varios más pero todos corrieron la misma suerte. Finalmente el quinto fue aceptado aunque a regañadientes. Se le dio lectura pública el 3 de agosto, en alemán, como la respuesta del emperador a la Confesión, en el mismo palacio donde se leyó aquella. Se lo conoce como la **Confutación Pontificia**. Los luteranos recibirían una copia siempre y cuando aceptaran las tres condiciones, que eran: No debían publicarla; no debían responder a ella; debían aceptar sus conclusiones. Lógicamente eso era imposible.

Pero aunque los luteranos no recibieron una copia de la Confutación, tenían un conocimiento bastante exacto de su contenido. La habían oído, habían tomado notas y en discusiones posteriores con los católicos se familiarizaron bastante de detalles de la misma. Después de dejar Augsburgo consiguieron una copia.

Pese a los términos de la Confutación, después de la lectura de la misma, se siguió con conferencias entre católicos y luteranos. Un comité de siete representantes por lado discutió desde el 13 al 21 de agosto como una última tentativa para encontrar una solución. Pero todo era en vano. Era cada vez más claro que las diferencias eran irreconciliables y que era imposible llegar a un arreglo. Y a Lutero le caían muy mal esas negociaciones, porque la fe no se puede negociar. O aceptan lo que sabemos que enseña la Biblia o no perdamos más tiempo.

Cuando era evidente que no se llegaba a nada, los luteranos decidieron responder a la Confutación. Melancton era otra vez el redactor principal pero contaba con numerosos activos colaboradores. Trabajaban a todo vapor y finalmente el 20 de septiembre tuvieron listo un bosquejo del mismo y dos días después lo presentaban al emperador, quien después de alguna vacilación declinó recibirlo con la explicación de que los luteranos ya habían recibido su respuesta con la Confutación. Lutero luego dijo en cuanto a esto: “Ellos mienten como réprobos cuando se jactan que nuestra Confesión ha sido refutada.” Al día siguiente partían los luteranos rumbo a casa. Algunas semanas después se levantó la dieta, el emperador demandando la sumisión de los luteranos para el próximo 15 de abril. No se mencionaban las consecuencias de no someterse pero se insinuaban como muy severas.

Durante el viaje de vuelta Melancton comenzó con la revisión del documento preparado a la ligera en Augsburgo. Elaboró, fortaleció y enriqueció cuidadosamente la defensa o apología de la Confesión de Augsburgo. Todo el invierno trabajó en ello a todo poder. Finalmente a fines de abril o principios de mayo de 1531 terminaba lo que conocemos como la **Apología de la Confesión de Augsburgo**, y la publicó en seguida en latín, junto con una versión latina y alemana en lo que se conoce como la *Editio Princeps*. Meses después durante ese mismo año se publicó una versión alemana de la misma.

La publicación de esta obra provocó mucho gozo entre los luteranos, levantó su entusiasmo y ante todo fortaleció sus convicciones. Totalmente contrario fue su efecto entre los católicos, que tomaron nota de ello con desaliento. Albrecht de Maguncia envió una copia de la Apología al emperador para demostrarle como estaba sufriendo la causa católica.

Valor y uso de la Confesión de Augsburgo y de la Apología

Mirando ahora a estas dos confesiones luteranas y conociendo sus trasfondos históricos veremos con mayor nitidez sus similitudes y diferencias y entenderemos también el porqué de todo ello.

Lo que resalta a primera vista es la gran diferencia en tamaño. La Apología es 7 veces más larga que la Confesión de Augsburgo. Y ésta última no es corta, pero la Apología es un libro por sí misma. Y esa diferencia es bien explicable. La Confesión de Augsburgo era un documento que se presentaría al emperador, y por eso había que sintetizarlo lo más posible, para no aburrir al emperador. Había que decir lo más posible en las menos palabras posible. La Apología en cambio tenía por objeto defender lo dicho en la Confesión, y por eso era lógico que se explayara en argumentos diversos muchas veces extensos, y que usara muchas citas tanto de la Sagrada Escritura como de los padres de la Iglesia, lo cual es uno de los rasgos característicos de la Apología.

Lo mismo explica también la diferencia en profundidad y erudición de las dos confesiones. El idioma de la Confesión de Augsburgo no es uno de profundidad teológica, porque ella no pretende ser un tratado de estudio de teología, sino que sólo quiere dar testimonio de lo que enseñan y creen los luteranos en un idioma tal que todos lo entiendan, también el emperador que no era teólogo. Era una confesión del pueblo luterano. Por eso aparece tantas veces la frase: “Nuestras iglesias enseñan...” En cambio el idioma de la Apología es elevado y teológico, más apropiado para teólogos que para el hombre común, tan elevado y teológico que la Confesión al lado de ella muchas veces parece pobre y débil. Es que quería defender lo dicho en la Confesión de Augsburgo y por eso generalmente tenía que nadar en profundas aguas teológicas; no podía quedarse en lo superficial, debía calar profundo, debía usar argumentos de peso, debía fundar en roca firme y profunda.

Otra diferencia es el tono general del documento. La Confesión de Augsburgo es de tono suave, conciliador, nada polémico. Y eso es comprensible. Quería demostrarle a Carlos V que los luteranos eran buenos cristianos, buenos ciudadanos, que buscaban el bien de la nación y que no eran esos diablos y herejes como los pintaban. Además buscaba la paz con el emperador y por eso trata de no provocarlo y evita nombrar las diferencias con los católicos. No dice nada de la

pretensión romana de que el papa sea jefe de la iglesia cristiana por derecho divino. No hace referencia alguna a la adoración a los santos, al purgatorio, la transubstanciación y las indulgencias. Únicamente nombra a los Anabaptistas y a los Zwinglianos con los cuales no quería identificar a los luteranos. En cambio la Apología es de tono polémico, vigoroso y nada conciliador. Y eso también tiene su explicación. La Apología se redactó cuando todas las tratativas de conciliación habían fallado. No se perdía nada con ser polémico; al contrario, el momento así lo exigía.

Y hay más diferencias. Como dije, la Confesión de Augsburgo es breve. Su fin era presentar en forma breve las convicciones luteranas. Y lo hizo, lo hizo tan bien, que en seguida llegó a ser en todas partes el documento oficial de la fe luterana y se la llamó la confesión básica. Además, como ya dije, no define las diferencias entre católicos y luteranos. Estos dos detalles, de que sea breve y de que no defina las diferencias entre católicos y luteranos hace necesario que además de la Confesión se tengan las otras confesiones para así tener un cuadro completo. En cambio, la Apología es bien explícita y prácticamente se basta sola. Y otra vez, la circunstancia histórica explica esa diferencia.

Otra diferencia, la Confesión de Augsburgo prácticamente nació como confesión oficial luterana, en ningún momento fue una confesión privada. Hizo su aparición pública firmada por los representantes de los estados luteranos. En cambio, la Apología apareció como documento particular de Melancton y recién a medida que pasaba el tiempo era aprobada por los estados luteranos. Nunca tuvo dificultad en ello y su aprobación era general, pero es un hecho de que nació como documento privado.

Otra diferencia es el hecho de que la Confesión de Augsburgo no sólo fue una confesión de fe sino desde el comienzo también tenía carácter político. Eso se ve en que fue firmada por personajes políticos, no teólogos; se presentó en una dieta imperial, no en un concilio eclesiástico; fue dirigida al emperador, no al papa. Y así como empezó siguió. Fue un importante documento político en base al cual, todos los que la aceptaban, gozaban después ciertas concesiones, como por ejemplo, las provisiones de la Paz Religiosa de Augsburgo del año 1555 y otras. La Apología, en cambio, nunca llegó a tener ese carácter. Siempre fue un documento religioso, la interpretación fidedigna de la Confesión de Augsburgo.

Pero veamos también brevemente algunas similitudes entre estas dos confesiones luteranas. En primer lugar, es fuertemente llamativo el carácter evangélico de ambos, el énfasis y la claridad con que definen que el ser humano es justificado por la fe sola, sin las obras de la ley. La justificación por la fe colorea a todos los demás artículos, les da la dirección. Es el artículo céntrico del cual emanan todos los demás, inclusive el de la santificación, pues no sólo hablan del carácter forense de la justificación sino también de su relación con la santificación. Muestran tanto como los cristianos son declarados santos como también como llegan a ser santos. Podríamos hasta decir que San Pablo habla en ellos. Y en la Apología se explaya tanto sobre el tema que ese artículo ocupa una tercera parte de la misma.

Otra similitud es lo que llamaría su catolicidad o carácter universal. No sólo quieren desechar el cargo de la herejía sino también quieren enfatizar en forma positiva que los luteranos son una continuación de la iglesia fundada por Jesucristo, que aceptan fielmente doctrinas fundamentales

cristianas como la de la Trinidad, de la encarnación, etc. y que no enseñan nada contrario a las enseñanzas de la Iglesia Antigua y de las Sagradas Escrituras. En tal sentido no procuran dividir a la iglesia sino unirla sobre la base de la herencia común. Es llamativo las muchas citas de padres eclesiásticos que tiene la Apología, con lo cual quería demostrar que seguía en la línea histórica de la Iglesia Cristiana.

Con la siguiente conferencia comenzaremos el estudio del contenido doctrinal de los distintos artículos de la Confesión de Augsburgo, la Confutación Pontificia y la Apología de la Confesión de Augsburgo. Por eso es absolutamente indispensable que antes de oír por ejemplo la conferencia sobre el Artículo 1º hayan leído el artículo 1º en la Confesión de Augsburgo, la Confutación Pontificia y la Apología. De lo contrario no van a saber de qué les estoy hablando. Por eso exigimos que antes de escuchar la conferencia sobre un determinado artículo lean ese artículo en los 3 documentos confesionales. Por eso, antes de la próxima conferencia es indispensable que aparte de leer lo correspondiente a esta conferencia, es decir, las páginas 1 a 27 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí, también lean como preparación para la siguiente conferencia los artículos 1 y 2 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo en el Libro de Concordia, las páginas 5 a 15 y 166 a 168 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 28 y 29 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Espero que no se desanimen con tanta lectura.

CONFERENCIA 6

Artículo 1: Dios

Introducción

La doctrina de Dios expuesta en este primer artículo de la Confesión de Augsburgo no era objeto de discusión entre la Iglesia Católica Romana y los luteranos cuando se aprobó esta confesión en el año 1530, pero se incluyó este artículo sobre Dios en la Confesión de Augsburgo para neutralizar falsas acusaciones que se hacían a los luteranos. El Dr. Eck los había calificado de “peores que los turcos”, y en la tesis 82 de su escrito “404 Tesis” citaba a Lutero como diciendo: “Mi alma odia la palabra *homoousion*”, la palabra clave del Concilio de Nicea. Y en la tesis 146: “En el Santo Concilio de Nicea estaban ausentes la fe y el evangelio y las tradiciones humanas ganaron la supremacía.” Para neutralizar estas calumnias el Artículo 1º menciona enseguida de entrada la conformidad luterana con el Concilio de Nicea y con la doctrina básica de la fe cristiana en cuanto a Dios. Así quiere demostrar que los luteranos conservan la posición ortodoxa en cuanto a esa enseñanza.

En realidad, era completamente injusto catalogar de herejes a los luteranos, porque en los Artículos de Marburgo se había citado al Concilio y al Credo Niceno, y Lutero en su credo de 1528 había aceptado la fe trinitaria “tal cual es sostenida tanto en la Iglesia Romana como en la Iglesia Cristiana a través del mundo”, y los Artículos de Schwabach también habían afirmado la misma fe trinitaria pero sin mencionar específicamente a Nicea.

Como consecuencia de todo lo dicho la Confutación aprobó este artículo, y el comité especial nombrado por Carlos V para lograr la armonía entre los dos grupos tampoco tuvo inconveniente alguno, y en la Conferencia de Worms del año 1540-41 donde se trató de reconciliar a luteranos y católicos, simplemente se pasó por alto este artículo porque no estaba en disputa.

El artículo obviamente consta de dos partes:

- 1º La parte positiva o afirmativa, y
- 2º la parte negativa o de los rechazos.

En ambas partes asume una posición ecuménica, acepta las definiciones teológicas y limitaciones impuestas por la iglesia a través de los siglos y abraza las normales doctrinas cristianas en lugar de sus aberraciones.

Parte afirmativa

En la parte positiva este artículo nos presenta brevemente la enseñanza acerca de Dios, de que es una esencia divina pero de que en esa una esencia divina hay tres personas. A la razón no iluminada todo eso parecerá necedad, pero en realidad es la mayor necedad que la razón humana se atreva a pensar que por su propia capacidad intelectual puede comprender al grande, eterno y majestuoso Dios cuando ni siquiera puede entender plenamente la esencia del ser humano mismo. Cuanto menos podrá entender a Dios, ya que es completamente inaccesible a la razón humana y más allá de las limitaciones humanas. Por eso dice la Biblia en 1 Corintios 2:11:

“¿Quién de los hombres sabe las cosas del hombre, sino el espíritu del hombre que está en él? Así tampoco nadie conoció las cosas de Dios, sino el Espíritu de Dios.” No podemos saber nada acerca de la íntima esencia de Dios a menos que él nos lo revele, y por eso la única fuente de la cual podemos saber acerca de la esencia y voluntad divinas, es la Santa Palabra de Dios, en la cual él se nos revela. Y esa palabra claramente enseña de que Dios es uno. En Deuteronomio 6:4 dice: “Oye, Israel: Jehová nuestro Dios, Jehová uno es”, y en 1 Corintios 8:4: “No hay más que un Dios.” Pero también enseña de que hay tres personas. Dice en Mateo 28:19: “Id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.” Y en 1 Juan 5:7: “Tres son los que dan testimonio en el cielo: el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo; y estos tres son uno.”

Entre estas tres personas no hay diferencia de esencia, son de la misma esencia divina; ni diferencia de habilidad, ninguna tiene más o menos poder que otra; ni diferencia de tiempo, ninguna es anterior a otra. El artículo hace imposible cualquiera de estas posibles diferencias. Llama las tres personas “igualmente poderosas y eternas” y dice de ellas: “Todas las tres son una esencia divina, eterna, sin división, sin fin”, etc. Sin embargo hay una diferencia entre las tres personas, una diferencia hacia adentro y una diferencia hacia afuera. La diferencia hacia adentro la define el Credo Atanasiano con estas palabras: “El Padre no fue hecho por nadie, ni creado, ni engendrado. El Hijo es del Padre sólo; no hecho, ni creado, sino engendrado. El Espíritu Santo es del Padre y del Hijo; no hecho, ni creado, ni engendrado, sino procedente.” La diferencia hacia afuera consiste en que a cada una de las tres personas se le atribuye especialmente una obra, al Padre la obra de la creación, al Hijo la obra de la salvación y al Espíritu Santo la obra de la santificación, pero de tal manera que las otras personas también participan de esas obras. Con toda justicia dice la Apología en cuanto a esta enseñanza: “Pensamos que cuenta con testimonios bíblicos seguros y firmes que no pueden derribarse.”

Este es un artículo básico y fundamental. Por eso dice el Credo Atanasiano que “quien quiera ser salvo, debe pensar así en la Trinidad.” Lo mismo expresa la Apología cuando dice: “Persistimos en afirmar que quienes opinan de otro modo son idólatras, están fuera de la iglesia de Cristo, y hacen agravio a Dios.” Por eso también se puso este artículo al principio.

De esta esencia divina también dice el artículo: “La que se llama Dios y verdaderamente es Dios”, para diferenciarlo así de los dioses falsos, los cuales son muchos pero ninguno de ellos verdaderamente es Dios. Nuestro Dios, el único Dios verdadero, se diferencia de todos los falsos justamente en que existe en una sola esencia pero en tres personas, “Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo”, y todas ellas son “igualmente poderosas y eternas”. Así describe sus cualidades en relación con la obra externa de ser “Creador y Conservador de todas las cosas visibles e invisibles”. La obra de la creación que es atribuida especialmente a Dios Padre en la fe cristiana, aparece aquí como obra del Dios Trino, lo cual es bien bíblico.

Una especial explicación dedica el artículo a la palabra “persona” ya que esa palabra no aparece en la Sagrada Escritura en relación con la Santa Trinidad, y por eso fácilmente podría ser mal interpretada, como efectivamente sucedió repetidas veces, y como se verá cuando estudiemos la parte de las condenaciones de este artículo. El artículo lo explica así: “Con la palabra persona no se entiende una parte ni una cualidad en otro, sino lo que subsiste por sí mismo, tal como los padres han empleado la palabra en esta materia.” Y ¿cómo la han empleado los padres?

Investigando eso se verá que no la emplearon de manera uniforme, de lo cual se puede concluir que el artículo no se refiere a los padres en general, sino a los padres nicenos que redactaron el Credo del mismo nombre y que participaron en las discusiones posteriores y finalmente se unificaron en lo expresado en el Credo Atanasiano. Melanchton en otra parte define así el concepto persona: “Persona es un algo viviente, indiviso y racional que no se comunica ni es llevado por otro.” De todo lo visto se ve que para el artículo lo esencial en el concepto persona es que es algo que subsiste por sí mismo. Eso es justamente lo que rechazaban algunos de los herejes de quienes veremos después.

Las condenaciones

En contra de esta enseñanza verdadera acerca de Dios se han levantado toda una serie de herejías, de las cuales algunas negaban que haya un sólo Dios, otras negaban que haya tres personas en esa una esencia divina, otras negaban la igualdad de esas personas.

Veamos primero los que negaban de que haya un sólo Dios. Entre esos nuestro artículo menciona primero a los **maniqueos**, quienes eran los seguidores del persa Manes el cual alrededor del año 270 después de Cristo en la corte persa trató de componer una religión basada en conceptos racionales paganos y algunos pensamientos cristianos. Consideraba al diablo no como una criatura sino como Dios, creando así el dualismo, es decir, el error de que existen dos dioses, uno bueno y otro malo. De esa manera pensaba explicar el origen y la existencia del mal en el mundo.

En segundo lugar nuestro artículo menciona a los **valentinianos**, quienes eran los adeptos a la secta fundada por Valentiniano en el segundo siglo de la era cristiana. Eran una secta gnóstica que se decía poseedora de conocimientos ocultos en base a los cuales negaba la doctrina bíblica de la Trinidad y en cambio enseñaba una multiplicidad de eones o deidades subordinadas entre sí, 30 en total, que emanaban en parejas de una fuente divina. Ponían así una especie muy peculiar de dualismo en su concepto de Dios. Las personas de la Trinidad eran para ellos nada más que emanaciones de esos eones.

Veamos en segundo lugar los que admiten de que haya tres personas en Dios pero las subordinan al Padre. Entre esos nuestro artículo menciona primero a los **arrianos** de los cuales ya oímos cuando estudiamos el Credo Niceno. Los arrianos eran los seguidores de Arrio quien falleciera en el año 336 en Constantinopla. Sostenía que Jesucristo no era verdadero Dios, que sólo era similar a Dios y que sólo podía considerárselo como tal. Decía que Jesucristo era la primera de las criaturas, que fue creado y que por lo tanto hubo un tiempo en que no estaba. Esta herejía fue condenada en el año 325 en el Concilio de Nicea.

En segundo lugar nuestro artículo menciona a los **eunomianos**, los cuales eran los secuaces de Eunomio, obispo de Císico, en la Misia, de Asia Menor, durante el siglo IV de la era cristiana. Los eunomianos iban más allá de los arrianos. Según ellos Jesucristo no era ni siquiera similar a Padre en esencia sino diferente. Era nada más que una criatura y por lo tanto inferior al Padre.

Finalmente veamos los que enseñan de que hay un Dios pero niegan que exista en tres personas. Entre esos nuestro artículo cita a los **mahometanos**, el único grupo no cristiano citado por nuestro artículo. Son los discípulos de Mahoma, nacido en la Meca, de Arabia, el año 570. Los mahometanos recalcan drásticamente la unidad de Dios y niegan la Trinidad. Para ellos Cristo era nada más que un profeta hebreo.

El último grupo mencionado por nuestro artículo son los **samosatenses**, antiguos y modernos, y hasta describe su enseñanza. Dice de ellos: “Sostienen que sólo hay una persona y aseveran sofisticadamente que las otras dos, el Verbo y el Espíritu Santo, no son necesariamente personas distintas, sino que el Verbo significa la palabra externa o la voz, y que el Espíritu Santo es una energía engendrada en los seres creados.” Esa descripción ya lo dice todo. Para ellos había sólo un Dios, no una Trinidad. Jesús y el Espíritu Santo no eran personas divinas sino solo poderes o emanaciones de Dios. Esas eran las enseñanzas de Pablo de Samosata que florecieron alrededor del año 260 de la era cristiana. En el tiempo de la Reforma había quienes sostenían esas enseñanzas. Son los que el artículo llama samosatenses modernos. Uno de ellos era Campano que había desafiado a Lutero a un debate en Torgau.

De las herejías condenadas en el artículo Uds. posiblemente conocen por nombre sólo a los mahometanos; pero eso no significa que las otras no existan más. Existen pero bajo otros nombres. En la actualidad desechan la enseñanza de la Santa Trinidad las iglesias llamadas unitarias y universalistas, los Testigos de Jehová, los Mormones, los Adventistas del Séptimo Día, la Ciencia Cristiana, algunos Cuáqueros, etc. Pero a lo que especialmente debiera llamarles la atención es a tantos grupos protestantes que usan los nombres Padre, Hijo y Espíritu Santo y hasta el término Santa Trinidad pero que no entienden bajo esas palabras lo que nosotros entendemos bajo ellas de acuerdo a la Palabra de Dios. Con la expresión “Hijo de Dios” entienden muchas veces un ser humano especialmente virtuoso y dotado por Dios. Con la expresión “Espíritu Santo” no entienden la 3ª persona de la Trinidad sino el espíritu de la virtud o una emanación o fuerza que proviene de Dios. En muchos grupos protestantes y hasta luteranos se hace una distinción entre la divinidad del Padre y la del Hijo y la del Espíritu Santo. La de los dos últimos es inferior y por eso subordinada a la del Padre, y así surge una enseñanza de un Dios superior y dos inferiores, y desembocamos otra vez en el politeísmo pagano. Todas estas son distintas versiones en que hoy en día se desecha la enseñanza bíblica de la Santa Trinidad, y a todas ellas se refiere este artículo 1º de la Confesión de Augsburgo. En cuanto a todos ellos dice la Apología que “son idólatras, están fuera de la iglesia de Cristo, y hacen agravio a Dios.” Un bautismo realizado por ellos no es bautismo, porque no bautizan de acuerdo a la orden de Dios en Mateo 28:19, en el nombre del Dios Trino aun cuando quizás usen las palabras correctas de la fórmula bautismal. Y concluiré con las palabras del Credo Atanasiano: “En todas las cosas debe ser venerada la Trinidad en la unidad, y la unidad en la Trinidad. Quien, pues, quiere ser salvo, debe pensar así de la Trinidad.”

Artículo 2: El Pecado Original

Introducción

Había posiblemente dos causas que motivaron este artículo en este lugar, una externa y otra interna. La externa eran dos tesis del Dr. Eck. En la 184 había citado a Zwinglio diciendo que “el pecado original no es pecado, sino un defecto natural como tartamudear.” Los luteranos no querían ser identificados con esa negación del pecado original. Y en la tesis 185 el Dr. Eck citaba a Melancton diciendo: “El pecado original es un verdadero deseo malo; por eso la Escritura no distingue entre pecado actual y original.” Como esta cita está fuera de contexto se presta para mala interpretación. O sea, la causa externa era que no querían ser identificados como sosteniendo de que el pecado original no era pecado y de paso querían asumir una posición bien definida frente al concepto católico más bien superficial al respecto.

Bajo causa interna entiendo la disposición doctrinal de la Confesión de Augsburgo. Ha puesto el primer fundamento de la fe cristiana al definir lo que creemos acerca de Dios, y ahora pone el segundo fundamento enseñando lo que creemos acerca de la pecaminosidad del ser humano. Pues así como no puede ser cristiano uno que no cree en la Santa Trinidad así tampoco puede ser cristiano uno que no tenga el debido conocimiento del pecado. Y el pecado original es la madre de todos los pecados, de él fluyen todos los demás. Por eso se llama pecado original y porque tiene su origen en los padres originales de la raza humana, Adán y Eva. De esta manera también pone el fundamento para lo que vendrá, de que somos salvos sólo por la gracia de Dios, por los méritos de Cristo, mediante la fe. Por todo lo precedente la Confesión de Augsburgo pone como 2º artículo el que trata sobre el pecado original.

La doctrina positiva

En la parte doctrinal este artículo define primero el origen y alcance del pecado original. Dice: “Además, se enseña entre nosotros que desde la caída de Adán todos los hombres que nacen según la naturaleza se conciben y nacen en pecado.” O sea, atribuye el origen de la pecaminosidad humana a la caída de Adán; Dios no nos creó así. Eso lo enseña también la Biblia. Dice en Romanos 5:12: “El pecado entró en el mundo por un hombre.”

Después define la extensión del pecado original, y allí encontramos cierta diferencia entre el texto original alemán y el latino. Nuestra versión española que es traducción de la alemana dice: “todos los hombres que nacen según la naturaleza” etc. La latina dice: “todos los hombres, engendrados según la naturaleza” etc. Y encuentro que esto es más exacto, ya que Cristo nació según la naturaleza, aunque sin pecado, pero no fue engendrado según la naturaleza, y por eso no tenía pecado original. En cambio, todos los seres humanos engendrados en forma natural por padre y madre, nacen con el pecado original. Eso también enseña la Biblia. Dice en Salmo 51:5: “He aquí, en maldad he sido formado, y en pecado me concibió mi madre.” Y en Juan 3:6 leemos: “Lo que es nacido de la carne, carne es.” Esto incluye lógicamente también a la virgen María, la cual también nació con el pecado original. Pero la doctrina católicorromana dice textualmente que ella “fue preservada inmaculada de toda mancha de pecado original”. Nuestro artículo no hace referencia directa a ello ya que cuando se escribió la Confesión aún no se había

promulgado como dogma católicorromano el de la Inmaculada Concepción de María. Eso recién se hizo en el año 1854 por Pío IX.

Luego el artículo especifica en qué consiste el pecado original. Dice: “Todos desde el seno de la madre están llenos de malos deseos e inclinaciones y por naturaleza no pueden tener verdadero temor de Dios ni verdadera fe en él.” El pecado original es la total depravación de la naturaleza humana. Y nuestro artículo nos muestra justamente eso indicándonos:

- a) Lo malo que tiene el ser humano por naturaleza, y
- b) Lo bueno que le falta por naturaleza.

Lo malo que tiene por naturaleza son los “malos deseos e inclinaciones” en cuerpo y alma. Eso lo enseña la Confesión y lo repite la Apología en respuesta a los católicorromanos que calificaban al pecado original como “tan sólo una servidumbre o condición de mortalidad que padecen los descendientes de Adán.” Todos los poderes de cuerpo y alma están llenos de deseos e inclinaciones malas, llenos de desconfianza e incredulidad para con Dios, llenos de desprecio de Dios, llenos de inmoralidad, avaricia, envidia, etc. La versión latina y la Apología usan en lugar de “malos deseos e inclinaciones” la palabra “concupiscencia”, y todas estas palabras pueden interpretarse como refiriéndose a motivaciones pecaminosas, pero eso no es lo que tenían en mente los teólogos luteranos. Lo que tenían en mente es toda la condición, todo el estado pecaminoso del ser humano, que por naturaleza sólo está dirigido hacia lo malo. Por eso no se necesita enseñar lo malo a los niños, pero sí hay que enseñarles lo bueno.

En segundo lugar el artículo nos muestra lo bueno que le falta al ser humano por naturaleza. Dice: “No puede tener verdadero temor de Dios ni verdadera fe en él”, de manera que le falta completamente la justicia que debiera tener. Debemos tener en cuenta que aquí no se refiere al hecho de no temer, al hecho de no creer, ya que eso sería pecado actual, sino se refiere a la condición pecaminosa de no poder temer y creer en Dios. Por naturaleza el ser humano simplemente no tiene eso. Eso también lo dice la Sagrada Escritura en Romanos 7:18: “Yo sé que en mí, esto es, en mi carne, no mora el bien”, y en Efesios 2:1: “Estabais muertos en vuestros delitos y pecados.” Los católicorromanos objetaban esta enseñanza pero la Apología la reafirma categóricamente.

Nuestro artículo llama al pecado original una “enfermedad innata” y la Apología dice que se usa esa palabra para demostrar “que la naturaleza humana nace depravada y viciosa.” Y no sólo nace así sino sigue así en esta vida, pues esa condición no se erradica o quita por el bautismo según dicen los romanos en la Confutación. El bautismo quita la culpa pero no la condición pecaminosa. Y es imprescindible reconocer esa total depravación porque de lo contrario tampoco se reconocerá debidamente la riqueza de la gracia de Dios en Cristo.

Después nuestro artículo describe el carácter del pecado original diciendo que “es verdaderamente pecado”. Y para entender eso es imprescindible verlo a la luz de lo que enseñaban y aun enseñan al respecto los católicorromanos. Es cierto, en la Confutación reconocen que el pecado original es verdaderamente pecado, pero estudiando la teología católicorromana se verá que su posición no es tan clara. Los escotistas dentro de la Iglesia Romana definían el pecado original como una debilidad, una privación, una pérdida de los dones sobreañadidos, pero no realmente como pecado y culpa. Según su enseñanza, cuando Dios al

principio creó al ser humano, lo dotó de un cuerpo material el cual por ser material luchaba contra el espíritu. Para que el ser humano pudiera superar la carne, Dios de pura gracia le añadió dones sobrenaturales como ser santidad, inmortalidad, sabiduría, etc. Como estos dones le fueron añadidos al ser humano además de los dones naturales que le fueron dados en la creación, se llaman dones sobreañadidos. Y cuando Adán y Eva cayeron en pecado sólo perdieron esos dones sobreañadidos, no los naturales; volvieron a su estado original en que habían sido creados. Así el pecado original en realidad no es pecado sino sólo la pérdida de los dones sobreañadidos, un estado de debilidad donde es más difícil superar la carne. La depravación natural del ser humano, por lo tanto, no es verdaderamente pecado, sino algo indiferente, ni bueno ni malo; sólo puede llegar a ser pecado si no se le resiste, si se lo deja desarrollar en pecado. Pero si se le resiste, se gana tanta más alabanza.

Frente a esta doctrina nuestro artículo enseña que el pecado original es verdaderamente pecado; no sólo lleva el nombre de tal, sino lo es verdaderamente. Pecado no es sólo lo que se hace o no hace en desacuerdo con la voluntad divina sino también el no ser como Dios quiere que seamos. Y el ser humano no es como debe ser. La Biblia dice: “Santos seréis, porque santo soy yo Jehová vuestro Dios” (Levítico 19:2).

Después el artículo nos indica las consecuencias del pecado original. Dice: “Esta enfermedad innata...condena bajo la ira eterna de Dios a todos aquellos que no nacen de nuevo por el bautismo y el Espíritu Santo.” El texto original latino agrega algo que no está en el alemán. Dice que ese pecado condena “ahora mismo”. Es importante observar esas palabras pues nos indican que ese pecado no sólo condenó a Adán y Eva sino también condena a todos sus descendientes. Eso lo dice la Biblia en Romanos 5:12: “Como el pecado entró en el mundo por un hombre, y por el pecado la muerte, así la muerte pasó a todos los hombres, por cuanto todos pecaron.”

Pero el artículo también indica el remedio para las consecuencias del pecado. Dice: “Condena...a todos aquellos que no nacen de nuevo por el bautismo y el Espíritu Santo.” O sea, para remediar ese mal, el ser humano debe nacer de nuevo. Pero sólo el Espíritu Santo puede obrar ese nuevo nacimiento. Y lo hace a través del bautismo, el lavacro de la regeneración. Lo absolutamente imprescindible para salvarnos es el nuevo nacimiento, no el bautismo, ya que Dios puede regenerarnos también sin el bautismo, pero nosotros debemos usar el bautismo porque es el medio ordenado por Dios para nuestra regeneración. Eso lo vemos de Marcos 16:16 donde dice: “El que creyere y fuere bautizado será salvo; más el que no creyere”, no dice: y no fuere bautizado, “será condenado.”

Las condenaciones

En la parte final el artículo dice: “Se rechaza a los pelagianos y otros que niegan que el pecado hereditario sea pecado, porque consideran que la naturaleza se hace justa mediante poderes naturales, en menoscabo de los sufrimientos y el mérito de Cristo.” O sea, se condena en primer lugar a los **pelagianos**, quienes eran los seguidores del monje británico Pelagio el cual apareció a comienzos del siglo V y enseñaba que los niños nacían sin pecado, en el mismo estado en que se hallaban Adán y Eva antes de la caída, que los seres humanos pecaban sólo porque lo aprendieron o se acostumbraron a ello y que no necesitaban de un nuevo nacimiento, pues podían

salvarse por sus propias fuerzas naturales. No necesitaban de Dios. Es fácil ver como esta enseñanza menoscababa los sufrimientos y el mérito de Cristo.

Luego se condena a otros. Y, ¿quiénes son esos otros? Sin duda se refiere a los católicorromanos quienes son semipelagianos, pues consideran el pecado original sólo como una debilidad o una privación en lugar de una depravación total y que la concupiscencia en los bautizados no es más pecado. También se refiere a Zwinglio ya que negaba que el pecado original era verdaderamente pecado, y con él se refiere a todas las sectas que desechan la total depravación del ser humano, y que muestran esa línea doctrinal al desechar el bautismo de niños y profesar que el ser humano puede convertirse por sí mismo.

La doctrina sobre el pecado original presentada en este artículo es coherente con la doctrina de que somos salvos sólo por la gracia de Dios, por los méritos de Cristo. Como la doctrina católicorromana no enseña eso, su doctrina sobre el pecado original también es diferente. Esas dos teologías, la una centrada en la fe y la otra en las buenas obras, necesariamente terminan definiendo en forma diferente el pecado original.

Es de observar también como este artículo ve la profunda depravación pecaminosa del ser humano en lugar del aspecto más bien superficial de actos pecaminosos. Lutero mismo había experimentado en su vida no tanto lo que son los pecados sino lo que es el pecado. Y eso lo trasunta también este artículo de la Confesión.

Hay varios aspectos relativos a la enseñanza del pecado original que no son tocados por este artículo, aspectos tales como el libre albedrío, la causa del pecado y el pecado como accidente, no como esencia. Esos aspectos los veremos oportunamente cuando estudiemos los artículos XVIII y XIX de la Confesión de Augsburgo y el artículo I de la Fórmula de la Concordia. Otro aspecto no tratado acá y tampoco en artículos posteriores es como se transmite el pecado original. Se puede inferir, aunque el artículo no lo dice expresamente, que esa total depravación de cuerpo y alma se propaga de padres a hijos por el acto de la generación, o lo que se llama el traducianismo.

Quisiera que como preparación para la próxima clase lean los artículos 3 y 4 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo (hasta párrafo 121), las páginas 15 a 27 y 168 a 169 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 30 y 31 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Recuerden que para estas clases es indispensable leer el material antes de oír la respectiva conferencia.

CONFERENCIA 7

Artículo 3: El Hijo de Dios

Introducción

Aunque era evidente que la enseñanza luterana en cuanto a la persona y obra de Cristo era totalmente ortodoxa, el Dr. Eck había juntado declaraciones de zwinglianos, luteranos y otros para causar la impresión de que los autores de todas ellas eran herejes. Lutero aceptaba totalmente las decisiones doctrinales cristológicas hechas en los concilios ecuménicos comenzando con Nicea, y claramente enseñaba las dos naturalezas de Cristo y que su humanidad incluía cuerpo y alma.

Quisiera expresar que este artículo 3 aparece en la Confesión no tanto para refutar falsos cargos sino antes bien para expresar la ardiente fe en Cristo, la cual era el centro, la médula de la enseñanza evangélica de salvación. El sincero afecto que los luteranos sentían por Cristo hacía que se sintiesen verdaderamente agraviados por cualquier doctrina y práctica católicorromana que de cualquier manera echase alguna sombra sobre la obra redentora de Cristo. Los hacía muy sensibles también a ciertas enseñanzas cristológicas de Zwinglio y luego de Calvino.

Como recordarán, el último artículo trataba de la depravación del pecado. El siguiente tratará de la justificación. Evidentemente el 3, al tratar de Cristo, es otro de esos artículos básicos que quiere preparar el terreno para el artículo de fondo que vendrá, el de la justificación. Claramente el artículo trata de dos temas algo entrelazados entre sí y que son:

- a) La encarnación de Cristo, y
- b) La obra de Cristo.

Veamos cada uno de ellos.

La encarnación de Cristo

Las preguntas cristianas de nuestro Catecismo contestan la pregunta: ¿Quién es Cristo? diciendo que es el Hijo de Dios, verdadero Dios y hombre. Lo mismo expresa también nuestro artículo. Dice que es verdadero Dios y verdadero hombre. Ambos entonces afirman que en Cristo hay dos naturalezas, la divina y la humana. De que Cristo sea verdadero Dios lo expresa la Biblia en muchos pasajes. Uno de ellos es 1 Juan 5:20 que dice: “Este (Jesucristo) es el verdadero Dios, y la vida eterna.” Su verdadera humanidad lo afirma, entre otros pasajes, 1 Timoteo 2:5 donde dice: “Hay un solo Dios, y un solo mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre.” La naturaleza divina asumió en su seno la naturaleza humana. El Hijo de Dios se hizo hombre, y no al revés. Por la generación eterna de Dios Padre, Jesucristo tiene la naturaleza divina; y por el nacimiento temporal de María tiene la naturaleza humana. Y esta naturaleza humana en Cristo consta como la nuestra de cuerpo y alma, no según enseñan algunos sólo de cuerpo, en la cual la divinidad haya tomado el lugar de nuestro alma. En Mateo 26:38 dice: “Mi alma está muy triste, hasta la muerte.”

La unión de ambas naturalezas se realizó cuando Jesús fue concebido en la virgen María. “Aquel Verbo fue hecho carne, y habitó entre nosotros”, dice San Juan (1:14). Las dos naturalezas están unidas en una persona, la de Cristo. Cristo nunca empezó a ser una persona. Según su naturaleza divina es una persona desde la eternidad. Según su naturaleza humana no llegó a ser una persona; la naturaleza humana fue aceptada en la persona ya existente. Y de esa manera donde no está la naturaleza humana tampoco está la divina, pero dondequiera esté la omnipresente naturaleza divina allí también está la humana. “En él habita corporalmente toda la plenitud de la Deidad” dice San Pablo en Colosenses 2:9. Y esa unión de las dos naturalezas es inseparable. Así también lo expresa el artículo: “...están...inseparablemente unidas en una persona.”

El artículo dice que Jesús fue nacido de la inmaculada virgen María. Sin duda no debe entenderse esto en el sentido católicorromano de que María no tenía la mancha del pecado original, sino de que era inmaculada porque también creía en su Salvador y había lavado sus pecados en la sangre del Cordero.

Después como segundo paso viene la enseñanza respecto de la relación de las dos naturalezas en Cristo. En cuanto a eso el artículo acepta lo resuelto en el Concilio de Calcedonia oponiéndose a dos herejías ya desechadas por la cristiandad. Primero estaba la herejía nestoriana que rechazaba la verdadera comunión de las dos naturalezas. Imaginaba la unión de las dos naturalezas como dos tablas de madera coladas. O sea, estaban juntas una al lado de la otra sin que hubiera comunión entre ellas. Zwinglio y luego Calvino siguieron esa línea de pensar. La doctrina verdadera ve la unión de las dos naturalezas en Cristo como la unión del cuerpo y alma en el ser humano. Así como estos dos están unidos en íntima comunión en el ser humano, así también las dos naturalezas en Cristo. Después estaba la herejía eutiquiana la cual mezclaba las dos naturalezas de manera que la humana dejaba de ser verdaderamente humana y lo mismo la divina, ya que pasaban a tener las cualidades esenciales de la otra. La doctrina verdadera dice que aunque existe esa íntima comunión entre las dos naturalezas cada una de ellas mantiene lo que es propio de ella, sus cualidades esenciales nunca llegan a ser las cualidades de la otra. El artículo desecha esas dos herejías diciendo: “Las dos naturalezas, la divina y la humana, están tan inseparablemente unidas en una persona de modo que son un solo Cristo, el cual es verdadero Dios y verdadero hombre.” Se podrían considerar otros detalles de la enseñanza cristológica pero el artículo no hace referencia a ellos.

El tercer asunto relativo a la encarnación de Cristo al cual se refiere nuestro artículo tiene que ver con los estados de Cristo. Primero alude al estado de humillación. El estado de humillación es aquel período en la vida de Jesucristo en que, aunque estaba en posesión de todos los atributos divinos, no los usaba siempre plenamente, sólo de tanto en tanto según lo creía necesario, porque si los hubiese usado siempre plenamente no nos pudiera haber salvado. Nuestro artículo se refiere al estado de humillación con las siguientes palabras: “Que realmente nació, padeció, fue crucificado, muerto y sepultado.” O sea, nos presenta 5 etapas de humillación: El nacimiento, la pasión, la crucifixión, la muerte y la sepultura, y frente a ellas pone la palabra “realmente” la cual no se encuentra allí en los Artículos de Schwabach o de Marburgo, y con ello quiere asegurarnos de que eso realmente sucedió. Sin duda se incluyó esa palabra en el artículo para indicar que se rechazaba el docetismo, esto es, la doctrina de que el cuerpo de Cristo no era real, sino una especie de fantasma o de aparición, y que por lo tanto realmente no sufrió, murió, etc.

Luego alude al estado de exaltación, o sea, el período en la vida de Jesucristo donde no sólo estaba en posesión de todos los atributos divinos sino también los usaba siempre y plenamente. Nuestro artículo lo describe con las siguientes palabras: “El mismo Cristo descendió al infierno, al tercer día resucitó verdaderamente de los muertos, ascendió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios...El mismo Señor Cristo finalmente vendrá de modo visible para juzgar a los vivos y a los muertos, etc., de acuerdo con el Credo Apostólico.” O sea, también nos presenta 5 etapas de exaltación: El descenso al infierno, la resurrección, la ascensión, el reinado de Cristo y Su venida al Juicio Final. Debe observarse que según enseñanza bíblica y luterana considera el descenso de Cristo al infierno como el comienzo de su victoriosa exaltación. Los reformados lo tomaban como parte de la humillación, pero Cristo no fue al infierno para sufrir sino para mostrarse al diablo como vencedor. También enfatiza la realidad de la resurrección con la palabra “verdaderamente”. Asimismo afirma, que Cristo está sentado a la diestra de Dios sin más explicación aunque eso podía malinterpretarse a la manera reformada como si Cristo estuviese encerrado localmente en el cielo sin llenar cielo y tierra con su presencia. En cuanto a Su venida al Juicio Final es destacable que diga de que vendrá de modo visible para diferenciar esa venida de su constante venir en la palabra y en los sacramentos y de su actuar en los seres humanos.

La obra de Cristo

En relación a la obra de Cristo este artículo recalca la expiación de los seres humanos. Dice el artículo después de describir las etapas de la humillación: “Con el fin de ser un sacrificio, no sólo por el pecado hereditario, sino también por todos los demás pecados y expiar la ira de Dios.”

Es evidente que Melanchton quiere presentarnos aquí como obra de Cristo lo que se llama la reconciliación objetiva, es decir, lo que Cristo ha hecho para ofrecerlo a su Padre como una reconciliación perfecta y completa de todos los seres humanos. El ser humano no necesita cambiarse, no necesita hacer algo, no necesita comenzar, no necesita cooperar. Dios lo ha hecho y lo sigue haciendo todo. Dios Hijo ha logrado una reconciliación perfecta para todos los seres humanos y la presenta a su Padre quien ahora nos puede pronunciar justos. Esa es la médula del mensaje del evangelio, porque el evangelio nunca es algo por lo cual el ser humano puede hacerse santo a sí mismo y así ganarse el favor de Dios. El evangelio nos enseña apartar la vista de nosotros y mirar sólo a lo que Dios ha hecho, el sacrificio que él ha ofrecido por nosotros.

Es importante observar que el artículo adscribe eso al Cristo que es verdadero Dios y hombre en una persona. Recordando que Zwinglio sostenía que sólo la naturaleza humana de Cristo había sufrido, Lutero escribió en los Artículos de Schwabach: “No se debe creer o enseñar que Jesucristo sufrió por nosotros como un ser humano o en su naturaleza humana...pero que el Dios-hombre, o el Hijo de Dios, verdaderamente sufrió por nosotros.”

El artículo también indica el alcance de la reconciliación. Según enseñanza católicorromana el sacrificio de Cristo sólo redimió del pecado original dejando que el individuo expie por los pecados actuales por medio de buenas obras, penitencias o misas. Los luteranos entendían que eso era contrario a la Biblia. Entendían que Cristo nos redimió de todos los pecados, el original y

los actuales. Y para hacer palpable el concepto de la redención usaron diferentes conceptos como salvar, redimir, librar, rescatar.

El hecho de que Cristo haya completado esta obra de la redención de la humanidad se refleja en que ahora reina gloriosamente. El artículo después de describir los pasos de la exaltación de Cristo dice que hizo eso “a fin de reinar eternamente y tener dominio sobre todas las criaturas; y a fin de santificar, purificar, fortalecer y consolar mediante el Espíritu Santo a todos los que en él creen, proporcionándoles la vida y toda suerte de dones y bienes y defendiéndolos y protegiéndolos contra el diablo y el pecado.” En cuanto a tiempo ese reinado es eterno, y en cuanto a extensión comprende a todas las criaturas. Y el propósito es que aquellos que han sido liberados y creen en él sean santificados y fortalecidos contra los intentos del diablo de recuperarlos. Jesucristo no es sólo un Salvador de antaño sino es nuestro constante defensor. Y al fin de los tiempos vendrá otra vez visiblemente para juzgar a toda la humanidad. Esta es la fe apostólica.

Los distintos puntos que define este artículo como la encarnación de Cristo, sus dos naturalezas en una sola persona, su obra de reconciliación, son todos misterios de la fe que no lograremos explicar por más que nos esforcemos. Pero también son todos asuntos básicos de nuestra fe cristiana que siempre hemos de creer.

Ninguna de nuestras ediciones citan específicamente condenaciones aunque implican el rechazo de enseñanzas romanas y zwinglianos como ya vimos. Sólo el texto alemán de la Editio Princeps tiene la frase: “Y se condenan todas las herejías que se oponen a este artículo.”

Artículo 4: La Justificación

Introducción

Este artículo nos presenta la doctrina central de la fe cristiana y de la Confesión de Augsburgo, el artículo por el cual la religión cristiana se diferencia de todas las demás. Todas las demás religiones enseñan que el hombre puede y debe congraciarse con Dios por algo bueno en él. La Biblia y por ende la religión cristiana enseña que el hombre puede y debe congraciarse con Dios y salvarse sólo por la gracia de Dios, los méritos de Cristo y mediante la fe, o sea, no por algo en él sino por algo fuera de él, por la justicia lograda por los méritos de Cristo.

Es un artículo tan central y fundamental que el que no lo profesa no puede ser cristiano. Mas aun, con la Apología podemos afirmar que en comparación con todos los demás es el artículo supremo y más importante. Es de importancia tal que permea a todos los demás, de manera que si alguien enseña algo erróneo en cuanto a él, en consecuencia también se equivocará en los demás. También es el que da la verdadera comprensión de la Biblia pues, como lo dice la Apología, es el que nos abre la puerta a toda la Biblia, de manera que entendiendo correctamente esa enseñanza toda la Biblia le resultará clara, pero no entendiendo debidamente esa enseñanza, tampoco le resultará clara la Biblia. Por ella y su adecuada aplicación también tributamos a Dios la debida honra pues nuestro pensar entonces es lo que dice el salmista (Salmo 115:1): “No a

nosotros, oh Jehová, no a nosotros, sino a tu nombre da gloria, por tu misericordia, por tu verdad.” Sólo ella también puede consolar verdaderamente la atribulada conciencia humana.

El Dr. Eck no se equivocó cuando citaba a Lutero como diciendo que “la fe sola justifica no las obras; porque fe y obras son directamente antagónicas; por eso no pueden enseñarse las obras sin dañar la fe” (187). Los católicos comprendieron muy bien que ahí estaba la línea divisoria. Para Lutero fe y obras eran mutuamente excluyentes en relación a la justificación, mientras los católicos las combinaban. Lutero veía la salvación como sólo la obra de Dios en la cual confía el ser humano, mientras los católicos la veían como la transformación del ser humano por parte de Dios de manera que pueda hacer obras de caridad y mérito.

Debido a todo lo predicho este artículo, junto con el 5, 6 y 20, que también tratan de este tema, eran firmemente opuestos por los católicos. La Confutación en su trato del artículo IV aprueba que los luteranos condenen a los pelagianos pero luego desaprueba lo que dice el artículo después. Lo mismo pasa con los artículos 5, 6 y 20. En la Apología Melancton responde vigorosamente y desecha todas las objeciones adversarias.

Como ya se imaginarán, este artículo, aunque sea breve en la Confesión de Augsburgo, pero debido a que es tan importante y opuesto por los católicorromanos, requerirá que lo estudiemos más que los otros. De acuerdo a la temática del mismo artículo, veremos las Causas de la Justificación considerando:

1. Cuáles no son las causas de la justificación, y
2. Cuáles son las causas.

Cuáles NO son las causas de la Justificación

El artículo comienza con las palabras: “Se enseña que no podemos lograr el perdón del pecado y la justicia delante de Dios mediante nuestro mérito, obra y satisfacción.” La versión alemana de la Editio Princeps es más explícita en cuanto a la incapacidad espiritual del ser humano. Dice: “Ya que el género humano es nacido en pecado y ni guarda la Ley de Dios ni puede amar de corazón a Dios, por eso se enseña que no podemos lograr el perdón de los pecados mediante nuestras obras o satisfacciones, y que tampoco podemos ser considerados justos delante de Dios a causa de nuestras obras.” O sea, como observan, enlaza con el artículo 2 que trata de nuestra depravación natural y como consecuencia de ello, dice no podemos lograr el perdón y ser considerados justos mediante nuestras propias obras o satisfacciones. O sea, sin decirlo expresamente, se opone al pelagianismo, del cual ya vimos en la conferencia anterior. Y así también lo entendieron los católicorromanos y lo declaran expresamente en la Confutación como una cosa positiva de los luteranos, porque el pelagianismo había sido desechado oportunamente por la Iglesia Cristiana.

Sin embargo, aunque congratulan a los luteranos por no aceptar el pelagianismo no llegan a las mismas conclusiones que los luteranos, pues mientras los luteranos sostienen que no podemos ganarnos la salvación mediante nuestras propias obras, los católicos dicen que si pueden. ¿Dónde radica la diferencia? La diferencia radica en la palabra “total”. Los luteranos enseñan en base a la Biblia, la total depravación natural del género humano, mientras los católicorromanos, como

recordarán, no enseñan la total depravación, sino que el ser humano está sólo debilitado espiritualmente, privado de los dones sobreañadidos, y por eso, concluyen, puede hacer por lo menos algo para su salvación. Y como dicen que puede hacer por lo menos algo, son semipelagianos. O sea, los católicorromanos rechazan el pelagianismo pero no en su totalidad, y por eso son semipelagianos. Los luteranos, en cambio, lo rechazan totalmente, y de ahí la diferencia con los católicorromanos.

Pero nos equivocamos seriamente si hallamos en este punto una diferencia sólo con los católicorromanos. No sólo ellos sino prácticamente todas las distintas agrupaciones protestantes tienen una enseñanza de justificación enturbiada pues prácticamente todos hacen depender la justificación del pecador delante de Dios a lo menos en parte de lo que haga el ser humano. Pero el ser humano no puede hacer absolutamente nada para su justificación delante de Dios. Nace a esta vida completamente muerto en transgresiones y pecados, enemigo de Dios y ciego para las cosas espirituales. Por naturaleza está lleno de malos deseos e inclinaciones y no puede tener verdadero temor de Dios ni verdadera fe en él. El que quiera salvarse por lo que él haga únicamente se pierde porque no puede cumplir en absoluto las exigencias divinas y entretanto rechaza la gracia de Dios.

Eso justamente también enseña la Biblia. Dice en Romanos 3:24: “Siendo justificados gratuitamente por su gracia, mediante la redención que es en Cristo Jesús.” Y en Romanos 3:28: “Concluimos, pues, que el hombre es justificado por fe sin las obras de la ley.” Y en Gálatas 3:11: “Que por la ley ninguno se justifica para con Dios, es evidente, porque: El justo por la fe vivirá.” Y en Gálatas 2:16: “Por las obras de la ley nadie será justificado.” El que quiera justificarse por sus obras no sabe la carga que es el pecado y la inmensa pena que produce el sentir la ira de Dios y, tal cual lo dice la Apología, poner el mérito o la obra frente a la ira de Dios es como poner una plumita frente a una tormenta de viento.

Pero eso es justamente lo que intentan hacer los seres humanos, incluso verdaderos creyentes. Como llevan dentro de sí todavía su maldita y orgullosa naturaleza humana, ésta constantemente trata de llevarlos a que confíen a lo menos algo en su propia bondad. Por eso, incluso el creyente, constantemente debe estar al acecho para no caer en la trampa. Debe tener presente que antes de que su justicia valga delante de Dios no sólo debe llegar a ser completamente santo en deseos, pensamientos, palabras y obras, sino también debe eliminar la culpa de todos los pecados ya cometidos como también la naturaleza humana con que nació a esta vida, todo lo cual es completamente imposible.

Las causas de la Justificación

Nuestro artículo dice en cuanto a las causas de la justificación: “Obtenemos el perdón del pecado y llegamos a ser justos delante de Dios por gracia, por causa de Cristo mediante la fe, si creemos que Cristo padeció por nosotros y que por su causa se nos perdona el pecado y se nos conceden la justicia y la vida eterna.” Básicamente enumera 3 causas de la justificación, igual que San Pablo en Romanos 3:24-25, donde dice: “Siendo justificados gratuitamente por su gracia, mediante la redención que es en Cristo Jesús, a quien Dios puso como propiciación por medio de la fe en su sangre.”

Por lo general se habla de 4 causas de la justificación, a saber:

- 1º La causa eficiente: La gracia de Dios.
- 2º La causa meritoria: Los méritos de Cristo.
- 3º El medio dador divino: Los medios de gracia.
- 4º El medio receptor humano: La fe.

Nuestro artículo trata de la primera, segunda y cuarta causas. La tercera será tratada en un artículo aparte.

La única **causa eficiente** de nuestra justificación es **la gracia y misericordia divinas**. Si Dios de pura gracia y misericordia no hubiese resuelto redimirnos, llevarnos a la fe y salvarnos; si de pura gracia y misericordia no hubiese realizado aquello, nunca habiésemos podido ser salvos. La palabra gracia está relacionada a gratis. Nuestra justificación es un regalo de Dios. La Apología describe la gracia como la buena disposición de Dios. Dios nos mira con bondad y misericordia y por eso nos justifica. Los católicorromanos y otros también usan la palabra gracia pero entienden algo distinto bajo ello. Entienden con ello el don, la habilidad concedida por Dios para amar y hacer buenas obras. Y así al decir que somos salvos por la gracia de Dios no quieren decir que la salvación es un regalo que Dios nos da sino que somos salvos por el don y la habilidad de amar y hacer buenas obras. Es cierto, la Biblia usa frecuentemente la palabra gracia como don. Todos los dones divinos nos han sido dados de pura gracia. Pero en relación con nuestra justificación la Biblia nunca usa la palabra gracia en el sentido de don o de habilidad para amar y hacer buenas obras, sino siempre en el sentido de buena disposición de parte de Dios para justificarnos. Eso se ve especialmente en que contrapone gracia y obras meritorias. A los efesios escribe San Pablo (2:8-9): “Por gracia sois salvos por medio de la fe; y esto no de vosotros, pues es don de Dios; no por obras, para que nadie se gloríe.” La salvación es un regalo de Dios, no algo merecido.

¡Gracias a Dios que así sea! Pues si la salvación dependiera de algo en nosotros, aunque fuera algo mínimo, nunca sabríamos si hemos hecho lo suficiente; nunca podríamos estar seguros de nuestra salvación. Eso es lo que pasa con los católicorromanos, nunca pueden, y tampoco deben, estar seguros de su salvación. El Concilio de Trento expresamente anatematiza a todo aquel que enseña que se puede estar seguro de su estado de gracia. ¡Qué terrible! Por eso, por ese tesoro batalló Lutero y estuvo hasta dispuesto a dar su vida por ello. Y así debe ser también con nosotros.

La **causa meritoria** de nuestra justificación son **los méritos de Cristo**. Así leemos en 1 Juan 1:7: “La sangre de Jesucristo su Hijo nos limpia de todo pecado.” Y en el himno 57 de Culto Cristiano cantamos:

Gloria sea a Cristo, que por su Pasión
Dio su santa sangre para mi perdón.

La vida, pasión y muerte de Jesucristo, su preciosa sangre fueron el rescate con el cual consiguió nuestra justificación. Entre los teólogos luteranos del tiempo de la Reforma surgió la discusión si es que Cristo nos había rescatado con su naturaleza divina o con la humana. No nos rescató ni con la divina ni con la humana sola sino con ambas, con la persona de Cristo que contiene ambas naturalezas. Cuando el artículo dice que llegamos a ser justos delante de Dios por causa de Cristo quiere decir que llegamos a ser justos por lo que la persona de Cristo, el Dios y hombre, ha hecho. A primera vista la afirmación de que somos salvos por la naturaleza divina de Cristo,

parece inocente, pero no lo es. Los que la defendían entendían que porque Cristo vive en nosotros somos santos y porque somos santos somos salvos. Pero no somos salvos por el Cristo en nosotros sino por el Cristo que murió en la cruz. O sea, los que sostenían que somos salvos por la naturaleza divina de Cristo caían en el mismo error católicorromano de que somos salvos por algo en nosotros. Pero eso es antibíblico. Con eso no quiero decir que los justificados no son santos delante de Dios; lo son. Pero nadie es justificado porque es santo, sino al contrario es santo porque es justificado. Además nunca llegamos a tener la justicia esencial de Cristo sino sólo aquella justicia que Cristo nos logró por su vida, pasión y muerte.

El **medio receptor humano** de la justificación es **la fe**. O sea, para decirlo en otras palabras, el medio de parte del hombre a través del cual recibe o se apropia la justificación lograda por Cristo, es la fe. Dice en Romanos 4:5: “Al que no obra, sino cree en aquel que justifica al impío, su fe le es contada por justicia.” Los católicorromanos también dicen que son justificados por la fe pero lamentablemente entienden otra cosa bajo la palabra fe. Sólo entienden bajo ello el asentir, el considerar como verdad lo que Dios nos ha revelado. Pero esa fe también la tienen los diablos y tiemblan. No entienden bajo ello la firme confianza y segura convicción de que Cristo murió por nosotros y de que por sus méritos tenemos perdón de pecados y vida eterna.

Obsérvese sin embargo que el artículo no dice que somos justificados a causa de nuestra fe sino mediante la fe. No somos justificados porque creemos, como si el creer fuese una buena obra. La fe es algo ordenado por Dios en el Primer Mandamiento y si creemos, eso es una buena obra, pero la fe no justifica como buena obra sino sólo como medio a través del cual nos apropiamos o hacemos nuestro lo que Cristo ha hecho por nosotros.

Aquí tengo que terminar por hoy y seguiré la próxima vez con lo que falta de este artículo 4 y seguiré con el 5. Quisiera que en preparación para la próxima clase lean el artículo 5 de la Confesión de Augsburgo, las páginas 27 a 31 y 169 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y la página 32 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Recuerden que para estas clases es indispensable leer el material antes de oír la respectiva conferencia.

CONFERENCIA 8

Artículo 4: La Justificación (Continuación)

Quiero continuar ahora con observaciones en relación con el artículo 4 de la Confesión de Augsburgo que trata de la Justificación y así enfoca el tema central de la fe cristiana como también de los confesores luteranos. Habíamos visto hasta ahora que el artículo establecía que no podemos lograr el perdón del pecado y la justicia delante de Dios mediante nuestro propio mérito, obra y satisfacción sino por la gracia de Dios, por causa de Cristo, mediante la fe. Habíamos visto también que había que tener cuidado con las palabras gracia y fe, ya que ambas palabras las usan católicorromanos y luteranos pero con significado muy distinto, de manera que se prestan para confusión.

Y ya que estamos con palabras, posiblemente valga la pena decir algo referente a la palabra justificación que constantemente aparece acá y en el idioma teológico. Justificación viene de justo y es la acción por la cual uno es justo o justificado ante Dios. Y ya que para ello se necesita la eliminación del pecado, justificación es lo mismo que perdón de pecado, absolución de pecado. Y, ¿cómo se consigue eso? Ahí es donde se hallan las diferencias entre católicorromanos y luteranos y a las cuales se refiere nuestro artículo. Justificación según enseñanza bíblica y por ende también según enseñanza luterana no viene de algo en el hombre, de su regeneración o renovación o santificación o buenas obras. No pregunta: ¿Es bueno el ser humano? ¿Se ha regenerado? Sino inquiere: ¿Lo considera bueno Dios? ¿Es salvado? Y así la justificación ante Dios no se enfoca desde el ángulo humano sino desde el lado de Dios con el énfasis teocéntrico tan característico de la Reforma. Es que la justificación del pecador es una obra divina, para ser más preciso, un acto judicial de Dios en el cual, aunque somos pecadores, nos pronuncia libres de pecados, nos declara justos a causa de los méritos de Cristo. De manera que la justificación es una acción que de ninguna manera se realiza dentro de nosotros sino fuera de nosotros, sobre nosotros. Y así se cumple lo que dice la famosa frase de Lutero, el pecador es “*simul justus et peccator*”, al mismo tiempo justo y pecador.

Si analizamos la acción de la justificación en términos bíblicos hallamos que tiene dos aspectos, uno que podríamos denominar negativo y que consiste en no imputarle al ser humano sus pecados, tal cual lo leemos en Romanos 4:8: “Bienaventurado el varón a quien el Señor no inculpa de pecado.” Y el otro que podríamos denominar positivo y que consiste en justificar, esto es, no sólo quita los pecados sino da la justicia que vale ante Dios. La Biblia lo expresa en Romanos 4:5: “Mas al que no obra sino cree en aquel que justifica al impío, su fe le es contada por justicia.” Esto otra vez indica lo que ya dije antes de que justificación no es un proceso subjetivo en el ser humano sino un acto objetivo de Dios. También se ve eso en el término griego *dikaioo* que tanto en la literatura bíblica como profana significa declarar justo y no ser justo.

Cabe preguntarse en relación con lo precedente; ya que parte de la justificación es la no imputación o el perdón de los pecados, y ya que el perdón de los pecados es algo que ocurre diariamente en la vida del cristiano, ¿es la justificación una acción continua de Dios, o era un acto de Dios realizado en el momento cuando el cristiano llegó a ser un creyente y fue recibido en gracia? El artículo presenta la justificación como un acto de Dios donde remite los pecados del creyente y lo acepta en la comunión con Dios. Representa un cambio radical en su relación

con Dios. Es el comienzo del estado de gracia del creyente donde el perdón de los pecados es un constante beneficio.

Todo esto era algo completamente inaceptable para los católicoromanos y en el Concilio de Trento establecieron lo siguiente: “Si alguien dijere que los seres humanos son justificados ya sea por la sola imputación de la justicia de Cristo o por la sola remisión de los pecados con exclusión de la gracia y la caridad que son derramadas en sus corazones por el Espíritu Santo y permanecen en ellos, o hasta dijere que la gracia por la cual somos justificados es sólo el favor de Dios, que el tal sea anatema. Si alguien dijere que la fe que justifica es nada más que la confianza en la misericordia divina que remite los pecados por causa de Cristo, o que somos justificados sólo por esta confianza, que el tal sea anatema.” Y la Confutación también refleja lo inaceptable que era para los católicoromanos lo expresado en el artículo 4. Por eso, Melanchton, responde en forma amplia en la Apología.

La respuesta de la Apología

Melanchton comienza el artículo respectivo en la Apología diciendo: “Nuestros adversarios nos condenan porque enseñamos que los hombres obtienen remisión de pecados, no por sus propios méritos, sino por gracia por la fe en Cristo.” Y después de establecer así el problema analiza los argumentos católicos en contra de la justificación por la fe, luego presenta los argumentos en favor de ello, establece qué es la fe, como se origina y justifica y de que se apoya sólo en Cristo. Veámoslo por partes.

a) Respuesta a los Argumentos contrarios de los Católicoromanos

Toda la Escritura, dice Melanchton, debe dividirse en Ley y Evangelio, pero de esos dos ellos han escogido sólo la Ley, lo cual está de acuerdo a la naturaleza y la razón humanas y era aceptado por los escolásticos. Y por el cumplimiento de esa Ley, dicen, somos justificados. Pero si así fuere, ¿dónde queda Cristo? Para darle un lugar, dicen que Cristo por su mérito nos da la inclinación de amar a Dios con más fervor, lo cual dicen que es meritorio. “Así es como entierran a Cristo”, concluye Melanchton.

Luego sigue analizando la distinción que hacen entre lo que llaman “mérito de congruo”, o sea, el mérito debido de las obras hechas antes de la justificación, y “mérito de condigno”, o sea, el mérito verdadero de obras hechas después de haber recibido la gracia. Si Uds. se sienten confusos por esta división artificial, no se desalienten. También Melanchton dice que es una división con la cual sólo confunden conciencias sinceras. Pero peor que eso, al insistir en una justificación por la Ley, únicamente llevan las conciencias a la desesperación.

Melanchton concede que la justicia de la Ley tiene algún uso, esto es, el primer uso de la Ley, en el campo civil, frenando a los que quieren hacer el mal. Pero pensar que por el cumplimiento de la Ley se obtiene el perdón de los pecados es ser pelagiano. Sostener eso involucra 4 errores:

- a) De que podemos merecer perdón;
- b) De que somos justificados por obras;
- c) De que por naturaleza podemos amar a Dios; y

d) De que podemos no pecar. Y contra esas posiciones pelagianas San Agustín escribió extensivamente.

En su trato de la Ley, dice Melanchton, los adversarios desdeñan la primera tabla de deberes, esto es, nuestros deberes para con Dios. Y ahí es justamente donde falla el ser humano, pues sabiendo de la ira de Dios debida al pecado, no puede amar por naturaleza a Dios. Así todo ser humano es culpable de pecado y no logra el perdón cumpliendo la Ley. Por eso la justificación es por el evangelio. La fe que confía en Cristo obtiene el perdón y la justificación; y por esa fe se nos concede la regeneración y el Espíritu Santo. Pero toda esa enseñanza de la fe es desechada por los adversarios en favor del mérito de las obras, dice Melanchton.

a) ¿Qué es una fe que justifica?

En esta sección Melanchton describe la fe que justifica. Dice que no es sólo el conocimiento de lo que Cristo ha hecho sino también el asentimiento a ello y, agrega la versión alemana, la confianza en ello. Ciertamente es conocimiento porque sabe y debe saber que Cristo murió y resucitó, pero es más que eso pues cree que de esa manera Cristo nos aseguró el perdón de los pecados, tal cual lo confiesa el Credo.

Analizando la fe de otra manera dice que ella implica tres cosas: Una promesa, un regalo y el pago de Cristo por el regalo. Acepta la misericordia ofrecida por Dios, algo que hasta el Antiguo Testamento revela.

b) La fe en Cristo justifica

En esta sección dice Melanchton, entre otras cosas, que es incorrecto pensar que la fe sólo comienza o prepara para la justificación; o sea, que ella en realidad no justifica sino sólo lo comienza; y lo comienza, dicen, porque produce las obras con las cuales nos justificamos. Esto es erróneo; la fe justifica porque acepta los méritos de Cristo y por esos méritos de Cristo nos justificamos. Dice textualmente: “Ya que ‘ser justificados’ significa ‘ser transformados de injustos en justos’ o ‘ser regenerados’, significa también ‘ser declarados o considerados justos’. La Escritura usa tanto la una como la otra manera de expresarse.”

También dice que los adversarios se ofenden por el uso de la palabra “sola” cuando decimos que la fe sola justifica. Si no les gusta esa palabra que entonces eliminen también de los escritos de San Pablo las palabras “gratuitamente”, “no por obras”, “es don”, etc. Porque dice “lo que queda excluido en la justificación es la confianza en nuestro amor y en nuestras obras como factores meritorios.”

c) Obtenemos remisión de pecados por la sola fe en Cristo

En esta sección Melanchton resume la doctrina de que se obtiene la remisión de los pecados sólo por la fe en Cristo. Dice que los apóstoles Pablo y Pedro citan a Cristo como nuestro único mediador y la fe como el único camino de acceso a Cristo. Dice literalmente: “En la carta a los romanos, Pablo pone este tema en un lugar destacado, y afirma que somos justificados gratuitamente por la fe, todos los que creemos que Dios se ha reconciliado con nosotros por

causa de Cristo.” Esta doctrina es algo céntrico en la epístola de Pablo a los Romanos. También se halla en el evangelio según San Juan, en los Hechos, en Habacuc e Isaías. “La Escritura está llena de testimonios semejantes.”

Luego Melancton demuestra que los padres eclesiásticos también enseñaban lo mismo. Cita a San Agustín diciendo: “El hombre no se justifica por los preceptos de una vida recta, sino por la fe en Jesucristo.” También cita a Ambrosio. Pero, dice, nuestros adversarios acostumbrados a las distinciones escolásticas explican la palabra fe a su manera. Dicen que es lo que denominan *formata*, es decir, una fe que se manifiesta en obras de amor; y por esas obras entonces justifica. Y así otra vez confían en sus obras. “Nosotros también decimos que el amor debe seguir a la fe...mas no por causa de ese amor conseguimos perdón de pecados...Esta fe no es un conocimiento estéril, ni puede coexistir con el pecado mortal, sino que es obra del Espíritu Santo por la que somos libertados de la muerte, y por la que son animadas y vivificadas las mentes aterrorizadas.”

Y Melancton concluye con un resumen diciendo “que por la fe sola obtenemos remisión de pecados a causa de Cristo, y que por la fe sola somos justificados, esto es, que somos transformados de injustos en justos o regenerados...sólo ello nos da la comprensión cabal del oficio de Cristo...Es de máxima importancia que en la iglesia se mantenga viva una doctrina en la cual las personas piadosas pueden fundar una esperanza segura de salvación.” Pero, concluye, los adversarios rechazan completamente esta doctrina.

Artículo 5: El oficio de la predicación

Introducción

La relación de este artículo con el anterior está indicada en las palabras iniciales que dicen: “Para conseguir esta fe...”. En el artículo 4 vimos que somos justificados por la fe, y ahora en el 5 se nos indica como llegamos a esa fe. De manera que el título de este artículo no es del todo apropiado. Sería mejor que fuera: La recepción de la fe o Los medios de gracia. Sin embargo hay una relación. Para que lleguemos a esa fe Dios instituyó el Oficio de la Predicación.

Pero obsérvese que dice: El Oficio de la Predicación; no dice: El Ministerio Eclesiástico, aunque la versión latina lleva ese título. O sea, no trata del oficio de pastor propiamente dicho. De eso trata más bien el artículo 14. Acá en el 5 trata del oficio de la predicación sin tomar en cuenta las personas que lo realizan. Y de que entiende eso lo indica el mismo artículo al decir: “Dios ha instituido el oficio de la predicación, es decir, ha dado el evangelio y los sacramentos.” Por medio del evangelio y de los sacramentos se origina la fe. Es cierto, el evangelio debe ser predicado y los sacramentos deben ser administrados, y para ello se necesitan personas. Pero estas no otorgan ninguna eficacia al evangelio y a los sacramentos; el evangelio y los sacramentos tienen eficacia en sí mismos. Por medio de ellos, como por instrumentos, Dios otorga el Espíritu Santo y la fe. Por eso se llaman también Medios de Gracia. De manera que este artículo trata de la recepción de la fe por los medios de gracia.

No trata por lo tanto del oficio de pastor en sí. Pero así como el evangelio y los sacramentos son medios así también la persona que lo proclama y los administra es el medio que Dios usa para la creación de la fe salvadora en los corazones humanos. El oficio pastoral no es una orden especial por encima de los laicos que puede disponer de la gracia salvadora, sino es una función o servicio provisto por Dios con la función específica de predicar la palabra de Dios y administrar los sacramentos.

En sus tesis el Dr. Eck trataba de crear la impresión de que luteranos, zwinglianos, anabaptistas, etc. eran todos lo mismo. En su tesis 194 cita a Lutero como diciendo: “Sólo la fe es necesaria; todas las demás cosas son totalmente libres, ni ordenadas ni prohibidas.” O sea, trataba de crear la impresión que para Lutero la religión era algo totalmente subjetivo, algo totalmente desligado de medios y de un ministerio. Y a esa objeción responde este artículo. La fe viene por medios, por el oficio de la predicación.

La creación de la fe por los Medios de Gracia

Dice el artículo: “Por medio de éstos, como por instrumentos, él (Dios) otorga el Espíritu Santo, quien obra la fe.” O sea, el Espíritu Santo obra la fe por los medios de gracia, nunca lo hace sin ellos o separado de ellos. Y estos, el evangelio y los sacramentos son los únicos medios, no hay otros. Estos medios también se bastan sólo; no necesitan de complementos o suplementos como ritos, ceremonias, etc. para crear la fe. El evangelio y los sacramentos tienen el poder de crear la fe que nos salva. Eso lo dice la Biblia en Romanos 1:16: “No me avergüenzo del evangelio, porque es poder de Dios para salvación a todo aquel que cree.” Aquí San Pablo expresamente llama el evangelio un poder de Dios para salvación, pero como nadie puede ser salvo sin fe, lo que San Pablo entonces dice implícitamente es que el evangelio es un poder para crear la fe. Eso exactamente lo leemos en Romanos 10:17: “La fe es por el oír, y el oír, por la palabra de Dios.”

O sea, Dios es el que inicia en nosotros el proceso de llegar a la fe. Nosotros no creemos porque nosotros nos decidimos a ello sino creemos porque Dios creó la fe en nuestros corazones. Él inicia y completa ese proceso. Y lo hace, como lo dice el artículo “en quienes oyen el evangelio.” Él nos da el evangelio por medio del cual nos “enseña que tenemos un Dios lleno de gracia por el mérito de Cristo, y no por el nuestro.” Sin la palabra de Dios no hay fe ni salvación. Por eso es la mayor bendición divina que Él nos haya dado su bendita palabra, así como es la mayor maldición cuando Él nos priva de su palabra. Dice la Biblia en Éxodo 20:24: “En todo lugar donde yo hiciere que esté la memoria de mi nombre, vendré a ti y te bendeciré.” Donde se tiene y se usa la palabra de Dios allí, y sólo allí, hay verdadera bendición.

No se debe tener sólo la palabra sino se la debe oír, usar. El artículo dice “en quienes oyen el evangelio”. El que deba llegar a la fe debe oír el evangelio, debe usarlo, pues la palabra no es algo mágico, algo que actúa por su sola presencia. Ya vimos que en Romanos 10:17 dice: “La fe es por el oír” y unos versículos antes, en el 14, dice: “¿Cómo creerán en aquel de quien no han oído?” Si alguien cierra sus oídos a la palabra de Dios, no la escucha, no puede llegar a la fe. Lógicamente la expresión “oír la palabra de Dios” no debe interpretarse en forma tan limitada como si se refiriese sólo al escuchar con los oídos. La versión latina habla del ministerio de enseñar el evangelio. La Apología dice incluso de leer el evangelio. Sin duda, se refiere a toda

manera en que se pueda llevar el evangelio al conocimiento del ser humano. Para el ciego será el idioma Braille, para el sordomudo el idioma por señales o símbolos, para el incapacitado el canto, etc. Cualquiera de los medios para comunicar la verdad de Dios, está comprendido en ello y por eso, desechar cualquiera de esos medios de comunicación para transmitir el evangelio, hace imposible la fe.

También quiero llamar la atención al hecho de que dice oír el evangelio, no la palabra de Dios. ¿Por qué dirá eso? ¿A qué se refiere con la palabra evangelio? Sabemos que la palabra de Dios tiene ley y evangelio, pero a veces se usa la palabra evangelio para referirse no sólo al evangelio propiamente dicho sino de manera global a toda la palabra de Dios. ¿Será así acá? Sin duda, debemos oír, leer, estudiar no sólo el evangelio sino toda la palabra de Dios, ley y evangelio, pero acá como se refiere a como se origina la fe, la palabra evangelio se refiere sólo al evangelio propiamente dicho, pues sólo por el evangelio se crea la fe, en cambio la ley es la palabra que prepara al individuo para el evangelio, es “el ayo que lleva a Cristo”.

Finalmente tengo que dedicarle unas palabras a la afirmación del artículo de que el Espíritu Santo obra la fe donde y cuando le place en quienes oyen el evangelio. ¿Qué quiere decir con eso de donde y cuando le place? ¿Será que con ello se refiere a la misteriosa enseñanza de la predestinación, de que Dios no quiere la salvación de todos los seres humanos? No. Eso hay que descartarlo pues en una carta escrita en 1531 a su amigo Juan Brenz, Melanchton expresamente dice: “En toda la Apología he evitado la larga e inexplicable disputa acerca de la predestinación.” También se debe desechar la idea de que se trate de una expresión casual e impensada pues se asemeja a una expresión similar en los artículos de Schwabach y de Marburgo y aparece también en la versión latina y en la Editio Princeps. O sea, se trata de una expresión repetida con un pensamiento fijo en mente.

Obsérvese que el artículo no dice que el Espíritu Santo obra la fe en quien le plazca a él, sino donde y cuando le place en quienes oyen el evangelio. O sea, no se refiere a personas sino a lugar y a tiempo. Tiene por objeto indicarnos que nosotros no tenemos que ver nada con nuestra fe; ella es únicamente la obra de Dios; él la obra donde y cuando le place a él en los que oyen el evangelio. Expresa lo que leemos en Juan 3:8: “El viento sopla de donde quiere...; así es todo aquel que es nacido del Espíritu.” Y lo dicho en 1 Corintios 12:11: “Pero todas estas cosas las hace uno y el mismo Espíritu, repartiendo a cada uno en particular como él quiere.” Indica también la manera misteriosa en que Dios nos llama a la fe; él escoge la ocasión y el tiempo para ello. Un individuo llega a la fe por un sermón oído en cierta ocasión, en cambio otro llega a lo mismo bajo circunstancias completamente distintas. Uno llega a la fe en su infancia debido a que tuvo padres cristianos, mientras que otro recién llega a ella en su vejez y después de muchas luchas. Dios lo hace donde y cuando le place en los que oyen el evangelio. Si no llegamos a la fe es por nuestra culpa, porque de alguna manera hemos obstruido la obra de Dios, el cual quiere que todos se salven y procedan al arrepentimiento. Pero si de alguna manera avanzamos en dirección a la fe, no importa donde ni cuando, ella es la obra de Dios. De manera que esta frase “donde y cuando le place a Dios” quiere enfatizar el monergismo divino, esto es, el hecho de que sólo Dios es el que obra la fe en los seres humanos que oyen el evangelio.

Las condenaciones

En la parte final dice el artículo: “Se condena a los anabaptistas y otros que enseñan que sin la palabra externa del evangelio obtenemos el Espíritu Santo por disposición, pensamientos y obras propias.” O sea se condena expresamente a los que enseñan que sin la palabra externa del evangelio, sin los medios de gracia, obtenemos el Espíritu Santo, quien obra la fe en los corazones humanos. Tiene en mente a los que dicen que el Espíritu Santo no necesita de medios, de la Palabra de Dios y de los sacramentos, para venir a los corazones humanos; más aún hasta consideran a los medios como impedimentos para la venida del Espíritu, y citan para ello 2 Corintios 3:6: “La letra mata, más el espíritu vivifica.” Pero el contexto demuestra claramente que la palabra “letra” acá no se refiere a toda la Palabra de Dios sino a la ley, la cual ciertamente mata; y la palabra “espíritu” acá no se refiere a la persona del Espíritu Santo sino al evangelio, el cual en verdad vivifica pues nos da vida espiritual. El artículo condena a los que piensan que la gracia de Dios no viene a los seres humanos a través de los medios de gracia sino directamente a los que se han preparado para ello. En la Apología, Melancton define a esos seres humanos como “hombres fanáticos que sueñan que el Espíritu Santo nos es dado no por la palabra, sino en virtud de ciertos preparativos de ellos, como cuando se sientan ociosos, callados, en lugares oscuros, esperando la iluminación, tal como lo enseñaban los entusiastas de antaño, y lo enseñan los anabaptistas de hoy en día” (Art. XIII,13). Estas palabras coinciden con las de nuestro artículo que dicen: “Obtenemos el Espíritu Santo por disposición, pensamientos y obras propias” y nos ponen en terreno sumamente práctico. Incluye a todos los que se esfuerzan por llegar a una especie de éxtasis espiritual por medio de cualquier cosa que pueda influenciar los sentimientos, tales como gestos, lenguaje provocador, exclamaciones, convulsiones, oraciones conmovedoras, himnos sentimentales, campañas de reavivamiento, etc.

El artículo condena específicamente a los anabaptistas, pues estos representaban en la época de la Reforma esa línea de pensar. Enfatizaban mucho la presencia del Espíritu Santo bajo lo cual entendían una especie de iluminación interna en que Dios se comunicaba y hablaba directamente con ellos sin mediación de la Palabra. Hoy en día no hay más ningún grupo que se conozca por anabaptistas pero hay numerosos que siguen su línea de pensar como por ejemplo los numerosos grupos carismáticos y pentecostales.

Luego el artículo también condena a otros. A quien se refiere con otros se debe colegir. Sin duda, piensa en Zwinglio y sus seguidores, los reformados, para quienes los sacramentos no eran verdaderamente medios de gracia sino sólo símbolos de la gracia. Al mismo tiempo al rechazar la enseñanza de la gracia universal en realidad niegan la enseñanza de que Dios ofrezca su gracia y salvación a todos los seres humanos por los medios de gracia. Hoy en día podemos incluir en ese otros a prácticamente todos los protestantes no luteranos pues para todos ellos los sacramentos y la misma Palabra de Dios no son medios de gracia sino sólo símbolos. Especialmente habría que mencionar a los cuáqueros como un grupo extremista en esa línea de pensar. Piensan ellos que ninguna cosa terrena y creada, como las palabras de la Biblia y los elementos en los sacramentos, es usada necesariamente por Dios como instrumento o medio a través del cual influencia y comunica su gracia al ser humano. Hasta consideran estas cosas terrenas y creadas como un estorbo que impide la obra de Dios en nosotros. Según los cuáqueros el Espíritu Santo obra directamente en los seres humanos sin medio alguno. En ese sentido ellos se parecen totalmente a los anabaptistas del tiempo de la Reforma.

Posiblemente bajo otros también condena a los católicos quienes sostienen entre otras cosas que el Espíritu Santo viene a los seres humanos que se han hecho merecedores de ello por el mérito “de congruo”. También enseñan que los medios de gracia no son medios que conceden la fe en el perdón de los pecados logrado por Jesucristo sino medios que conceden la gracia por un poder inherente en ellos sin necesidad de la fe, que dan a los seres humanos la gracia de hacer buenas obras con las que se ganan el perdón divino. Además enseñan que la validez de los sacramentos depende de la disposición interior del sacerdote que los administra, de manera que un ser humano recibe el beneficio del sacramento sólo si el sacerdote administrante tiene la correcta intención. Todo esto lo condena el artículo 5 de la Confesión. Hay algunos luteranos con la errónea idea de que la validez de los sacramentos depende de la ordenación del pastor, de manera que sólo se pueden recibir los dones de Dios a través de un pastor ordenado, o dicho de otra manera, el pastor ordenado le da validez al sacramento, lo cual es totalmente antibíblico. Esto lógicamente también es rechazado por el artículo 5 de la Confesión.

Como las clases 9, 10, 11 y 12 se tomarán juntas con el profesor de Chicago sin que tengan tiempo entre clase y clase para leer lo correspondiente a la clase siguiente, deberán leer antes del próximo fin de semana lo correspondiente a esas cuatro clases, que es bastante, pero es imprescindible que lo hagan si es que quieren ver con beneficio las conferencias correspondientes a esas clases. De manera que en preparación para el próximo fin de semana deben leer los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo (párrafo 122 de página 98 hasta página 201), las páginas 32 a 57 y 169 a 175 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 33 a 40 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Espero que no se desanimen por tanta lectura, pero es necesario.

CONFERENCIA 9

Artículo 6: La Nueva Obediencia

Introducción

Este artículo trata de las buenas obras, de manera que parecería que fuera mucho mejor si llevara el simple título: Las Buenas Obras, pero un artículo posterior, el 20, que trata más a fondo de este asunto, ya tiene ese título, de manera que no se lo podía usar para éste. Además para relacionarlo con los artículos precedentes, es mejor el que lleva, pues en los artículos previos ha estado hablando de la fe que justifica y que nos es dada por los medios de gracia, y ahora esa fe se manifiesta en una nueva obediencia, que deja de lado las cosas desagradables a Dios.

La persistente enseñanza de los artículos previos ha sido de que somos salvos por la fe en los méritos de Cristo sin consideración de nuestras buenas obras. Esto podría dar pie a la frecuente crítica católicorromana de que los luteranos desechan las buenas obras y fomentan la vida licenciosa. En tal sentido el Dr. Eck también cita dos expresiones de Melancton. En la tesis 199 le hace decir: “Todas las obras humanas, aunque loables en apariencia, son totalmente viciosas y pecados dignos de muerte”, y en la tesis 367 lo cita diciendo: “Después que uno haya sido justificado no hay leyes u ordenanzas que lo aten.” Para echar por tierra tales injustificadas críticas y al mismo tiempo presentar la enseñanza correcta en cuanto a las buenas obras fue escrito este artículo. En su respuesta los confutadores católicorromanos ensalzaron mucho la afirmación del artículo de que las buenas obras eran necesarias pero luego rechazan con el mayor énfasis la afirmación del mismo artículo de que la remisión de los pecados y la justificación no se obtenía por esas buenas obras sino sólo por la fe. Como se podrá ver la enseñanza luterana y católicorromana difiere radicalmente en cuanto a las buenas obras en su relación con la justificación ante Dios y la fe, y de eso justamente trata este artículo. Para estudiarlo veremos que trata de dos asuntos:

1. La necesidad de las buenas obras, y
2. El motivo para hacer buenas obras.

La necesidad de las Buenas Obras

La necesidad de las buenas obras se expresa así en nuestro artículo: “Se enseña también que tal fe debe producir buenos frutos y buenas obras y que se deben realizar toda clase de buenas obras.” O sea, las buenas obras son algo necesario, no algo optativo, pero esa necesidad no significa obligación. Cristianos hacen buenas obras de buena gana. Según el nuevo hombre hacen buenas obras no porque tienen sino porque gustan hacerlo, se deleitan en ello. Son como un árbol bueno que, porque es bueno, produce frutos buenos, que no puede sino producir esos frutos, ya que esa es su naturaleza. Lutero dice: “Es imposible separar las obras de la fe, si, tan imposible como sería separar el quemar e iluminar del fuego.” De manera que hay que concluir en el dictamen de la Apología: “La fe que no tiene obras no es correcta.” Y, “es imposible que la verdadera fe esté sin el amor de Dios.” O sea, si alguien sirve al pecado podemos concluir de ello que el tal no tiene la fe salvadora, porque la fe salvadora nos lleva a amar a Dios, y el que ama a Dios odia y huye el pecado ya que éste entristece a Dios. Pero así como las frutas no hacen

bueno al árbol sino el árbol, porque es bueno, da frutos buenos, así también es con el cristiano, las obras buenas no hacen bueno al cristiano, sino el cristiano, porque es bueno por la fe, hace obras buenas. Así las obras buenas evidencian la fe. “Por sus frutos los conoceréis”, dice Jesucristo (Mateo 7:16). La fe salvadora nunca es algo estático o muerto, sino siempre algo vigoroso y dinámico que constantemente produce resultados en la vida del creyente. Por eso también nuestro artículo llama las buenas obras, fruto de la fe.

Por todo lo predicho es en realidad erróneo hablar de una fe viva o de una fe muerta, porque la fe es algo viviente por idiosincrasia, y si no tiene vida no existe. La fe no puede menos que producir frutos por motivación interna, es su manera de ser. Nadie la fuerza a ello. Producir frutos es su manera normal, natural de ser. Pero hay otro detalle más. La fe no sólo produce las buenas obras sino también les da valor, ya que sólo las obras provenientes de la fe como fuente son en realidad obras buenas. Todas las demás pueden parecer muy buenas ante el mundo, pero si no son frutos de la fe, no tienen ningún valor delante de Dios. Así escribe San Pablo en Romanos 14:23: “Todo lo que no proviene de fe, es pecado.” Y en la epístola a los Hebreos (11:6) dice: “Sin fe es imposible agradar a Dios.” O sea, los luteranos con su enseñanza no niegan las buenas obras sino al contrario propician las únicas buenas obras que valen ante Dios. El así llamado quietismo luterano, aunque se produce en la práctica, no tiene verdaderamente base doctrinal.

A continuación el artículo describe las buenas obras como ordenadas por Dios. La Ley de Dios nos ha sido dada también como regla o norma para que sepamos cuales son las obras que Dios ha ordenado y que le agradan. La fe verdadera produce obras que están de acuerdo con esa regla de la voluntad divina. No inventa sus propias obras buenas ni siquiera las prescritas por seres humanos sino las ordenadas por Dios. Sin duda, el artículo se refiere aquí a las muchas así llamadas obras buenas de los católicorromanos como ser peregrinaciones, ayunos, misas, celibato, pobreza, abstinencia, etc. que Dios no ha ordenado pero que esa iglesia ha impuesto a sus fieles. Lutero y sus colaboradores muchas veces escriben en palabras muy fuertes contra esas así llamadas buenas obras, esa santidad escogida por ellos mismos.

El hecho de que son obras ordenadas por Dios también nos presenta un aspecto de necesidad, pero necesidad no de obligación sino de motivación interna. El cristiano que cree en Dios y le ama siente el irresistible impulso interno de hacer lo ordenado por Dios. Su voluntad se identifica con la santa voluntad de Dios.

El motivo para hacer Buenas Obras

El artículo nos presenta dos aspectos en cuanto a la motivación para hacer buenas obras, el aspecto positivo y el negativo. Veremos primero el positivo, aunque algunas fases del mismo, como la voluntad de Dios y la necesidad interna, ya lo hemos visto al estudiar la necesidad de las buenas obras. El artículo dice que la fe debe producir buenas obras “por causa de Dios”, y así resume lo que ya hemos visto. Dios lo quiere y nosotros le amamos a Él, y por eso, por causa de Él, por eso hacemos buenas obras. La versión alemana de la Apología se explaya un poco más sobre esto, y cita tres razones. Dice: “Buenas obras deben seguir a la fe para:

1. Darle gracias a Dios,
2. Ejercitar e incrementar la fe, y

3. Incitar a otros por medio de nuestra conducta.”

En cuanto a la primera razón, el corazón del cristiano verdaderamente desborda de agradecimiento por la bendición del perdón de los pecados y por todas las demás bendiciones que el Señor le ha proveído, y eso lo motiva a buenas obras. En cuanto a la segunda, la fe del cristiano necesita ejercitarse, y cuando lo hace con la ayuda de Dios, cuando ve que ella no es algo muerto y estéril sino algo viviente y productivo, cobra ánimo en ello y se incrementa y se vuelve aún más activa. Y en cuanto a la tercera razón, Jesús claramente dijo (Mateo 5:16): “Alumbre vuestra luz delante de los hombres, para que vean vuestras buenas obras, y glorifiquen a vuestro Padre que está en los cielos.” Obras hablan más fuerte que palabras y cuando incrédulos ven las buenas obras de cristianos esto los incita a indagar en cuanto a esa fe activa en obras y así eventualmente son llevados a la fe cristiana. Todo esto debe motivar al cristiano a hacer buenas obras.

En cuanto al aspecto negativo el artículo dice expresamente: “Sin embargo, no debemos fiarnos en tales obras para merecer la gracia ante Dios. Pues recibimos el perdón del pecado y la justicia mediante la fe en Cristo,” y luego siguen dos citas. O sea, después de haber demostrado la necesidad de las buenas obras, el artículo ahora quiere prevenir que se concluya erróneamente que con estas buenas obras nos merecemos la justificación delante de Dios. Como se verá oportunamente hay mucho que decir sobre este asunto, pero por ahora Melanchton quiere evitar que después de haber inculcado la verdad bíblica de que el ser humano se salva sólo por la gracia de Dios, por los méritos de Cristo y mediante la fe, le vayan a meter otra vez las obras como meritorias por la otra puerta. En ningún momento de la vida del cristiano, ni al principio, ni en algún momento posterior, tienen sus buenas obras algún mérito en cuanto a su justificación delante de Dios. Cristo ya cumplió perfectamente con todas las exigencias de la Ley en nuestro lugar y sufrió todas las consecuencias debidas a nuestras transgresiones, y así estamos libres de las exigencias y de la culpa de la Ley en relación con nuestra comunión con Dios. En tal sentido no necesitamos más cumplir los mandamientos divinos, y tampoco podemos hacerlo debidamente, como se verá en seguida.

En apoyo de lo dicho previamente el artículo luego presenta una cita bíblica y una patristica. La bíblica es Lucas 17:10 que dice: “Cuando hayáis hecho todo lo que os ha sido ordenado, decid: Siervos inútiles somos.” Con estas palabras Jesús claramente indica que nuestras buenas obras nunca son tan buenas que llegan a ser meritorias. Cuando mucho con ellas sólo hacemos lo que debemos hacer y por eso no llegan a tener mérito. La cita patristica, la cual afirma la justificación por la fe, es un comentario sobre 1 Corintios 1:4 por Ambrosiaster, el pseudoAmbrosio con el cual se identificaba a Ambrosio en la Edad Media, y dice: “Así lo ha constituido Dios, que quien cree en Cristo sea salvo y tenga el perdón de los pecados no por obra, sino sólo por la fe y sin mérito.”

Todo esto es contrario a lo enseñado por la Iglesia Católica Romana, y de ahí la categórica reacción de la Confutación Pontificia. Como saben, la Iglesia Católica Romana enseña que las buenas obras “verdaderamente merecen mayor gracia y la vida eterna”. Mas aun, hasta enseña que un ser humano puede hacer más de lo que Dios en realidad requiere de él. Estas son las así llamadas obras supererogatorias que la iglesia aplica para remisión de las penas temporales de

sus miembros por medio de las indulgencias. Con todo esto, en verdad, se niega que Cristo haya conseguido para los seres humanos el perdón de los pecados y la salvación eterna.

La Apología refuta los argumentos católicorromanos en favor del mérito de las buenas obras. Dice que los católicorromanos urgen las buenas obras y desechan la fe, pero al desechar la fe hacen imposible las buenas obras ya que no puede haber buenas obras sin fe. Además dice que las buenas obras siempre son imperfectas, sin embargo Dios las acepta a causa de Cristo. Pero al ser imperfectas, ¿qué méritos pueden lograr? Además critica la posición romana porque:

1. Pone buenas obras y amor en lugar de Cristo y fe;
2. Deja en duda las conciencias;
3. No puede reconocer claramente obras meritorias de las que no lo son; y
4. Se opone a la doctrina de salvación por gracia enseñada por los padres y la Biblia.

La Apología también analiza los textos que ellos usan en su favor y concluye que, aunque 1^a Corintios 13:2 y 13 y Colosenses 3:14 hablan elogiosamente del amor, no dicen que el amor justifica. Lo mismo pasa con 1 Pedro 4:8. Pedro alaba acá el amor ya que sirve para unificar, perdonar y pacificar a hermanos, pero no para justificar ante Dios. Entonces se contradiría Pedro. Analiza también Santiago 2:24, y concluye que aquí el apóstol habla de obras que siguen a la fe, que demuestran que la fe es verdadera; no piensa en obras para justificarse ante Dios, pues ya está justificado por la fe, sino en obras que prueban o justifican la existencia de la fe. Finalmente considera los pasajes Lucas 6:37, Isaías 58:7, 9, Daniel 4:27, Mateo 5: 3, 7 y 19:17. Todos estos pasajes enseñan que esas obras no son hechas sin Cristo y deben entenderse en tal sentido. No enseñan que somos justificados por esas obras.

Pero también en el campo luterano se presentaron divergencias en este área. Después de Lutero especialmente el teólogo Jorge Major y sus seguidores sostenía que las buenas obras son necesarias para la salvación, en tanto el teólogo Nicolás Amsdorf en el ardor de la lucha llegó a afirmar que las buenas obras son perjudiciales para la salvación. Lógicamente, buenas obras no son perjudiciales para la salvación a menos Ud. confíe en ellas para su salvación. Entonces sí lo son. Otros afirmaban que las buenas obras son necesarias para la preservación de la fe, pero eso también es equivocado, pues no somos preservados en la fe por nuestras obras sino por la gracia de Dios. San Pedro dice en 1 Pedro 1:5: “Sois guardados por el poder de Dios mediante la fe.”

Como se apreciará, este artículo traza la distinción entre justificación y santificación, algo distintivo y característico de la teología luterana. Más adelante, se verá esto más en detalle.

Artículo 7: La Iglesia

Introducción

En los seis artículos precedentes la Confesión de Augsburgo delineó en forma precisa lo básico y elemental de la doctrina evangélica. Los artículos siguientes tienen que ver más bien con detalles. Era necesario definir la posición luterana referente a la iglesia y los medios de gracia. Y de ello trata el siguiente grupo de artículos.

En relación a la iglesia los luteranos se vieron frente a dos posiciones extremas. La posición católicorromana que consideraba a la iglesia más bien como una organización visible bajo la jerarquía eclesiástica, una organización visible que en esencia era un cuerpo mixto, esto es, comprendía a los buenos y a los malos, a todos los llamados y bautizados. La otra posición era la de los anabaptistas que veía a la iglesia como algo totalmente espiritual, algo que carecía completamente de realidad y existía solamente en los corazones humanos. Frente a estas dos posiciones extremas la Confesión de Augsburgo fijó la posición luterana.

La duración de la Iglesia

El artículo comienza diciendo: “Se enseña que habrá de existir y permanecer para siempre una santa iglesia cristiana.” O sea, dice que la iglesia permanecerá hasta el fin del mundo. Jesús le dijo a Pedro: “Tú eres Pedro, y sobre esta roca edificaré mi iglesia; y las puertas del Hades no prevalecerán contra ella.” Aunque el diablo con todas sus huestes arremeta contra ella, no podrá destruirla. Eso es un gran consuelo considerando el gran incremento que experimentan las fuerzas del mal, de manera que muchas veces pareciera que la iglesia sucumbirá. Ella existirá para siempre.

Esa afirmación también era importante en el contexto histórico de la Confesión. Debido a que los luteranos se oponían a las indulgencias, a los monasterios, al papa, muchos decían que lo que en verdad tenían en mente es destruir la iglesia. Pero eso se demostraba como incorrecto frente a la afirmación de la Confesión. Por cierto, tanto las palabras de Jesús a Pedro como la afirmación de la Confesión de que la iglesia permanecerá para siempre no se refieren a la Iglesia Católica Romana, o a la Bautista, o a la Metodista, o a la Luterana. Todas esas iglesias son temporales; han nacido en cierto momento y alguna vez desaparecerán. No así la iglesia de la que dice nuestro credo: Creo en una santa iglesia cristiana. Ella permanecerá para siempre, y no sólo en este tiempo, sino como iglesia triunfante para toda la eternidad.

La definición de la Iglesia

Luego el artículo nos presenta una definición de la iglesia. Dice que es la asamblea de todos los creyentes. Creyentes son los que, en cuanto a su salvación eterna, han puesto toda su confianza y esperanza sólo en Cristo y que, por ende, creen que a causa de Cristo gozan del favor de Dios. Creyentes son aquellos para quienes Cristo es la roca de salvación en la cual basan su fe como lo era para Pedro. Creyentes son los que están “edificados sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, siendo la principal piedra del ángulo Jesucristo mismo” (Efesios 2:20). Creyentes son los que depositan toda su confianza sólo en Cristo, pues dicen con San Pablo: “Nadie puede poner otro fundamento que el que está puesto, el cual es Jesucristo” (1 Corintios 3:11).

Pero el artículo no sólo llama a la iglesia los creyentes sino la asamblea de creyentes. Así descarta el concepto anabaptista de la iglesia como algo puramente espiritual. Sin embargo, no piensa en una asamblea física sino espiritual, tal cual lo leemos en 1ª Pedro 2:5 donde dice: “Vosotros también, como piedras vivas, sed edificados como casa espiritual” y en Efesios 2:22: “Vosotros también sois juntamente edificados para morada de Dios en el Espíritu.” Piensa en una

asamblea que por la fe se congrega alrededor de Jesucristo, o sea, en una asamblea de creyentes en Jesucristo, y por lo tanto en una asamblea invisible. Está bien, consta de personas visibles, pero su fe es invisible. Es cierto, hay incrédulos manifiestos donde no hay duda alguna que no pertenecen a la iglesia, pero por otro lado hay personas que se manifiestan como creyentes y llevan una vida acorde con ello, hasta quizás ocupan lugares directivos en la iglesia, y que sin embargo pueden ser hipócritas ya que la fe es invisible. Jesucristo dice en Lucas 17:20-21: “El reino de Dios no vendrá con advertencia, ni dirán: Helo aquí, o helo allí; porque he aquí el reino de Dios está entre vosotros.” Y el credo no dice: “Veo una iglesia” sino “Creo una iglesia”. O sea, el artículo piensa en una iglesia o asamblea invisible. Pero aunque es invisible al ser humano es visible a Dios pues leemos en 2ª Timoteo 2:19: “Conoce el Señor a los que son suyos.”

Nuestro artículo, al igual que el Credo Apostólico, le atribuye tres cualidades a la iglesia. Dice que es una, santa y cristiana. En primer lugar dice que es una, una en número; aunque haya muchas denominaciones, iglesia hay una sola, la asamblea de todos los creyentes. No es lo mismo lo que se crea, porque una sola es la fe y uno solo es el Señor de la iglesia, Jesucristo. Luego dice que es santa; santa porque trata con cosas santas, la palabra y los sacramentos; santa porque consta de creyentes que por la fe se han revestido de la santidad de Jesucristo y con la ayuda de Dios tratan de vivir en santidad. Finalmente dice que es cristiana, porque consta de creyentes en Cristo, el Señor de la iglesia.

Como se ve, toda esta definición de la iglesia está íntimamente ligada a los artículos precedentes de la justificación por la fe, fluye de esos artículos. La iglesia consta de los que se adhieren a Jesucristo por la fe y no de los que se adhieren exteriormente a la organización eclesiástica gobernada por la jerarquía papal. Por eso objetaba la Confutación este artículo de la Confesión de Augsburgo. No aceptaba que la iglesia sea la comunión de los santos, de los creyentes. Sostenía que era la organización externa a la cual pertenecen buenos y malos, y usaba para ello el ejemplo bíblico del trigo y la cizaña en el campo hasta el día de la cosecha. Es cierto, en la iglesia externa, visible, hay y siempre habrá hasta el día del Juicio Final buenos y malos. Pero esos malos en realidad no son miembros de la verdadera iglesia, la invisible, la cual consta de sólo los creyentes.

Las señales de la Iglesia

Las señales de la Iglesia son indicadas en nuestro artículo con las siguientes palabras: “Entre los cuales se predica genuinamente el evangelio y se administran los santos sacramentos de acuerdo con el evangelio.” O sea, el evangelio genuinamente predicado y los santos sacramentos administrados de acuerdo con el evangelio, ésas son las señales de la iglesia. Donde se tiene y se hace eso, allí de seguro hay verdaderos creyentes y, por ende, iglesia. Eso se basa en la promesa divina en Isaías 55:10-11 que dice: “Porque como desciende de los cielos la lluvia y la nieve, y no vuelve allá, sino que riega la tierra, y la hace germinar y producir, y da semilla al que siembra, y pan al que come, así será mi palabra que sale de mi boca; no volverá a mí vacía, sino que hará lo que yo quiero, y será prosperada en aquello para que la envié.” Dado que la iglesia está sólo donde se halla la verdadera fe, y ya que la fe verdadera se origina sólo por los medios de gracia, allí donde se usan estos debidamente debe haber iglesia.

No se deben confundir las señales de la iglesia con la definición de la iglesia. Algunos lamentablemente lo hacen y así llegan a conclusiones erróneas y antibíblicas. Con la definición se indica que es, de que consiste la iglesia. Con las señales se nos indica donde se halla o puede hallarse la iglesia ya que es invisible. De que Melancton consideró las palabras del artículo: “Entre los cuales se predica genuinamente el evangelio y se administran los santos sacramentos de acuerdo con el evangelio,” no como una definición de la iglesia sino como señales que indican la existencia de la misma, lo indica él mismo en la Apología. Dice: “La iglesia...posee señales exteriores para que se la pueda conocer: la doctrina pura del evangelio, y la administración de los sacramentos conforme al evangelio de Cristo.” Y en otra parte dice: “Esta iglesia existe, y la constituyen los verdaderos creyentes y justos esparcidos por todo el orbe. Y añadimos sus señales: la doctrina pura del evangelio y los sacramentos.”

Ahora bien, esas señales pueden estar presentes en mayor o menor grado. Hay denominaciones donde no se predica el evangelio en toda su pureza pero se tiene todavía algo de evangelio, o donde se tienen los sacramentos pero no se los administra totalmente de acuerdo a la institución divina. En esas denominaciones también puede haber miembros de la iglesia, verdaderos creyentes. Pero están sólo debido al resto de evangelio que aún se halla allí, y debido a ese resto de evangelio se manifiesta allí la iglesia.

De lo precedente no debe concluirse que es indiferente a cual denominación se pertenece. Si una denominación tiene doctrinas que no están de acuerdo con la revelada por Dios en la Biblia no podemos ni debemos hacer la vista gorda. Al contrario, de acuerdo a Romanos 16:17 debemos apartarnos de ella. Además, así como por el resto de evangelio que aún tiene podemos llegar a la fe, así también por la porción de doctrina errónea que tiene podemos perder la fe y finalmente ser condenados eternamente. O sea, nos sometemos innecesariamente a gran peligro.

La verdadera unidad de la Iglesia

Finalmente el artículo se refiere a la verdadera unidad de la iglesia y expresa tanto lo que es necesario para ello como lo que no lo es. En cuanto a lo necesario para ello dice: “Para la verdadera unidad de la iglesia cristiana es suficiente que se predique unánimemente el evangelio conforme a una concepción genuina de él y que los sacramentos se administren de acuerdo a la palabra divina.” O sea, para la verdadera unidad de la iglesia es suficiente la predicación pura de la palabra de Dios y la administración de los sacramentos según la institución divina. Ni más, ni menos.

No podemos ni debemos tener comunión eclesiástica con quienes no están en comunión con nosotros en cuanto a la predicación del evangelio y la administración de los sacramentos o, dicho de otra manera, con quienes no predicán el evangelio en toda su pureza y no administran los sacramentos de acuerdo a la institución divina. Y en apoyo de ello el artículo cita el pasaje Efesios 4:4-5 que dice: “Un cuerpo, y un Espíritu, como fuisteis también llamados en una misma esperanza de vuestra vocación; un Señor, una fe, un bautismo.” Aun cuando estamos ciertos de que hay verdaderos creyentes en esas denominaciones, no podemos tener con ellos comunión de altar y púlpito mientras no prediquen el evangelio en toda su pureza y administren los sacramentos de acuerdo a la institución divina, porque entonces estaríamos dando nuestro

consenso a su enseñanza y práctica falsas. A veces también se hallan en esas denominaciones uno que otro pastor que presenta el evangelio en toda su pureza, pero lamentablemente es sólo uno que otro pastor y no el mensaje unánime de esa denominación, como lo requiere el artículo, y por eso no podemos ni debemos unirnos a ellos.

Para los confesores luteranos era esto un asunto sumamente delicado ya que se los tildaba de cismáticos y en lo posible querían evitarlo. Pero más importante que ese cargo injusto era tener la predicación pura del evangelio y los sacramentos tal cual habían sido instituidos. O sea, otra vez era la enseñanza evangélica de la justificación por la fe la que daba la pauta.

La unidad de la iglesia en medio de la gran diversidad de denominaciones es un problema que perturba e inquieta a muchos creyentes y ha dado lugar a muchas tentativas de unión. Y los luteranos si son fieles a su herencia, no pueden menos que tratar de lograr esa unión. El título de nuestro libro confesional también lo expresa: Concordia. Y el artículo presente nos indica la dirección a tomar. Por cierto, no es la de la indiferencia doctrinal fomentada por muchos. Pero por otro lado hay que preguntarse con toda sinceridad cuantas de las enseñanzas están incluidas en la expresión: “Es suficiente que se predique unánimemente el evangelio conforme a una concepción genuina de él.” ¿Es suficiente con sólo predicar bien Juan 3:16: “De tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna” aunque en muchas enseñanzas relacionadas con el evangelio estén equivocados? ¿No están todas las enseñanzas relacionadas en mayor o menor grado con la doctrina central del evangelio ya sea como antecedentes o consecuentes? ¿Puede hablarse todavía de pureza del evangelio cuando esas otras enseñanzas lo distorsionan? Por cierto que no. Alrededor de esto giran en gran parte las dificultades de unión.

En cuanto a lo que no es necesario para la verdadera unidad de la iglesia el artículo dice: “No es necesario para la verdadera unidad de la iglesia cristiana que en todas partes se celebren de modo uniforme ceremonias de institución humana.” De modo que aunque por diversas razones sea deseable la uniformidad en cuanto a ritos y ceremonias de origen humano, ello no es necesario para la verdadera unidad de la iglesia. Por supuesto, es bueno a causa de la tranquilidad en la iglesia que se observen ceremonias similares como el día del Señor, festividades, etc., ya que tienen valor educacional, pero no son necesarias para la justificación ante Dios. Si algunas congregaciones tienen un oficio religioso totalmente litúrgico y otras en cambio no, o si hay gran diversidad en relación al uso de campanas, música, luces, vestimentas, altares, crucifijos, etc., eso no anula la verdadera unidad siempre y cuando prediquen el evangelio en toda su pureza y administren los sacramentos de acuerdo a la institución divina. Dios dio a la iglesia la libertad de escoger los ritos y ceremonias que crea mejor para su caso. Sin embargo, esta libertad tiene su límite cuando se nos quiera imponer cierto rito o ceremonia como meritorio o necesario para la salvación, ya que entonces anularía la doctrina de que somos salvos sólo por la gracia de Dios y apoyaría una enseñanza errónea. En cuanto a ritos y ceremonias es bueno observar la regla expresada en la Fórmula de la Concordia. Dice que en el ejercicio de esa libertad debe observarse de “no provocar a Dios, no atentar contra el amor, no apoyar a los enemigos de la Palabra de Dios ni dar escándalo a los débiles en la fe” (Sol. Decl. X, 25).

CONFERENCIA 10

Artículo 8: ¿Qué es la Iglesia?

Introducción

El verdadero tema de este artículo es la validez de los medios de gracia. Es cierto, menciona algo sobre la iglesia y sobre el ministerio de hombres malos, pero su tema verdadero es el hecho de que los sacramentos son válidos y de que Dios da la fe salvadora a través de los medios establecidos por él. Y era importante que los luteranos establecieran eso ya que con su insistencia en la fe salvadora y con su rechazo de tantos errores que se habían infiltrado en la iglesia, los católicorromanos temían que los luteranos también arrasarian con los medios de gracia, los sacramentos, lo cual no era el caso. Pero antes de definirse sobre eso, debían establecer concretamente el pensamiento luterano sobre:

¿Qué es la Iglesia?

Por eso el artículo comienza repitiendo la definición sobre la iglesia dada en el artículo anterior, sólo ampliándola algo más. Dice: “Además, si bien la iglesia cristiana verdaderamente no es otra cosa que la asamblea de todos los creyentes y santos, sin embargo, ya que en esta vida muchos cristianos falsos, hipócritas y aun pecadores manifiestos permanecen entre los piadosos.”

Como ven, el artículo distingue entre iglesia en el sentido verdadero, propio o limitado de la palabra, e iglesia en el sentido no verdadero, impropio o amplio de la palabra. La iglesia en el sentido propio o limitado comprende a todos los verdaderos creyentes, mientras iglesia en el sentido impropio o amplio comprende a todos los que pertenecen y van a iglesias, entre los cuales hay mezclados hipócritas. La iglesia en su sentido real, sostiene el artículo, son sólo los creyentes. Sólo a esta corresponden todos los hermosos calificativos que, por ejemplo, hallamos en 1ª Pedro 2:9 donde dice: “Vosotros sois linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo adquirido por Dios.” Ella sola es la esposa de Jesucristo y la heredera celestial. Pero es algo innegable y una triste realidad que en las congregaciones cristianas hay muchos que no son verdaderos creyentes. Nuestras congregaciones son, por decirlo así, cuerpos mixtos. Y a ese cuerpo mixto también se lo llama iglesia, pero en un sentido impropio y debido a los creyentes que se hallan en ella.

Cristianos malos e hipócritas, también pecadores manifiestos, evidentemente están en la iglesia pero no pertenecen a ella. Así dice en 1 Juan 2:19: “Salieron de nosotros, pero no eran de nosotros.” Así como la cizaña no pertenece al trigo, así ellos no pertenecen a la iglesia. Están mezclados con ella, llevan ese nombre, participan de las actividades eclesiásticas, ocupan cargos directivos, etc., pero, como lo dice la Apología, “la iglesia no es sólo una comunidad que se caracteriza por ciertos factores exteriores y ritos, como otros gobiernos, sino que es sobre todo la comunidad de la fe y del Espíritu Santo en los corazones.” Por eso, aunque están en la iglesia no pertenecen a ella.

La Confutación, para apoyar la posición católicorromana de que a la iglesia pertenecen los buenos y los malos, cita las parábolas de la cizaña y del trigo y la de la red que recoge pescados

buenos y malos, pero obsérvese que según la explicación de Jesucristo mismo, el campo en la parábola no es la iglesia sino el mundo y que en ellas se nos presenta la iglesia no según ella es verdaderamente sino según ella aparece ante los ojos humanos.

En lugar del concepto iglesia en el sentido propio o limitado e iglesia en el sentido impropio o amplio, se tiene también en círculos teológicos la terminología: iglesia invisible e iglesia visible, la cual también aparece en nuestro catecismo. Esta terminología, aunque muy apropiada en cierto sentido, puede prestarse a mala interpretación. Podría dar la impresión de que la iglesia es completamente invisible, sólo una imaginación, algo totalmente irreal y abstracto, lo cual no es el caso. Los creyentes, aunque no sabemos quiénes son, son personas reales que oran, cantan, van a la iglesia y a la Santa Cena con nosotros, que hasta sufren el martirio como Esteban. También se tiene en ella la Palabra y los sacramentos, la predicación y la consolación como cosas visibles y palpables. O sea, el término iglesia invisible se puede prestar a equívocos, lo mismo que el término iglesia visible, y por eso no es del todo adecuado. Mejor sería hablar de iglesia en sentido propio e impropio, o iglesia en sentido limitado y amplio.

Pero sea cual fuere la terminología a usar, no debe cometerse el error de pensar que se trata de dos iglesias diferentes y separadas, sino de dos aspectos diferentes de una y la misma iglesia, así como cuerpo y alma son aspectos diferentes de una y la misma persona que no deben separarse, pues así mataría a la persona, sino pertenecen juntos y deben mantenerse juntos. La iglesia no es sólo la comunión de los salvados sino también al mismo tiempo la institución a través de la cual el Espíritu Santo trabaja y lleva a la fe.

El hecho de que en la iglesia en sentido amplio haya cristianos malos e hipócritas es cosa seria. Pero más serio aun se vuelve el asunto considerando que hay pastores malos e hipócritas, pues entonces en seguida se cuestiona la validez de sus actos, por ejemplo, los sacramentos que administran. Por eso, a continuación, el artículo aclara:

La validez de los Medios de Gracia

Dice el artículo: “Los sacramentos son igualmente eficaces, aun cuando los sacerdotes que los administran sea impíos. Es como Cristo mismo indica: ‘En la cátedra de Moisés se sientan los fariseos’, etc. (Mateo 23:2).” A través de la historia de la Iglesia Cristiana ha habido diferentes grupos que consideraban válidos los sacramentos sólo cuando eran administrados por personas santas, santas según su concepto de santidad. O sea, el sacerdote por medio de su santidad o falta de santidad hacía que el sacramento tuviese o no valor. Pero esa no era la posición luterana. De acuerdo al artículo la eficacia de los medios de gracia no depende de la condición del administrante. Si dependiera de la condición del administrante entonces sería imposible comunicar la gracia de Dios a los seres humanos pues todos los pastores son o pecadores cristianos o santos hipócritas. La doctrina del pecado original que enseña de que aun después del bautismo permanece la concupiscencia no exceptuó a los ministros.

Pero además de desechar la posición errónea, el artículo aclara la parte positiva declarando que la eficacia de la Palabra y de los sacramentos está dada por Dios, por su mandato e institución. Esto es el meollo del asunto. Dios es el que confiere la fe que justifica y él usa para ello los

medios de gracia. Ellos son parte del plan divino, son sus instrumentos. Y así no puede haber duda alguna en cuanto a su eficacia y validez. No importa quien bautiza, “el que creyere y fuere bautizado, será salvo” (Marcos 16: 16) y “todos los que habéis sido bautizados en Cristo, de Cristo estáis revestidos” (Gálatas 3:27) No importa quien administre la Santa Cena, si lo hace de acuerdo a la institución divina, recibimos el cuerpo y la sangre de Cristo para perdón de nuestros pecados. Es que el que predica, bautiza, absuelve y administra la Santa Cena no lo hace en su propio nombre sino en el de la congregación y estos medios son válidos y eficaces debido al mandato y la institución divinas. El ser humano no les puede quitar o agregar nada. Igual que un billete de dólar tiene el valor impreso en el papel, aunque la persona que lo tenga y use sea completamente indigna. Tiene ese valor porque el estado lo garantiza y respalda. Así también, por más imperfecta que sea la iglesia terrenal y su ministerio, el poder de Dios actúa a través de los medios debidamente administrados. Se ve así otra vez el énfasis teocéntrico de la Confesión de Augsburgo.

Como prueba bíblica el artículo cita a Mateo 23:2. Los fariseos y escribas allí mencionados eran casi todos hipócritas, sin embargo Jesús dice en el versículo siguiente: “Así que, todo lo que os digan que guardéis”, lógicamente si está de acuerdo a la Palabra de Dios, “guardadlo y hacedlo.” Otro pasaje que podría citarse es Romanos 3:3-4 que dice: “¿Pues qué, si algunos de ellos han sido incrédulos? ¿Su incredulidad habrá hecho nula la fidelidad de Dios? De ninguna manera.”

Nada de lo precedente insinúa de que la conducta y el carácter de los ministros sea algo indiferente para los luteranos. El artículo no da pie para una conclusión tal. Sin duda se espera que sean hombres de fe y vida cristiana. Incalculable daño es ocasionado a la iglesia por ministros que dejan que desear en cuanto a su fe y vida cristiana. Pero por más malos que sean no pueden quitar o añadir algo a los medios de gracia.

Las condenaciones

Al final dice el artículo: “Por consiguiente, se condena a los donatistas y a todos los demás que enseñan de manera diferente.” O sea, el artículo condena específicamente a los donatistas, los cuales eran un grupo cismático del siglo IV que sostenía que una iglesia para ser verdadera no podía tener en su medio incrédulos e hipócritas y negaba validez a los actos ministeriales realizados por pastores incrédulos. Estos son los únicos que son nombrados específicamente por el artículo. La Apología menciona todavía a los wiclefistas, quienes en cuanto a esto eran idénticos a los donatistas. Además probablemente tenga en mente a los anabaptistas, ya que Lutero en su Confesión de 1528 nombra a estos junto a los donatistas como quienes enseñaban que la validez de los medios de gracia era afectada por el carácter del ministro.

En cierto sentido podría decirse que estaban incluidos también los católicorromanos, quienes basaban la validez de los sacramentos, a excepción del bautismo y matrimonio, en el poder que el sacerdote recibía en ocasión de su ordenación cuando le era impreso el carácter indeleble. Debido a esto, los sacramentos administrados por el sacerdote siempre tenían valor intrínseco cuando eran realizados con la intención apropiada. O sea, según ellos, la validez de los sacramentos no dependía única y exclusivamente del mandato y la institución divina como lo enseña la Biblia.

Artículo 9: El Bautismo

Introducción

En el artículo anterior se mencionan los sacramentos, y ahora la Confesión trata de establecer la posición luterana en relación a cada uno de los sacramentos. Y era apropiado que así lo hiciera ya que el Dr. Eck había publicado numerosas citas que tergiversaban totalmente la posición luterana. Primero la Confesión trata del bautismo, pero no se pone a discutir detalles. No se pone a definir lo que es un sacramento, ni arguye el carácter sacramental del bautismo, ni describe la autoridad y naturaleza del mismo. Parte de ello lo hará después en el artículo 13. Sólo expresa en forma bien breve la necesidad y beneficio del bautismo, de que debe ser administrado a los niños y condena a los anabaptistas. O sea, aunque breve, es un artículo muy importante en cuanto a contenido. Es importante observar que no había controversia con los católicorromanos en cuanto a este asunto, y por eso el artículo fue aceptado en su totalidad por los confutadores.

Al principio, en su período de elaboración, este artículo de la Confesión de Augsburgo era mucho más corto. Sólo decía que aprobaba el bautismo de niños y condenaba a los anabaptistas. Era así porque Melancton pensaba que ello era suficiente para enfrentar las críticas católicorromanas, pero al final lo amplió incluyendo una declaración sobre la necesidad y el beneficio del bautismo.

La necesidad del Bautismo

El artículo expresa la necesidad del bautismo diciendo: “Respecto al bautismo se enseña que es necesario.” La versión latina agrega de que es necesario “para salvación”. Esa era la enseñanza bíblica, de que el bautismo era necesario para salvación, y eso es lo que expresa la Confesión. Pero, ¿por qué era necesario? Por dos razones que les presentaré brevemente.

Primero, porque Dios lo ordenó. Dice en Mateo 28:19: “Id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo” y en Hechos 2:38: “Arrepentíos, y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo.” Este solo hecho, de que Dios lo haya ordenado, ya debiera ser razón suficiente para considerarlo necesario. Aparentemente el bautismo es algo tan insignificante, sólo algo de agua y unas palabras, pero aunque insignificante es algo ordenado por Dios y por eso importante. Dice Lutero en el Catecismo Mayor (IV, 8): “Ahora bien, lo que Dios instituye y ordena, necesariamente no es una cosa vana, sino una cosa preciosa, aunque según la apariencia tenga menos valor que una brizna de paja.”

Segundo, es necesario el bautismo porque necesitamos imprescindiblemente lo que él nos ofrece. Como veremos, el bautismo nos da perdón de pecados, vida y salvación, y todo ello lo necesitamos absolutamente ya que por naturaleza estamos muertos en transgresiones y pecados y somos merecedores de la eterna condenación.

El bautismo es necesario para la salvación. Pero debemos observar que no es de necesidad absoluta sino sólo ordinaria o condicionada. Voy a explicarme un poco. Dios nos ató a nosotros

al bautismo pero él no se ató a sí mismo. De manera que cuando decimos que el bautismo es necesario para la salvación no queremos decir con ello que Dios no puede salvar a nadie que no haya sido bautizado. Sin duda, Dios puede salvar a un ser humano aun sin ese medio regular y sin duda lo ha hecho ocasionalmente. Por eso también dice San Agustín: “La carencia de bautismo no condena, sino el desprecio.” Y en Marcos 16:16 leemos: “El que creyere y fuere bautizado, será salvo; mas el que no creyere, será condenado.” O sea, lo que condena es sólo la falta de fe, no la falta de bautismo. De manera que sólo la fe es absolutamente necesaria para la salvación. Dios no salvará a nadie que no crea en él, pero sí llegará a salvar a los que crean en él aunque no hayan sido bautizados.

La fe en Cristo es absolutamente necesaria porque sólo por ella nos apropiamos de la salvación lograda por Cristo. Por eso dice en Juan 3:16: “Para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna.” Pero aunque el bautismo no sea absolutamente necesario debe observarse lo que muy apropiadamente dice el Catecismo Mayor (IV, 31): “Por consiguiente, quien deseche el bautismo también desechará la palabra de Dios, la fe y a Cristo, que nos conduce y nos liga al bautismo” y así hace imposible su salvación.

El beneficio del Bautismo

El beneficio del bautismo lo indica el artículo con las palabras: “Por medio de él se ofrece la gracia.” De manera que, según lo afirma el artículo, por medio del bautismo se ofrece la gracia de Dios. En dos palabras quiero concentrar vuestra atención, en las palabras gracia y ofrecer.

Como recordarán, al estudiar el artículo 4, ya vimos la palabra gracia. Vimos que cuando se refiere a nuestra justificación delante de Dios, la palabra gracia significa la misericordiosa disposición de Dios de perdonarnos los pecados. Cuando no se refiere a nuestra justificación delante de Dios, la palabra gracia puede tener otros significados. Así solemos decir, por ejemplo, por la gracia de Dios estamos sanos, o por la gracia de Dios tenemos el pan cotidiano, etc., con lo cual queremos decir que gozamos de esos dones no por algún mérito propio sino por la misericordia divina. Pero cuando usamos la palabra gracia en relación con la vida eterna, entonces siempre tiene el significado específico del perdón de los pecados que recibimos no por algún mérito propio sino por la misericordia divina. Es importante tener en cuenta esto, pues según la enseñanza católicorromana y la de muchos protestantes la palabra gracia significa el don, el poder, el apoyo del Espíritu Santo para hacer buenas obras y ser santos y así ser salvos. Casi ninguno de ellos cree que en el bautismo se nos da en verdad el perdón de los pecados.

Luego está la palabra ofrecer, la cual acá significa tanto como dar, conferir. Lo que Dios hace, lo hace de verdad. El no sólo nos ofrece algo bueno y sabroso, pero luego no nos lo da. No, lo que nos ofrece, nos lo da también para que sea nuestro. Así debe entenderse la palabra ofrecer en este artículo, de manera que cada bautizado pueda decir: Gracias a Dios, yo tengo el perdón de los pecados pues Dios me lo ha dado en el bautismo. Y de que sea realmente así, de que el bautismo realmente nos da perdón de pecados, vida y salvación, y no nos lo represente o figure sólo sin darlo verdaderamente, eso lo enseñan muchos pasajes bíblicos. En Hechos 2:38 dice: “Arrepentíos, y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados.” Y en Hechos 22:16 dice: “Levántate y bautízate, y lava tus pecados.” Y en Gálatas

3:26-27 dice: “Todos sois hijos de Dios por la fe en Cristo Jesús; porque todos los que habéis sido bautizados en Cristo, de Cristo estáis revestidos.” Y en Tito 3:5 dice: “Dios...nos salvó ...por el lavamiento de la regeneración.” Acá hasta lo llama un lavamiento que nos regenera, es decir, que nos hace nacer de nuevo, hace de nosotros criaturas nuevas, nos transforma de paganos en cristianos, en hijos de Dios.

Hay algo más a lo que quiero referirme brevemente. La versión latina de este artículo, al afirmar que los niños deben ser bautizados, dice que ellos “son recibidos en la gracia de Dios”. Eso demuestra otro aspecto del beneficio que da el bautismo. Por el bautismo hemos sido recibidos en la gracia de Dios, hemos entrado en una nueva relación con Dios. Los pecados han sido perdonados, la misericordia granjeada y un pacto establecido que nos beneficiará continuamente. El bautizado tiene la seguridad continua de que Dios lo ha aceptado en su familia. Su bautismo le ha dado las credenciales de ser un heredero del reino celestial. Si él lo rechaza, lógicamente lo pierde, pero de parte de Dios no hay ningún impedimento. Ha sido recibido en su gracia.

El bautismo de niños

Con respecto al bautismo de niños el artículo dice lo siguiente: “Deben bautizarse también los niños, los cuales mediante tal bautismo son encomendados a Dios y llegan a serle aceptos.” De que los niños deben ser bautizados es una lógica consecuencia de la afirmación precedente de que el bautismo es necesario para salvación. Siendo necesario, entonces también deben ser bautizados los niños, pues también son pecadores y necesitan del perdón de sus pecados. Y el bautismo es el único medio de gracia a través del cual ellos pueden lograrlo.

Melanchton defiende el bautismo de niños basado en Mateo 28:19 donde dice que se ha de bautizar a todas las naciones. En las naciones lógicamente también están incluidos los niños. Así como la salvación es algo ofrecido a todos, hombres, mujeres, niños y ancianos, nadie excluido, así también es el bautismo. La doctrina y práctica de la iglesia en lo relativo al bautismo no es excluyente. No es un sacramento sólo para hombres o sólo para adultos. El bautismo es un sacramento de la iglesia para todos, y tiene que ver con la comunión de los creyentes de la cual de ninguna manera se han de excluir a los niños.

Nadie tiene el derecho de negarle a los niños el derecho a ser bautizados. Ningún padre sería tan cruel de excluir a su hijo de su hogar porque el hijo aun no es capaz de participar activamente en los asuntos relativos al mismo. El pobre niño ha sido contaminado con el pecado ya antes de que naciera. ¿Por qué no se lo ha de recibir en el gran hospital de la iglesia cristiana para que sean sanadas sus heridas por el gran médico de las almas, el salvador Jesucristo?

La gran objeción que siempre se levanta es que los niños no pueden beneficiarse del bautismo ya que no pueden creer. Pero según la Biblia, los niños pueden creer. En Mateo 18:6 habla de estos pequeños que creen en mí, y en otra parte dice que de ellos es el reino de los cielos y hasta los pone como ejemplos para entrar en el reino de los cielos. ¿Cómo podrían entrar allí y hasta sernos ejemplos si no tuvieran fe? Pero además es interesante lo que dice Lutero en cuanto a ello en su Catecismo Mayor. No niega que los niños crean, pero en su defensa del bautismo de niños sostiene que la fe del niño no tiene nada que ver con la validez del sacramento, ya que este

depende totalmente del mandato y promesa de Dios. Dice: “Por esto, son espíritus presuntuosos y groseros quienes deducen y concluyen que donde no haya fe, el bautismo tampoco será verdadero. Porque es lo mismo que si yo sacara la siguiente conclusión: ‘Si yo no creo, Cristo de nada vale’. Y si yo no soy obediente de nada valen tampoco mis padres carnales y las autoridades.” En cuanto a la fe del niño Lutero dice: “Nosotros traemos al niño con el propósito y en la esperanza de que crea, y pedimos que Dios le conceda fe; pero no lo bautizamos por eso sino sólo por el mandato de Dios.” Nadie, tampoco el adulto, cree porque él quiera creer, sino porque Dios obra la fe en él. Y así como la obra en el adulto, así también lo hace en el niño.

Es interesante observar también que al hablar del bautismo de niños la versión latina del artículo diga que “mediante el bautismo ellos son recibidos en la gracia de Dios.” Anteriormente ya hemos visto lo que significa eso. Los niños realmente reciben eso en el bautismo, la gracia de Dios, el perdón de los pecados. Eso es exactamente lo importante, porque, como lo dicen los Artículos de Marburgo, el bautismo “no es sólo un signo o símbolo vacío entre los cristianos, sino un signo y obra de Dios.” Algo respaldado en la palabra y promesa de Dios, no en algo en el ser humano.

Teniendo en cuenta eso, los grandes beneficios que el bautismo da a nuestros hijos, es incomprensible que haya padres que no bauticen a sus hijos, con el peligro adicional de que si el niño muere sin ser bautizado se condena eternamente? ¿No debieran sentir un verdadero impulso para hacerlo lo antes posible? Si realmente se cree lo que fue dicho, no se podrá menos que hacer eso.

Las condenaciones

El artículo termina diciendo: “Por este motivo se rechaza a los anabaptistas que enseñan que el bautismo de párvulos es ilícito.” El problema básico de los anabaptistas en cuanto al bautismo era que ellos lo consideraban una acción humana, la acción humana de someterse a Dios. No lo veían como la acción de Dios viniendo al ser humano con su gracia, sino como la acción del hombre de aceptar a Cristo, el acto por el cual hacía público esa su decisión. Ya que los niños no podían hacer eso y ya que la Biblia no ordena específicamente el bautismo de niños, los anabaptistas lo rechazaban y lo consideraban absurdo, inútil y superfluo.

Consideraban que los niños se salvaban sin el bautismo. Obviamente, sostener eso involucra el rechazo de la enseñanza del pecado original y la negación de lo que Cristo dice en Juan 3:6: “Lo que es nacido de la carne, carne es.” Los niños necesitan ser llevados a Cristo ya que son pecadores, y el único medio regular provisto por Cristo para ello es el bautismo. De manera que si no se los bautiza, no podemos tener ninguna seguridad de que se salven. Por eso, con razón se rechaza a los anabaptistas ya que desechan el único medio regular provisto por Cristo por el cual se pueden salvar los niños.

El artículo rechaza específicamente sólo a los anabaptistas, pero hoy en día hay muchos que siguen en sus pisadas y sus herederos. Cabe mencionar especialmente a los menonitas y a los bautistas y a todos los que rechazan el bautismo de niños.

Hay grupos como el Ejército de Salvación y otros que en lugar del bautismo de niños tienen lo que llaman la recepción de niños, con lo cual creen ser más bíblicos ya que Cristo recibió a los niños en sus brazos. Pero básicamente ellos también rechazan el bautismo de niños. Y lo rechazan por las razones ya expresadas. Además para ellos el bautismo es sólo un símbolo, un emblema de la nueva vida espiritual, no da el perdón de los pecados ni la nueva vida espiritual. Algunos quizás hasta lo llamen el sello del perdón de los pecados, pero el sello del perdón recibido por otros medios, no por medio del bautismo. Y así para todos ellos el bautismo no es un medio de gracia, y bien pueden incluirse en los rechazos de este artículo.

El artículo indica claramente que a los luteranos no se los podía acusar de herejes en cuanto a esto. Tenían muchos puntos en común en cuanto a la doctrina y práctica bautismal con la iglesia de la Edad Media. Concordaban en su mayor parte en cuanto al modo del bautismo, los beneficios del mismo, las personas a bautizar y los que debían administrar el bautismo. Los que sí deben ser tildados de herejes en esto, como se vio, eran los anabaptistas y posiblemente también los zwinglianos, pero no los luteranos.

CONFERENCIA 11

Artículo 10: La Santa Cena

Introducción

Igual que en el caso del artículo anterior, tenemos aquí otra vez un artículo sumamente importante y discutido, discutido posiblemente como ningún otro, pero tratado de una manera sumamente breve y concisa. Descarta todos los detalles y asuntos periféricos y se concentra únicamente en la problemática central de la materia. Resalta tanto más la brevedad del artículo en la Confesión considerando la amplitud con que es tratado este mismo tema en los demás escritos confesionales y por la grandísima cantidad de libros que se han escrito al respecto. Para entenderlo en su plenitud y los cambios que experimentó, debemos comprender su trasfondo histórico y tener en cuenta también los otros documentos confesionales para que nos ayuden en la interpretación del mismo.

La fraseología de este artículo evidencia la tendencia pacifista de los luteranos sin negar su posición confesional. De ahí que no hubo rechazo católicorromano del mismo. Al contrario, los confutadores lo apoyaron y sólo sugirieron que debía contener también una aprobación directa de la enseñanza de la transubstanciación de la Iglesia Católica Romana.

La “presencia real” – “real presencia”

Lo primero que define el artículo es lo que se llama la presencia real, esto es, de que el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están verdaderamente presentes en la Santa Cena. Dice el artículo: “Respecto a la cena del Señor se enseña que el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están realmente presentes en la cena...” No hay ni nunca hubo duda alguna que si Cristo estaba presente, lo estaba según su naturaleza divina, ya que es el Hijo de Dios, Dios mismo. Pero el asunto no era siempre tan claro cuando se trataba de la unión y comunión de las dos naturalezas, de si la unión y comunión de las mismas era tal que donde estuviese Cristo, allí estaban también sus dos naturalezas, tanto la divina como la humana. Por eso el artículo, tratando de evitar una doctrina defectuosa, afirma específicamente la presencia del “verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo.”

Considerando las doctrinas que eran enseñadas por otros en el movimiento de la Reforma, hay que observar que el artículo específicamente afirma la realidad de la presencia del cuerpo y de la sangre de Cristo en la Santa Cena. Tal cual lo dicen los Artículos de Schwabach, “no es sólo pan y vino”. No es sólo un recuerdo de Cristo, o un rito que ejerce cierta influencia espiritual. Es un sacramento ordenado por Dios en el cual Cristo nos da su mismo cuerpo y su misma sangre de una manera bien real aunque incomprensible.

Para afirmar eso, la Confesión tiene hartas pruebas bíblicas. Ahí están en primer lugar las palabras de la institución vertidas por los evangelistas Mateo, Marcos y Lucas y el apóstol Pablo. Todos ellos informan que Cristo dijo en esa ocasión: “Esto es mi cuerpo”, “Esto es mi sangre” o “Esto es el nuevo pacto en mi sangre”. Especialmente resaltable es que también San Pablo tiene

esas palabras aunque él mismo no estuvo presente cuando se instituyó la Santa Cena, ni lo oyó de uno que estuvo presente, sino lo recibió por una revelación especial del Señor según nos lo dice en 1ª Corintios 11:23: “Yo lo recibí del Señor.” Es de destacar también que Cristo mismo lo llama su testamento. Sabemos con cuanto cuidado se escogen las palabras para un testamento para evitar ulteriores malentendidos. ¿No es de suponer que Cristo haya tenido el mismo cuidado al instituir la Santa Cena y que por lo tanto tenemos que tomar las palabras de institución tal cual rezan, o sea, de que se nos da realmente allí el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo? Otra prueba bíblica es lo que leemos en 1ª Corintios 10: 16: “La copa de bendición que bendecimos, ¿no es la comunión de la sangre de Cristo? El pan que partimos, ¿no es la comunión del cuerpo de Cristo?” Para que haya comunión, tienen que estar presente por lo menos dos componentes, de lo contrario no hay comunión. Y el texto dice cuáles son esos dos componentes presentes, con la copa está la sangre de Cristo y con el pan está el cuerpo de Cristo.

Muchos opinan que la afirmación bíblica “esto es mi cuerpo” y “esto es mi sangre” debe entenderse en el sentido de que esto representa o significa el cuerpo y la sangre de Cristo. O sea creen que la palabra es debe tomarse en el sentido de representa o significa. Y piensan que las expresiones de Cristo: “Yo soy la vid” o “Yo soy la puerta” o “Yo soy el camino, la verdad y la vida” u otras parecidas les dan base para ello, ya que Cristo no es una planta de vid, ni una puerta de madera, ni un camino de tierra en el cual caminamos. Es cierto, Cristo no es una puerta de madera, ni un camino de tierra sobre el cual caminamos, pero él es realmente nuestra puerta al cielo, nuestro camino al cielo; no lo representa o significa sólo sin serlo, lo es realmente. Hay otros que afirman que las palabras: esto es mi cuerpo, esto es mi sangre significan tanto como: esto es la señal de mi cuerpo o de mi sangre, pero tampoco esto se puede aceptar, ya que el texto bíblico dice: “Esto es mi cuerpo, que por vosotros es dado” y “Esta es mi sangre, que por vosotros se derrama.” Por suerte, no es una señal de su cuerpo y de su sangre la que fue dada y derramada por nosotros, pues entonces ¿qué sería de nuestra salvación? Sino su mismo cuerpo fue dado y su misma sangre fue derramada por nosotros, y esos son los que se nos dan en la Santa Cena.

Los elementos visibles

Luego el artículo hace referencia a los elementos visibles. Dice: “El verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están realmente presentes en la cena bajo las especies de pan y vino.” Aunque en la Santa Cena se recibe el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo, eso no significa la desaparición del pan y del vino. Esos elementos visibles siguen presentes. O sea, junto con el pan se recibe el cuerpo de Cristo y junto con el vino se recibe la sangre de Cristo. Recuerden el versículo 1ª Corintios 10:16: “La copa de bendición que bendecimos, ¿no es la comunión de la sangre de Cristo? El pan que partimos, ¿no es la comunión del cuerpo de Cristo?” Para que haya comunión debe haber por lo menos dos componentes presentes. De lo contrario no hay comunión. Y el texto nombra cada uno de los dos componentes presentes, es decir, con la copa está la sangre de Cristo y con el pan el cuerpo de Cristo. De manera que el pan y el vino no han desaparecido después de la consagración. También en 1ª Corintios 11:27 y 28, San Pablo sigue hablando del pan y del vino aun después de la consagración, de manera que siguen presentes.

Como sabrán, la Iglesia Católica Romana enseña que cuando el sacerdote consagra los elementos, estos se transforman en el cuerpo y la sangre de Cristo, de manera que no queda más nada de la sustancia del pan y del vino sino sólo lo que aparece a los sentidos humanos, como la forma, el color, el sabor, el tamaño, etc. Estos se llaman las especies o accidentes del pan y del vino, y esta enseñanza se llama la de la transustanciación. Lógicamente, los confesores luteranos no concordaban con esta enseñanza católicorromana. Eso se ve claramente de los otros escritos confesionales y de los escritos particulares de Lutero. Pero como el artículo dice que el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están realmente presentes en la cena bajo las especies de pan y vino, los confutadores católicorromanos pensaron que los luteranos también enseñaban la transustanciación. Por eso también apoyaron este artículo y sólo sugirieron que debía contener además una aprobación directa de la enseñanza de la transustanciación. Posiblemente podría parecerles raro que la confesión haya usado un lenguaje que se prestaba para la errónea interpretación. Pero debemos ver este artículo en su contexto histórico. No es, ni pretendía ser una declaración completa sobre la enseñanza luterana acerca de la Santa Cena, pero sí quería demostrar que los luteranos no se habían apartado de la enseñanza generalmente sostenida en la iglesia antigua de que en la Santa Cena el comulgante recibía el cuerpo y la sangre de Cristo. Así quería afirmar la enseñanza de la presencia real sin combatir enseñanzas falsas al respecto, y más bien se oponía a los que negaban la presencia real que a los que la malinterpretaban. Así evitaban ser catalogados de herejes. Además debido al clima y las condiciones de la dieta era aconsejable no atacar directamente la enseñanza de la transustanciación.

Por supuesto, es imposible para nuestra limitada razón humana entender como junto con el pan visible está verdaderamente el invisible cuerpo de Cristo, y como junto con el vino visible está en verdad la invisible sangre de Cristo. Pero lo creemos porque así nos lo asegura la Biblia. Ha habido diversas tentativas de explicar este misterio. Una se conoce bajo el nombre de consustanciación, la cual sostiene que el pan se ha mezclado con el cuerpo de Cristo de manera que ahora de la mezcla de los dos ha surgido algo nuevo, algo que ya no es más ni pan ni cuerpo sino una mezcla de ambos. Lógicamente no podemos aceptar esta explicación. Otra es la teoría de la empanación, la cual sostiene que el cuerpo de Cristo está en cierto lugar del pan, así como una pasa de uva o una nuez está en cierto lugar de un pan dulce. Tampoco podemos aceptar esta explicación. Creemos sencillamente la presencia real de los dos elementos visibles junto con los dos invisibles sin entrar a explicar el como del misterio.

La distribución y recepción del Cuerpo y de la Sangre de Cristo

Después el artículo se refiere a la distribución y recepción del cuerpo y la sangre de Cristo, ya que después de afirmar la verdadera presencia de tanto los elementos visibles como invisibles, sigue diciendo de ellos: “Que se distribuyen y reciben allí.”

O sea, para la presencia y recepción del cuerpo y la sangre de Cristo debe tener lugar la distribución. O, para decirlo de otra manera, para que estén presentes y se reciban el cuerpo y la sangre de Cristo, se debe hacer todo lo que Cristo hizo y ordenó hacer, esto es:

- a) Se deben usar pan y vino,
- b) Se deben consagrar los elementos,

- c) Se deben distribuir y recibir los elementos, y
- d) Se debe confesar la presencia del cuerpo y la sangre de Cristo y de que son dados de esta manera.

Por lo tanto, el cuerpo y la sangre de Cristo no están presentes cuando no se cumplen todos esos pasos, por ejemplo, cuando se lleva la hostia en procesión, o cuando se tiene el sacrificio de la misa, o cuando se distribuye sólo la hostia.

Pero cumpliéndose todos esos pasos, todos los que reciben el pan y el vino en la Santa Cena, todos ellos reciben también el cuerpo y la sangre de Cristo. No importa que sean creyentes o incrédulos, todos reciben el cuerpo y la sangre de Cristo. Claro, no todos reciben el beneficio del sacramento. Los incrédulos, en lugar de recibir el cuerpo y la sangre de Cristo para su bendición, los recibirán para su condenación. Eso lo expresa Pablo en 1 Corintios 11: 29 donde dice: “El que come y bebe indignamente, sin discernir el cuerpo del Señor, juicio come y bebe para sí.” Si ha de discernir el cuerpo del Señor, debe estar; y si lo come y bebe para juicio también debe estar. De manera que todos los que participan, hasta los incrédulos, reciben el cuerpo y la sangre de Cristo.

Las condenaciones

El artículo termina con una afirmación condenatoria bien breve. Dice: “Por lo tanto, se rechaza la enseñanza contraria.” O sea, no condena a nadie por nombre. Pero no es nada difícil colegir a quien o quienes se refiere.

Sin duda, en primer lugar, se refería a los zwinglianos, porque era algo innegable, que de ninguna manera los luteranos querían ser identificados con los zwinglianos cuyas enseñanzas eran bien conocidas. Los zwinglianos, al igual que los calvinistas y todos los reformados de hoy en día, niegan la verdadera presencia del verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo en la Santa Cena y afirman que el comulgante en la Santa Cena nunca recibe más que pan y vino con su boca. Según los zwinglianos, el pan y vino sólo significan o representan el cuerpo y la sangre de Cristo en la Santa Cena. Los calvinistas dicen que el comulgante recibe el cuerpo y la sangre de Cristo pero no en forma verdadera y con su boca sino en forma espiritual y con su fe. O sea, el incrédulo no recibe el cuerpo y la sangre de Cristo, pero el creyente se eleva con su fe al cielo y allí goza entonces de una manera espiritual de los elementos divinos.

Todos ellos, para su enseñanza, arguyen que Cristo ascendió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre y desde entonces está allá, y no está más acá. Vendrá otra vez para juzgar a los vivos y a los muertos, pero entretanto está allá. Y aunque entretanto venga acá a los suyos, viene sólo según su naturaleza divina, la humana está allá encerrada en el cielo, a la derecha de Dios. De manera que no podemos recibir su cuerpo y su sangre en la Santa Cena. Pero aunque todo esto parezca bien lógico a nuestra razón, no es bíblico. No puedo ni quiero entrar aquí en grandes detalles, porque a su debido tiempo se verá todo eso, pero sí quiero recordarles unas dos o tres cosas. Según Efesios 4:10, Cristo no está encerrado en el cielo sino “subió por encima de todos los cielos para llenarlo todo.” Y lo llena todo no sólo según su naturaleza divina sino según ambas, porque ambas naturalezas están íntima e inseparablemente unidas. De manera que,

aunque ascendió a los cielos, está también acá en la tierra según su naturaleza humana, y podemos recibir su cuerpo y su sangre en la Santa Cena. Pero, aunque no tuviésemos esta especie de explicación, el hecho de que la Biblia nos diga que en la Santa Cena se nos da el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo, debiera sernos suficiente para creerlo. La enseñanza reformada en cuanto a la Santa Cena ciertamente no tiene base bíblica, sólo se guía por axiomas racionales. Y por eso con justa razón la condena este artículo de la Confesión.

Quizás alguien piense, bueno, ¿por qué es tan condenable el hecho de que se crea que el pan y el vino sólo representan o simbolizan el cuerpo y la sangre de Cristo? Si se cree que Cristo nos perdonó nuestros pecados ¿no será suficiente con eso? A primera vista lo es, pero ¿puede haber verdadera fe en el perdón de los pecados si no se cree en la presencia real en la Santa Cena? El perdón de los pecados nos fue logrado, no por un cuerpo simbólico, sino por el verdadero cuerpo de Cristo, el mismo que se nos ofrece en la Santa Cena para afirmarnos en nuestra fe en el perdón de nuestros pecados. Hay una íntima relación entre la presencia real y la fe salvadora, y esa relación se pierde cuando se niega la presencia real. Por eso con justa razón condena el artículo la enseñanza reformada y todos los que hoy en día siguen esa línea de pensar.

Posiblemente les haya parecido raro que dije hace un rato de que las condenaciones de este artículo se referían en primer lugar a los zwinglianos, pero si recuerdan lo que dije algo más adelante en cuanto al contexto histórico, de que los luteranos querían demostrar ante todo que no se habían separado de la doctrina sostenida generalmente por la iglesia antigua de que el comulgante recibía en el sacramento el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo, entonces entenderán mi afirmación. Debido a ello, la confesión rechaza ante todo la doctrina racionalista de Zwinglio aunque no acepta la enseñanza católicorromana. Por eso, creo que es correcto afirmar que, aun considerando el contexto histórico, las condenaciones de este artículo también tenían en mente la errónea enseñanza católicorromana.

Ahí está en primer lugar la enseñanza de la transubstanciación. Ya me he referido a ella anteriormente, de manera que ya la conocen y saben por qué no la aceptamos. Este error no parece ser peligroso a primera vista ya que mantiene la verdad de que se recibe el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo en el santo sacramento. Pero lamentablemente, como tantas veces, de este error fluyen numerosos otros, como ser, el sacrificio de la misa, la distribución de un sólo elemento y la adoración de la hostia.

Como la hostia se ha transformado en cuerpo del Señor, por eso, dicen, cuando el sacerdote durante la misa quiebra la hostia, en realidad quiebra el cuerpo de Cristo como un sacrificio incruento para los vivos y los muertos. En Hebreos 10:14 leemos: “Con una sola ofrenda hizo perfectos para siempre a los santificados.” O sea, no se necesita de los sacrificios incruentos de la misa. Al contrario, ellos son una afrenta del santo sacrificio de Cristo.

Como la hostia se ha transformado en cuerpo del Señor, por eso, dicen, no es necesario dar a los comulgantes todavía la copa, ya que el cuerpo ya contiene sangre. Bajo este raciocinio privan al lego de la copa. Sabemos que eso contradice el expreso mandato de Cristo y la práctica establecida en la Biblia. Es interesante observar lo que dice Lutero al respecto. Dice que no lo puede negar que con el cuerpo, ya que es verdadero, se reciba sangre, pero eso no lo autoriza a

desechar la expresa orden de su Señor de distribuir la copa a todos. Sólo mutilaría entonces el sacramento.

Como la hostia se ha transformado en cuerpo del Señor, por eso, dicen, se la puede llevar en procesión para que la gente se arrodille ante ella y la adore. Como vimos, cuando la hostia no es distribuida ni recibida por el comulgante, no es cuerpo del Señor sino simple pan, de manera que al llevarla en procesión se comete idolatría con simple pan. Todas estas enseñanzas sin duda también las tenían en mente los confesores luteranos en las condenaciones de este artículo, aunque posteriormente se refieren específicamente a numerosas de ellas.

La *Variata*

A medida que pasaba el tiempo, varió también el contexto histórico para los confesores luteranos. Cuando se presentó la Confesión de Augsburgo, se buscaba la paz con los católicorromanos y había grandes esperanzas de que podría llegarse a un arreglo. Debido a ello se formuló la Confesión de Augsburgo de tal manera que fuera lo menos ofensivo posible para los católicorromanos sin negar por ello la verdad, lógicamente. Pero a medida que pasaba el tiempo se vio que no había arreglo posible. En cambio ahora era deseable y beneficioso formar un frente unido con los otros protestantes, los zwinglianos, los calvinistas, etc. Uno de los mayores impedimentos estaba en la enseñanza de la Santa Cena. Pero lamentablemente, ante esta realidad, Melancton se dejó llevar por un amor fraternal mal dirigido. En sucesivas nuevas ediciones de la Confesión de Augsburgo hacía cambios en diversos artículos, y especialmente grandes y significativos fueron los cambios en este artículo 10 en la edición de la Confesión de Augsburgo aparecida en 1540, la cual debido a ello recibió el nombre *Variata*. Los cambios que introdujo fueron los siguientes. Originalmente en la edición alemana el artículo rezaba: “Respecto a la cena del Señor se enseña que el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están realmente presentes en la cena bajo las especies de pan y vino y que se distribuyen y se reciben allí. Por lo tanto, se rechaza la enseñanza contraria.”

En la edición de 1540 el texto era este: “Respecto a la cena del Señor se enseña que con el pan y el vino se administra realmente el cuerpo y la sangre de Cristo a los que comen en la cena del Señor. “

A primera vista no parecen ser tan grandes los cambios y, además, las palabras en sí no expresan algo falso, pero son palabras que también los zwinglianos y calvinistas podían aceptar, detrás de las cuales ellos se podían esconder con su enseñanza errónea. Si se comparan las dos versiones, se observará que eliminó la palabra “verdadero” frente a las palabras cuerpo y sangre, y que también eliminó la expresión “están realmente presentes en la cena...y se distribuyen y se reciben allí”, y que también dejó fuera la condenación: “Por lo tanto, se rechaza la enseñanza contraria.” Y en lugar de todo ello sólo puso: “Se administran realmente”. Como observarán, lo que queda es una confesión bien pobre.

Lo peor fue la confusión que todo ello trajo y las controversias que originó. Debido a todo ello, Melancton llegó a ser una figura mirada con confusión y desconfianza. No se sabe si cambió de parecer, aunque ello parece ser bastante improbable. Más probable parece ser que mantuvo la

enseñanza luterana de la presencia real pero que no apreciaba más suficientemente la diferencia entre Lutero y Calvino, y que por eso dio los pasos para el acercamiento confesional de los dos. Sea como fuere, cuando se observó adonde llevaban estos cambios, se desechó la *Variata* como documento confesional y se exigía la suscripción de la Confesión de Augsburgo Inalterada.

CONFERENCIA 12

Artículo 11: La Confesión

Introducción

En este artículo la Confesión trata de la confesión, es decir, la Confesión de Augsburgo trata de lo que conocemos como el confesarse ante el cura; y lo digo así no en señal de desprecio sino para que nos entendamos bien desde un principio. De ese confesarse, de esa confesión trata este artículo.

Esa confesión, empero, puede entenderse en dos sentidos, en el sentido limitado y en el sentido amplio. En el sentido limitado significa sólo la confesión de los pecados, ni más, ni menos. En el sentido amplio significa lo que contesta nuestro catecismo a la pregunta: ¿Qué es la confesión? Dice: “La confesión contiene dos partes. La primera es la confesión de los pecados, y la segunda, el recibir la absolución del confesor como de Dios mismo, no dudando, sino creyendo firmemente que por ella los pecados son perdonados ante Dios en el cielo.”

En cuanto a la confesión en sentido limitado, es decir, la sola confesión de los pecados, la Biblia distingue tres distintos modos de hacerlo, según a quién los confiesa:

1. La confesión que se hace directamente a Dios, tal cual lo hace David en Salmo 32:5 donde dice: “Mi pecado te declaré, y no encubrí mi iniquidad.”
2. La confesión que se debe hacer al hermano ofendido, tal cual lo leemos en Santiago 5:16 donde dice: “Confesaos vuestras ofensas unos a otros.”
3. La confesión hecha al confesor, ya sea un pastor o un lego, como lo hacían los judíos a Juan el Bautista según Mateo 3:5-6. En la quinta petición del Padrenuestro se refiere a los dos primeros modos de confesión, pero acá en el artículo 11 de la Confesión se refiere solamente al tercer modo de confesión, o sea a la confesión al confesor.

Por cierto, esta confesión al confesor es también una confesión a Dios, ya que no se confiesa a la persona del confesor como tal sino en su calidad de intermediario ante Dios para recibir también el consuelo de la absolución divina. Por eso también, porque se confiesa al confesor como intermediario ante Dios, éste no tiene ningún derecho de publicar algún pecado confesado a él. El sello de la confesión, la obligación de guardar el secreto, es algo que debe mantenerse celosamente. Antes hasta se solía deponer y castigar a pastores que no lo guardaban.

Ahora bien, en nuestro artículo se contrasta este tercer modo de confesión del cual les hablé, con lo que se conoce como la confesión auricular, es decir, la confesión tal cual está en boga en la Iglesia Católica Romana. El teólogo Pedro Lombardo fundamentó esta práctica con argumentos teológicos y en el año 1215, el Cuarto Concilio Lateranense decretó que todo feligrés debía confesar al sacerdote por lo menos una vez al año todos los pecados mortales de que tuviese conocimiento. Y no debía mencionarlos únicamente sino debía confesar también las circunstancias bajo las cuales los cometió. Con esta información el sacerdote podía asumir la función de juez y determinar lo que debía hacer el feligrés para obtener el perdón divino. Esta práctica hacía que los feligreses fuesen totalmente dependientes de la jerarquía eclesiástica en asuntos espirituales. Todo esto es lo que se conoce como el sacramento de la penitencia el cual,

según doctrina católicorromana, consiste de la contrición de corazón, la confesión de boca, la absolución y la satisfacción de obra. El perdón de pecados a lograr por medio de este sacramento depende totalmente de lo que haga el hombre y excluye totalmente los méritos de Cristo. Contradice así el corazón mismo del mensaje de la Reforma, o sea, de que somos justificados delante de Dios sólo por los méritos de Cristo. Con toda esta errónea práctica católicorromana contrasta el artículo el tercer modo de confesarse del cual les hablé hace un ratito. Y ya antes lo había hecho Lutero en sus escritos y en las 95 Tesis.

La absolución privada

El artículo comienza diciendo: “Respecto a la confesión se enseña que la absolución privada debe conservarse en la iglesia y que no debe caer en desuso.” Llama la atención de que el artículo enfatice la absolución cuando en realidad trata de la confesión. Pero es así porque para la confesión en el sentido amplio lo principal es la absolución, ya que confesamos nuestros pecados para ser absueltos de ellos. No los confesamos sólo para confesarlos, o porque lo consideramos una buena obra, sino sólo para obtener la absolución de los pecados. Demuestra esto en seguida también la diferencia de énfasis luterano en cuanto a la confesión. El énfasis católicorromano estaba en la enumeración de todos los pecados, en la descripción de los detalles y en la función del sacerdote como juez aplicando al transgresor las obras de satisfacción debidas. El énfasis luterano en cambio estaba en el pronunciamiento de la absolución, en la declaración de la gracia divina, en el anuncio del perdón divino a causa de Cristo, después de la confesión de los pecados. La práctica católicorromana dirigía la atención al individuo, a sus pecados y lo que debía hacer para repararlos. La luterana a la cruz y lo que Cristo había hecho.

Absolución significa tanto como desatar, librar, perdonar. Y privado saben lo que significa. De manera que absolución privada, la que menciona nuestro artículo, es la liberación, el perdón de los pecados que un pastor u otro da en nombre de Cristo privadamente a otra persona. Pero para que haya absolución privada debe haber habido primero confesión privada. La confesión privada era algo que ya hace mucho estaba en uso en la Iglesia Luterana. Se caracteriza en que el comulgante va sólo al confesor, y no tiene que confesarle todos sus pecados sino de libre voluntad le confiesa sólo aquellos pecados que sabe y siente en su corazón. Hoy en día ha caído en bastante desuso esta confesión privada, aunque se anima a los feligreses a que la sigan usando. En cambio, lo que es más común hoy en día es la confesión general en nuestros oficios religiosos, donde todos juntos confiesan sus pecados de una manera general sin especificarlos. La Biblia no ordena específicamente ninguno de estos dos tipos de confesión, aunque tenemos varios ejemplos de confesión privada, por ejemplo, David confesando a Natán, Zaqueo a Jesús, etc., y sabemos de las ventajas de ello. Por eso, a nadie que la solicite se la debe negar.

Sin embargo, siempre ha habido y todavía hay personas que se oponen a la confesión privada. Y se oponen porque les parece indebido que un ser humano perdone pecados. Piensan como los escribas cuando Jesús perdonaba pecados. Decían: “¿Por qué habla este así? Blasfemias dice. ¿Quién puede perdonar pecados, sino sólo Dios?” (Marcos 2:7). Dios perdona los pecados, sí, pero lo hace a través de seres humanos. Aun el perdón de pecados que Dios nos da por medio de las palabras del evangelio, nos lo da a través de las palabras escritas en la Santa Biblia por los santos escritores, inspirados por Dios. Dicen que los seres humanos no pueden mirar al corazón

de sus semejantes si es que son sinceros en su confesión y fe, y por eso no pueden pronunciar el perdón. Pero ahí tenemos el claro pasaje de Juan 20:23 que dice: “A quienes remitiereis los pecados les son remitidos; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos.” También los apóstoles, a quienes en primer término están dirigidas estas palabras, eran seres humanos que no podían mirar al corazón de sus semejantes, sin embargo Jesús les da ese poder.

A la pregunta ¿quién puede perdonar pecados? la respuesta católicorromana es: el papa y aquellos a quienes él confiriere ese poder, obispos, sacerdotes. Se basan para ello en Mateo 16:19 donde dice: “A ti te daré las llaves del reino de los cielos; y todo lo que atares en la tierra será atado en los cielos; y todo lo que desatares en la tierra será desatado en los cielos.” Y como Pedro fue el primer papa, dicen, todos los papas tienen ese poder. Pero si se lee el contexto, se verá que Jesús no le dice eso a Pedro como persona sino al Pedro que confesó su fe en Cristo, al Pedro creyente. Y en otras partes lo dice a otros creyentes, por ejemplo en Juan 20:23, donde lo dice a todos los creyentes reunidos allí. De manera que no es algo exclusivo de Pedro.

A la pregunta, ¿quién puede perdonar pecados? respondemos en base a la Biblia, cada verdadero creyente y por eso también todo aquel que ejerce el santo ministerio en nombre de una congregación de creyentes. La base bíblica es el ya citado versículo Juan 20:23. Observen además que justo antes dice: “Recibid el Espíritu Santo” y luego siguen las palabras ya citadas. O sea, todos los que tienen el Espíritu Santo, todos los creyentes, pueden hacerlo. Por cierto, sólo Dios perdona pecados, pero lo hace por medio de seres humanos, los creyentes, a quienes Dios dio la autoridad y el poder de hacerlo. Cuando el creyente pronuncia la absolución, sólo repite la absolución ya pronunciada por Dios sobre todo pecador al resucitar a Jesucristo de entre los muertos. Y el que lo cree, la obtendrá y gozará.

El breve texto del artículo no menciona nada de los beneficios de la absolución privada, pero otros documentos aclaran eso. Así, por ejemplo, dice la Apología que la absolución privada es un valioso medio para impartir a las almas instrucción muy necesaria en momentos en que ellas son más receptivas a la verdad divina. Pero el beneficio primordial, sin duda, es el de impartir consuelo a las almas atribuladas. Así lo indican los Artículos de Marburgo y de Schwabach los cuales, como recordarán, sirvieron de base para la Confesión de Augsburgo. Lutero sabía por experiencia personal que la práctica católicorromana no pacificaba la conciencia sino la dejaba en duda y, por eso, trató de remediarlo.

La confesión

Como recordarán, dije hace un rato que el énfasis católicorromano era la enumeración de todos los pecados, hasta con la descripción de detalles. Todos los pecados mortales debían ser confesados, de lo contrario no se recibiría el perdón de los mismos. El artículo se refiere a ello diciendo: “En la confesión no es necesario relatar todas las transgresiones, por cuanto esto es imposible. Salmo 19:12: ‘Los errores, ¿quién los entenderá?’” Ya que el artículo, como vimos, propugna la retención de la absolución privada en la práctica luterana resulta natural que reduzca la importancia de la confesión de pecados. Claramente dice que no es necesario enumerar todos los pecados al confesor. La enumeración de pecados específicos se consideraba como algo optativo para cada persona. Sólo a Dios se debía confesar todos los pecados, pero si se tenía

algún pecado que lo atormentaba se tenía el privilegio de ir a un pastor para lograr el consuelo y la seguridad del perdón divinos.

El artículo trata de respaldar su posición declarando que tal enumeración es algo imposible de realizar. Y siendo imposible, no se lo puede exigir a los seres humanos. Toda esta cuestión de la enumeración forzada de todos los pecados para obtener el perdón de los mismos, era algo muy resentido en los distintos círculos evangélicos. Se reconocía que la Biblia en distintos lugares nos exhorta a confesar nuestros pecados, pero se sabía que en ninguna parte se ordena confesar los pecados al sacerdote como una condición para recibir el perdón de los mismos. Además dejaba al pobre pecador en la duda, pues nunca sabía si realmente había confesado todos sus pecados, y así anulaba el verdadero objetivo de la confesión cual es el de conferir la seguridad del perdón.

Pero aparte de todo ello se observa en la práctica católicorromana el error de ver el pecado sólo como actos pecaminosos en lugar de ver la condición pecaminosa en que se halla todo ser humano, y necesitamos el perdón de no sólo los pecados que cometemos sino también de la condición pecaminosa en que nos hallamos. Y lo consolador de la misericordia divina es que ella se extiende no sólo sobre los pecados enumerados sino sobre todos los pecados de toda la persona del creyente. Gracias a Dios, el perdón divino no es algo parcial, sino total. San Pablo dice en Romanos 8:1: “Ahora pues, ninguna condenación hay para los que están en Cristo Jesús.” Así como ningún mérito humano vale delante de Dios, así también ninguna falta de mérito humano hace que una persona le sea desagradable. Sólo la fe hace a una persona agradable delante de Dios, y eso porque por la fe se ase de lo único que vale delante de Dios, los méritos de Cristo.

Como dije bastante al principio, el objetivo de la confesión es la absolución privada. Y como tal es el objetivo por eso hasta se ha sugerido de parte de luteranos de considerar la confesión como el tercer sacramento. Sin duda, como quiere conferir la seguridad del perdón, puede ser considerado un sacramento, pero sólo de una manera general ya que no hay elemento externo en la confesión como es la regla en todo sacramento.

Las condenaciones

El artículo no menciona ninguna condenación. Sin duda se tenía en mente a los católicorromanos, pero no era aconsejable en Augsburgo condenar por nombre a éstos. Sin embargo, como con la confesión se cometían tantos abusos y se distorsionaba tanto el evangelio de Jesucristo, por eso era imperativo para los confesores luteranos asumir por lo menos una posición concreta sin dar nombres.

Artículo 12: El Arrepentimiento

Introducción

Este artículo está muy ligado al anterior y toca algo céntrico al evangelio y en lo cual el Dr. Eck había presentado la posición luterana en una luz totalmente falsa. Por eso, para defender la enseñanza correcta del evangelio, los luteranos redactaron este artículo de la Confesión, y después ante el rechazo de algunos conceptos del mismo de parte de los confutadores, Melancthon los defiende amplia y acaloradamente en la Apología, como lo habrán observado en las lecturas.

La absolución

En cuanto a este asunto dice el artículo lo siguiente: “Respecto del arrepentimiento se enseña que quienes han pecado después del bautismo pueden obtener el perdón de los pecados toda vez que se arrepientan y que la iglesia no debe negarles la absolución.” Se menciona acá el bautismo porque es el primer medio a través del cual se nos da el perdón. Pero al cometer pecados voluntarios se cae de la gracia bautismal y el único medio para volver otra vez a la misma es el arrepentimiento. Toda vez que un ser humano haya caído de la gracia, pero vuelve otra vez arrepentido, tiene de nuevo el perdón de los pecados y la iglesia no le puede negar la absolución.

Esto choca y parece peligroso a algunos que no conocen el evangelio, pues creen que se presta para abusos, ya que da oportunidad a muchos a que persistan en su vida licenciosa pensando que siempre habrá tiempo todavía para arrepentirse. Y sin duda, hay quienes abusan de esa manera de la gracia divina. Pero el abuso no elimina el buen uso provisto por la Palabra de Dios. Ella nos insta severamente contra ese abuso. Es terrible y de las peores consecuencias abusar así de la gracia de Dios. Obsérvese que el artículo dice que recibirán el perdón y la absolución toda vez que se arrepientan, y ¿quién puede estar seguro que tendrá oportunidad de arrepentirse todavía si peca así adrede? Dios no se deja burlar. Y más de uno, entre tanto pecar a Fredes, puede caer bajo la justicia punitiva del endurecimiento desde la cual no hay más vuelta a la gracia. Más de uno, entre tanto pecar a Fredes, hasta puede cometer el imperdonable pecado contra el Espíritu Santo. De modo que no es cosa liviana seguir en una vida licenciosa pensando que todavía habrá tiempo para arrepentirse. Es cosa seria.

Como lo demuestra la Confutación no había disensión con los católicorromanos en cuanto a esto, aun si se podía conceder el perdón a quienes habían pecado gravemente pero se arrepentían. Pero la disensión aparece en la definición de lo que es y de que consiste

El arrepentimiento

Y de eso trata el artículo a continuación. Dice: “Propiamente dicho, el verdadero arrepentimiento no es otra cosa que contrición y dolor o terror a causa del pecado y sin embargo, a la vez creer en el evangelio y la absolución, es decir, que el pecado ha sido perdonado y que por Cristo se ha

obtenido la gracia. Esta fe, a su vez consuela el corazón y lo apacigua.” Para decirlo en pocas palabras, el arrepentimiento consiste de:

- a. Contrición y dolor o terror a causa del pecado; y
- b. Creer en el evangelio.

En primer lugar, se debe recordar que la Biblia usa la palabra arrepentimiento en sentido limitado y en sentido amplio. Cuando la usa en sentido limitado, sólo significa sentir contrición, pena, dolor y hasta terror a causa del pecado. Cuando la usa en sentido amplio, significa sentir contrición y tener fe en Cristo, y la fe en este caso es la parte más importante del arrepentimiento.

Arrepentimiento en sentido limitado, por lo tanto, es tanto como sentir pena, dolor y hasta terrores de conciencia a causa del pecado. La Apología lo describe así: “En estos terrores la conciencia siente la ira de Dios contra el pecado, sentimiento que ignoran los hombres que andan despreocupadamente por los caminos de la carne. La conciencia piadosa empero ve claramente la bajeza del pecado y se duele en serio de haber pecado; entre tanto, huye también de la ira de Dios, porque la naturaleza humana no puede afrontar esta ira si no la sostiene la palabra de Dios” (XII, 32). Antes de arrepentirse el ser humano tiene en poco el pecado y lo goza, pero apenas la Ley despierta su conciencia aun el menor pecado le causa tormento. Esta pena y dolor por el pecado empero de nada ayuda, no logra perdón alguno, sólo termina en la desesperación de Judas.

Se necesita que también haya fe en los méritos de Cristo, o sea, arrepentimiento en sentido amplio. Y sólo donde se hallan estas dos partes, contrición y fe, tenemos un arrepentimiento verdaderamente cristiano. La Apología dice al respecto: “La contrición de Judas y de Saúl no es de provecho alguno, porque no va con ella esa fe que aprehende el perdón de pecados, que nos es dado por causa de Cristo. La contrición de David en cambio y la de Pedro es de provecho, porque a ella va unida la fe que aprehende el perdón de pecados, que nos es dado por causa de Cristo” (XII, 36). Esa era contrición que daba lugar al evangelio.

Para probar lo dicho, la Apología cita muchos versículos, entre otros: “Venid a mí todos los que estáis trabajados y cargados, y yo os haré descansar” (Mateo 11:28), donde el estar trabajado y cargado refiere a la contrición pero el venir a Cristo a la fe. Después Marcos 1:15 donde dice: “Arrepentíos, y creed en el evangelio.” Aquí la palabra arrepentíos significa el arrepentimiento en sentido limitado, o sea, la contrición sola a lo cual debe agregarse la fe. Y después de citar muchos versículos dice: “Estas son, en efecto, las dos obras principales de Dios en los hombres: aterrorizar, y justificar y vivificar a los aterrorizados. En estas dos obras se divide la Escritura entera. Una parte es la ley, que revela, reprueba y condena los pecados. La otra parte es el evangelio, esto es, la promesa de gracia dada en Cristo, y esta promesa se repite constantemente en toda la Escritura” (XII, 53).

La Ley revela y reprueba el pecado, el evangelio promete la gracia dada en Cristo y por la fe la obtenemos. Por eso, sostiene la Apología, es necesaria la fe. Los católicorromanos sostienen que el perdón de los pecados se recibe automáticamente por el sacramento de la penitencia, sin necesidad de la fe, pues para ellos fe es sólo conocimiento, pero para nosotros fe es confianza en la misericordia divina y así consuela y justifica.

La Apología también afirma que los católicorromanos dicen seguir el consenso de los padres de la iglesia en su enseñanza relativa al arrepentimiento, más nosotros seguimos el consenso de los profetas y, por más encumbrados y numerosos que sean los nombres de los padres que ellos dicen seguir, no vacilamos ningún momento oponerlos con el consenso de los profetas.

Las buenas obras

Pero a este arrepentimiento deben seguir frutos, esto es, buenas obras. A veces se consideran estas buenas obras como parte del arrepentimiento además de la contrición y la fe. Entonces se usa la palabra arrepentimiento en un sentido amplísimo. Hablando en forma exacta, empero, las buenas obras no son parte del arrepentimiento sino un fruto del mismo. Nuestro artículo dice al respecto: “Después deben seguir la corrección y el abandono del pecado, pues éstos deben ser los frutos del arrepentimiento de que habla Juan en Mateo 3:8: ‘Haced frutos dignos de arrepentimiento’”. El artículo repite acá la conexión entre fe y buenas obras ya expresada en el artículo 6. Como prueba de ello puede mencionarse, además del texto citado por el artículo, el que se halla en Gálatas 5:22 el cual dice: “El fruto del Espíritu es amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre, templanza.” Donde no siguen tales frutos del arrepentimiento, de seguro que no hay arrepentimiento genuino.

Las condenaciones

El artículo condena tres distintas corrientes de pensar y actuar. La primera la presenta el artículo en las siguientes palabras: “Se rechaza a los que enseñan que quienes una vez se convirtieron ya no pueden caer.” Acá se refiere a los anabaptistas de ese entonces, tal cual lo dice la versión latina de la Confesión. Pero a los que realmente condena es a los calvinistas y a todos los que hasta hoy en día siguen la teología calvinista, presbiterianos, bautistas, metodistas, etc. Una enseñanza calvinista es justamente la mencionada de que no se puede caer de la fe, de que una vez que uno ha llegado a la fe nunca más la perderá. Se podrá perder el ejercicio y la sensación de la fe, dicen, pero no la fe misma. Lógicamente eso no concuerda en absoluto con la Biblia, la cual nos presenta muchos pasajes y ejemplos de personas que han caído de la fe. En la parábola del sembrador Jesús claramente habla de los que creen por algún tiempo. Y en 1 Corintios 10:12 dice: “El que piensa estar firme, mire que no caiga.” Y ahí están los ejemplos de Salomón, David, Pedro, Himeneo y Alejandro, quienes todos cayeron de la fe.

En la versión latina de la Confesión se menciona junto con estos a otro grupo al cual podríamos llamar perfeccionistas. Dice allí: “También (se condena) a los que sostienen que algunos pueden alcanzar tanta perfección en esta vida que no pueden pecar más.” Los ya mencionados anabaptistas eran de esa línea de pensar, y en la actualidad tenemos a los cuáqueros, los metodistas y los numerosos grupos perfeccionistas e iglesias de santidad. También los católicorromanos están en esa línea. Todos ellos profesan que el ser humano puede llegar a completa perfección, lo cual es completamente contrario a la Biblia. En 1 Juan 1:8 dice: “Si decimos que no tenemos pecado, nos engañamos a nosotros mismos, y la verdad no está en nosotros.”

En segundo lugar, el artículo condena a los novacianos, los cuales eran un severo grupo cismático del siglo III que seguía a Novaciano, obispo de Roma. Dice el artículo: “Condenamos también a los novacianos, quienes no querían absolver a los que habían caído después del bautismo y se volvían al arrepentimiento.” Novaciano enseñaba que la iglesia no debía absolver y readmitir a los que habían negado su fe durante las persecuciones aunque se arrepentían sinceramente. Ella debía confiarlos a la gracia de Dios pero no readmitirlos. Y en esa relación también sostenía que no se podía perdonar los pecados cometidos después del bautismo. Por eso muchos postergaban su bautismo hasta poco antes de morir. De esta manera, los novacianos querían fomentar la verdadera vida cristiana y mantener pura la iglesia. Pero era un falso legalismo, y por eso lo condena nuestro artículo. Por cierto, cada congregación cristiana, de acuerdo a la Biblia, debe castigar los pecados de sus miembros y hasta excomulgar a los miembros que no se arrepientan. Pero en caso de que se arrepientan verdaderamente y busquen la comunión de la iglesia, no se les puede negar la absolución y readmisión en la iglesia por más vil que haya sido el pecado cometido. El Señor Jesús nos dio un ejemplo perdonando al malhechor en la cruz y a Pedro después de su triple negación.

La tercera condenación evidentemente está dirigida contra los católicorromanos aun cuando no los nombra, ya que no era prudente hacerlo. Dice el artículo: “También se rechaza a los que enseñan que no se obtiene el perdón de los pecados por la fe, sino mediante nuestra reparación.” Según la enseñanza y práctica católicorromana son tres las partes que corresponden al arrepentimiento o, como ellos lo llaman, a la penitencia. Esas tres partes son: La contrición del corazón, la confesión oral de los pecados y la satisfacción por obras. La fe, la verdadera médula del arrepentimiento en sentido amplio, no pertenece a la penitencia, de acuerdo a ellos. Sólo por la obra de la contrición, la obra de la confesión y las obras de satisfacción, donde se cumplen los castigos impuestos por los sacerdotes, se puede lograr el perdón de sus pecados. Entre las obras de satisfacción están el ayunar, orar, dar limosnas, hacer peregrinaciones, imponerse castigos, hacerse monje, etc. Y con tales obras piensan ganarse el perdón de sus pecados. Pero como esas obras de satisfacción no son ordenadas por Dios, se imaginan que al hacerlas hacen más de lo exigido por Dios. Así es como grandes santos hasta pueden tener más buenas obras de las necesarias, las así llamadas obras supererogatorias, las que se pueden transferir a otros.

Todo eso es un verdadero agravio al santo sacrificio de Cristo, pues sólo por medio de él, sin ninguna obra o mérito humano, obtenemos el perdón de los pecados, vida y salvación eternas. Es un verdadero rechazo del santo evangelio de Cristo. Y así hacen que sea totalmente imposible consolar al alma atribulada. Melanchton se hallaba verdaderamente indignado ante tanta doctrina errónea para la cual hasta distorsionaban la Palabra de Dios.

La Apología observa que los luteranos consideran las obras de satisfacción como algo no ordenado por Dios sino como algo impuesto injustamente a sus fieles por la Iglesia Católica Romana. El fiel arrepentido no necesita de esa imposición, de sólo produce buenas obras ordenadas por Dios. Y no lo hace para merecerse el perdón. Obras de satisfacción no logran el perdón como tampoco las indulgencias. El perdón, la absolución se ofrece sólo en el evangelio, por los méritos de Cristo y mediante la fe. Así la doctrina del evangelio ensalza la fe y consuela las conciencias, mientras la doctrina católicorromana es pura invención humana.

Examinando este artículo en su totalidad se puede ver que la Apología defiende la doctrina evangélica en su totalidad. Justifica la doctrina luterana desde el ángulo de la Biblia, la historia, la lógica, la piedad personal y la teología. Y de todos esos ángulos demuestra como insostenible la doctrina católicorromana. Mas aun, es tiránica y pervierte el evangelio. Nada que deje fuera la fe y oscurezca a Cristo puede tolerarse en la iglesia. Sólo la doctrina del evangelio es tanto consoladora como verdadera.

Quisiera que como preparación para la próxima clase lean los artículos 13 y 14 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, las páginas 57 a 62 y 175 a 176 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 41 y 42 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Recuerden que para estas clases es indispensable leer el material antes de oír la respectiva conferencia.

CONFERENCIA 13

Artículo 13: El uso de los Sacramentos

Introducción

Al formularse este artículo de la Confesión de Augsburgo se quería indicar cual era la posición particular de los luteranos en cuanto al uso de los sacramentos en donde se diferenciaban de los otros protestantes, pues lamentablemente los católicorromanos calificaban a los luteranos como iguales a los otros protestantes. Y por cierto, había áreas donde Lutero y Zwinglio coincidían. Ambos, por ejemplo, denunciaban la adoración de la hostia como abominación, pero estaban en completo desacuerdo en cuanto a otros aspectos muy importantes relacionados con los sacramentos. Tal era, por ejemplo, la interpretación simbólica que Zwinglio daba a los sacramentos. Y por eso, para demostrar en qué sentido se diferenciaban los luteranos de los demás en cuanto a los sacramentos, se formuló este artículo de la Confesión de Augsburgo.

Los confutadores católicos estaban de acuerdo con lo dicho en el artículo 13 pero expresaron el deseo de que los luteranos se definiesen mejor en cuanto a los siete sacramentos en uso en la Iglesia Católica Romana. Por eso vemos que la Apología, contestando a esta requisitoria, no trata tanto del uso de los sacramentos sino más bien del número de los mismos, y dice que finalmente el número depende de lo que se entienda por sacramento.

La palabra sacramento no aparece en la Biblia en el sentido como se usa en la iglesia. Es una palabra inventada por la iglesia, y cada denominación le da su propio significado. Y por eso, el número de los sacramentos finalmente depende de lo que se entienda por sacramento. Los católicorromanos, en base a su definición, sostienen que hay siete sacramentos. Nosotros, en base a nuestra definición, hablamos de dos. Y bueno, ¿qué es un sacramento? En la pregunta 269 de nuestro catecismo se nos da esta definición: “Un sacramento es un acto sagrado ordenado por Dios, en el cual, por medio de ciertos elementos externos, en unión con su Palabra, El ofrece y comunica a los hombres y sella en ellos la gracia adquirida por los méritos de Cristo.” Según esta definición hay sólo dos posibles sacramentos, el Bautismo y la Santa Cena.

Pero aparte de definiciones hay ciertas condiciones básicas que debe reunir una ceremonia para que se la pueda considerar un sacramento, y en base a ellas la Apología juzga los demás sacramentos católicorromanos. Una de esas condiciones es que sea mandado por Dios, y en base a ello rechaza la confirmación y la extrema unción. La ordenación se rechaza porque los católicorromanos entienden el sacerdocio como sacrificio, como si fuera necesario agregar sacrificios al de Cristo. Si la ordenación se refiriese al ministerio de la palabra, podría hablarse de sacramento de la ordenación, ya que hay mandato y promesa de Dios al respecto. El matrimonio tiene mandato y promesa pero pertenecen más bien a la vida corporal y por eso no entra en la categoría de sacramento. El solo hecho de ser ordenado por Dios no hace algo un sacramento. Si así fuera entonces habría muchas más cosas que serían sacramentos, como ser la oración, el dar limosnas, el gobierno civil, etc. Finalmente, de la penitencia ya vimos al tratar el artículo XI y las razones que se tiene en contra de cómo se la observa en la Iglesia Católica Romana.

Posiblemente a algunos de Ustedes les ha llamado la atención de que nuestras confesiones en algunas partes hablan de tres sacramentos, cuando siempre hemos aprendido de dos. Bueno, esta diferencia otra vez se origina en la definición. Si observan la definición de nuestro catecismo vista hace un ratito, se menciona en ella los elementos externos, como el agua en el bautismo, como una parte constituyente de los sacramentos. Pero no todos consideran los elementos externos como algo esencial de los sacramentos. Con tal de que reúnan las otras condiciones especificadas, entonces para ellos es un sacramento. De ahí que consideren también la absolución como un sacramento además del Bautismo y la Santa Cena. Pero finalmente predominó en Lutero y en la Iglesia Luterana la opinión de que los elementos externos son una parte esencial de los sacramentos, y de que por ende son dos.

El objetivo de los Sacramentos

En cuanto al objetivo de los sacramentos, el artículo especifica dos. Esto es lo que dice: “En cuanto al uso de los sacramentos se enseña que éstos fueron instituidos no sólo como distintivos para conocer exteriormente a los cristianos, sino que son señales y testimonios de la voluntad divina hacia nosotros para despertar y fortalecer nuestra fe.”

O sea, el primer objetivo de los sacramentos, según lo declara el artículo, es que sirvan de distintivos para conocer exteriormente a los cristianos. En otras palabras, los que se dejan bautizar y van a la Santa Cena demuestran de esa manera que son cristianos, ya que sólo en la iglesia cristiana se tienen esos sacramentos. Del mismo modo, los que no se dejan bautizar y no van a la Santa Cena demuestran de esa manera que no son cristianos. Mas aun, los que usan los sacramentos no sólo demuestran así que son cristianos, sino también a cual denominación cristiana pertenecen. Por eso mismo también, porque los sacramentos sirven de distintivos exteriores, en nuestra iglesia se acostumbra dejar ir a la Santa Cena sólo a los que son de nuestra misma fe. Del mismo modo, por eso mismo, pecan de hipócritas los que van a la Santa Cena en una denominación con la cual no están de acuerdo.

Pero los sacramentos son mucho más que eso, mucho más que sólo ceremonias y evidencias exteriores. Obsérvese que el artículo dice que los sacramentos fueron instituidos no sólo como distintivos y para distinguir exteriormente a los cristianos. O sea, los sacramentos tienen otro objetivo además de ser distintivos y de distinguir exteriormente a las personas. El otro objetivo, y el principal, según las palabras del artículo, es que “son señales y testimonios de la voluntad divina hacia nosotros para despertar y fortalecer nuestra fe.” Y con ese objetivo de los sacramentos, el artículo empieza a indicar la diferencia entre luteranos y los demás protestantes, como lo veremos en seguida.

De manera que, según el artículo, los sacramentos son ante todo “señales” de la voluntad divina, de la misericordiosa voluntad de Dios. Nos señalan e indican cuales son los pensamientos de Dios para con nosotros, de que Dios nos perdona los pecados por los méritos de Cristo y de que nos ofrece eso en los sacramentos. Por cierto, también para los otros protestantes, los sacramentos son señales, pero señales vacías, que no dan nada real, sólo señalan a un perdón disponible, sin darlo en realidad. Por eso, para que no se preste a mala interpretación, el artículo no sólo dice que los sacramentos son señales sino también testimonios de la voluntad divina hacia nosotros. Un testimonio es algo que da fe de algo realmente existente y presente. Así la

gracia de Dios, el perdón de los pecados, no es sólo algo posible, sino algo realmente existente y presente, de lo cual dan fe los sacramentos.

Pero el artículo sigue describiendo el objetivo primordial de los sacramentos diciendo que esas señales y testimonios deben “despertar y fortalecer nuestra fe”. El bautismo es, según leemos en Tito 3:5, “el lavamiento de la regeneración y de la renovación en el Espíritu Santo”, o sea, engendra la fe en nuestros corazones. Y la Santa Cena fortalece la fe ya existente en nosotros. Ambos dan testimonio de la misma gracia de Dios y del mismo perdón de los pecados, engendrando y fortaleciendo nuestra fe en ello.

Los sacramentos junto con la Palabra de Dios son lo que llamamos los medios de gracia, justamente por lo dicho anteriormente, porque dan fe de la gracia de Dios, del perdón de los pecados, y nos lo comunican verdaderamente. Pero los sacramentos dan fe y lo comunican de una manera muy especial. Lo que la Palabra de Dios comunica en general a todos los que la oyen, los sacramentos lo comunican individualmente a cada uno que recibe el sacramento, y lo que la Palabra de Dios anuncia sólo por vía de la palabra oíble, los sacramentos lo hacen por vía de algo visible y palpable, esto es, los elementos externos. Por eso San Agustín caracteriza debidamente a los sacramentos como la palabra “visible” mientras la predicación la llama la palabra “oíble”. De esa manera los sacramentos engendran y fortalecen la fe de una manera muy especial.

Todo esto indica la diferencia entre los luteranos y los zwinglianos en cuanto a los sacramentos. Los sacramentos son el actuar de Dios, son los medios a través de los cuales Dios actúa en los seres humanos. Aunque son parte de la adoración humana y son administrados y recibidos por seres humanos, es Dios el que actúa, son “señales y testimonios de la voluntad divina hacia nosotros” y fueron instituidos “para despertar y fortalecer nuestra fe”. A través de ellos Dios actúa en las vidas humanas. Eso es lo grande de los sacramentos. Son el evangelio hecho visible y comunicado individualmente a cada ser humano. Son dones de Dios por medio de los cuales se nos comunica el don del evangelio.

La necesidad de la fe

Para recibir empero ese don se necesita la fe. Sólo por la fe se pueden recibir los dones ofrecidos en los sacramentos. Así como una moneda nos sirve y la usamos sólo porque creemos que vale lo que ella dice, así también reciben y gozan de los beneficios de los sacramentos sólo aquellos que creen lo que Dios nos promete a través de ellos. Por eso dice el artículo en la parte final: “Por esta razón los sacramentos exigen fe y se emplean debidamente cuando se reciben con fe y se fortalece de ese modo la fe.” Y por eso dice Lutero en el Catecismo Menor en cuanto al uso correcto de la Santa Cena: “Es verdaderamente digno y estará bien preparado aquel que tiene fe...”, y luego sigue: “Pero el que no cree estas palabras o duda, aquel es indigno y no está preparado.” Y con fe lógicamente se entiende el hecho de que se confíe en la promesa del perdón de los pecados, lo cual nos es ofrecido y dado en los sacramentos.

Cuando se habla de la necesidad de la fe no debemos confundir la validez de los sacramentos con la recepción de los beneficios. La fe es absolutamente necesaria para recibir los beneficios que

dan los sacramentos. Pero la fe no les da o agrega valor alguno a los sacramentos, así como la falta de fe no les quita valor alguno. El valor lo tienen los sacramentos sólo por la palabra y promesa de Dios, claro siempre y cuando se los administre de acuerdo a la institución divina. Del mismo modo que una moneda tiene el valor que le da el gobierno y ella no gana o pierde valor alguno porque Ud. crea o no en ella. Pero para que Ud. se beneficie y reciba lo que ofrecen y dan los sacramentos, Ud. debe tener fe.

Las condenaciones

Posiblemente les parezca raro que tenga un párrafo sobre condenaciones cuando el texto del artículo tal cual lo tenemos en el Libro de Concordia no trae condenación alguna; pero si han leído atentamente el artículo en el libro *La Confesión de Augsburgo* de Edgardo J. Keller, habrán visto que tiene un párrafo de condenaciones. Dice ese párrafo: “Por eso los nuestros condenan a los que enseñan que los Sacramentos justifican por el mero acto externo (*ex opere operato*), y no enseñan que, en el uso de los Sacramentos, se necesita aquella fe que cree que los pecados son perdonados.”

Esta parte del artículo no se presentó en Augsburgo, ni en latín ni en alemán, de manera que no es parte de ninguno de los textos oficiales presentados. Pero cuando se publicó la Confesión, la así llamada *Editio Princeps*, Melancton le agregó ese párrafo. Posiblemente no lo tenía la versión presentada al emperador debido a las intenciones pacifistas de los luteranos para con los católicorromanos, pero cuando se publicó la Confesión ya no había más esperanza alguna de arreglo con los católicorromanos y no era más necesario medir cada palabra. Por eso se agregó. Es un agregado muy importante, pues indica una diferencia muy importante con los católicorromanos. Sostienen ellos que por el simple y solo hecho de usar los sacramentos, automáticamente se reciben los beneficios, sin necesidad de la fe, a menos que intencionalmente se impida la operación de la gracia. O sea, piensan ellos que los sacramentos actúan como una medicina, la cual puede ser dada y ayudar a pacientes aun contra su voluntad o en estado inconsciente. Eso significa la expresión: *ex opere operato*.

Esta enseñanza es totalmente errónea, y por eso la condena el artículo. La Apología (XIII,18) dice: “Aquí condenamos a toda la compañía de los doctores eclesiásticos que enseñan que los sacramentos confieren al que no pone obstáculos, gracia *ex opere operato*, aun sin buena disposición de parte del que los usa. Es una opinión absolutamente judaica pensar que somos justificados por una ceremonia, sin la buena disposición del corazón, esto es, sin la fe.” Y San Agustín dice acertadamente, “que la fe en el uso del sacramento, y no el sacramento, nos hace santos.” Bajo ningún aspecto puede aceptarse la exclusión de la fe para la obtención de los beneficios de los sacramentos.

Artículo 14: Gobierno Eclesiástico

Introducción

Este es el artículo más breve de toda la Confesión de Augsburgo. En su versión latina consta de tan solo 17 palabras. Ni los Artículos de Marburgo, ni los de Schwabach, que sirvieron de base para la Confesión de Augsburgo, tenían un artículo que se exprese sobre este asunto. Por lo tanto, debe haber habido una causa que haya motivado su inclusión. ¿Cuál fue la causa? La causa fue que los luteranos rechazaban la ordenación como un sacramento. Por eso el Dr. Eck quería hacer creer al emperador que los luteranos se oponían también a la ordenación, que para ellos cualquiera podía ejercer el ministerio, que no guardaban orden alguno y que, por eso, era de la incumbencia del emperador velar que se impusiera orden. Y para probar lo dicho, el Dr. Eck citaba al Dr. Lutero como diciendo que “la iglesia de Cristo ignoraba el sacramento de la ordenación” (268), y atribuía tanto a Lutero como a Zwinglio la declaración de que “cuantos de nosotros hemos sido bautizados todos somos igualmente sacerdotes; y cualquier lego puede consagrar iglesias, confirmar niños,” etc. (269).

Todo el aparente desorden se debía a las doctrinas y prácticas erróneas de los católicorromanos. Por eso los luteranos se oponían a los obispos y éstos no reconocían a los ministros luteranos ni los ordenaban; hasta les hacían la vida imposible.

El propósito del artículo, por eso, evidentemente es abogar por el buen orden en la iglesia. Por medio de su desorden los elementos radicales del movimiento de la Reforma se habían desacreditado a sí mismos y habían atraído sospecha sobre otros. Era bien conocida la violencia de algunos anabaptistas y el Dr. Eck quería que el emperador viera a los luteranos como pájaros de la misma especie. Y sin duda era de especial interés para el emperador que hubiese orden en su reino, pero estaba muy equivocado el Dr. Eck en calificar a los luteranos como amigos del desorden. Al contrario tenían un genuino interés en que todo fuese ordenadamente en la iglesia. Mas aun, según la Apología y los Artículos de Esmalcalda, hasta estaban dispuestos, bajo ciertas condiciones, de aceptar el gobierno de los obispos. Es que no se ganaba nada con oficios públicos de adoración en desorden y el dominio de la muchedumbre. El artículo para eso especifica el orden que se seguía entre los luteranos para el oficio del ministerio.

¿Quiénes son ministros?

Dice el artículo: “Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin llamamiento legítimo.” De acuerdo a 1ª Pedro 2:9, todos los creyentes en Cristo son sacerdotes y deben anunciar a sus semejantes las virtudes de aquel que los llamó a la fe salvadora. Es lo que llamamos el sacerdocio universal. Pero ese hecho de que sean creyentes y sacerdotes de ninguna manera hace, de acuerdo a la Biblia, que sean también integrantes del ministerio propiamente dicho. En 1ª Corintios 12:29, San Pablo pregunta: “¿Son todos apóstoles? ¿son todos profetas? ¿todos maestros?” Y la respuesta obvia es: No. En Romanos 10:15, dice San Pablo: “¿Y cómo predicarán si no fueren enviados?” Y en Hebreos 5:4, leemos: “Y nadie toma para sí esta honra, sino el que es llamado por Dios como lo fue Aarón.” De todos estos versículos se ve que sólo

pertenecen al santo ministerio los que han sido llamados para ello o según lo expresa nuestro artículo “nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin llamamiento legítimo.”

El llamado

En teología hablamos de “llamado directo” y “llamado indirecto”. Por llamado directo, como lo dice la palabra, entendemos cuando Dios llama directamente a una persona, sin intermediarios, y por llamado indirecto, cuando Dios llama a través de alguien, como se hace hoy en día, cuando una congregación llama a un pastor. Los profetas y apóstoles fueron llamados directamente por Dios. Hoy en día hay personas que afirman tener un llamado directo de Dios, especialmente cuando necesitan autoridad para hacer algo especial en la iglesia. Y por cierto, no es algo absolutamente imposible, que aun hoy en día se registre un llamado directo, pero para reconocerlo como tal esa persona debe 1) profesar doctrina pura, y 2) dar evidencias del llamado directo por medio de señales. En la Sagrada Escritura no tenemos ninguna promesa de que aun haya llamados directos, y por eso debemos acercarnos a ello con la mayor cautela. Además todo el plan de Dios para nuestra salvación ya ha sido revelado en la Biblia como lo dice San Pablo en Hechos 20:27: “No he rehuído anunciaros todo el consejo de Dios”, y por eso es innecesario esperar nuevas revelaciones.

Debido a todo ello hoy en día Dios llama indirectamente, a través de sus agentes. Todo este asunto del llamado es un estudio aparte sobre el cual se hablará oportunamente, y este no es el momento para extenderse mucho sobre ello, pero ya que el artículo habla de llamamiento legítimo como condición para ejercer el ministerio público, a lo menos tendré que explicar brevemente que es lo que se entiende con ello.

Para explicarlo debemos tener presente que Dios ha entregado a la iglesia, esto es, a los creyentes, la administración de los medios de gracia. Incluso les ha dado la seguridad que estos medios administrados por ellos, son tan válidos como si Dios mismo los hubiese administrado. Ellos pues, los creyentes, son los encargados de administrarlos. Ahora bien, estos creyentes, de acuerdo a la orden divina, se reúnen en congregaciones, las cuales entonces cuidan de la administración de estos medios de gracia. Pero indudablemente sería inexplicable el desorden en una congregación si cada uno se tomara el derecho de predicar, bautizar o distribuir la Santa Cena públicamente como y cuando le pareciere bien. Y por eso, para evitar ese desorden, la ejecución pública de los medios de gracia debe ser comisionada por la congregación a cierto individuo, y lo hace por medio de lo que llamamos el llamado.

Ahora bien, al llamar así una congregación, ella no lo hará a su antojo sino se ajustará a las disposiciones de Dios al respecto. Dios en su palabra, en 1ª Timoteo 3:2-6 y Tito 1:9, estipuló las condiciones que debe reunir un pastor. Y de entre las personas que reúnen esas condiciones la congregación puede y debe llamar a la persona que públicamente administre los medios de gracia en su medio. La congregación de creyentes, y ella sola, tiene el derecho de hacer eso. Y cuando una congregación hace eso, eso es un llamado indirecto, donde Dios mismo llama a esa persona por medio de la congregación. Y eso es lo que se entiende con llamamiento legítimo en nuestro

artículo. Como la congregación por medio del llamado transfiere su derecho a un pastor, se suele llamar esto a veces, la teoría de la transferencia.

Según nuestro artículo, nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin un tal llamamiento legítimo. Nadie debe pretender apoderarse del oficio del santo ministerio sin un tal llamamiento regular, porque si le hiciere infringiría en los derechos de toda la congregación de creyentes. Y si igual lo hiciere, sería un intruso y pecaría contra el orden divino. Por otra parte, los miembros de una congregación, cuando llaman a un pastor para administrar públicamente los medios de gracia, no renuncian a sus derechos y privilegios, a quienes Dios ha entregado los medios de gracia. Todavía retienen todos esos derechos y privilegios como sacerdotes espirituales y todavía administran los medios de gracia privadamente. El pastor lo hace públicamente y ellos privadamente. El pastor llamado es responsabilizado de hacerlo todo correctamente y los miembros deben velar que así sea. Al mismo tiempo, el pastor es responsable ante el Señor que lo llamó por medio de la congregación.

Por todo lo antedicho, porque el pastor es llamado indirectamente por Dios a través de la congregación que ha sido confiada con los medios de gracia, porque es responsable ante Dios de la correcta administración de los medios de gracia, pero la congregación debe velar que así sea, por eso una congregación no puede destituir a un pastor por cualquier razón, a menos que no cumpla más o no pueda cumplir más con la correcta administración de los medios de gracia. Ella pecaría si lo hiciere por cualquier otra razón.

Resumiendo lo predicho y lo afirmado por el artículo, la congregación de creyentes que ha sido confiada con los medios de gracia y tiene la responsabilidad ante Dios de que estos se administren públicamente en forma correcta, debe insistir que nadie predique públicamente en la iglesia o administre los sacramentos si no hubiere sido llamado debidamente.

La ordenación

Al comienzo mencioné la ordenación. Ella no es algo ordenado por Dios sino algo bueno, instituido por la iglesia, desde el tiempo mismo de los apóstoles, como una confirmación del llamado de parte de la iglesia. Por la ordenación declara la iglesia de la cual uno es parte, que todo en relación con ese llamado ha sido hecho correctamente según lo ordenado por Dios y lo establecido por esa iglesia. Por lo tanto su ministerio es legítimo. No se ha usurpado ese oficio. Es un ministro en la iglesia y de la iglesia. Todo eso le puede servir de mucho consuelo al pastor en su ministerio.

Quizás se tenga la impresión de que todo lo predicho se refiera sólo al santo ministerio, pero tal no es el caso. No hay motivo para limitarlo sólo a ello. Los maestros de nuestras escuelas parroquiales realizan una parte de la función pastoral que menciona nuestro artículo cual es la de enseñar en la fe cristiana. Por eso también es aplicable a ellos lo que establece este artículo de que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia sin llamamiento legítimo.

¿Qué se puede decir de misioneros? ¿Tienen ellos un llamado, ya que no hay congregación de creyentes que los llama? En realidad, no tienen llamado en el sentido llano de la palabra, pues la

junta o comisión que los ha nombrado no es una congregación de creyentes. Recién tendrán un llamado en el sentido cabal de la palabra cuando hayan formado su pequeña congregación en el lugar misionero y ésta los llame. Lo mismo o parecido con muchos otros oficios en la iglesia donde no llama la congregación.

Quisiera que como preparación para la próxima clase lean los artículos 15 y 16 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, las páginas 62 a 68 y 176 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 43 y 44 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Recuerden que para estas clases es indispensable leer el material antes de oír la respectiva conferencia.

CONFERENCIA 14

Artículo 15: Ritos Eclesiásticos

Introducción

Este artículo trata de ritos y ceremonias eclesiásticas no ordenados por Dios en su palabra sino introducidos por autoridad humana en el curso del tiempo. Es importante que de entrada se haga esta distinción, pues en lo que Dios ha ordenado nadie debe osar hacer cambio alguno, pero en lo introducido por autoridad humana si se puede cambiar. Como ritos y ceremonias introducidos por seres humanos el artículo cita “ciertas celebraciones, fiestas y cosas semejantes”. Bajo “cosas semejantes” sin duda se refiere a cosas como el estar sentado, parado o arrodillado al orar, el cómo se juntan las manos al orar, el persignarse, el canto coral, la música de órgano o de otros instrumentos en la iglesia, el uso de campanas, etc. Y así como el artículo previo quería demostrar el orden que se seguía entre los luteranos en cuanto al ministerio, así este artículo quiere demostrar el orden que se sigue en cuanto al oficio divino, que allí también hay orden.

En el artículo 7 ya se mencionaron ritos y ceremonias de origen humano y en esa oportunidad se afirmó que no era necesaria la uniformidad en los mismos para la verdadera unidad de la iglesia, ya que para ello sólo era necesario que se predique genuinamente el evangelio y se administren los santos sacramentos de acuerdo con la palabra de Dios. Sin embargo, aunque la uniformidad en los ritos y ceremonias no sea necesario para la unidad de la iglesia, no obstante es deseable y adecuado lograrla para bien de la iglesia. Además, siempre se tienen y siguen ritos y ceremonias en relación con el culto divino, ritos y costumbres que se han demostrado como buenos, y para evitar confusiones es bueno que haya uniformidad en los mismos y que no se los descarte simplemente.

Zwinglio en Suiza había descartado muchos ritos y ceremonias tradicionales en la iglesia. Por eso, el Dr. Eck lo cita correctamente como diciendo: “No se debe recibir nada excepto lo que ha sido enseñado expresamente en la Sagrada Escritura” (377). Zwinglio y otros habían declarado que “unciones, tonsuras, vestimentas ceremoniales, bendiciones de agua, sal, palmeras, velas, hierbas, consagración de iglesias, altares, vasos, hombres, etc., son invenciones humanas (322). A Melancton se le atribuía la afirmación de que “ceremonias eclesiásticas siempre obscurecen la libertad y la fuerza del evangelio; por eso es provechoso pasarlas por alto” (321). A Lutero, Zwinglio y otros se asignaba el punto de vista de que “por lo tanto no estamos obligados a celebrar las fiestas de los santos, a ayunar en cuaresma y en otros días, a abstenernos de comer carne en seis días festivos o a obedecer otros preceptos humanos” (363).

Considerando todo lo precedente, el artículo asume una actitud positiva, pues comienza diciendo que bajo ciertas condiciones, se han de observar los ritos y ceremonias en uso en la iglesia. únicamente se cosecha desorden y se frena el crecimiento y desarrollo propio que debe producirse si se barre de la iglesia todo lo que la experiencia y devoción cristiana ha desarrollado en ella a medida que pasa el tiempo. Por eso, representa algo positivo que el artículo proponga retener y observar los ritos y ceremonias en uso en la iglesia, siempre y cuando se cumplan los principios que luego se detallan. Y debido a esos principios quedaban eliminados muchos ritos y ceremonias en uso. Veamos esos principios.

Principios guidores

El artículo comienza diciendo: “De los ritos eclesiásticos de origen humano se enseña que se observen los que puedan realizarse sin pecado y que sirvan para mantener la paz y el buen orden en la iglesia, como ciertas celebraciones, fiestas y cosas semejantes.” El primer principio que asienta, pues, es el de aprobar los ritos que se puedan realizar sin pecado. O sea, se desechan todos aquellos ritos que sean pecaminosos. También sería algo inaudito que como iglesia se aprobaran ritos pecaminosos. Pero, ¿hay tales ritos? Si, los hay. Pecaminoso es todo lo que va contra la palabra de Dios, como ser, el prohibir ciertas comidas y bebidas como si fuera servicio a Dios, pues dice la Biblia en Colosenses 2:16: “Nadie os juzgue en comida o en bebida”, etc. O la adoración de los santos y de la Virgen María cuando la Biblia dice en Mateo 4:10: “Al Señor tu Dios adorarás y a él solo servirás.” O de que no se dé la copa a los feligreses en la Santa Cena cuando Jesucristo expresamente ordena: “Bebed de ella todos” (Mateo 26:27). Al final de este artículo se mencionan también los votos monásticos y la distinción de días que también podrían entrar en esta categoría de ritos pecaminosos. Además más adelante, en artículos posteriores, la Confesión se explaya más sobre este asunto, como se verá oportunamente.

El segundo principio que asienta el artículo es el de aprobar los ritos que sirvan para mantener la paz y el buen orden en la iglesia. Eso lo pide también la palabra de Dios por ejemplo en Romanos 14:19 donde dice: “Sigamos lo que contribuye a la paz y a la mutua edificación”, o en Hebreos 12:14 donde dice: “Seguid la paz con todos”, o en 1 Corintios 14:40 donde dice: “Hágase todo decentemente y con orden.” Cuales sean esos ritos y ceremonias para una determinada congregación eso lo debe determinar ella misma por mayoría de votos haciendo uso de su libertad cristiana y de su conocimiento evangélico. Para que los cristianos puedan reunirse en oficios religiosos en días y horas determinadas, los cristianos deben determinar el día y la hora en que lo quieran. Los sucesos en la vida de nuestro Señor son dignos de ser conmemorados en celebraciones y días de fiesta especiales, pero la congregación cristiana debe determinar cuándo y cómo los quiera celebrar. El calendario eclesiástico ofrece un orden que es bueno seguir.

Claro, en todo este proceso, aunque la mayoría tiene el derecho de determinar, ella debe actuar con sumo cuidado para no ofender a los débiles en la fe, tal cual lo recomienda San Pablo por ejemplo en 1 Corintios 6:12 donde dice: “Todas las cosas me son lícitas, mas no todas convienen”, o en 1 Tesalonicenses 5:14 donde dice: “Os rogamos...que sostengáis a los débiles, que seáis pacientes para con todos.” Hay frecuentemente personas débiles en la fe con las cuales hay que tener mucha paciencia en lo que se haga hasta que tengan más conocimiento.

Las restricciones

Pero aparte de estos principios guidores el artículo también enumera dos restricciones muy importantes. La primera dice: “Sin embargo, se alecciona no gravar a las conciencias con esto, como si tales cosas fueran necesarias para la salvación.” Ritos y ceremonias de origen humano pueden llegar a ser dañinos para el alma si se gravan las conciencias con ellos, es decir, cuando se los hace pasar de mandamientos divinos que deben ser guardados como tales. Ningún

cristiano, ningún pastor, ninguna comunidad cristiana tiene el derecho de imponer como ley a otro algo que no ha sido ordenado por Dios. El que permita que alguien le haga eso en lo espiritual, destituye en cuanto a ello a Cristo como su señor y viene a ser un servidor de hombres.

Pero no sólo destituye a Cristo y se hace servidor de hombres sino también deja gravar su conciencia como si el cumplimiento de esas leyes fuera necesario para la salvación. En primer lugar, no estamos sujetos a obedecer esas leyes porque no son de Dios y, en segundo lugar, nuestra salvación no depende del cumplimiento de ley alguna, sino es por gracia, por medio de la fe. Y aunque observáramos toda la ley ceremonial, no lograríamos mérito alguno ante Dios. Por eso ninguna de ella puede ser impuesta como obligatoria en la iglesia.

Para decir lo mismo en forma positiva, se puede decir que el artículo presenta aquí un principio de libertad, la libertad del evangelio. Ritos y ceremonias son cosas adíaforas, es decir, cosas no ordenadas ni prohibidas por Dios. Son cosas dejadas por Dios a la libre elección y decisión de los fieles. Y el mismo principio de libertad era el tema central de los artículos equivalentes en los Artículos de Marburgo y de Schwabach.

La segunda restricción está relacionada con la anterior y si fuera por lógica tendría que precederle. Reza como sigue: “Sobre esta materia se enseña que todas las ordenanzas y tradiciones instituidas por los hombres con el fin de aplacar a Dios y merecer la gracia son contrarias al evangelio y a la doctrina acerca de la fe en Cristo. Por consiguiente, los votos monásticos y otras tradiciones relacionadas con la distinción de las comidas, los días, etc., por medio de las cuales se intenta merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados, son inútiles y contrarias al evangelio.” O sea, esta restricción declara que ritos y ceremonias no son meritorias, ellas no nos ganan ni el favor de Dios, ni los dones de Dios, ni el perdón de Dios. La doctrina del evangelio es totalmente opuesta a la católicorromana en cuanto a esto. Cualquiera que sea el valor que puedan tener votos, ayunos, días de fiesta, peregrinaciones, imponerse castigos, abstenerse de ciertas comidas en días determinados, etc., nada de ello puede llegar a ser algo verdaderamente meritorio delante de Dios. Aunque en sí éstas sean cosas buenas, pero debido a que se hace de ellas algo meritorio, se las transforma en algo totalmente desechable, de manera que Melancton en la Apología las describa como doctrinas de demonios y como contribuyentes al establecimiento del reino del Anticristo, porque pervierten el evangelio. Ni siquiera obedeciendo los mandamientos divinos se ganan méritos delante de Dios, cuanto menos siguiendo mandamientos humanos. Nótese que toda esta parte de las restricciones de nuestro artículo era rechazada por la Confutación, pues para ellos era meritorio y necesario para la salvación observar esas tradiciones.

En el tiempo de la Reforma la Iglesia Católica Romana estaba agobiada de una multitud de días festivos. Cansado de todo ello, Lutero dijo cierta vez: “Quisiera Dios que en la cristiandad no hubiera más días de fiesta que el domingo.” Pero en su “Instrucción a Visitadores” del año 1528 autorizó la retención de los días de fiesta de la Anunciación, Purificación, Visitación, San Juan Bautista, San Miguel, los Santos Apóstoles, Santa Magdalena, Navidad Circuncisión, Epifanía, Pascua de Resurrección, Ascensión y Pentecostés. Todo esto demostrando la tendencia luterana de conservar lo que había establecido su valor en la iglesia, a no ser que fuese contrario al evangelio.

A esta tendencia luterana de conservar del pasado lo que fuera evangélicamente útil, tal cual lo demuestra este artículo, se debe el carácter litúrgico del oficio de adoración luterano. Por eso mismo también el oficio de adoración luterano se parece tanto al católicorromano. Es que era un hecho histórico irrefutable que la Reforma luterana no buscaba un cisma sino la reforma de la iglesia de la cual ella se consideraba parte.

Pero aunque luteranos y católicorromanos usen muchas ceremonias virtualmente idénticas en ambas iglesias, el propósito y espíritu de cada una de ellas es totalmente diferente. En el catolicismo romano todo llega a desacreditarse por la idea del mérito y de la obligación. Entre los luteranos, en cambio, está la libertad del evangelio y la promesa y seguridad de la gracia divina.

Ha habido muchas dificultades en cuanto a ritos porque por un lado se los consideraba necesarios, pero por otro lado se abusaba de la libertad del evangelio. No puede haber libertad incontrolada y cambios que se hagan a ritos históricos o acostumbrados deben tener su justificación y, como lo dice la Apología, “se (deben) guardar las costumbres antiguas que pueden conservarse sin pecado o sin inconveniente grave”. El buen orden y la edificación espiritual deben ser la principal preocupación en lo que se haga.

Por cierto, aunque este artículo haya sido redactado originalmente teniendo en mente a los católicorromanos, su aplicación hoy en día es para todos los ritos y ceremonias en cualquier denominación, llámese como quiera. Si en una congregación, aunque fuere luterana, alguien quisiera imponer un rito o ceremonia de origen humano como necesario para la salvación o como algo meritorio delante de Dios, entonces es la obligación de cada miembro convencer, si fuere posible, a la congregación de que eso es una abominación delante de Dios. Y debe hacerlo por amor a sus semejantes, ya que si no lo hiciera los demás persistirán en su error y se perderán eternamente. Y si la congregación no se dejare convencer deberá hasta desligarse de la misma para su propio bien y el de muchos débiles en la fe. De lo contrario negaría la enseñanza bíblica de la justificación por la fe.

Artículo 16: El Estado y el Gobierno Civil

Introducción

Si es que había un artículo que podría interesar especialmente a Carlos V, ese era éste. La Guerra de los Campesinos y otros desordenes habían predisposto al emperador a una actitud de sospecha para con todos los que cuestionaban el orden establecido.

El Dr. Eck sabía de ello. Así para provocar al emperador, juntó un buen número de declaraciones extremas, de las cuales sólo mencionaré algunas. Cita a Lutero diciendo: “Los cristianos estamos libres, exentos de todas las leyes de seres humanos, librados por medio del bautismo” (334). Y: “El emperador y los príncipes tratan de manera manifiestamente falsa y publican mandamientos contradictorios” (337). Y: “Desde el comienzo del mundo, un príncipe sabio ha sido un pájaro sumamente raro; porque generalmente o son los más grandes necios o los peores bribones” (346).

Aparte de estos conceptos generales también cita acusaciones específicas. Con respecto al juramento ante magistrados cita a Melanchton: “No debemos jurar por cosas temporales; porque el que requiera un juramento de otro, o el mismo que jura, debe tener una mente maliciosa y frívola que no respeta la verdad” (385). Y luego seguía una declaración anabaptista que decía: “Bajo ningún concepto es permisible a un cristiano tomar un juramento” (386). Y como tesis final Eck cita a Lutero diciendo: “Es apropiado y de acuerdo a la palabra de Dios provocar sediciones y tumultos; por eso, no hay mejor prueba de que mi doctrina es divina que de que provoque discordias, sediciones y tumultos” (403). Y en los párrafos siguientes Eck acusaba las doctrinas de Lutero de “perturbadores de la paz pública”.

En respuesta a tantas distorsiones y acusaciones, este artículo pone las cosas en su lugar y afirma que la doctrina evangélica más bien sostiene que interrumpe el orden social. Define la actitud del cristiano en las distintas esferas de la vida pública. Y así como los dos artículos precedentes demostraban el orden que seguían los luteranos en cuanto al ministerio y ceremonias, así ahora demuestra el orden que se sigue en la actividad pública. Y en todo ello demuestra que la actitud luterana era conservadora.

Los Cristianos y la autoridad civil

El artículo comienza diciendo como debe considerarse la autoridad civil. Dice: “Respecto al estado y al gobierno civil se enseña que toda autoridad en el mundo, todo gobierno ordenado y las leyes fueron creados e instituidos por Dios para el buen orden.” De manera que, según nuestro artículo, toda autoridad civil viene de Dios quien la instituyó para el buen orden. El pasaje bíblico básico para ello es Romanos 13. Allí se nos dice a cuál autoridad hemos de obedecer en caso de duda, es decir, a la “que tiene autoridad sobre nosotros”. Y aunque esa autoridad estuviese constituida de las personas más impías y hubiese conseguido la misma de manera ilegal, debemos obedecerle ya que aun una mala autoridad es mejor que ninguna. Cuando San Pablo escribió su epístola a los Romanos gobernaba allí el tirano Nerón que persiguió y mató a muchísimos cristianos. Sin embargo, aun esa tiranía San Pablo la llama una autoridad dada por Dios a la cual se debe obediencia. Algo similar se expresa en los Artículos de Schwabach donde dice: “Debemos honrar a magistrados y gobernantes mundanos, y serles obedientes como a un estado ordenado por Dios.” Y en su Confesión de 1528, Lutero se expresa en el sentido de que la autoridad civil es una de las tres “santas órdenes y verdaderas instituciones establecidas por Dios”.

Y ya que la autoridad civil es algo establecido por Dios sigue la siguiente conclusión, de que es completamente apropiado que cristianos participen de sus funciones. El artículo sigue afirmando: “Se enseña que los cristianos, sin incurrir en pecado, pueden tomar parte en el gobierno y en el oficio de príncipes y jueces; asimismo, decidir y sentenciar según las leyes imperiales y otras leyes vigentes, castigar con la espada a los malhechores, tomar parte en guerras justas, prestar servicio militar, comprar y vender, prestar juramento cuando se exija, tener propiedad, contraer matrimonio, etc.”

En primer lugar, según el artículo, cristianos “sin incurrir en pecado, pueden tomar parte en el gobierno y en el oficio de príncipes y jueces”. Por cierto, en tal caso deben “decidir y sentenciar según las leyes imperiales y otras leyes vigentes”. De manera que en el ejercicio de una función

pública un cristiano no debe decidir y sentenciar según la Ley divina sino según la ley civil vigente. La Apología dice en relación a ello que “la actitud de Carlstadt de imponernos las leyes judiciales de Moisés era un completo disparate”. La idea de gobernar estados por una teocracia como lo tenía en mente Calvino, lo desecha la Confesión y la Apología. Se debe partir del principio de que la autoridad debe declarar muchas cosas como no pecaminosas en lo civil aunque delante de Dios sean pecaminosas. Y debe hacerlo muchas veces para evitar mayores males en la sociedad. Así, por ejemplo, hasta Moisés en lo civil permitió a los judíos a divorciarse de sus mujeres por cualquier causa insignificante cuando la Palabra de Dios permite el divorcio sólo en caso de adulterio o abandono malicioso. Así también en nuestro país hay muchas leyes, por ejemplo en cuanto al divorcio, que son desechables para un cristiano. Sin embargo, cuando un cristiano es juez, debe decidir los casos que se le presenten no según la Ley de Dios sino según la ley de estado vigente, aun cuando privadamente y en lo posible hablará con esas personas para hacerles ver la Ley y voluntad de Dios. Jesús le dijo a los judíos que Moisés se vio obligado a hacer esa concesión debido a su dureza de corazón. Y por eso, todo cristiano debe cuidarse de pensar que porque lo permita el estado también por eso sea algo bueno delante de Dios.

El artículo luego enumera distintas otras actividades civiles en las que puede intervenir el cristiano sin incurrir en pecado. Una de las obligaciones del estado es la protección de sus súbditos, de impartir justicia y de castigar a los malhechores. Y el estado lo ejecuta a través de sus funcionarios. Si estos son cristianos, escucharán de manera imparcial a los acusados de transgredir las leyes y, en caso de hallarlos culpables, los castigarán, aun con la pena máxima. Los tribunales son una forma de compensación pública para los que sufren perjuicio. Otra forma de compensación pública es una guerra justa, donde está la obligación de servir como soldado. De todas ellas puede servirse el cristiano y en todas ellas puede y debe servir. El cristiano puede servirse de los tribunales; pues aunque es mucho más loable que cristianos se entiendan entre sí sin uso de los tribunales, hay circunstancias en las cuales tiene que servirse de ellos, ante todo para su protección. El cristiano también puede ser soldado y defender a su patria con las armas. También puede comprar y vender y prestar juramento cuando lo exijan de él. Lo último lo justifica la palabra de Dios diciendo: “El fin de toda controversia es el juramento para confirmación” (Hebreos 6:16). Finalmente el cristiano también puede, sin incurrir en pecado, tener propiedad, de acuerdo al 7º mandamiento, y contraer matrimonio, según el 6º mandamiento.

Las condenaciones

Todo lo precedente, aunque posiblemente nos parezca bien natural, ha sido objeto de muchas controversias en el pasado y aún lo es en parte en algunos círculos hoy en día. El artículo se hace eco de ello diciendo: “Al respecto se condena a los anabaptistas, que enseñan que ninguna de las cosas susodichas es cristiana. Se condena también a aquellos que enseñan que la perfección cristiana consiste en abandonar corporalmente casa y hogar, esposa e hijos y prescindir de las cosas ya mencionadas.”

O sea, el artículo condena por un lado a los anabaptistas y por otro lado a los católicorromanos, aun cuando no menciona por nombre a los últimos. Ambos, aunque en forma diversa, coincidían en pensar que un ser humano no podía ser un verdadero cristiano en tanto seguía ocupándose en

los asuntos regulares de la vida. Tanto anabaptistas como católicorromanos pensaban que sólo podían ser verdaderamente santos si daban la espalda a todo lo relacionado al gobierno civil y al matrimonio. Ambos consideraban las funciones públicas y el sexo en el matrimonio como algo contaminado, quizás hasta como algo diabólico.

Pero ambos se hacían culpables de dos errores. En primer lugar, despreciaban como algo malo lo que había sido establecido por Dios, y lo que Dios ha establecido debe ser bueno. En segundo lugar, malinterpretaban el evangelio. Pensaban que la justicia consistía en hechos humanos más bien que en “genuino temor de Dios y auténtica fe en él”. Esto era un error muy serio y al cometerlo demostraban que eran legalistas y que depositaban su confianza en sus obras. Mas aun, los que enseñaban que la perfección cristiana consistía en abandonar corporalmente casa y hogar, esposa e hijos y prescindir de las cosas ya mencionadas, no sólo demostraban que confiaban en sus obras, sino que debido a que se sometían al voto de la castidad y de la pobreza, eran mucho más santos y perfectos que los demás cristianos común y corrientes. Pero delante de Dios somos totalmente santos y perfectos sólo por la fe en Cristo. Y de esa absoluta perfección en Cristo que tenemos por la fe, debe fluir luego la perfección en la vida diaria y normal del cristiano, aunque nunca la logrará en esta vida sino recién en el cielo. Obsérvese, por eso, lo que sigue diciendo el artículo. Dice: “La verdadera perfección consiste sólo en genuino temor de Dios y auténtica fe en él. El evangelio no enseña una justicia externa ni temporal sino un ser y justicia interiores y eternos del corazón. El evangelio no destruye el gobierno secular, el estado y el matrimonio. Al contrario, su intento es que todo esto se considere como verdadero orden divino y que cada uno, de acuerdo con su vocación, manifieste en estos estados el amor cristiano y verdaderas obras buenas.”

Cuando se interpreta correctamente el evangelio éste no nos saca fuera del orden social en el cual vivimos, sino nos capacita para poner allí en práctica la fe. El matrimonio es bendecido y el hogar santificado. El orden civil es preservado y el bien público protegido. La única razón para la desobediencia civil se presenta como se verá luego, cuando el estado ordena cosas que son pecaminosas. Entonces el cristiano, debido a su conciencia, obedecerá a Dios y no al estado.

Una restricción

Como conclusión de todo lo dicho, el artículo finaliza diciendo: “Por consiguiente, los cristianos están obligados a someterse a la autoridad civil y obedecer sus mandamientos y leyes en todo lo que pueda hacerse sin pecado. Pero si el mandato de la autoridad civil no puede acatarse sin pecado, se debe obedecer a Dios antes que a los hombres (Hechos 5:29).” O sea, el cristiano, siempre que pueda hacerlo sin pecado, debe someterse a las autoridades, obedecer sus leyes y servirles con sus bienes y su vida lo mejor que pueda. Pero no debe obedecerles en cuanto le exijan algo que vaya contra su conciencia. Para ello no debe servirse de revoluciones, sediciones u otros medios similares de oposición activa a las autoridades, pero si puede hacer oposición pasiva, negándose a cumplir lo exigido y sufriendo las consecuencias de ello.

Toda esta temática de este artículo es asunto muy discutido, justamente también en círculos hispanos. La relación de un cristiano con su gobierno, especialmente si se trata de un gobierno totalitario, el problema de la guerrilla y el de los refugiados y el de la guerra en general ha

provocado mucha tensión y ansiedad. Y es muy difícil trazar pautas que hagan justicia a todas las circunstancias. El artículo evidentemente hace distinción entre el reino terrenal y el espiritual, y limita la autoridad del estado, del gobierno terrenal. Su jurisdicción se extiende sólo a los aspectos externos de la vida, los que afectan el cuerpo y los bienes. No tiene jurisdicción alguna sobre el alma y la conciencia. Pero dentro de su esfera debe ser obedecido tal cual lo enseña Romanos 13:1-2 y 2 Pedro 2:13-14.

Se ha afirmado que tal obediencia le hace el juego a los dictadores, que parece ser algo totalmente retrógrado y descabellado, que no parece tomar en cuenta la realidad de las cosas. Aunque el artículo autorice obedecer sólo en lo que sea justo, en castigar la maldad, en tomar parte en guerras justas y desobedecer sólo cuando involucra pecado, esas salvedades para muchos no parecen ser suficientes, ya que cada gobierno afirma que sus actos son justos y legales, y generalmente el cristiano como ciudadano no sabe todos los detalles. Y cuando su patria está en guerra le es prácticamente imposible ver la realidad. El hecho real es que al ciudadano cristiano generalmente no le queda otra que conformarse a lo que pasa y respaldar quizás una guerra como el menor de los males. Aun la expresión “guerras justas” en el artículo no justifica o consagra la guerra, pues ella siempre es una calamidad, como la llama la Apología, y Lutero dice que es el diablo quien “causa tanta confusión, asesinato, sedición y guerra”.

Sin embargo, la cuestión que encara este artículo, no es ante todo política, sino esencialmente religiosa. Los luteranos no eran acusados de traición a la patria sino de herejía. Confesaban lo que nuestras iglesias enseñan. Contestaban la pregunta: ¿Se puede hallar la perfección del evangelio abandonando las funciones públicas? Y la respuesta que dieron fue que la fe cristiana se demuestra en buenas obras, y entre estas buenas obras estaba la participación en asuntos civiles, inclusive la amarga necesidad de participar en guerras. Los cristianos deben apoyar el buen orden en el estado, ya que no son anarquistas. Tienen tanto interés en condiciones pacíficas como el deber de sustentarlas. Y es un grave error pensar que la presencia de pecado en la sociedad nos exime de nuestro deber de ciudadanos.

Quisiera que como preparación para la próxima clase lean los artículos 17 y 18 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, las páginas 69 a 76 y 177 a 178 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 45 y 46 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Recuerden que para estas clases es indispensable leer el material antes de oír la respectiva conferencia.

CONFERENCIA 15

Artículo 17: El Retorno de Cristo para el Juicio

Introducción

Una característica común a muchas sectas es su interés extremo, casi anormal, en la escatología, es decir, en todo lo que tiene que ver con el fin del mundo. Generalmente tienen conceptos distorsionados e interpretaciones erróneas en relación a la segunda venida de Cristo. Esa clase de fanatismo también apareció en el tiempo de la Reforma, y los católicos romanos culpaban a los luteranos de ello. Los que sostenían esas doctrinas erróneas en ese tiempo eran los famosos anabaptistas, y eran muy radicales en sus puntos de vista.

En los días en que se escribía la Confesión de Augsburgo sucedió algo en la ciudad de Augsburgo que da una pequeña idea de ello. Un anabaptista de nombre Agustín Bader conspiró con judíos para el establecimiento de un milenio donde él sería el rey. Estaba a punto de enviar sus apóstoles para que promulgasen el nuevo orden de cosas. Ya se tenían la corona, el cetro, la cadena de oro, el estandarte de oro y las vestimentas preciosas. Pero de alguna manera todo llegó a conocimiento público y falló y finalmente se culpó a los luteranos de todo lo acaecido.

El Dr. Eck en sus 404 Tesis ligaba los anabaptistas al movimiento luterano y en el primer bosquejo de la Confesión había un capítulo con el subtítulo: El fruto de las enseñanzas de Lutero tal cual se puede ver en el anabaptismo. Así se puede ver que el movimiento anabaptista era sumamente dañino para la reputación de la reforma luterana, y por eso era algo natural que los luteranos estuviesen sumamente interesados en rechazar toda responsabilidad y relación con los puntos de vista anabaptistas. Eso se evidencia bien en este artículo.

Por eso, el artículo profesa simplemente la fe ecuménica en cuanto a la segunda venida de Cristo. Al fin del mundo, Cristo vendrá para juzgar al mundo. Habrá una resurrección de los muertos. Los creyentes irán a la salvación eterna y los impíos a la condenación eterna. Todo esto era lo que se confesaba en los credos antiguos. Y también era expresado en los Artículos de Schwabach.

Pero en el trato de esas cosas es sumamente breve y se limita a lo más esencial. Es que, como recordarán, la Confesión de Augsburgo no pretendía ser un completo tratado doctrinal, sino sólo quería ser una confesión de las características doctrinas luteranas y se limitaba a lo que está claramente fundamentado en la Sagrada Escritura. No entra a tratar temas de índole especulativa y filosófica. También se observa otra vez la tendencia conciliatoria en este artículo, ya que no dice nada acerca del Anticristo y del purgatorio, aunque eran temas afines al del artículo y Lutero hubiera visto con agrado una expresión al respecto.

La primera parte de este artículo de la Confesión de Augsburgo nos enseña todo lo relacionado a la venida de Cristo para el Juicio, y en la segunda parte nos presenta las condenaciones, tanto de los que niegan el eterno castigo en el infierno como de los milenarios.

La venida de Cristo al juicio final

El artículo comienza diciendo: “También se enseña que nuestro Señor Jesucristo vendrá en el día postrero para juzgar y que resucitará a todos los muertos.” Lo primero pues que indica es la venida de Cristo en el día postrero. La Biblia abunda en pasajes que nos dicen de la venida de Cristo en el día postrero pero no nos revelan cuando será ese día. Dice Jesús en Mateo 24:36: “Del día y de la hora nadie sabe, ni aun los ángeles de los cielos, sino sólo mi Padre.” Y en Hechos 1:7: “No os toca a vosotros saber los tiempos o las sazones que el Padre puso en su sola potestad.” Dios nos ha vedado saber cuándo será el día postrero para que así siempre estemos preparados. Dice en Lucas 21:36: “Velad, pues, en todo tiempo orando que seáis tenidos por dignos de escapar de todas estas cosas que vendrán, y de estar en pie delante del Hijo del Hombre.” Hoy mismo podría ser el día postrero. Por eso, siempre debemos estar preparados.

En el tiempo de los apóstoles no podía venir el día postrero pues San Pablo dice en 2 Tesalonicenses 2:3: “No vendrá sin que antes venga la apostasía, y se manifieste el hombre de pecado, el hijo de perdición.” Este hombre de pecado e hijo de perdición es, como sabrán, el Anticristo, pero como dije hace unos momentos, el artículo no toca ese tema. Sin embargo, ahora el Anticristo ya ha sido revelado. Por eso, y porque también ya se han cumplido las otras señales que precederán el día postrero, cualquier día puede ser ese día postrero cuando venga el Señor Jesús.

La Sagrada Escritura también nos habla de otra venida de Cristo, de su venida en el evangelio y en los sacramentos, y de su venida en toda clase de manifestaciones de gracia y de juicio en nuestras vidas. Dice en Mateo 18:20: “Donde dos o tres están congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos.” Pero la venida de Cristo en el día postrero se diferenciará de esas venidas en que será visible. Dice en Hechos 1:11: “Este mismo Jesús, que ha sido tomado de vosotros al cielo, así vendrá como le habéis visto ir al cielo”, esto es, visiblemente.

Después el artículo dice el propósito de esa venida de Cristo. Dice que es para juzgar. Eso también tiene abundante base bíblica. En Juan 5:22 dice: “El Padre a nadie juzga, sino que todo el juicio dio al Hijo.” Y en 5:27: “También le dio autoridad de hacer juicio, por cuanto es el Hijo del Hombre.”

Pero antes de juzgar resucitará a todos los muertos. Así lo dice también el artículo. Y eso también tiene abundante base bíblica. Dice en Juan 5:28-29: “Vendrá hora cuando todos los que están en los sepulcros oirán su voz; y los que hicieron lo bueno, saldrán a resurrección de vida; más los que hicieron lo malo, a resurrección de condenación.” Es interesante observar que en un bosquejo anterior, Melancton había escrito que “todos los seres humanos muertos resucitarán con el mismo cuerpo con el que murieron”, pero cambió eso en la edición final entregada al rey para que diga: “Resucitará a todos los muertos.”

El artículo sigue diciendo: “Dará a los creyentes y electos vida y gozo eternos, pero a los hombres impíos y a los demonios los condenará al infierno y al castigo eterno.” Es evidente la influencia de la doctrina evangélica en los términos usados, ya que el criterio para el juicio es la fe, no las obras. Los que recibirán la vida eterna son identificados en la versión latina como los píos y electos, pero la versión alemana los identifica como los creyentes y electos. Ambas

versiones concuerdan en identificar a los condenados como impíos, pero los Artículos de Schwabach refieren a ellos como incrédulos. De que son “electos” indica que la fuente de su salvación y de su fe es Dios. De ninguna manera es el producto de su propia actividad. Sugestivo es también que equipare el destino de los condenados con el de los diablos, en concordancia con lo expresado en Mateo 25:41 donde dice: “Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno preparado para el diablo y sus ángeles.” Es también importante observar que en ambos casos, tanto en el de los salvados como en el de los condenados usa la palabra: Eterno, lo cual también tiene abundante base bíblica, pues ella siempre de nuevo afirma que tanto la vida como la perdición serán eternas. En Mateo 25:46 dice: “Irán éstos al castigo eterno, y los justos a la vida eterna.”

Las condenaciones

En primer lugar, el artículo condena a los que niegan de que el castigo en el infierno sea eterno. Dice: “Consiguientemente, se rechaza a los anabaptistas, que enseñan que los demonios y los hombres condenados no sufrirán pena y tormento eternos.”

Hay diversas variantes erróneas de la doctrina condenada por este artículo. Unos enseñan que, ya que Cristo salvó a todos los seres humanos, entonces también todos han de ser salvos. Dicen ellos que cada ser humano ya tiene su infierno acá en la tierra donde sufre por sus pecados, de manera que no hay razón para más castigos allá. Todo esto lógicamente contradice la Biblia la cual habla de un castigo en el infierno no en la tierra. También contradice la experiencia ya que muchísimas veces las mejores personas tienen que sufrir mucho acá en la tierra mientras las peores se las arreglan para tener una vida holgada.

Otros enseñan que los malos después de haber sufrido un tiempo a causa de sus maldades, serán destruidos, de manera que no habrá pena eterna para ellos. Piensan que es algo indigno de Dios, el cual es puro amor, castigar así eternamente a los condenados. No ven ellos lo malo que realmente es el pecado y lo terrible que es ofender al santo Dios. No aceptan lo expresado en Mateo 25:46 donde dice: “E irán éstos al castigo eterno, y los justos a la vida eterna.”

Otros finalmente enseñan lo que se llama la restauración de los malos, o la doctrina de la *apokatástasis*, según la cual todos los malos, hasta los diablos, sufrirán sólo un castigo correccional después del cual todos ellos también serán salvos. O sea, según éstos, nadie finalmente será condenado. Demás está decir, que todo esto está directamente en contra de la Palabra de Dios.

A todos estos los condena este artículo. Hoy en día están en esta línea de pensar los Testigos de Jehová, los Adventistas, los Mormones, los Unitarios, los Universalistas como también algunas sectas. También los católicorromanos pueden incluirse debido a su enseñanza del purgatorio.

Luego el artículo condena a los milenarios. Dice: “Asimismo se rechazan algunas doctrinas judaicas, y que actualmente aparecen, las cuales enseñan que, antes de la resurrección de los muertos, sólo los santos y piadosos ocuparán un reino mundano y aniquilarán a todos los impíos.” La palabra milenarios viene de mil. Se los llama así porque creen en la aparición de un reino de Cristo acá en la tierra, antes del día del juicio, el cual durará mil años. Es totalmente

erróneo hablar de un reino de Cristo en la tierra diferente de su reino entre nosotros ahora. Los milenarios confunden totalmente en su doctrina el reino terrenal con el espiritual, y parece que no saben que Cristo dijo: “Mi reino no es de este mundo” (Juan 18:36). Los milenarios tienen una doctrina judaica, ya que los judíos también creían, y todavía creen, en la venida de un Cristo que restaurará su reino terrenal.

Los milenarios basan su enseñanza ante todo en Apocalipsis 20 donde repetidas veces aparece 1000 años, y ellos toman eso como refiriéndose a 1000 años solares nuestros. Piensan que justamente antes del comienzo del milenio Jesucristo descenderá del cielo, lo más probable visiblemente, y comenzará entonces un reino de mil años acá en la tierra en compañía de los mártires que entonces habrán resucitado y de los santos que entonces habitarán en la tierra. Durante esos 1000 años el diablo estará atado. Hasta aquí están más o menos de acuerdo los milenarios, pero de aquí en más son tantas las diferencias entre ellos que es prácticamente imposible hallar dos que enseñen lo mismo. A grandes rasgos puede hablarse de milenarios muy crasos, crasos y sutiles. Los muy crasos siguen ideas judaicas. A ellos directamente se refiere nuestro artículo. Enfatizan un reino terrenal de Cristo y de sus seguidores donde serán suprimidos o exterminados los enemigos. Esperan un período de gran bienaventuranza espiritual y temporal, en el cual desaparecerán las consecuencias del pecado en el hombre y el mundo. Los crasos esperan la destrucción del Anticristo y la conversión general de los judíos, de manera que durante mil años la Iglesia Cristiana gozará de un período de gran paz y prosperidad sin ser hostigada por Satanás y sus secuaces. Enseñan que Cristo volverá dos veces visiblemente y que los muertos resucitarán en dos oportunidades distintas. Hay gran variedad de ellos. Los sutiles casi no deben llamarse milenarios ya que no hablan de 1000 años solares, pero sostienen que antes del juicio habrá un período para la iglesia donde se sentirá especialmente la presencia espiritual de Cristo y tendrá lugar un reavivamiento espiritual universal.

Muchos intérpretes consideran que este artículo condena sólo a los milenarios crasísimos ya que menciona doctrinas judaicas. Sin duda se refiere específicamente a ellos pero no se hace violencia alguna al artículo si se lo aplica también a las ramificaciones mencionadas. Los reformadores sin duda hubieran condenado esas ramificaciones de haber existido ya en ese entonces.

Para mayor claridad, sin duda, cabe decir respecto de los milenarios crasos y sutiles que aunque ellos no siguen doctrinas judaicas y no sostengan conceptos tan radicales como los anabaptistas del tiempo de la Reforma, para que ellos no sean condenados por este artículo de la Confesión de Augsburgo deben rechazar los siguientes puntos:

1. La aparición visible de Cristo para reinar durante 1000 años antes de la revelación del Anticristo y del Día del Juicio;
2. Un reino terrenal de Cristo visible y victorioso acá en la tierra;
3. La expectativa de que antes del Día del Juicio haya un tiempo donde no habrá lucha con los enemigos de Cristo y con el pecado y donde no habrá cruz para llevar; y
4. De que Cristo aparecerá dos veces visiblemente y que habrá resurrección de muertos en dos oportunidades distintas.

Los milenarios cometen el gravísimo error de basar sus enseñanzas en pasajes proféticos. Y esos pasajes proféticos como sabemos recién reciben su explicación en el cumplimiento de la

profecía. Pasajes bíblicos usables como base de una enseñanza pueden ser sólo aquellos que hablan en forma totalmente clara del asunto, de manera que no se presten para otra interpretación. Y eso no es el caso con los pasajes usados por los milenarios.

Artículo 18: El Libre Albedrío

Introducción

Aparentemente en un principio fue la intención de los autores de la Confesión de Augsburgo de tener sólo 17 artículos doctrinales. Ni los Artículos de Marburgo ni los de Schwabach pasan de esa suma. Pero al prepararse la Confesión se vio la necesidad de suplementar los artículos doctrinales ya escritos con cuatro más. Así surgieron artículos 18 a 21.

Debe observarse de entrada que el artículo se refiere a un estado determinado del ser humano. El problema del libre albedrío puede investigarse o en el estado del hombre antes de la caída, o en el estado del hombre después de la caída y antes de la regeneración, o en el estado del hombre después de la regeneración, o en el estado del hombre después de la resurrección. Este artículo se refiere sólo al segundo de esos estados, o sea, se refiere al libre albedrío que tenga el ser humano irregenerado, nacido según la naturaleza y teniendo el pecado original. No toma en consideración el estado del hombre antes de la caída y el después de la regeneración.

Se introdujo este artículo para que la salvación del hombre sea atribuida sola y exclusivamente a la gracia de Dios. Los católicorromanos, en su Confutación, no lo objetaron y hasta declararon expresamente: “Esta confesión es correcta y aceptada”. Pero, apenas uno avanza algo en la lectura de su contestación, se constata que no aceptaron plenamente la posición aquí presentada.

¿Qué puede hacer el hombre irregenerado por sus propias fuerzas?

El artículo comienza diciendo: “Se enseña también que el hombre tiene, hasta cierto punto, el libre albedrío que lo capacita para llevar una vida exteriormente honrada y para escoger entre las cosas que entiende la razón.” El artículo se refiere aquí a cosas que tienen que ver con la vida exterior o civil, en contraposición a cosas de la vida interior o espiritual. También las define como cosas que entiende la razón. Y en cuanto a esas cosas el ser humano irregenerado, dice el artículo, tiene libre albedrío hasta cierto punto. Él puede elegir entre distintas opciones. Puede optar a obedecer o desobedecer las leyes, decidir a qué nación servir, que negocio hacer y cómo administrar sus asuntos particulares. Hasta puede decidir ir a la iglesia y oír la palabra.

Cualquier cosa que el ser humano haga en esa área será de su responsabilidad pues él optó ir el camino que le pareció mejor. Eso es justamente lo que lo distingue como persona, de que tenga esa libertad y opción. Puede atacar problemas y arribar a soluciones usando su lógica. Puede determinar acerca del curso de acción a tomar haciendo uso de su razón. El ser humano no es un animal impulsado por el instinto sino tiene capacidad de reflexión y juicio que lo distingue de los brutos. Por la caída posiblemente se embruteció, pero no se volvió bruto. Sin embargo, es evidente que muchas de sus decisiones son egoístas y malas.

Y aunque puedan catalogarse de buenas, hay que entender en qué sentido son buenas. Son buenas en cuanto a los seres humanos, o al decir de San Agustín según el texto latino de la Confesión: “Porque nacen de lo bueno en la naturaleza.” Si un ser humano no creyente ayuda a su prójimo en la necesidad movido simplemente por motivos humanitarios, eso es una buena acción delante de los hombres, pero no por ello es también una buena acción delante de Dios. Delante de Dios son buenas acciones sólo aquellas que proceden de la fe y del amor a Dios. Dice en Romanos 14:23: “Todo lo que no proviene de fe, es pecado”, y en Romanos 13:10: “El amor es el cumplimiento de la ley.”

El artículo presenta una cita atribuida a San Agustín, en la cual menciona diversas cosas que el ser humano irregenerado puede hacer en la vida exterior, como ser, “si trabajará en el campo o no, si comerá o beberá o visitará a un amigo o no, si se pondrá o quitará el vestido, si edificará casa, tomará esposa, si se ocupará en algún oficio o si hará cualquier cosa similar que sea útil y buena.” En todas estas cosas exteriores el ser humano irregenerado tiene libre albedrío pero sólo hasta cierto punto como lo expresa adecuadamente el artículo.

El ser humano cree tener libertad y actuar en libertad, pero su libre albedrío es sólo hasta cierto punto. Eso se evidencia, por ejemplo, en que tantas personas buenas hacen lo malo sabiendo que es malo y que se perjudican de esa manera. No están realmente libres para hacer lo que hacen. La carne muchas veces les dicta hacer esas cosas contra su voluntad. O hacen lo bueno pero tampoco por libre voluntad, algunas veces para evitar el castigo, otras porque su egoísmo, su orgullo, su afán de respeto les dicta hacer eso. La naturaleza pecaminosa impide al ser humano actuar en plena libertad.

Pero aunque no tenga plena libertad, tiene alguna. La mencionada cita de San Agustín dice al final: “El hombre puede por elección propia emprender algo malo, como por ejemplo arrodillarse ante un ídolo, cometer homicidio, etc.” De no haber habido cierta libertad de parte de la voluntad humana, no hubiera hecho tal impacto en la vida moral humana el racionalismo y sensualismo. Hablando estrictamente, posiblemente el cometer pecado no sea libertad sino esclavitud, como lo expresa San Pablo en Romanos 7:15 donde dice: “Lo que hago, no lo entiendo; pues no hago lo que quiero, sino lo que aborrezco, eso hago.” Y sin embargo hay cierta libertad involucrada, pues apenas que el ser humano ha hecho lo malo siente la responsabilidad por lo hecho, sabe que necesita el perdón de ese pecado porque él lo hizo. Sin duda, hay muchos grados de libertad y es muy difícil definirla debidamente, pero nuestro artículo atribuye libre albedrío al ser humano irregenerado, hasta cierto punto, en cosas de la vida externa, no en la vida interna, espiritual.

¿Qué no puede hacer el ser humano irregenerado?

En cuanto a lo que el ser humano irregenerado no puede hacer dice el artículo: “Pero sin la gracia, ayuda u obra del Espíritu Santo el hombre no puede agradar a Dios, temer a Dios de corazón, creer, ni arrancar de su corazón los malos deseos innatos. Esto sucede por obra del Espíritu Santo, quien es dado mediante la palabra de Dios. Pablo dice en 1 Corintios 2:14, ‘El hombre natural no percibe las cosas que son del Espíritu de Dios.’” Y en el texto latino dice al

final: “La naturaleza...no puede...producir los movimientos interiores, como temor de Dios, confianza en Dios, castidad, paciencia, etc.” O sea, el ser humano por naturaleza no percibe absolutamente nada de cosas espirituales; tanto menos puede hacer algo agradable a Dios por sus propias fuerzas. O sea, no sólo es un ignorante espiritual, también es un incapacitado en lo espiritual.

Aparte del versículo bíblico citado por la Confesión, hay muchos otros que dicen lo mismo. Ahí está Juan 15:5 donde dice: “Separados de mí nada podéis hacer.” Y en Génesis 8:21 dice: “El intento del corazón del hombre es malo desde su juventud.” Y en Filipenses 2:13 dice San Pablo: “Dios es el que en vosotros produce así el querer como el hacer, por su buena voluntad.” Por eso clama Jeremías (31:18): “Conviérteme, y seré convertido.” Pues según San Pablo, en Efesios 2:1: “Estabais muertos en vuestros delitos y pecados.” Así como un muerto no puede hacer nada, tampoco para su propia vivificación, del mismo modo el ser humano, que es un muerto espiritual por naturaleza, puede hacer algo en lo espiritual por naturaleza, tampoco para convertirse, para llegar a vida espiritual. Por eso dice la Declaración Sólida (II, 7): “En las cosas espirituales y divinas el intelecto, el corazón y la voluntad del hombre son completamente incapaces, mediante sus propias facultades naturales, de entender, creer, aceptar, pensar, desear, empezar, efectuar, hacer u obrar alguna cosa o cooperar en ella; sino que son corruptos y están enteramente muertos a lo bueno; de manera que en la naturaleza del hombre desde la Caída, antes de la regeneración, no existe ni se observa la menor chispa de poder espiritual por la cual el hombre mismo pueda prepararse para la gracia de Dios o aceptarla cuando se le ofrece.” Y algo después dice: “El libre y natural albedrío del hombre, según su naturaleza y disposición pervertidas, es fuerte y activo sólo en lo que es desagradable y contrario a Dios.”

Pero si el ser humano no puede hacer absolutamente nada ¿entonces quién lo hace? Dice el artículo: “Esto sucede por obra del Espíritu Santo, quien es dado mediante la palabra de Dios.” La palabra de Dios es el medio a través del cual el Espíritu Santo obra en nuestros corazones. Sin ella ni siquiera sabríamos que Dios quiere salvarnos. Por eso Dios siempre tiene que venir primero a nosotros y poner la primera piedra, hacer el comienzo. Y habiendo hecho el comienzo es él también el que nos hace aceptar la palabra y nos atrae a sí. Dice la Declaración Sólida (II, 19): “Por esta razón, la Sagrada Escritura también compara el corazón del hombre no regenerado a una piedra dura que no cede al que la toca, sino que resiste, y a un bloque tosco y a una bestia salvaje” más aun dice algo después (II, 24): “En esto procede aún peor que un bloque por cuanto es rebelde y hostil a la voluntad divina, a menos, por supuesto, que el Espíritu Santo sea eficaz con él.”

Resumiendo, por lo tanto, podría decirse que el artículo sostiene que el ser humano irregenerado no tiene libre albedrío en cuanto a asuntos espirituales. Por naturaleza no puede amar a Dios. Más aun, es espiritualmente muerto. El Espíritu Santo tiene llevarlo a vida espiritual, y lo hace por medio de la palabra de Dios.

Las condenaciones

El artículo dice en la versión latina: “Los nuestros condenan a los pelagianos y a otros, que enseñan que, sin el Espíritu Santo y por medios naturales, podemos amar a Dios en lo que se

refiere a la substancia del acto.” O sea, en primer lugar, se condena a los pelagianos, de los cuales ya hemos oído en otras ocasiones. La herejía pelagiana es, digámoslo así, la culminación de una tendencia herética basada en la antropología griega. Sostiene que el ser humano tiene la plena capacidad de escoger entre el bien y el mal. En tal sentido, los que seguían esa línea de pensar, también sostenían que los seres humanos, sin el Espíritu Santo y por medios naturales, podían amar a Dios. Esto lógicamente contradice abiertamente la doctrina del evangelio. La enseñanza del evangelio de que somos salvos sólo por la gracia de Dios y mediante la fe, no daba lugar a una justicia de obras humanas lograda por el irregenerado. Los luteranos, al rechazar a los pelagianos, se sumaban al rechazo ya hecho por la Iglesia Cristiana y aprobado sobre papel por la Iglesia Católica Romana. Pero su rechazo era más que sólo sumarse al clamor antipelagiano; condenaban esa enseñanza con toda la vehemencia de su convicción.

Los otros que condena el artículo son sin duda los católicorromanos, aunque ellos no se daban por aludidos. Los católicorromanos oficialmente condenaban a Pelagio, pero su condenación era sólo de palabras mientras en realidad habían asimilado gran parte de su doctrina herética. Habían reducido la religión cristiana a la ejecución de ritos y costumbres que, sostenían, podían ser realizados por seres humanos. Hasta sostenían que el ser humano podía hacer algo en lo que se refiere a la substancia del acto, la disposición de amar a Dios. Por eso su enseñanza es calificada como semipelagiana. Pero ese semipelagianismo es sin duda contrario al evangelio.

Hoy en día no hay secta alguna que lleve el nombre de pelagiana o semipelagiana, aunque esa doctrina en realidad permea prácticamente casi todas las religiones del ámbito cristiano. Toda religión que de una u otra manera conceda en lo más mínimo que el ser humano puede por sí mismo hacer algo para convertirse, aceptar a Cristo o salvarse, está entre los que condena este artículo.

Este artículo de ninguna manera trata de resolver el problema filosófico del libre albedrío. Muchos han intentado hacerlo sin satisfacción, pues o la filosofía o la religión se quedaban cortos. Este artículo está sólo interesado en el aspecto religioso del problema del libre albedrío y da sólo una respuesta religiosa al mismo. Recordando eso nos ayudará a evitar innecesaria discusión.

Quisiera que como preparación para la próxima clase lean los artículos 19 y 20 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, las páginas 76 a 84 y 178 a 179 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 47 y 48 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Recuerden que para estas clases es indispensable leer el material antes de oír la respectiva conferencia.

CONFERENCIA 16

Artículo 19: La causa del pecado

Introducción

Este artículo, lo mismo que el anterior, responde a una pregunta sugerida por el artículo 2 que trata del pecado original. La pregunta es: Si todos los seres humanos nacen en pecado, ¿no debe entonces culparse de pecado al Creador y Preservador de la naturaleza pecaminosa? Mas aun, si el ser humano no tiene libre albedrío en cosas espirituales y no puede convertirse por sus propias fuerzas naturales, ¿no indica eso una condición de la cual no es responsable el ser humano sino Dios? Como ven, este artículo sigue la temática del artículo anterior.

Se sabe que en sus comienzos tanto Melanchton como Lutero y algunos de sus colaboradores enseñaban cierto determinismo. Melanchton, por ejemplo, en la primera edición de sus *Loci* y en sus anotaciones a la epístola de San Pablo a los Romanos prueba de que el ser humano no tiene libre albedrío señalando que todo en la vida del ser humano tiene que ocurrir de acuerdo al plan del omnipotente Creador. Y Lutero, en su controversia con Erasmo, luchó por la sola gracia y en contra del punto de vista semipelagiano de que el ser humano por sus propias fuerzas contribuye a su salvación. Pero entre las muchas hermosas verdades expresadas en su libro *La Voluntad Determinada* hay algunas que parecen aceptar la predestinación. No enfatiza la universalidad de la voluntad salvadora de Dios y escribe como si algunos fueran excluidos de la salvación por decreto divino. Lo mismo se observa en algunos de sus colaboradores, como ser, Bugenhagen, Linck y Brenz. Linck escribe esto: “Dios escogió redimir algunos. Como si viera delante de mí nueces y peras y escogiera algunas de ellas dejando las demás... En cuanto a aquellos que no han sido escogidos, nada les ayuda, aunque San Pedro y todos los ángeles predicasen.” Y este trato con seres humanos se atribuía a la providencia y omnipotencia divinas. Estas ideas, especialmente la de que todo lo que ocurre en la vida humana tiene que ocurrir porque es una creatura débil y todos sus actos están determinados en todos sus detalles por la omnipotencia divina, estas ideas insinuaban la conclusión de que el ser humano no es responsable por sus actos y de que Dios es la causa del pecado.

Sin embargo, pronto los reformadores se orientaron en esta problemática. No estaban interesados en estériles especulaciones, pero la cuestión de la salvación del ser humano, la justificación por la fe, ocupaba un lugar céntrico en su sistema doctrinal. En relación a ello mantenían firme la posición bíblica de que el ser humano no puede por sus propias fuerzas efectuar su regeneración. Eso era totalmente claro de las Escrituras. Pero en cuanto a los otros asuntos, la dependencia del ser humano de Dios, ellos pronto empezaron a distinguir entre el ser humano como persona a tener comunión con Dios y el ser humano como parte de la creación.

En cuanto al ser humano como persona enseñaban que Dios se había revelado en Cristo Jesús como el Dios de salvación, que odia el pecado pero está lleno de compasión por el pecador y actúa para salvarlo. En cuanto al ser humano como parte de la creación, veían a Dios en su omnipotencia y con mucho de misterioso en su trato con los seres humanos. En él vivimos, nos movemos y tenemos nuestro ser. Aunque pecamos, enseñaban, vivimos y nos movemos en Dios. El irregenerado que no puede sino pecar tiene empero su poder de Dios. Pero esto no hace a Dios

la causa del pecado. El asesino tiene de Dios la fuerza con que mata, pero la intención de usar esa fuerza para matar, esa no viene de Dios. Así permanece la verdad de que Dios odia el pecado, escribía Lutero a los cristianos de Amberes. “Dios ha prohibido el pecado y no lo quiere. Esto ha sido revelado y es necesario saberlo. Pero como Dios, en el caso de Faraón, puede llevar una persona a pecar, eso no podemos saberlo porque no nos lo ha revelado.”

En base a tales expresiones de Lutero, Melancton y otros, y sin tomar en cuenta el tema que se trataba y otros conceptos posteriores de los mismos, los anabaptistas como también los católicorromanos acusaban a los luteranos de que hacían a Dios la causa del pecado. Tomás Münzer escribió a Lutero en el año 1524: “Claramente Usted se hace el protodiablo al probar de Isaías que Dios es la causa del pecado. Eso es lo que Usted ha conseguido hacer con su fantástica especulación siguiendo a Agustín. Sin duda, una blasfema doctrina de libre albedrío, tratando al ser humano con desprecio.” Y aunque esa acusación fue refutada en diversas ocasiones, el Dr. Eck las retomó en su escrito, especialmente frases de Melancton tomadas de sus anotaciones a la epístola a los Romanos. En la tesis 86 cita a Melancton diciendo: “Es segura la opinión de que todas las cosas son hechas por Dios, tanto buenas como malas, no sólo de manera permisiva sino propia, como el adulterio de David, etc. De manera que tanto la traición de Judas como el llamado de Pablo son su obra” y agregaba Eck, “en efecto, Dios quiere el pecado.”

Todo esto era la causa por la cual se insertó este artículo en la Confesión de Augsburgo y porqué se lo colocó después del artículo 18 que trata del Libre Albedrío. En su afirmación doctrinal el artículo consta de dos partes, una negativa y otra positiva. Veamos primero:

La afirmación negativa

Dice el artículo al comienzo: “Sobre la causa del pecado se enseña entre nosotros que, si bien Dios omnipotente ha creado y sostiene toda la naturaleza, sin embargo” él no es la causa del pecado. El objetivo del artículo no es hacer una afirmación doctrinal acerca de la creación y preservación. Sólo incidentalmente se refiere a ello, y lo prueba al usar en relación a ello las palabras “si bien” y “sin embargo”. Lo menciona para afirmar que pese a ello Dios no es la causa del pecado. Frecuentemente se concluye erróneamente de la creación y preservación de que Dios es la causa del pecado porque se tiene un concepto erróneo de lo que comprende la creación y preservación de la naturaleza de parte de Dios.

Este artículo distingue entre la evidencia de la vida humana y su calidad moral, entre su existencia y la del mal. Dios sin duda es el creador de la vida. La humanidad existe debido a su acto creador, y debido a su providencia ella sigue existiendo. Sin su poder y continua provisión ella sucumbiría.

Pero los seres racionales que Dios creó, los seres humanos y los ángeles, en su estado original tenían la posibilidad de escoger entre el bien y el mal. Y el pecado para los seres humanos surgió cuando escogieron el mal. La calidad inmoral de sus vidas ahora es el resultado de la acción de su voluntad. No es algo por lo cual Dios es responsable.

Debe distinguirse, por lo tanto, entre la naturaleza humana como tal y la corrupción de esa naturaleza. La naturaleza humana como tal fue creada por Dios; la corrupción de la misma no fue creada por Dios, es algo que se agregó a la naturaleza como tal. Muchos teólogos han cometido el error de identificar la naturaleza con la corrupción. La Declaración Sólida dice al respecto (I, 33): “Aunque el pecado original, como un veneno y lepra espiritual, ha infectado y corrompido toda la naturaleza humana, de modo que no podemos mostrar al ojo la naturaleza humana por sí sola ni el pecado original por sí solo, sin embargo, no son una y la misma cosa... la esencia del hombre corrupto...o todo el hombre que Dios ha creado y el pecado original que mora en la naturaleza del hombre...; como tampoco...son una y la misma cosa el cuerpo leproso y la lepra que hay en el cuerpo.” Así como el moho que se adhiere al pan y lo corrompe no corresponde al pan propiamente dicho sino es algo extraño que se vino a agregar al pan, así también debe distinguirse entre la naturaleza humana y el pecado.

Pero Dios no sólo creó a los seres humanos sino también los preserva, y ¿no demuestra esa preservación del ser humano pecaminoso que Dios quiere la existencia del pecado? Pero obsérvese que Dios no preserva o trata de preservar el pecado sino la naturaleza humana, la persona del ser humano. Y esa persona del ser humano corrupto aún puede ser limpiada del pecado, puede ser salvada. Aunque Dios en su omnisciencia sabía que el ser humano podía caer en pecado, eso no impidió que lo creara. La posibilidad de la caída en pecado estaba incluida en el plan de salvación de Dios. Y por eso, para salvarla, todavía sigue preservando la persona del ser humano. Además, aunque Dios preserva al pecador y aunque podemos hablar de cierta concurrencia de Dios en los actos pecaminosos de los seres humanos, esto, como hemos visto hace un ratito, no hace a Dios la causa del pecado. Si un asesino levanta su mano para matar, la fuerza con que lo hace viene de Dios, pero Dios no tiene parte en la comisión del pecado mismo. Resumiendo lo que quiere afirmar el artículo, es que Dios no es la causa del pecado, ni en forma directa, ni en forma indirecta.

La afirmación positiva

Aunque Dios ha creado y sostiene toda la naturaleza, sin embargo dice el artículo, “la voluntad pervertida - es decir, la del diablo y de todos los impíos - produce el pecado en todos los malos y en quienes desprecian a Dios.” La posibilidad de pecar estaba en la naturaleza de la voluntad. Si Dios hubiera creado animales o plantas o minerales en lugar del ser humano, entonces no hubiera existido la posibilidad de caer. Pero creó ángeles y seres humanos que podían usar su voluntad en elegir el mal.

Y el artículo sigue diciendo: “Esta voluntad, tan pronto como Dios ha quitado la mano, se vuelve de Dios al mal, como Cristo dice en Juan 8:44: ‘El diablo habla mentira de lo suyo’.” Mentira es la naturaleza misma del diablo, y así es la fuente de su mismo pecado. La responsabilidad por la caída y por cada pecado después de la caída está totalmente de parte de la creatura, es decir, el diablo y los impíos que desprecian a Dios.

En la parte recién leída, el artículo usa una expresión algo llamativa y que ha sido objeto de bastante discusión. Dice: “Esta voluntad, tan pronto como Dios ha quitado la mano.” O sea, Dios no exime al ser humano de la tentación, Dios no decide por él librándolo de la lucha en la hora

de la tentación. Dios permite que seamos tentados y el pecado sería la consecuencia del retiro momentáneo de la mano de Dios. El texto latino lo expresa de otra manera. Dice: “La cual, privada de la ayuda de Dios.” O sea, dice que Dios no hizo nada en el momento de la tentación que influyera la voluntad para decidir en el sentido pecaminoso. Las dos ideas están emparentadas y enfatizan que Dios no es la causa del pecado, pero enfocadas desde ángulos distintos. El texto alemán recalca que Dios no exime al ser humano de la prueba y el latino de que Dios no participa en la comisión del pecado.

Pero ¿cómo sucedió que nuestros primeros padres pecaran de manera que desde entonces la voluntad humana es la causante de los pecados que cometemos? Obsérvese que el artículo menciona primero la voluntad del diablo. Esa es la primera causa del pecado. A la tentación del diablo se debe la caída del ser humano y la condición de su voluntad la cual viene a ser ahora la segunda causa del pecado actual.

Pero esto no contesta suficientemente la pregunta. Podemos entender que una vez que el ser humano cayera en pecado, una vez que había seres humanos que tenían una voluntad pecaminosa y pecaban, que el pecado se perpetuaba a sí mismo. Pero ¿cómo es posible que en Adán y Eva se concibiera el primer deseo malo por la tentación del diablo, considerando de que fueron creados en estado de total pureza del pecado? Cuando Eva miraba con deseo la fruta prohibida y los argumentos del diablo comenzaban a convencerla, ¿no había en ella ya algo pecaminoso, un deseo con que ya le abría en parte la entrada? Y ¿no debemos atribuir ese deseo o receptividad a ser tentado al Creador, de manera que después de todo Dios igual es la causa del pecado?

Creo que es importante en esta relación entender el significado de la justicia original en la cual fue creado el ser humano. No debemos hacer al primer hombre un Dios. Se puede ir demasiado lejos y poner demasiado en la justicia original del primer ser humano. Lutero llama la condición original del ser humano una inocencia pueril que debía crecer a una inocencia viril. O sea, podía crecer, progresar. El ser humano no era algo neutro moralmente, ni bueno ni malo. No, era bueno, una imagen de Dios, pero no era Dios. Tenía sentidos que podían ser impresionados para bien y para mal, y allí es donde entró el diablo influenciándolo para el mal.

La otra pregunta es cómo los ángeles pudieron caer en pecado, cómo pudieron concebir el pecado sin que nadie lo tentara. Eran todos buenos en un principio, ya que Dios los creó buenos. Esta antigua pregunta de dónde viene el mal no la contesta el artículo. Es una pregunta especulativa no contestada por la Escritura y por eso tampoco contestada por la Confesión. Ella se confina a lo específicamente revelado. A eso presta su atención. Entre esos está la verdad básica de que Dios es amor. Y ya que Dios es amor, es inconcebible que sea la causa del pecado. Se ve así que los confesores habían entendido tan claramente la verdad del evangelio, que el problema de la causa original del mal no podía desviarlos.

El artículo no tiene condenaciones, pero aunque no las tenga, lo que enseña choca con diversas posiciones, y mencionaré sólo algunas. Sin duda choca con los que enseñan de que Dios predestinó a algunos a la eterna salvación y a otros a la eterna condenación, ya que eso hace a Dios la causa del mal. También choca con los conceptos filosófico-religiosos de muchos que piensan que Dios no creó al ser humano mejor de lo que es actualmente, con el germen del mal en su sensualidad y el germen del bien en su voluntad. Y finalmente siento que choca con lo que

se entiende bajo fatalidad y destino en el lenguaje popular. Cuando se atribuye alguna fatalidad que le ocurre al destino, creo que generalmente se tiene en mente a Dios como el autor de ese mal. Y así sería algo condenado por este artículo.

Artículo 20: La Fe y las Buenas Obras

Introducción

Este artículo, al igual que los dos anteriores, fue escrito para suplementar artículos anteriores, en este caso, los artículos 4 y 6. Es por mucho, el artículo más largo de la primera parte de la Confesión de Augsburgo. Deja la brevedad característica de los artículos anteriores y emplea en su lugar la forma de discusión.

La necesidad de escribir este artículo se debía a la persistente acusación católicorromana de que los luteranos, debido a su insistencia en la justificación por la fe, se oponían a las buenas obras. El Dr. Eck por ejemplo citaba a Lutero diciendo: “La fe sola es necesaria; todas las demás cosas son totalmente libres, ni ordenadas ni prohibidas.” Por eso comienza diciendo el artículo: “Se acusa falsamente a los nuestros de prohibir las buenas obras.” Era una acusación falsa ya que los luteranos enseñaban y fomentaban las buenas obras requeridas por Dios, tal cual se ve de sus escritos catequéticos y de otros. Mas aun, según expone el artículo, enseñan las obras verdaderamente cristianas y no “obras pueriles e innecesarias, como el rezo del rosario, el culto a los santos, el monacato, peregrinaciones, ayunos, fiestas, cofradías, etc.” obras que son puramente de origen humano, obras que lo sacan de la vida cotidiana y natural de ser. Como sabrán, esas mismas obras pueriles e innecesarias aún siguen enseñándose en desmedro de las ordenadas por Dios.

Es interesante observar el efecto positivo que la posición luterana ha tenido en los católicorromanos según el artículo. Indica que los impulsó a enseñar más acerca de las obras verdaderamente cristianas y a no alabar más tanto como antes las obras pueriles e innecesarias. Además han aprendido a hablar más acerca de la fe sobre la cual en el pasado no predicaban absolutamente nada. Está bien, dice el artículo: “Ahora enseñan que no somos justificados ante Dios solamente por las obras, sino que añaden a ella la fe en Cristo. Dicen que la fe y las obras nos hacen justos delante de Dios. Tal enseñanza posiblemente proporcione algo más de consuelo que la enseñanza de que confíe únicamente en las obras.” Es cierto, aun esa enseñanza es incorrecta, pero es un avance en la dirección correcta y, eventualmente, puede proporcionar consuelo a conciencias atribuladas.

Para entender plenamente lo que enseña este artículo veamos primero porqué reprueba como falsa la enseñanza católicorromana.

¿Por qué es falsa la doctrina católicorromana?

La doctrina católicorromana es falsa y por eso también dañina ya que ha inventado su propio camino de salvación, un camino basado en así llamadas buenas obras inventadas por seres

humanos, y entretanto ha reprobado la obra salvadora lograda por Cristo. Con ello contradice evidentemente lo dicho por Cristo en Juan 14:6: “Yo soy el camino, y la verdad, y la vida; nadie viene al Padre, sino por mí.”

Ella es falsa y por eso también dañina porque al insistir en la salvación por obras humanas, deja las conciencias sin consuelo y paz. Ya que el fiel nunca sabe si ha hecho suficientes obras buenas, se siente inseguro y busca seguridad en nuevas obras, hace peregrinaciones, ingresa en monasterios en busca de paz, pero es inútil. Se diseñan nuevos ritos e inventan nuevas prácticas para hallar consuelo, pero todo es inútil.

La doctrina católicorromana es falsa y dañina porque no tiene en cuenta un factor sumamente importante el cual es de que sin fe y sin Cristo y sin el Espíritu Santo los seres humanos somos demasiado débiles y tampoco tenemos la motivación correcta para hacer obras verdaderamente gratas a Dios. Tendremos la voluntad de hacerlo pero fallamos. Por eso dice Jesús en Juan 15:5: “Separados de mí nada podéis hacer.” Y en Hebreos 11:6 leemos: “Sin fe es imposible agradar a Dios.”

La doctrina católicorromana es falsa y dañina porque aunque habla de fe tiene un concepto totalmente erróneo de ella. Conceptúa la fe simplemente como el conocer y aceptar como verdad lo que Cristo hizo. Esta fe, dice el artículo, también la tienen los diablos e impíos, y sigue diciendo: “Los cuales también creen la historia de que Cristo sufrió y resucitó de los muertos.” De acuerdo a la doctrina del evangelio, la fe es más que solo saber y aceptar eso como verdad, es ante todo la confianza y seguridad de que a causa de Cristo estamos reconciliados con Dios.

La doctrina católicorromana es falsa y dañina finalmente porque tiene un concepto erróneo de Dios. Ve a Dios únicamente como un juez austero del cual nada bueno se puede esperar, el cual de alguna manera debe ser apaciguado a través de obras y servicios humanos. Pero el evangelio presenta a Dios como un padre de amor infinito, que movido por ello hasta cruzó el precipicio que nos separaba de él sacrificando a su propio hijo para que no salvase.

Las afirmaciones positivas

El artículo hace diversas afirmaciones positivas en relación a la doctrina profesada por los luteranos, las cuales queremos considerar a continuación.

En primer lugar, demuestra que las distintas afirmaciones que hace son verdaderas comprobándolas con pasajes bíblicos, especialmente de las epístolas de San Pablo. Por ejemplo, prueba de que somos salvos por la fe sin las obras de Efesios 2:8-9 que dice: “Por gracia sois salvos por medio de la fe; y esto no de vosotros, pues es don de Dios; no por obras, para que nadie se gloríe.” Mas aun, no sólo prueba nuestra verdad de la Biblia, sino también demuestra en la Apología el mal uso de la Biblia hecho por los católicorromanos al querer comprobar su enseñanza con pasajes bíblicos mal interpretados, por ejemplo, 2 Pedro 1:10.

En segundo lugar, para demostrar que no se trata de una interpretación luterana, apoya su posición en San Agustín y San Ambrosio en la versión latina. Esta última inclusive afirma que se

podrían citar diversas afirmaciones de San Agustín. Era evidente, por lo tanto, que los luteranos no estaban solos en su interpretación del evangelio. Es interesante observar también la afirmación de la Confutación de que la doctrina del evangelio, tal cual la interpretan los luteranos, fue condenada ya hace mil cien años en el tiempo de San Agustín, a lo cual responde la Apología de que eso “es totalmente falso. Porque la iglesia de Cristo siempre sostuvo que la remisión de pecados se consigue gratuitamente. Es más: Se condenó a los pelagianos porque declaraban que la gracia se concedía en virtud de nuestras obras.”

Luego el artículo procede a demostrar que las distintas afirmaciones que hace son necesarias porque en primer lugar no tratan de asuntos de solo relativa importancia sino de lo más fundamental, el centro, la médula de la religión cristiana. No tiene que ver sólo con opiniones pasajeras y con nuestro bienestar temporal acá en esta vida sino con nuestra eterna salvación, y para lo cual el Hijo de Dios hasta puso su vida.

En segundo lugar, son necesarias esas afirmaciones porque ellas solas pacifican y consuelan las conciencias aterrorizadas. Dice el artículo textualmente: “Si bien es cierto que esta doctrina es muy despreciada entre personas que no han sido puestas a prueba, no obstante, es harto consolatoria y benéfica para las conciencias tímidas y aterrorizadas. Porque la conciencia no puede hallar paz y sosiego por medio de las obras, sino sólo por la fe que se persuade con seguridad de que a causa de Cristo tiene un Dios lleno de gracia, como Pablo dice en Romanos 5:1, ‘Justificados, pues, por la fe, tenemos paz para con Dios’.”

En tercer lugar, son necesarias esas afirmaciones porque no pierden de vista la esencia misma de la fe cristiana, cual es la confianza en Dios y la seguridad de que en Cristo tenemos el perdón de los pecados. Como recordarán, dije hace unos momentos que la fe no consiste sólo de conocer y aceptar como verdad lo que nos revela la Biblia sino ante todo de confiar con todo el corazón en lo que ella nos dice. Ahora bien, la posición luterana justamente toma en cuenta esa fe. En esa fe, que confía en lo que Cristo hizo por nosotros, se centra toda la enseñanza luterana, y así hace verdaderamente honor a Cristo y a su obra redentora.

Finalmente el artículo demuestra que las afirmaciones que hace son dignas de confianza pues por un lado nos enseña de las verdaderas obras buenas, no obras pueriles e innecesarias, ya que son obras ordenadas por Dios, no obras inventadas por mentes humanas. Nos enseña también de que esas obras no son optativas sino necesarias, pero necesarias no para por medio de ellas ganarnos méritos y el perdón de nuestros pecados y así confiar en ellas, sino como una respuesta de nuestra fe y amor a Dios, para por medio de ellas dar la debida honra y gloria a Dios.

Por otro lado demuestra el artículo que sus afirmaciones son dignas de confianza enseñando que Dios no sólo quiere esas buenas obras sino también nos da las fuerzas para realizarlas. Por medio de su Palabra y los santos sacramentos y el Espíritu Santo que obra a través de ellos, Dios nos lleva a la fe salvadora y nos da la fuerza y la motivación correcta para llevar una vida santa. Si toda esa enseñanza fuera sólo una invención humana de seguro que no contaría con el apoyo divino, pero el hecho de que Dios nos promete dar la fuerza para realizarlas demuestra que es digna de confianza.

Esencial para todo ello es guardar la debida relación entre fe y buenas obras, según lo demuestra el artículo. La doctrina de las buenas obras fluye de la de la fe. Verdaderas buenas obras son el producto de un corazón creyente, nacidas de corazones renovados por el Espíritu Santo. Buenas obras son la evidencia de la vida regenerada, no la causante de la misma. Ellas son el resultado de la gracia divina, no el precio pagado para obtenerla. Ellas son la respuesta de un espíritu revitalizado por el amor divino, no nuestro pago para obtener ese amor. Nunca son meritorias, nunca surgen de los poderes naturales de un corazón irregenerado, sino siempre son los frutos resplandecientes de la fe.

Conclusión

En su conclusión el artículo vuelve otra vez a su afirmación al comienzo de que “no se le ha de recriminar a esta doctrina de la fe que prohíba las buenas obras; al contrario, antes bien ha de ser alabada por enseñar que se deben hacer buenas obras y por ofrecer la ayuda con la cual realizarlas.” Sin la fe, la naturaleza humana produce sólo obras de la carne, pero con la fe obrada por el Espíritu Santo puede temer y amar a Dios y así producir verdaderas buenas obras. Por eso, cita el artículo al final las palabras de Jesús en Juan 15:5: “Separados de mí nada podéis hacer.”

Este artículo es bien sano y práctico. Muchas veces se acusa a los luteranos de quietistas, o sea, de faltos de acción. Si se sigue empero lo expresado en este artículo, ellos no podrán ser acusados de ello, porque nos presenta un cristiano que ha sido aceptado en la gracia de Dios y que por ello trabaja vigorosamente y cumple debidamente con sus deberes en esta vida. No nos presenta un cristiano débil y afeminado sino fuerte y vigoroso, donde Dios es el centro de vidas consagradas a él.

Como las clases 17, 18, 19 y 20 se tomarán juntas con el profesor de Chicago sin que tengan tiempo entre clase y clase para leer lo correspondiente a la clase siguiente, deberán leer antes del próximo fin de semana lo correspondiente a esas cuatro clases, que es bastante, pero es imprescindible que lo hagan si es que quieren ver con beneficio las conferencias correspondientes a esas clases. De manera que en preparación para el próximo fin de semana deben leer los artículos 21 a 28 de la Confesión de Augsburgo y de la Apología de la Confesión de Augsburgo, las páginas 84 a 126 y 179 a 205 del libro La Confesión de Augsburgo de Edgardo J. Keller y las páginas 49 a 59 del libro La Confesión de Augsburgo escrito por mí. Espero que no se desanimen por tanta lectura, pero es necesario.

CONFERENCIA 17

Artículo 21: El Culto de los Santos

Introducción

Se ha insinuado la pregunta por qué este artículo no ha sido incluido en la segunda parte de la Confesión de Augsburgo, la cual trata de los abusos en la iglesia, ya que a primera vista este artículo trata de eso también. Pero Melancton tenía en mente que fuera un artículo doctrinal. Cierta autor escribe: “Tal cual se niega en el artículo 20 el carácter meritorio de nuestras obras, así aquí se niega la base bíblica para mediadores e intercesores humanos.” La doctrina que este artículo quiere inculcar es de que Jesucristo es el único mediador, como él mismo lo había dicho en Juan 16:23: “De cierto, de cierto os digo, que todo cuanto pidiereis al Padre en mi nombre, os lo dará.” Y por eso dice el artículo: “El culto divino más excelso es buscar e invocar de corazón a este mismo Jesucristo en toda necesidad y angustia.” Pero la enseñanza católicorromana era y es de invocar a los santos como mediadores e intercesores en lugar de Cristo. Y esa falsa doctrina la quiere rebatir este artículo.

Es interesante observar que el Dr. Martín Lutero estaba sumamente preocupado de que haya un artículo sobre la invocación a los santos entre las declaraciones doctrinales de la iglesia. Por eso, posiblemente influyó en la inclusión de un artículo sobre ese tema en los Artículos de Torgau. Pero ante todo lo sabemos de una carta que escribió al Dr. Jonas desde Coburg, donde estaba mientras se celebraba la Dieta de Augsburgo. Lutero había oído que después que la Confesión de Augsburgo fuera entregada a Carlos V éste preguntó a los protestantes si es que los artículos contenían todas las diferencias con la iglesia tradicional, o si había más. A lo cual respondió Lutero: “Veo lo que significa eso. El diablo está bien vivo todavía y no se le ha escapado que nuestra Apología (así se llamaba al principio la Confesión de Augsburgo) pisa suave y que ha pasado por alto en silencio los artículos concernientes al purgatorio, la invocación a los santos y al Papa como Anticristo.” Pero la Confesión tenía este artículo sobre la invocación de los santos, sólo que el bosquejo del 11 de mayo que le había sido enviado a Lutero, no lo tenía todavía. Pero todo esto nos demuestra el interés de Lutero por un artículo que tratase de ello. Y sin duda, era un artículo importante y lo sigue siendo todavía, porque en esta área la posición católicorromana no ha cambiado, antes bien se ha intensificado, pese al testimonio evangélico. Por eso, en tanto se mantenga ese craso error y se usen santos como mediadores entre Dios y los hombres en lugar de Cristo, es imprescindible conservar el testimonio de este artículo de la Confesión de Augsburgo.

Básicamente este artículo discrimina entre la verdadera y la falsa veneración de los santos. La primera es ordenada y la segunda rechazada. Veamos ahora primero:

La verdadera veneración de los Santos

Tomando en conjunto la Confesión y la Apología se nos indican 3 maneras en que podemos venerar debidamente a los santos. La primera, indicada sólo por la Apología, consiste en dar gracias a Dios por habernos mostrado estos santos como ejemplos de su misericordia,

mostrándonos a través de ellos que él quiere salvar a los seres humanos; también por haber proveído a la iglesia, por medio de ellos, de fieles maestros y de otros dones. Dios da a la iglesia toda clase de dones, los más ricos y grandes dones, por lo cual se lo debe alabar y ensalzar, pero también se debe alabar a los santos mismos ya que usaron esos dones con fidelidad, así como Cristo alaba a los siervos que hicieron buen uso de los talentos recibidos.

La segunda es recordar a los santos “para fortalecer nuestra fe viendo cómo ellos recibieron la gracia y cómo fueron ayudados mediante la fe.” Para ello se registraron en la Biblia las historias de Abraham, David, etc. Cuando oímos como Dios los salvó del pecado y de toda clase de angustia y peligro mientras se atenían fielmente a su palabra, eso a su vez nos incita y alienta a también confiar plenamente en Dios en medio de nuestras angustias y peligros. La Biblia nos insta en Hebreos 13:7: “Acordaos de vuestros pastores, que os hablaron la palabra de Dios; considerad cuál haya sido el resultado de su conducta, e imitad su fe.” Por medio de los santos en la Biblia Dios nos muestra cuan maravillosamente él guía a los suyos para mostrarnos que lo mismo hará también con nosotros si imitamos su fe.

La tercera es recordar a los santos para que nos sirvan de ejemplo de obras que debemos imitar. Dice el artículo: “Debemos seguir el ejemplo de sus buenas obras, cada cual de acuerdo con su vocación.” Hemos de imitar primero su fe pero luego también las demás virtudes que desplegaron, virtudes que cada uno debe emular de acuerdo con su vocación. Hasta insinúa algún santo especial que uno podría escoger según su vocación, como por ejemplo el emperador, en su guerra contra los turcos, podría seguir el ejemplo de David, ya que ambos desempeñan el oficio real, el cual exige la defensa y protección de sus súbditos. O un maestro de la palabra de Dios podría escoger el ejemplo de Pablo, o un estudiante el de Timoteo, etc.

Pero aparte de esta verdadera veneración de verdaderos santos, la cual es ordenada por Dios, está la falsa, condenada por la Biblia, sobre la cual se explaya el artículo. Veamos por eso ahora

La falsa veneración de los Santos

Ella consiste en que se invoca a los santos en oración y se los convierte en mediadores delante de Dios. La invocación a los santos, aun de sus imágenes y la presentación de peticiones a ellos, había llegado a ser un abuso practicado extensamente en la Iglesia Católica Romana de ese entonces como lo es hoy en día todavía. El artículo rechaza categóricamente esta práctica afirmando que tal invocación no tiene base bíblica alguna. Eso es suficiente para hacerla totalmente dudosa. En la Apología Melancton incluso la califica de carácter pagano.

La Confutación usa muchos argumentos para sustentar su punto de vista, pero no puede probar de la Biblia la invocación a los santos. Prueba diversas cosas como honrar los santos, etc., pero no el invocarlos. Está visto además, que esa práctica tampoco existía en la iglesia antigua; se trata de una invención de la iglesia posterior. O sea, carece de base bíblica e histórica.

La Apología admite que los ángeles oran por nosotros según Zacarías 1: 12, pero dice que es distinto el caso con los santos. Aunque es posible que ellos oren en los cielos por la iglesia en general, así como lo han hecho en vida en la tierra, sin embargo, lo cierto es que no hay ningún

testimonio bíblico acerca de muertos que oren, excepto el sueño que figura en el segundo libro de Macabeos 15:14. Pero aunque así fuere, no puede concluirse de ello que deban ser invocados. No hay absolutamente ninguna base bíblica para ello, y todos los argumentos que se usen, son imaginarios. Por eso, no se debe considerar obligatoria una cosa tan incierta, porque una oración sin fe no es oración.

El argumento decisivo contra esa práctica es el hecho de que Jesucristo es nuestro único mediador. Hay prácticas de origen humano en la iglesia que pueden ser toleradas siempre y cuando no oscurezcan o desvirtúen el evangelio. Pero esta práctica católico romana introduce toda una hueste de santos en lugar de Cristo. Sin embargo, la Escritura da todo el honor sólo a Cristo. El texto latino cita a 1 Juan 2:1 que dice: “Si alguno hubiere pecado, abogado tenemos para con el Padre, a Jesucristo el justo; y Él es la propiciación por nuestros pecados.” Y el texto alemán cita a 1 Timoteo 2:5 que dice: “Hay un solo Dios, y un solo mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre.” Y nos recuerda que él es el único salvador y el único sumo sacerdote, propiciador e intercesor citando a Romanos 8:34 que dice: “Cristo es el que murió; más aún, el que también resucitó, el que además está a la diestra de Dios, el que también intercede por nosotros.”

El artículo presenta aquí un innegable testimonio bíblico. Una teología de justificación por la fe, centrada en Cristo, no podía tolerar una práctica que oscureciera su obra. Eso era algo en lo cual no se podía transar. Los santos debían quedarse donde estaban. El artículo en la Confesión de Augsburgo no ataca los muchos abusos relacionados con esa práctica y tampoco menciona a María, pues no se quería provocar a los católicorromanos, ya que era tal el culto que se le tributaba a María en ese tiempo que con solo mencionar su culto como algo rechazable hubiera provocado la indignación. Distinto era cuando se escribió la Apología. Allí ya no era necesario cuidarse, y así se menciona a María. Pero en ambos documentos se percibe una convicción clara, un testimonio inequívoco, cual es el de que Cristo es nuestro único mediador que ha prometido oír nuestras oraciones. Y con eso nos basta.

La Apología afirma que los católicorromanos distinguen entre intercesores y redentores o propiciadores, pero es evidente que en la práctica los confunden, no logran separarlos. Mas aun, presentan a Cristo como un juez severo y a los santos, en cambio, como más accesibles y fáciles de aplacar, y así logran que los seres humanos confíen en los santos en lugar de confiar en Cristo. Dice acertadamente la Apología que para que un mediador pueda ser un mediador verdadero, debe haber una palabra de Dios que declare que Dios aceptará a los que vinieren a él por medio de ese mediador. Tenemos una tal declaración concerniente a Jesús, pero ninguna concerniente a los santos. Un mediador para ser verdadero, además tiene que tener méritos que puedan ser concedidos por imputación divina a los seres humanos. Eso es lo que pasa con los méritos de Cristo, dice la Apología, pero los católicorromanos nos refieren a los méritos de los santos, que no valen ante Dios.

Dice la Apología que en todas partes se usa esta fórmula de intercesión: “La pasión de nuestro Señor Jesucristo, y los méritos de la santísima virgen María y de todos los santos sean para ti remisión de pecados.” Y la oración usada para los moribundos reza como sigue: “Madre de gracia, protégenos del enemigo, recíbenos en la hora de la muerte.” Si la bienaventurada María hace estas cosas, ¿qué hace Cristo? Ella ha reemplazado a Cristo. Eso no se puede aceptar.

Mas aun, se ha imaginado que cada santo puede conceder un don especial, como por ejemplo, Valentín sana de la epilepsia, etc. Así imitan el culto de las deidades paganas, afirma la Apología, y hasta reverencian imágenes en forma supersticiosa, algunas de las cuales han sido diseñadas de manera muy hábil de manera que hagan movimientos de asentimiento o de rechazo. Fabulosas historias se originaron acerca de los santos, aun de personajes puramente ficticios como lo era San Cristóbal. No cabe duda, muchos santos hicieron muchas cosas importantísimas y dieron muchos ejemplos de bravura, misericordia, etc., que son dignos de imitación. Pero de eso no se oye nada, sólo de los milagros ficticios y de las prácticas supersticiosas porque, según dice la Apología, éstas les producen ganancias. Por eso tampoco toleran nuestro énfasis en honrar a Cristo. Pero, concluye la Apología, si el emperador verdaderamente quiere promover la prosperidad de la iglesia, debiera apoyar la sana doctrina y limpiar la iglesia de los abusos.

Esto marca el fin de los artículos doctrinales de la Confesión de Augsburgo. El párrafo final de esa sección declara que esos artículos representan virtualmente la suma de la doctrina que se predica y se enseña en nuestras iglesias. Es una doctrina que está de acuerdo con la Escritura y la Iglesia Católica, hasta con la Iglesia Romana según se refleja en los escritos de los Padres. Es un hecho también que las congregaciones luteranas observan los ritos de la iglesia antigua. Por eso no son herejes. Las diferencias existentes se deben a tradiciones y abusos. Por eso debiera tolerarse la corrección a los mismos que quieren hacer los luteranos, ya que la uniformidad no es un requerimiento canónico.

Artículo 22: Las dos especies en el Sacramento

Introducción

Este es el primero de los artículos que va contra los abusos que se practicaban en la Iglesia Católica Romana. Es una observación muy generalizada de que los feligreses de iglesias reaccionan en forma mucho más fuerte y ligera contra cambios que se hacen en la práctica de la iglesia que en la enseñanza de la misma. Eso es lo que vemos también aquí. Ya hace siglos se estaba haciendo cambios a las enseñanzas de la iglesia pero no había reacción generalizada en contra de ello, pero cuando se empezó a hacer cambios en la práctica de la iglesia, todos se percataron de ello y la protesta fue pronta y general. Uno de esos cambios es el que enfoca este artículo, o sea, de que los sacerdotes no le daban la copa a los legos en la Santa Cena. Era un cambio que se había registrado recién en los siglos previos a la Reforma. Pero ya antes de ella se habían registrado protestas en contra de ello; una de las más difundidas había sido la de los husitas, quienes se habían opuesto vigorosamente contra esa práctica y debido a ello su líder, Juan Hus, finalmente fue quemado vivo por orden del Concilio de Constanza en el año 1415.

Los luteranos también eran contrarios a esa práctica y deseaban que se practicase lo originalmente instituido. Por eso vemos que dicen en los artículos de Torgau: “Esta costumbre de recibir sólo una forma del sacramento también es algo que no puede observarse sin pecado. Porque Cristo ordenó: ‘Bebed de ella todos.’ Así también se sabe que la iglesia por mucho tiempo dio ambas formas del sacramento a los legos, tal cual se puede ver en Cipriano y en los cánones. Pero cómo se hizo el cambio y quién prohibió que se administrasen ambas formas, eso

no se sabe.” El Dr. Eck trataba de todas formas de acusar a los luteranos de la herejía husita. Cuatro de sus tesis tratan de ello. En la primera de ellas (251) cita a Lutero diciendo: “Negar ambas especies a los legos es impío y tiránico, y pecan los obispos que dan una sola especie.” No se ignoraba la práctica luterana; se sabía que ellos daban a los legos en la Santa Cena el pan y el vino, o sea, ambas especies.

El artículo ante todo defiende la práctica luterana con numerosas razones con las cuales al mismo tiempo demuestra que los católicos romanos no tenían causa alguna para perseguirlos y que tampoco tenían base alguna para su práctica. Para ello el artículo se vale de tres argumentos. Primero: La práctica luterana está en conformidad a la institución de Cristo y a la práctica de los apóstoles. Segundo: La práctica luterana era la costumbre en la iglesia primitiva. Tercero: No se puede aprobar una práctica contraria a lo ordenado por Cristo.

El primer argumento

En primer lugar, el artículo defiende la práctica luterana con la Sagrada Escritura. Cita las palabras de institución que se hallan en Mateo 26:27: “Bebed de ella todos” donde se ve que la copa fue dada a los discípulos y que fueron instados a beber de ella. Los católicorromanos aceptan eso pero añaden que eso prueba lo que se llama la comunión sacerdotal, o sea, de que sólo los sacerdotes deben recibir la copa, ya que los discípulos hacían el rol de sacerdotes y no eran laicos. El artículo prevé esa respuesta y por eso, antes de que lo digan, contesta con el pasaje bíblico que se halla en 1 Corintios 11:26 donde dice: “Todas las veces que comiereis este pan, y bebiereis esta copa” del cual evidentemente se ve que toda la congregación recibía pan y vino. Por eso concluye correctamente la Apología que es correcto usar ambas especies en el sacramento ya que Cristo así lo instituyó y Pablo nombra ambas para ser usadas, y se pregunta entonces: ¿Por qué lo cambian? Y añade luego que no debe cambiarse lo ordenado por Cristo, y que la comunión bajo ambas especies aún se practica en las iglesias del oriente y anteriormente se la practicaba también en el occidente.

La Confutación sostiene, podría decirse en forma descarada, que la iglesia antigua usaba una sola especie en el sacramento, pero no lo respalda con evidencias valederas. Cita pasajes bíblicos que o no se refieren al sacramento mismo o, si se refieren, usan una forma figurada de expresión donde nombrando una de sus partes se refiere al todo, como Hechos 2:42, donde Lucas informa de la iglesia en Jerusalén que “perseveraban en la doctrina de los apóstoles, en la comunión unos con otros, en el partimiento del pan y en las oraciones.” Aquí, es cierto, se menciona sólo el pan, pero eso no prueba que sólo se daba el pan a los feligreses en la Santa Cena, sino es un nombre para referirse al sacramento. También se refiere a varios informes sobre comunión laica, en la cual no se usaba una especie sola, sino ambas, dice la Apología, y agrega que esa referencia a la comunión laica es engañosa ya que se aprovecha de la ignorancia de los inexpertos hablando de algo que no tiene nada que ver con comunión bajo una sola especie.

La Confutación también cita como prueba de la práctica católica romana la historia de los hijos de Elí en el Antiguo Testamento. Esta cita está completamente fuera de lugar ya que en el Antiguo Testamento no había todavía Santa Cena. Pero dicen ellos con referencia a esa historia que, ya que los hijos de Elí fueron condenados a perder la parte del sacrificio correspondiente a

los sacerdotes, eso evidencia que los laicos deben recibir sólo una especie. Y añade que deben contentarse por eso con una sola especie. La Apología pregunta al respecto: ¿Es la comunión que se le da a los laicos entonces un castigo? Y, si deben contentarse con ello, ¿no es eso algo tiránico? ¿Por qué habrían de conformarse?

Dice también la Apología: “Relacionar el sacramento con aquella historia de los descendientes de Elí es una abierta burla.” Así es. La Confutación cita también como otra razón para privar a los laicos de la copa, el peligro de que se derrame alguna gota del contenido, lo cual sería un verdadero sacrilegio, dicen. Pero ese argumento, en realidad, no tiene el peso suficiente como para revertir algo claramente ordenado por Cristo.

Algo que ha estado en el trasfondo de toda la argumentación católicorromana y, según afirma la Apología, es muy posible que sea la causa principal de la prohibición de una especie, es una afirmación del teólogo católicorromano Gabriel Biel de que había que establecer una diferencia entre los laicos y los presbíteros. En otras palabras, los sacerdotes recibían las dos especies pero los laicos sólo una, para que el orden sacerdotal apareciera como más prestigioso. Si así fuere, esto sería sólo una imposición humana.

Los teólogos católicorromanos usaban también un argumento teológico en apoyo de su práctica, es decir, la doctrina de la concomitancia. Según esta doctrina el Cristo viviente, consistente de cuerpo y sangre, de su humanidad y divinidad, está presente en la Eucaristía. Por eso, decían, el Cristo entero está presente en cualquiera de los elementos y se necesita administrar sólo uno de ellos. Para decirlo en otras palabras, como se recibía el verdadero cuerpo de Cristo en la Eucaristía ya se había recibido también la sangre, y no era más necesario dársela. Los luteranos reconocían que era posible que se había recibido sangre con el cuerpo pero por eso no estaban dispuestos a cambiar el sacramento. Lutero mismo escribe en los Artículos de Esmalcalda: “Incluso si fuese cierto que bajo una especie hay tanto como bajo ambas, sin embargo, no constituye el orden completo y la institución total fundados y ordenados por Cristo” (III, vi, 3). Además, si los católicorromanos realmente creen que con sólo el pan reciben el cuerpo y la sangre de Cristo, entonces ¿por qué no vedan la copa también a los sacerdotes? No tiene consistencia su práctica.

El segundo argumento

El segundo argumento de la Confesión consiste en declarar que la práctica bíblica de dar ambos elementos, tal cual lo instituyera Cristo y lo practicaran los apóstoles, era observada en la iglesia primitiva. Así lo fue realmente durante siglos hasta que por alguna razón desconocida se cambió la práctica.

El artículo dice que lo dicho se puede comprobar con los relatos y los escritos de los padres, y cita algunos a manera de ejemplo. Menciona primero a Cipriano quien vivió en la primera mitad del siglo III. Este padre pregunta en su epístola 57: “¿Cómo hacemos aptas a personas para el cáliz del martirio, si no las admitimos primero a beber del cáliz del Señor en la iglesia por el derecho de administrar la Comunión?” Luego el artículo menciona a Jerónimo quien viviera de 331 a 420 d.C. Se refiere a sus observaciones en su comentario sobre el profeta Sofonías, donde afirma que los sacerdotes que administran el sacramento distribuyen al pueblo la sangre de

Cristo. Después hace mención de la orden del papa Gelasio quien viviera en el siglo V. El artículo no transcribe el texto de la misma, pero ella se halla en la *Variata*. Reza como sigue: “Nos hemos cerciorado que algunos hombres, sólo una porción del santo cuerpo que ha sido recibido, se abstienen de la copa de la santa sangre; ya que se dice que estos están sujetos a alguna superstición o algo parecido, ellos deben, sin lugar a dudas, o recibir todo el sacramento o ser privados del todo del mismo, ya que una división de uno y el mismo misterio no puede ocurrir sin gran sacrilegio.” Y dice el artículo a manera de conclusión de ese argumento: “No se encuentra en ninguna parte canon alguno que ordene la recepción de una sola especie.”

El artículo no indica cuando se registró el cambio. Aparentemente en el siglo XII llegó a ser una práctica generalizada la de privar la copa a los laicos. Pero aun el papa Pascual II, quien muriera en 1118, todavía se expresa en contra de ello. El cardenal Nicolás de Cusa, mencionado por el artículo, quien fuera un prominente miembro de la jerarquía romana y muriera en el año 1464, escribe en su Tercera Carta a los Bohemios que la privación de la copa a los laicos se remonta al Cuatro Concilio de Letrán del año 1215. Los concilios de Constanza del año 1415 y de Basilea del año 1434 establecieron eclesiásticamente esa práctica contra los hermanos husitas. El Concilio de Constanza reconoció que Cristo había instituido la Santa Cena bajo ambas especies, pero pese a ello estableció que había de ser distribuido sólo bajo una especie. Debido a ello Lutero llama ese concilio, el *Concilium Obstantiense*, esto es, un concilio que se opone a Cristo.

Lo que evidentemente quiere lograr el artículo al demostrar que la posición y práctica católicorromana carece tanto de base bíblica como apostólica e histórica es lo que compone

El tercer argumento

es decir, de que no se puede aprobar una práctica contraria a todos esos testimonios. Dice el artículo: “Es obvio que tal costumbre, introducida contra el mandamiento de Dios y también contra los antiguos cánones, no es legítima.” Carlos V posiblemente no podía entender el aspecto teológico del problema, pero si debía entender de que no era legítimo actuar de esa manera, y por eso apela a ello el artículo. Además como la práctica católicorromana era contraria tanto a la Biblia como al testimonio apostólico e histórico, por eso, a lo menos, debiera permitirse a los luteranos administrar la Santa Cena bajo ambas especies, y de ninguna manera perseguirlos o hasta matarlos por ello. El artículo dice: “Por lo tanto, no es justo agobiar las conciencias de quienes desean celebrar el santo sacramento de acuerdo con la institución de Cristo ni obligarlos a actuar contra la ordenanza de nuestro Señor Cristo.” Y si igual lo hicieren, tendrán que dar cuenta de ello al Señor y cargar con las consecuencias.

La conclusión de este tercer argumento es bien lógica. No se puede ni debe aceptar esta práctica antibíblica. También en esto se debe seguir el ejemplo apostólico de que “es menester obedecer a Dios antes que a los hombres.” Cuando el papa se opone en esto a Cristo y cambia en la iglesia lo establecido por Cristo, demuestra el verdadero espíritu del Anticristo. Sea cual fuere su razón para hacer lo que hace, es contrario a Cristo. Y por eso, todo aquel que ha recibido a Cristo por medio de la fe como su Señor, no puede aceptar esa práctica contraria.

Ligado a este error hay toda una cadena de otros errores, uno de los cuales menciona el artículo, es decir, la procesión, con lo cual se refiere a la procesión de Corpus Christi. El día después que Carlos V llegara a Augsburgo se tuvo esa procesión. Se había ordenado a los luteranos a participar de ella pero se rehusaron. En esa ocasión los luteranos prepararon una declaración explicando la razón de su actitud. Posiblemente la frase del artículo se refiera a esa declaración. A lo menos, esa frase fue añadida después que ello sucediera. La práctica de llevar la hostia en procesión y de adorarla se basa en la falsa doctrina católicorromana de la transubstanciación, es decir, de que el pan y el vino dejan de ser pan y vino y se transforman en el cuerpo y la sangre de Cristo. Como observarán, se trata de toda una cadena de errores.

Este artículo, como otros, demuestra la aplicación de un principio básico para los luteranos, cual es, de que ellos no pueden aceptar modificaciones que alteren esencialmente prácticas instituidas por Cristo o que perviertan lo instituido por Cristo. Toda otra práctica, aunque no goce de una expresa autorización bíblica, puede ser añadida en tanto no altere lo instituido por Cristo, pero en tanto lo haga debe ser rechazada. Por eso se rechaza en este artículo la práctica de dar la Santa Cena bajo una sola especie y la procesión.

CONFERENCIA 18

Artículo 23: El matrimonio de los sacerdotes

Introducción

El papa Gregorio VII es quien impuso a los sacerdotes católicorromanos la prohibición de casarse. En un sínodo celebrado en Roma en 1074 se declaró nulos todos los matrimonios del clero, depuestos a todos los sacerdotes casados e inválidos todos los actos de sacerdotes casados. Aunque hubo muy fuerte reacción contra esta disposición papal, especialmente en Alemania, finalmente los papas lograron imponer su voluntad. Se querían crear un sacerdocio lo más desligado posible de la sociedad terrena y totalmente obediente a la voluntad papal. En 1 Timoteo 4:1ss San Pablo califica la prohibición de casarse como doctrina de demonios. Y esta doctrina de demonios también ha traído frutos de demonios, toda clase de la peor impudicia, adulterio, infanticidio, etc. Y contra todo esto reacciona nuestro artículo.

En los Artículos de Torgau la protesta luterana decía entre otras cosas: Estas ordenanzas no pueden observarse sin pecar. Primero prohíben el casamiento de los sacerdotes. Esto es contrario a Dios, a su voluntad que no puede abolirse y que fue respetada por largo tiempo en la iglesia. Hasta concilios ordenaron que no se prohibiese el casamiento a los sacerdotes. Además la prohibición impuesta violentamente en Alemania trajo funestas consecuencias. Y las consecuencias serán aún peores.

De manera que el Dr. Eck tenía claros testimonios luteranos en base a los cuales los podía acusar. Además el tema del celibato era algo que interesaba sobremanera a los mismos católicorromanos. El Dr. Eck había juntado cinco tesis sobre este tema. La primera, que era una cita de Lutero, decía: “La ordenación no impide el matrimonio, ni rompe el contrato, pero el celibato ha sido introducido por el diablo” (295).

Tanto la Confesión de Augsburgo como la Apología esgrimen muchos argumentos para defender el derecho de los sacerdotes y pastores a casarse. Veamos los principales de ellos. Demuestra en primer lugar de diversas maneras que el casarse de sacerdotes y pastores

Está de acuerdo a las Leyes divinas y naturales.

Para ello, el artículo comienza refiriéndose a la queja pública con respecto a la vida impúdica de los sacerdotes, y como demostración de ello refiere a un informe de Platina, un director de la Biblioteca Vaticana del siglo XV y autor del libro Las Vidas de los Papas, quien cita al papa Pío II para demostrar que hasta el papa pensaba que era mejor que los sacerdotes se casasen. Por eso, para evitar esos escándalos públicos, nuestros sacerdotes se casaron y enseñaron que es lícito hacerlo.

Para ello había amplia prueba y justificación bíblica. San Pablo aprueba el matrimonio para evitar los pecados de la incontinencia, pues dice en 1 Corintios 7:2: “A causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una tenga su propio marido”, y en el v. 9

dice: “Si no tienen don de continencia, cásen, pues mejor es casarse que estarse quemando.” Mas aun, Dios mismo instituyó el matrimonio y las fuerzas inherentes en el ser humano para la procreación. Hay personas que no las tienen, que tienen el don divino de la continencia, pero son la excepción. Jesucristo mismo así lo afirma en Mateo 19:11 donde dice: “No todos son capaces de recibir esto, sino aquellos a quienes es dado.” En la Apología Melancton se refiere nuevamente a lo dicho por Pablo ya que los católicorromanos les exigían que se les mostrase un precepto que ordene a los sacerdotes casarse, y responde a ello “como si los sacerdotes no fuesen hombres”. Desde la entrada del pecado en el mundo van juntos estos dos: El apetito natural y la concupiscencia. Por tanto, San Pablo habla del matrimonio como de un remedio, ya que ninguna autoridad humana, ninguna ley, ningún voto, nada puede eliminar la naturaleza o la concupiscencia y es indudable que Dios prefiere un matrimonio casto a un celibato impúdico. Por eso, concluye, aun los sacerdotes y pastores tienen pleno derecho a casarse.

Otra prueba bíblica a la cual refiere el artículo es 1 Timoteo 3:2 que dice: “Es necesario que el obispo sea irreprochable, marido de una sola mujer”, indicando así que ha de ser elegido obispo el que sea marido de una mujer. Luego el artículo se refiere a una evidencia histórica del matrimonio de sacerdotes, a la ya citada de cuando el papa Gregorio VII decretó el celibato de los sacerdotes y el arzobispo de Maguncia trató de imponer el decreto papal por la fuerza y casi fue muerto en el tumulto que ello produjo. La decisión papal se cumplió con tanto rigor que no sólo fueron prohibidos los matrimonios futuros sino que fueron separados con violencia los ya existentes, contra todo derecho divino y humano, y contra los mismos cánones hechos no por los pontífices, sino por los más célebres sínodos.

La Apología agrega muchos otros argumentos para demostrar que el celibato es contrario a las leyes divinas, naturales y eclesiásticas, y además produce supersticiones y peligros. Mencionaré algunos. Refiere a Génesis 1:28 donde se indica que Dios creó los dos sexos entre los seres humanos y proveyó para su unión normal en el matrimonio. Los católicorromanos dicen: “Esta ordenanza regía para los primeros tiempos, para que se llenara la tierra; pero que ahora, cumplido ese propósito, ya no existe ordenanza respecto del matrimonio.” ¡Que argumento más tonto! Ningún ser humano puede cambiar lo dispuesto por Dios, sólo Dios lo puede.

Por eso, los juristas llaman eso el derecho natural, el cual es tan incambiable como la naturaleza misma. Por eso es ridículo que digan: “Ya no”, y prosigue textualmente la Apología: “Como si dijeran: Los nacidos en épocas remotas traían consigo el sexo, pero ahora ya no lo traen. Antes traían consigo el derecho natural, pero ahora ya no.” Además ese derecho natural es un derecho divino, que Dios mismo imprimió en la naturaleza, el cual sólo Dios puede cambiar. Y aclara: “No hablamos de la concupiscencia, que es pecado, sino del apetito natural que llaman ‘amor físico’.”

Luego la Apología sostiene que el celibato también se opone a la ley cristiana tal cual está formulada en los cánones de la iglesia. Las antiguas leyes eclesiásticas ni prohibían los matrimonios, ni anulaban los de sacerdotes casados, pero ahora lo hacen y así proceden abiertamente contra el mandamiento de Cristo que dice (Mateo 19:6): “Lo que Dios juntó, no lo separe el hombre.”

Después sostiene la Apología que se ha difundido una superstición en relación con el celibato, de que el celibato es más puro. Lo afirmaban en base a la ley mosaica de que los sacerdotes judíos debían separarse de sus esposas por el tiempo que duraba su servicio en el templo, y que así también el sacerdote del Nuevo Testamento debía ser siempre continente porque siempre debía orar. Sin embargo, el sacerdote hebreo se casaba y las relaciones conyugales no lo descalificaban para orar.

Pero, hay dos respuestas aun mejores a este punto de vista católicorromano. La primera de que la Biblia pronuncia la bendición de Dios sobre la vida matrimonial de los creyentes. Nada de eso puede decirse en cuanto al celibato. Tampoco justifica el celibato de alguna manera delante de Dios; sólo la fe lo hace. El corazón limpio más bien que el celibato es la verdadera pureza. Con todo ello, prosigue la Apología, no menospreciamos la virginidad. Al contrario sostenemos que “así como un don aventaja a otro don la profecía aventaja a la elocuencia, la ciencia militar aventaja a la agricultura, la elocuencia aventaja a la arquitectura -así también la virginidad es un don más excelente que el matrimonio.” Sin embargo, pese a todo ello, la justificación es por causa de Cristo por medio de la fe. La virginidad es superior al matrimonio sólo porque el individuo está libre de deberes domésticos y puede dedicarse a la adoración y al servicio de sus semejantes.

La segunda respuesta al punto de vista católicorromano es que las ideas judías de impureza ceremonial han sido superadas por la enseñanza del evangelio. El evangelio nos libra de lo que para los levitas eran impurezas. Por cierto, eso no significa que el matrimonio puede interferir con nuestras obligaciones y con la oración. La continencia en las relaciones maritales es algo propio de personas sensatas y cristianas.

El celibato es una distorsión del ideal de vida Cristiana

Como dije al principio, había queja generalizada por la inmoralidad predominante en el clero romano. Y el celibato, en lugar de aminorarla, únicamente la había aumentado tanto más. Siempre de nuevo se lee en este artículo de esa distorsión del ideal de vida cristiana, y para evitar que esa inmoralidad también cunda en medio de los pastores luteranos, afirma el artículo, se oponen al celibato. Y da como razón algo que siempre me ha sonado algo raro. Dice: “Porque el mundo se vuelve peor y los hombres se hacen siempre más débiles y frágiles.” Los seres humanos, dice, ya no tienen más la fortaleza de antes para resistir los deseos sexuales. Por eso ha de hacerse una concesión a la naturaleza humana para que en el futuro no haya escasez de pastores en la iglesia.

El celibato estaba ligado a los votos monásticos de los cuales se verá más adelante. Se exaltaba la vida célibe como más santa que la del casado, lo cual era una verdadera distorsión. Pero porque era algo antinatural, únicamente era la fuente de más pecados. La Apología refiere a los encratitas del siglo II quienes despreciaban el matrimonio y enseñaban que la santidad consistía en abstenerse de vino, carne y matrimonio. Por esa santidad buscaban su justificación ante Dios, y así desecharon a Cristo. La continencia, aunque en sí sea algo loable, nunca logra la justificación ante Dios. Y que los sacerdotes pretendan eso sabiendo que no lo cumplen, dice la Apología, los hace aún peores que los encratitas a quienes ellos condenan. El celibato lo

distorsionaba todo y ponía en peligro las almas. Además, el celibato es una ley humana. El matrimonio en cambio está basado en la palabra y el mandato de Dios. Y con esa ley humana del celibato se quiere abolir o alterar el mandamiento divino. Eso no se puede hacer.

El artículo ataca el celibato como una evidencia de la tiranía papal. Por eso había tanto resentimiento contra ese abuso. Pero los luteranos tenían ante todo una sólida base evangélica para su posición. Ellos creían que la verdadera vida cristiana fluía como consecuencia de la fe en el perdón logrado por Cristo. Esa fe se demostraba en todas las relaciones de vida, también en el matrimonio. El celibato no era una obra meritoria, ni para el laico ni para el clérigo. El hogar cristiano más bien que el monasterio podía ser un lugar santo. Si se guarda la fe en el lugar debido, entonces las obras automáticamente hallarán su lugar apropiado.

Respuesta a algunos argumentos Católicorromanos

En la parte final, la Apología responde a diversos argumentos de los católicorromanos. Observa que la verdadera razón para imponer la ley del celibato es que el papado quiere dominio absoluto sobre la clerecía. Eso es antievangélico, ya que el evangelio permite la libertad.

La primera afirmación católicorromana es que la ley del celibato fue revelada por Dios, y responde la Apología que hacen esa afirmación absurda pese a que la Biblia aprueba repetidas veces el matrimonio.

La segunda afirmación católicorromana es que los sacerdotes deben ser puros. Sin embargo, responde la Apología, la única y verdadera pureza está en el corazón y no en observaciones exteriores. Además, de ninguna manera puede concederse que el matrimonio sea impuro.

La tercera afirmación católicorromana es de que el matrimonio de los sacerdotes es la herejía de Joviniano. Joviniano era un polémico escritor contra el celibato que fue excomulgado por Roma en el año 390, debido a sus puntos de vista. Pero, dice la Apología, en la época de Joviniano aún no se conocía la ley del celibato perpetuo. Es por lo tanto una mentira desvergonzada afirmar que el matrimonio de los sacerdotes es la herejía de Joviniano, o que el matrimonio fue condenado por la iglesia de aquel entonces. Los autores de la Confutación aparentemente creían que sólo personas ignorantes la leerían. Con razón se negaron entregar una copia a los luteranos.

Y termina la Apología diciendo que con argumentos tan débiles se atreven defender el celibato. Dios en verdad los juzgará.

Artículo 24: La Misa

Introducción

Este artículo usa el término “misa” para lo que nosotros llamamos Santa Cena o Santa Comunión. Como consecuencia de ello ha habido quienes dicen que los luteranos defienden la misa católica o que se sienten justificados a usar la palabra misa para nuestro oficio religioso o

para el de la Santa Cena, ignorando la confusión que con ello causan especialmente en mentes de pasado católico.

El artículo condena las misas llamadas votivas, llamadas así porque se ofrecen por un voto hecho. También las llaman misas privadas, porque se realizan en privado sin necesaria participación de fieles. Y por eso se condenan porque el sacerdote lo realiza sólo y ofrece el cuerpo y la sangre de Cristo en sacrificio por los pecados de quienes ni siquiera están presentes o hasta ya están muertos. Lo que viene a ser una descripción de lo que condena especialmente la Apología, es decir, de que el sacramento justifica *ex opere operato*, o para decirlo en palabras nuestras, de que el sacramento justifica automáticamente, por el simple hecho de hacerlo, sin necesidad de fe de parte del beneficiario.

A través de la historia de la Iglesia Cristiana la Santa Cena ha sido reconocida siempre como un momento especial de la adoración pública, y los reformadores no querían que eso cambiase. Pero en la misa católicorromana ella había sido profanada de diversas maneras, lo cual tenía sobremanera alarmado a los reformadores. Eso se ve, por ejemplo, por lo que denuncian en los Artículos de Torgau, donde dicen, entre otras cosas, que los católicorromanos han hecho de ella una buena obra, un sacrificio, un rendimiento humano, donde omiten la fe, comercian con ella y permiten que sea administrada por sacerdotes incrédulos. Lutero también había denunciado la práctica católicorromana con términos sumamente duros en su escrito “La Cautividad Babilónica” y en otros. Por eso, no era nada difícil para el Dr. Eck conseguir afirmaciones de Lutero y de sus colegas para acusarlo ante el emperador Carlos V. Diez de sus tesis trataban de la misa.

El artículo indica en forma bien clara qué es lo que aceptan y qué es lo que rechazan los luteranos en la misa católicorromana, que ellos no han abolido la misa y que protestan ante todo contra dos abusos. Veámoslo por partes.

Cómo celebran la misa los luteranos

Tanto la Confesión de Augsburgo como la Apología se esmeran en afirmar en seguida de entrada que no han abolido la misa, esto es, la Santa Cena o Comunión. Al contrario, la han retenido. Y entonces explican algo como la practican. Dice que casi todas las ceremonias usuales se han conservado, sólo se han insertado en algunas partes para la edificación de los menos instruidos, algunos himnos alemanes entremezclados con latinos. Hay participación congregacional en el sacramento. Se examina y se instruye a los fieles antes de admitirlos al sacramento, y de esa manera se cultiva y se fomenta la devoción de los presentes. Ya que la Confutación había defendido el uso del latín para la misa en lugar del alemán, arguyendo de que no era necesario para los presentes oír y entender todas las palabras de la misa, sólo debían estar presentes, por eso la Apología defiende el uso del idioma que entendieran la gente, en ese caso, el alemán. Todo esto está relacionado a la doctrina del *ex opere operato* que especialmente rechazan los luteranos según veremos más adelante.

Con lo dicho demostraban que habían mantenido la reverencia en la celebración de la Santa Cena, reverencia que se había perdido en gran parte por las perversiones introducidas y de las

que veremos después. También con su práctica habían fomentado en gran manera la edificación espiritual de la gente para que todo propendiera a un culto agradable a Dios. Así habían retenido la verdadera misa.

El abuso del comercio de la misa

En el tiempo antes de la Reforma se había generalizado un gran abuso en relación a la misa, cuál era la compra y venta de las mismas. Eso es denunciado en términos inequívocos. La compra y venta de misas tenía lugar con las misas privadas, y de ahí que se rechazaban éstas. Lógicamente todo esto significaba muchos ingresos para la iglesia, pero justamente eso era lo condenable de que se lo hacía por lucro y no por su significado espiritual. Además hacía de la religión algo muy cómodo para la gente. Sólo necesitaban pagar algunas misas al sacerdote y ya tenían el perdón de los pecados y hasta lograban salir del purgatorio. No era necesario afanarse para estar verdaderamente arrepentido. Numerosos hombres buenos católicorromanos protestaron contra ello, pero no fueron oídos. Por eso, el artículo critica a los obispos que maquinaron esos abusos y los mantuvieron. De esa manera han blasfemado verdaderamente el nombre del Señor. Además se han hecho culpables del cuerpo y de la sangre de Cristo según la denuncia de San Pablo en 1 Corintios 11:27. Todo ello por cierto no traerá buenos resultados, ya que “el Señor no dará por inocente al que tomare su nombre en vano.” Por eso abolieron esas misas los luteranos.

Además se había ligado a esta práctica una doctrina errónea, cuál era la de que se enseñaba que esas misas privadas valían por los pecados veniales y mortales tanto de los vivos como de los muertos mientras el sacrificio de Cristo tenía valor solamente por el pecado original. Lógicamente eso era algo totalmente rechazable ya que contradecía abiertamente la Biblia y menguaba la gloria de la obra redentora de Cristo. Como prueba citaron Hebreos 10:10 y 14 donde dice: “Somos santificados mediante la ofrenda del cuerpo de Jesucristo hecha una vez para siempre” y “con una sola ofrenda hizo perfectos para siempre a los santificados.” No se puede expresar lo abominable que es todo este asunto de la misa. Lutero dice que no puede maravillarse lo suficiente de la paciencia divina, de que la tierra no lo haya tragado vivo cuando en el año 1507 fue ordenado como sacerdote para administrar esa misa.

El abuso de hacer de la misa un sacrificio

Lo predicho estaba ligado al otro abuso denunciado por los reformadores, el de hacer de la misa un sacrificio. Todo esto es analizado con más detalle en la Apología, donde en primer lugar, se define la diferencia entre sacramento y sacrificio. Un sacramento, dice, es una ceremonia o una obra en que Dios nos presenta lo que ofrece la promesa que acompaña a dicha ceremonia. Un sacrificio en cambio es una ceremonia o una obra que nosotros tributamos a Dios para honrarle. O sea, un sacramento es Dios dándonos algo a nosotros, un sacrificio es nosotros dándole algo a Dios. Ahora bien, hay sólo dos clases de sacrificio, dice, el sacrificio propiciatorio y el sacrificio de acción de gracias. El propiciatorio es la obra que se hace para reconciliar a Dios, aplacar su ira y merecer la remisión de pecados ya sea para uno o para otro. El de acción de gracias es la obra de los ya reconciliados donde expresan su gratitud a Dios por la remisión concedida y por otros beneficios. Es importante recordar todo esto muy bien para evitar confusión posterior.

Para cristianos, el único sacrificio propiciatorio es la muerte de Cristo. Hebreos 10:10 dice: “Somos santificados mediante la ofrenda del cuerpo de Jesucristo hecha una vez para siempre.” Los sacrificios propiciatorios del Antiguo Testamento se llamaban así sólo porque señalaban hacia la expiación futura que haría Cristo. Todos los demás son sacrificios de acción de gracias o eucarísticos ofrecidos no para merecer algo sino por quienes ya están reconciliados. Esos son los sacrificios del Nuevo Testamento como lo expresa San Pedro (1 Pedro 2:5): “Sacerdocio santo, para que ofrezcáis sacrificios espirituales”, y San Pablo en Romanos 12:1: “Presentad vuestros cuerpos en sacrificio vivo, santo, agradable a Dios, que es vuestro culto racional.”

Los confutadores citan Malaquías 1:11 en defensa de su enseñanza. Allí dice: “Desde donde el sol nace hasta donde se pone, es grande mi nombre entre las naciones; y en todo lugar se ofrece a mi nombre incienso y ofrenda limpia.” También citan Malaquías 3:3 donde dice: “Limpiaré a los hijos de Leví, los afinaré como a oro y como a plata, y traerán al Señor ofrenda en justicia.” Pero en realidad ninguno de esos dos pasajes sustenta su enseñanza. En ambos pervierten el término sacrificio y omiten el evangelio. También citan a Hebreos 5:1 que dice: “Todo sumo sacerdote tomado de entre los hombres, es constituido a favor de los hombres en lo que a Dios se refiere, para que presente ofrendas y sacrificios por los pecados.” Pero ignoran el hecho de que sólo cuatro versículos después se explica que Cristo es nuestro sumo sacerdote. Porque en el Nuevo Testamento el único sacrificio es el de Cristo, y aun en el Antiguo Testamento los sacrificios propiciatorios realmente no merecían el perdón sino sólo lo prefiguraban.

La Apología también concede que los padres eclesiásticos llamaban la misa un sacrificio pero indica que claramente señalaban que se referían a un sacrificio eucarístico no propiciatorio. De manera que no hay ni base bíblica ni patrística en favor de tomar la misa como un sacrificio por la expiación de los pecados.

En la *Variata*, Melancton ataca la doctrina de la misa como un sacrificio con los siguientes argumentos: Primero: El perdón de los pecados viene sólo por la fe; Segundo: Cristo es nuestro único sacrificio; Tercero: En las palabras de institución de la Santa Cena no hay ninguna orden de ofrecerlo como un sacrificio; Cuarto: Ritos sin fe son obras muertas; Quinto: La gracia de Dios no está basada en mérito humano; Sexto: Jesucristo la instituyó sólo como un sacramento.

El ex opere operato

En la Apología toda la controversia relativa a la misa se centraba en la doctrina del *ex opere operato*, o sea, de que la misa da sus beneficios al fiel automáticamente, por el mero hecho de que se realice ese acto sin que el mérito o la disposición de las personas tenga alguna influencia en ello. En respuesta a ello los luteranos sostenían que así los católicorromanos contradecían lo dicho por San Pablo de que somos justificados por la fe e insistían en la necesidad de la fe.

Afirma la Apología que según el Nuevo Testamento se debe adorar a Dios en espíritu y en verdad, que es lo mismo que por fe, pero no *ex opere operato*. Jeremías también enseñaba la justicia del corazón más bien que las formalidades y ceremonias exteriores. De la misma manera los salmos estimulan la confianza más bien que los sacrificios de animales. Dice el Salmo 51:16-

17: “No quieres sacrificio, que yo lo daría; no quieres holocausto. Los sacrificios de Dios son el espíritu quebrantado.”

Los confutadores habían usado también el ejemplo de los sacrificios diarios judíos para justificar su posición, pero tampoco ese ejemplo, afirma la Apología, sustenta lo del *ex opere operato*. Al contrario, afirmaba la verdadera adoración diaria y el sacrificio diario del corazón.

En lugar de hacer el evangelio lo céntrico en la adoración, dice la Apología, “nuestros adversarios retienen sólo la ceremonia, y la manejan abiertamente con fines de un sacrílego lucro.” La Confutación se lamenta de la desolación de nuestros templos, porque en ellos no hay adornos, imágenes, etc. Esas bagatelas constituyen para ellos el ornato de las iglesias. Pero Daniel apunta a una desolación muy distinta (Daniel 11:31; 12:11), a saber, la ignorancia en cuanto al evangelio. Entre los luteranos se predica el consolador evangelio y se enseña y practica el verdadero uso de los sacramentos. La palabra y los sacramentos se combinan para la verdadera adoración, la verdadera alabanza y el verdadero sacrificio diario. Eso es más importante que adornos y vasos de oro.

Siempre de nuevo y de todos los ángulos la Apología arremete contra el *ex opere operato*, y sería largo y tedioso referirme a todos los argumentos que usa, pero a manera de resumen cabría decir que la Apología demuestra que esa doctrina desecha el evangelio y la justificación por medio de la fe enseñada en toda la Biblia.

La misa por los difuntos

La Apología dedica todo un capítulo al origen y significado de la palabra misa, porque los confutadores justamente en base al origen etimológico de la palabra quieren indicar que la misa es un sacrificio propiciatorio. Pero la Apología demuestra que eso es incorrecto y afirma que la palabra misa no significa sacrificio. Tampoco la palabra liturgia significa eso, la cual dicen los confutadores es la palabra griega para misa. Tampoco puede concluirse de esa palabra que la misa beneficia *ex opere operato*. En palabras muy duras la Apología desecha esa errónea opinión católicorromana.

Al final la Apología trata el tema de las misas por los difuntos. Afirma que no hay base bíblica para esa clase de misas, ya que el sacramento es para los vivos y la remisión de los pecados se recibe sólo por medio de la fe. Es una afrenta a Dios y al evangelio hacer de la misa una obra meritoria para la remisión de los pecados tanto de los vivos como de los muertos, y es un sacrilegio usar ese santo sacramento para lucro y ganancia monetaria. Tampoco el rito griego, afirma la Apología, usa la misa como una satisfacción por los que están en el purgatorio. Lo que especialmente se desaprueba es que la misa beneficie *ex opere operato* a los muertos por más que Gregorio Magno y otros lo aprueben. A todos ellos opondrá los claros pasajes de la Biblia. Por todo lo predicho, especialmente porque no goza de base bíblica, se desecha esa práctica.

Los confutadores trataron de identificar a los luteranos con Aerio, un presbítero del siglo IV de Sebaste en el Ponto, quien, afirman, negaba la misa como sacrificio, pero en realidad no se oponía a las misas como sacrificio sino a las oraciones por los muertos. Así tratan de velar su verdadera herejía, la de las misas por los difuntos. Así siguen la corriente común y mundana “de que los cultos y los sacrificios tienen carácter propiciatorio.” Este paganismo perdurará por mucho tiempo, pero los que creen en el evangelio deben condenar todos los ritos que oscurezcan a Jesucristo y la fe, porque por medio de ello se niegan dos enseñanzas claves de la Biblia, cuales son: Primero: De que por el único sacrificio de Cristo se ha logrado para siempre la remisión de todos los pecados de todos los seres humanos. Segundo: De que solamente por medio de la fe podemos apropiarnos los frutos del sacrificio de Cristo, es decir, el perdón de los pecados. O sea, se invierte todo el hermoso evangelio. Pero justamente eso es la médula de la enseñanza católicorromana. Y está tan adentrado de todo el pensar y actuar católicorromano que es prácticamente imposible imaginárnoslo sin la misa. Pero de ninguna manera podemos asentir ni aun en lo más mínimo a ello. Dice el Dr. Martín Lutero al respecto en los Artículos de Esmalcalda: “Aunque fuese posible que nos hicieran concesiones en todos los otros artículos no pueden en éste hacernos concesiones, como dijo Campegio en Augsburgo: Se dejaría hacer pedazos antes que abandonar la misa. También yo prefiero, con ayuda de Dios, ser reducido a cenizas antes que permitir que un oficiante de misa, malo o bueno, y su obra sean iguales y mayores que mi Señor y Salvador Jesucristo. Por consiguiente, estamos y permanecemos eternamente divididos y opuestos. Bien lo sienten ellos: Si la misa cae, el papado sucumbe también. Antes que dejen que ocurra esto, nos matan a todos si tuviesen la posibilidad” (AE, II, ii, 10).

Como recordarán, cuando vimos el artículo X de la Confesión de Augsburgo ya tratamos de la Santa Cena, pero fue más el lado doctrinal de la misma. Este artículo trata más bien el lado práctico de la misma, pero siempre teniendo en mente la enseñanza. Es que, según los luteranos,

la práctica siempre está ligada a la doctrina. La liturgia está guiada por principios teológicos. Así en este caso, la doctrina de la presencia real en el sacramento administrada a los comulgantes hacía de la comercialización del mismo algo realmente blasfemo. El sacramento no es la posesión exclusiva del clero para que pueda venderlo para su propio provecho; es la posesión de toda la iglesia para que sea administrado fielmente. Asimismo la doctrina de la presencia real indicaba muy claramente que la Santa Cena es un sacramento y no un sacrificio. Es algo que Dios da a los comulgantes, y no algo que ellos le dan a Dios. Así, como ven, la doctrina pura es una guía para la práctica pura; y sobre esa base quedaban y todavía quedan descalificadas las misas mercenarias y sacrificiales.

CONFERENCIA 19

Artículo 25: La Confesión

Introducción

Igual que en el caso del artículo anterior, el tema que trata este artículo, la confesión, ya ha sido tratado en un artículo anterior, el XI. Pero en esa ocasión, como era la sección doctrinal de la Confesión de Augsburgo, se demostró en forma breve qué es lo que enseñamos con respecto a la confesión, o sea, se trató el tema más bien en su aspecto positivo y doctrinal. Pero ahora, en el artículo 25, como es la sección que trata de los abusos que se han incorporado dentro de la iglesia, el asunto recibe una consideración más amplia y detallada y lo enfoca especialmente desde el ángulo de los abusos. Encara ante todo la acusación católicorromana de que la confesión ha sido eliminada en medio de los luteranos.

Los luteranos estaban sumamente alarmados por la tiranía y el legalismo de la confesión católicorromana, y estaban dispuestos a protestar contra ella en Augsburgo. Ya en los artículos de Torgau habían expresado su oposición en forma bien extensa, aunque con un énfasis algo distinto. En esa ocasión habían atacado ante todo la prescripción de tiempos y métodos de confesarse, mientras en la Confesión de Augsburgo arremeten primordialmente contra la enumeración compulsiva de pecados. Esa disposición católicorromana que requería obligatoriamente la confesión anual y la enumeración detallada de los pecados, era una carga y un abuso contra lo cual estaban determinados a protestar los luteranos.

Y cuando el Dr. Eck apareció con su escrito de las 404 Tesis y en cinco de ellas ataca la posición luterana, ellos estaban aún más determinados a protestar contra esos abusos de la confesión. En una de ellas Eck cita a Lutero diciendo: “De ninguna manera puede presumir Ud. de confesar pecados veniales, ni siquiera todos los pecados mortales, porque es imposible que Usted conozca todos los pecados mortales. Por eso en la iglesia primitiva se confesaban sólo los pecados manifiestos.” El lenguaje de los luteranos frente a la confesión era inconfundible. Estaban atacando de lleno el sistema penitencial católicorromano.

Eso se observa también en el artículo 25 de la Confesión de Augsburgo, aun cuando debido a la circunstancia histórica debían cuidarse y medirse en sus palabras. Por eso, como era de prever, los confutadores rechazaron completamente este artículo; pero sus objeciones, en lugar de apoyarse en las Escrituras, se apoyaban en el testimonio de los padres de la Iglesia, como Crisóstomo, Jerónimo y otros. Según el pensar de los confutadores la confesión al sacerdote era el tesoro máximo de la Iglesia e instaban a los reformadores a que ellos también observasen en sus congregaciones esa práctica establecida por la iglesia. Por eso, lo primero que trata de establecer el artículo es que

La confesión se observa entre los Luteranos

Claro, no se la observaba a la manera católicorromana, pero se la observaba. El artículo concede de que hay un lugar para la confesión en la iglesia y por eso no fue abolida, al contrario, ocupaba un lugar importante en la práctica luterana. Se la usaba en la preparación adecuada de los feligreses para recibir la Santa Cena, de manera que era usual no dar el cuerpo y la sangre de Cristo a nadie que no hubiese sido examinado y absuelto previamente. Así lo indicaba Lutero en su Fórmula para la Misa y Melanchton en su Instrucción para Visitadores. La Confesión estaba ligada a la instrucción catequética para que los feligreses entendiesen que lo primordial en ella no era la obligación de confesar los pecados cometidos sino ante todo la absolución impartida en ella. No debía enfatizarse la Ley sino el Evangelio. La atención de los feligreses debía ser dirigida de sus pecados hacia Cristo, a las promesas de la Palabra de Dios y a creerlas. Tanto el Catecismo Menor como el Catecismo Mayor de Lutero dan detallada instrucción al respecto.

Aparte de eso, la otra cuestión controvertida era la de establecer si el pastor, o sacerdote, tenía que saber todos los pecados del penitente antes de administrarle la debida absolución. Era totalmente imposible para los luteranos encontrar algún fundamento bíblico para ese requisito, para ese yugo insostenible que se imponía a la gente. Por eso, los luteranos prescindieron de ello, como también de lo ligado a ello, como ser, las satisfacciones y las indulgencias, tan en boga entre los católicorromanos. Y debido a ello se acusaba a los luteranos de haber rechazado totalmente la confesión. Pero como ya vimos, fue un cargo injusto.

Según la práctica luterana, el pastor, como siervo de Cristo, en el nombre y por la autoridad de Cristo, absuelve a los que verdaderamente se arrepienten y tienen pesar por sus pecados. En cada uno de esos casos, es el Señor mismo quien los absuelve por medio de las palabras de su siervo, y estos son sólo los servidores públicos de la congregación, los portavoces divinos para esa función. Pero como tales ellos son administradores públicos de los misterios de Dios y no pueden administrar la Santa Cena a cualquier individuo, sino tienen que velar que el que venga a comulgar se examine a sí mismo, sea un pecador arrepentido. Asimismo deben velar que no se permita que algún comulgante participe indignamente de la Santa Cena. Y para lograr ese objetivo en lo posible, era apropiado el uso de la confesión.

El consuelo de la absolución

Según el sistema confesional católicorromano, cuando un feligrés confesaba sus pecados entonces el confesor le imponía ciertas obras de satisfacción que el feligrés debía cumplir como castigo y para remediar su pecado. Estas obras de satisfacción variaban según el pecado cometido y según las circunstancias bajo las cuales se lo había cometido. El sacerdote actuaba como juez que juzgaba sobre el pecado cometido y dictaminaba la pena o castigo necesario para remediarlo. Y de esa manera, confesando su pecado y haciendo las obras de satisfacción, el feligrés católicorromano obtenía el perdón de sus pecados, según la práctica de su iglesia. Esa práctica sigue siendo la misma hoy en día todavía.

Como se observará, no se dice nada en esa ocasión de los méritos de Cristo, del perdón logrado por Cristo y de la fe por la cual nos apropiamos ese perdón de los pecados. Se habla sólo de lo

que debe hacer y hace el ser humano, esto es, estar contrito, confesarse y hacer obras de satisfacción. Por eso reaccionaron contra ese sistema confesional los confesores luteranos, pues era una total negación y exclusión del evangelio, y lo hacían justamente para dar la preponderancia debida al evangelio y al consuelo que fluye de él. Así los luteranos se servían de la confesión en el sentido verdadero, donde lo principal era la absolución, la absolución basada en los méritos de Cristo.

Esa absolución, es cierto, es pronunciada por un ministro de Dios o por un creyente, pero aunque pronunciada por un ser humano, es tan válida y segura como si una voz desde los cielos la hubiese pronunciado o como si nuestro Señor Jesucristo mismo la hubiese dicho directamente. Eso se basa en lo que Jesucristo dice en Juan 20:23: “A quienes remitiereis los pecados, los son remitidos; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos.” Eso es lo que se llama el Oficio de las Llaves, a lo cual también refiere el artículo, es decir, el oficio que actúa como una llave para abrirle o cerrarle la puerta al cielo. Pero observen, se abre el cielo sólo por el perdón logrado por Jesucristo, perdón que nosotros nos lo apropiamos por medio de la fe en los méritos de Jesucristo. Y en la absolución el pastor nos dice y asegura de ese perdón. Hay dos cosas necesarias para una confesión correcta, a saber, la confesión de los pecados por parte del penitente y la apropiación de la absolución lograda por Jesucristo y dada por el pastor, y esta absolución le asegura el perdón de todos sus pecados.

Quiero referirme brevemente a algo que ya mencioné en ocasión del artículo 11, pero es un asunto sumamente importante y Uds. deben estar bien claros y seguros al respecto, y por eso lo menciono otra vez. Muchos piensan que un ministro de Dios o un creyente en verdad no puede pronunciar la absolución ya que él no puede mirar al corazón de la persona que se confiesa y ver si realmente está arrepentida de sus pecados y realmente cree en Jesucristo. Esa observación se basa en la errónea premisa de que la fe le da validez a la absolución. Y es errónea esa premisa porque la absolución es algo finiquitado, algo logrado, algo válido por lo que Cristo hizo. La fe no le da validez a la absolución; la fe únicamente es el medio a través del cual nos apropiamos la perfecta absolución lograda por Cristo, la cual nosotros debemos anunciar y decir a todos los pecadores. Lutero dice apropiadamente respecto de la absolución: “¿Qué otra cosa es la absolución que el evangelio dicho individualmente a un ser humano quien a través de ello obtiene consuelo para el pecado que confiesa?”

La enumeración de los pecados

Un punto sumamente importante en el sistema confesional católicorromano y totalmente rechazado por los luteranos, es la enumeración compulsiva de los pecados. La Iglesia Católica Romana insiste tenazmente en esa enumeración. El feligrés católicorromano debe confesar a lo menos una vez al año todos los pecados mortales que haya cometido y preferiblemente también los veniales si quiere obtener el perdón de los mismos. De manera que si quiere gozar del perdón de sus pecados debe confesarlos. Esa práctica la ataca nuestro artículo por tres flancos. Primero, por la imposibilidad de cumplir ese requisito, ya que es imposible que alguien recuerde todos sus pecados. En respaldo de ello el artículo cita Salmo 19:12 donde dice: “¿Quién podrá entender sus propios errores?” y Jeremías 17:9 que dice: “Engañoso es el corazón más que todas las cosas, y perverso.” Además en esa sección encontramos la muy acertada afirmación del artículo: “Si

fuéramos absueltos solamente de aquellos pecados que podemos enumerar, poca ayuda recibiríamos.” Quedarían tantos pecados sin enumerar que sin falta terminaríamos en la condenación.

La segunda razón que cita el artículo en contra de esa práctica es lo que resulta de ese requisito impuesto al individuo. Ya que está consciente de que no puede cumplir ese requisito en la forma requerida él desemboca en un estado de ansiedad y aflicción. Se martiriza tratando de recordar todos los pecados cometidos pero siempre sigue en la duda si los ha confesado todos. Nunca llega a gozar de la paz y tranquilidad y seguridad del perdón.

La tercera razón que cita el artículo en contra de esa práctica es que en la iglesia primitiva no se requería esa enumeración. El artículo refiere a una afirmación de Crisóstomo como testimonio confiable. Además menciona la glosa, o sea un comentario o explicación, de la ley canónica de la iglesia juntada en el *Decretum Gratiani*, donde se admite que la confesión no fue ordenada por la Escritura sino instituida por la iglesia.

En vista de todo esto, los luteranos desistieron del sistema confesional católicorromano. Pero se servían de la confesión para enfatizar el consuelo de la absolución. Así hacían un uso evangélico de la misma.

Este artículo, al describir y enfatizar el uso evangélico de la confesión, arremete contra un punto central en el sistema católicorromano. Bajo el papado, la penitencia era un medio para mantener a la gente en sujeción y reunir fondos. Para las autoridades en Roma era inconcebible que los cristianos gozasen de libertad. La clerecía gobernaba en la iglesia y los miembros debían obedecer. Pero los luteranos repudiaban esa tiranía. Debía haber tanta libertad como era compatible con la comunión en la iglesia. Los ritos y costumbres en la iglesia eran para beneficiar a la gente, no para sujetarlos. Y la iglesia consistía de legos y clérigos, no de uno y exclusión de otro.

Entre los cristianos luteranos, la confesión era algo voluntario. Sus pastores no eran jueces, sino pastores evangélicos, médicos espirituales que impartían aliento y consuelo a los que verdaderamente sentían y confesaban sus pecados. Sabían que Jesucristo había satisfecho completamente por todos los pecados y que no quedaba nada para el hombre por completar. Todo lo que el pecador tenía que hacer era recibir esa satisfacción y apropiársela por medio de la fe. Así quedaba abolida la ley de la confesión y, en cambio, revivido el evangelio de la absolución. Por todo ello, al final llega el artículo a la conclusión de que la confesión al pastor debía ser mantenida a causa de los grandes beneficios de la absolución y debido a los otros usos saludables que esa confesión tenía para las conciencias.

Y quiero finalizar presentándoles una importante palabra de Lutero en su Confesión del año 1528. Dice: “Tengo una muy alta estima por la confesión privada, ya que por ella se nos dice privadamente y a cada uno en particular la palabra de Dios y la absolución para el perdón de pecados, y cuantas veces uno lo deseara puede obtener por ella tal perdón, como también consuelo, consejo e información. De manera que ella es algo verdaderamente necesario para las almas, tanto que (sus beneficios) no pueden ser forzados sobre alguien por leyes y mandatos sino cada uno puede obtenerlos libremente de acuerdo a su necesidad, para que se sirva de ella

cuando y donde quiera, así como tenemos libertad de buscar consejo y consuelo, información y enseñanza donde y cuando nos impele la necesidad o voluntad. Y creo que uno no está obligado a enumerar e informar todos los pecados, sino los más apremiantes o los que uno quisiera nombrar, tal cual escribí en el Pequeño Libro de Oración.”

Artículo 26: La distinción de las comidas

Introducción

El título de este artículo no es nada claro, pues parece sugerir que sólo trata de comidas, lo cual no es el caso. Trata de toda clase de usos y costumbres de origen humano que según doctrina católicorromana merecían gracia delante de Dios. La distinción de comidas era sólo uno de esos usos y costumbres, aunque quizás el más querido y difundido. Los Artículos de Torgau trataban este asunto con un artículo casi igual de largo pero bajo el título: “De Doctrinas y Ordenanzas Humanas.” Además no dan tanta atención a esos usos y costumbres como obras meritorias delante de Dios, sino más bien hacen resaltar la libertad y diversidad de los mismos. Los católicorromanos afirmaban que esa diversidad rompía la unidad de la iglesia y que por eso los luteranos eran cismáticos. Los Artículos de Torgau por un lado sostenían que algunos usos católicorromanos eran pecaminosos, pues contradecían el evangelio, y por otro lado que la diversidad en ritos no rompía la unidad de la iglesia.

Se sospechaba que los luteranos favorecían una rebelión contra las autoridades eclesiásticas con la posición que asumirían en cuanto a este asunto en Augsburgo. Se sabía que el emperador sería adverso a cualquier posición que fuera rebelde a autoridades constituidas, y por eso el Dr. Eck estaba al acecho, tratando de aprovechar cualquier dato en tal sentido, para así desacreditar a los luteranos. Por eso, después de ofrecer una amplia lista de tesis que expresaban críticas de protestantes a autoridades seculares, las sigue luego con citas que atacan el poder y reglas de la iglesia. Así cita a Lutero y a otros diciendo: “Por eso, no estamos obligados a celebrar las fiestas de los santos, a ayunar en Cuaresma y en otros días, a abstenernos de carne en seis días festivos, o a obedecer otros preceptos humanos” (363).

En su respuesta, los confutadores rechazaron totalmente este artículo de la Confesión. El argumento básico que usan para ello es que todo poder es de Dios, que él lo ha delegado a las autoridades, y que esto es especialmente el caso con las autoridades en la iglesia; Dios les dio autoridad para bien y edificación de la iglesia. Por lo tanto, cuando la iglesia ordena algo en cuanto a usos y costumbres eso debe ser aceptado y obedecido, y el que menosprecia tales ordenanzas eclesiásticas, dicen los confutadores, provoca la ira de Dios, ya que él dice en Lucas 10:16: “El que a vosotros oye, a mí me oye; y el que a vosotros desecha, a mí me desecha.” Además, para probar que los prelados son gobernadores de la iglesia, divinamente nombrados para ello, los confutadores citan Hechos 20:28: “Mirad por vosotros, y por todo el rebaño en que el Espíritu Santo os ha puesto por obispos, para apacentar la iglesia del Señor” y Hebreos 13:17: “Obedeced a vuestros pastores” como también el ejemplo del apóstol Pablo cuando imponía leyes y reglamentos en las congregaciones.

La Apología de la Confesión de Augsburgo no tiene artículo un 26, o sea, parecería que los luteranos no contestaron los argumentos de los católicorromanos, lo cual en realidad no es el caso. Ya que el artículo 15 trata de este mismo asunto, sólo desde un ángulo algo diferente, la Apología resume la respuesta a los dos artículos, el 15 y el 26, en uno solo, el 15. Por eso, en parte de la exposición tendré que referirme a lo que dice el artículo 15 de la Apología de la Confesión de Augsburgo.

En su ataque a la posición católicorromana Melancton en la Confesión de Augsburgo centra todo su argumento en lo que era la columna vertebral de la reforma luterana, esto es, la doctrina de que somos justificados delante de Dios por los méritos de Cristo, mediante la fe. La doctrina católicorromana, en cambio, partía de la premisa de que somos justificados por nuestras propias obras meritorias. Eso era por lo tanto el centro de la controversia, y en ello debía centrarse el ataque. Por eso, el artículo comienza analizando la posición católicorromana de que tanto los maestros como el público en general creía que cumpliendo los usos, costumbres y tradiciones humanas se merecía la gracia de Dios y el perdón de los pecados. Como consecuencia de ello hubo gran incremento de esas ceremonias, se aterrorizaban las conciencias y se registraban otras numerosas desventajas para la iglesia.

Las objeciones Luteranas

Los luteranos levantaron tres objeciones contra la posición católicorromana. La **primera** de ellas decía que con esa enseñanza de que era necesario cumplir esos ritos, costumbres y tradiciones para merecerse la gracia, se obscurecía la doctrina de la gracia y de la justicia por la fe. Es que en esa enseñanza apenas se hacía mención de la fe, ya que todo el énfasis se lo ponía en las obras humanas, en los ritos humanos, en las ceremonias humanas y en las satisfacciones humanas, y quedaba totalmente escondida y relegada al olvido la doctrina central del cristianismo, esto es, la doctrina de la justificación por la fe sola. Y sin duda alguna, Cristo es infinitamente más valioso que ayunar los viernes u otros ritos y costumbres humanas.

La **segunda** objeción decía que con la preeminencia que se daba a esos ritos, costumbres y tradiciones humanas se obscurecían los mandamientos divinos, pues se los ponía muy por encima de éstos, cuando sin duda alguna los mandamientos divinos son de muchísimo más valor que esas disposiciones humanas. De esa manera se perdía totalmente la imagen de la verdadera vida cristiana. El cristianismo se pervertía en una religión de ritos y ceremonias donde sólo los que se ocupaban en la observación de esos ritos y ceremonias eran considerados como espirituales. Los que cumplían esos ritos y ceremonias eran catalogados como cristianos de categoría superior, mientras los cristianos que se afanaban en obedecer los mandamientos divinos eran considerados inferiores. Así por ejemplo monjes y monjas fueron catalogados como “religiosos” mientras los demás cristianos, aunque eran lealísimos en el cumplimiento de su vocación cristiana, eran catalogados como mundanos, imperfectos e inferiores. Hasta al cura párroco se lo llamaba “clérigo secular”. Todo esto causó mucho daño a la iglesia, pues hacía que el cristiano regular se sintiera insatisfecho en su vida, aunque fuera un fiel cristiano, y mirara con admiración a monjes y su vida monástica como algo mucho más agradable a Dios. Sin duda, todo esto es contrario a la Biblia. Esto es precisamente lo que nuestro Señor denomina como culto en vano en Mateo 15:9 cuando dice: “En vano me honran, enseñando como

doctrinas, mandamientos de hombres.” Y San Pablo rechaza la idea de que el reino de Dios consiste en el cumplimiento de esas cosas exteriores y por eso escribe a los romanos: “El reino de Dios no es comida ni bebida, sino justicia, paz y gozo en el Espíritu Santo” (14:17). Y a los colosenses escribe (2:16): “Nadie os juzgue en comida o en bebida, o en cuanto a días de fiesta, luna nueva o días de reposo”, y unos versículos después dice (2:20-21): “Si habéis muerto con Cristo en cuanto a los rudimentos del mundo, ¿por qué, como si vivieseis en el mundo, os sometéis a preceptos tales como: No manejes, ni gustes, ni aun toques.” Y refiriéndose a ciertos ritos hebreos que los judaizantes querían imponer a los cristianos, el apóstol Pedro afirma categóricamente: “¿Por qué tentáis a Dios, poniendo sobre la cerviz de los discípulos un yugo que ni nuestros padres ni nosotros hemos podido llevar?” Y en 1 Timoteo 4:1 y 3 San Pablo hasta se remonta a calificar como “doctrinas de demonios” las de que “prohibirán casarse y mandarán abstenerse de alimentos que Dios creó.”

La **tercera** objeción sostenía que esas tradiciones habían resultado en una carga onerosa para las conciencias. El artículo dice textualmente: “No era posible guardar todas las tradiciones; y no obstante, el pueblo tenía la opinión de que ellas constituían un culto necesario. Gerson escribe que debido a ello muchos cayeron en la desesperación y que algunos hasta se suicidaron porque no oyeron nada del consuelo de la gracia de Cristo.” Estas palabras, en realidad, ya lo dicen todo. Lógicamente, siempre era preferible lo que consolaba a lo que angustiaba.

En esta tercera objeción también se incluía la de que hasta los sacerdotes se confundían en la maraña de las tradiciones, que de tanto tiempo que debían dedicar al estudio de los detalles y enredos de las reglas impuestas a los fieles no tenían más tiempo para estudiar las Escrituras. Gerson, un canciller de la Universidad de París, y otros habían protestado contra esta tendencia, más aún, teniendo en cuenta que en una carta a Juan de Siles, San Agustín afirma que las tradiciones humanas no deben ser consideradas como necesarias.

Conclusiones

De todo lo precedente se podía inferir fácilmente que los luteranos no objetaban los ritos, ceremonias y tradiciones humanas como una especie de rebelión contra Roma sino sólo impulsados por el evangelio. Sólo porque querían salvar intacta la doctrina de la gracia de Dios en Cristo Jesús se vieron impulsados a criticar esa posición católicorromana, pues tales obras no pueden ser meritorias.

Se acusaba a los luteranos de que se oponían a la mortificación de la carne y a la disciplina y los ayunos. Por eso se los ponía en la misma categoría que a Joviniano, un hereje del siglo IV el cual escribió en contra del celibato y de diversos usos monásticos y que por eso mismo fue condenado por el papado. En respuesta a ello dice el artículo que al contrario los luteranos encarecen severamente la mortificación y la disciplina de la carne y los ayunos, como un medio para superar la pereza y las tentaciones de la carne, pero no como algo que debe realizarse sólo en ciertos días fijos, sino constantemente. Además insiste que esto no ha de hacerse “para merecer la gracia, sino para disciplinar al cuerpo de modo que no impida lo que cada cual está obligado a hacer según su vocación.” Y hallan autoridad para hacer eso en diversas palabras de nuestro Señor y de San Pablo.

Hay también otros usos tradicionales que se observan en las congregaciones luteranas para mantener el buen orden en la iglesia. Algunos de esos usos son el orden del oficio religioso, las lecturas dominicales, días de fiesta, etc. Pero se insiste otra vez, que tales usos no deben entenderse como meritorios. Además no deben agobiar las conciencias, de manera que si alguna vez se omiten sin causar ofensa, no se ha incurrido en pecado alguno. Y el artículo entonces cita algunas evidencias que apoyaban el uso de tal libertad en la iglesia antigua. Entre otras menciona las diferentes fechas en que se celebraba la Pascua de Resurrección en diferentes partes de la iglesia. También presenta una cita de Ireneo, del papa Gregorio I y de la Historia Eclesiástica Tripartita de Casiodoro.

Este artículo asume una actitud algo más negativa para con el uso de ritos y ceremonias humanas en la iglesia que el artículo 15. En aquel artículo se había afirmado que debían observarse algunos de esos ritos y ceremonias humanas; hasta se alentaba a seguir en su uso. Pero en este artículo se dice simplemente que algunos de esos ritos y ceremonias se siguen usando, en tanto el tópico central del artículo es el ataque a que se hacía de la observación de esos ritos, ceremonias y tradiciones humanas algo obligatorio y meritorio delante de Dios.

Sin embargo, sería erróneo catalogar este artículo como puramente negativo. Es cierto, deshace la práctica católicorromana, pero su propósito es construir verdadera práctica evangélica. Hace mucho más que sólo objetar las excesivas y erróneas regulaciones del sistema papal. Tiene en mente el fortalecimiento de la fe cristiana en el perdón gratuito de los pecados a causa de los méritos de Cristo, y los ritos y ceremonias en la iglesia deben fomentar y expresar esa fe, y no reemplazarla. Esta fe también evidencia sus frutos en la vida diaria. Honra a padre y madre en la familia y al gobernante en el estado, en lugar de despreciarlos como ocurría con los monjes. Afirma la dignidad de los asuntos civiles en la vida normal y diaria en lugar de la santidad artificial de la anormal vida monástica. Despliega una piedad de tipo sano y natural que brota espontáneamente de una vida nutrida por el evangelio. Eso es lo que fomenta el artículo. Y en tal sentido no hemos de verlo solamente conteniendo con el sistema papal, sino con toda manifestación religiosa donde con ritos, ceremonias y tradiciones humanas se hace menoscabo al evangelio y se pretende merecer gracia delante de Dios. Y tenemos tantas manifestaciones de ello, en los diferentes grupos carismáticos, en las diferentes sectas con restricciones en comidas, bebidas y actividades terrenas, y hasta en nuestros mismos círculos con la posición que se concede a ciertos ritos y ceremonias tradicionales. Para los reformadores luteranos era lo supremo la justificación por los méritos de Cristo y los ritos y ceremonias que fluían de ello y lo apoyaban como también la vida cristiana que brotaba de ello.

CONFERENCIA 20

Artículo 27: Los votos monásticos

Introducción

La doctrina de las obras meritorias había infiltrado e impregnado de tal manera la enseñanza de la Iglesia Católica Romana, que no importaba cual doctrina de ella uno examinase, uno siempre se encontraba con la doctrina del mérito de las obras humanas. Lo mismo ocurría en la práctica católicorromana; la fe en las obras meritorias ofrecía resistencia a la fe evangélica en casi cualquier aspecto de la vida eclesiástica. Y los votos monásticos eran nada más que otro detestable ejemplo de ello.

Por lo tanto, no era nada inesperado que los luteranos denunciases también la práctica de los votos monásticos y la doctrina ligada a ella. Ya en los Artículos de Torgau se tenía la sección de los votos con una subsección dedicada a la vida monástica. En esa sección menciona tres razones en contra de aquella práctica. Esas son: Primero: Se enseña de manera incorrecta que la vida monástica es una manera para merecerse la gracia de Dios. Segundo: Los votos del celibato son contrarios al mandamiento divino. Tercero: La vida monástica está compulsivamente conectada con oficios impíos tales como la misa por los muertos. Estas razones el artículo las documentaba con citas apropiadas.

Los monasterios eran por regla general establecimientos sumamente ricos. Por eso no era nada raro que de tanto en tanto, también en el tiempo de la Reforma, autoridades civiles, movidas por la codicia, tratasen de apropiarse las ricas posesiones de esas instituciones. Por eso el Dr. Eck tenía sumo cuidado para no dar ninguna ocasión legal a los codiciosos príncipes. Se esmeró de manera especial en trasladar todo el asunto de los votos monásticos a un plano totalmente religioso y de tratarlo como un aspecto de la práctica y doctrina eclesiástica coordinada con los sacramentos.

El Dr. Eck no tuvo dificultad alguna para hallar afirmaciones luteranas que denunciasen la cuestión de los votos. En la 305 cita a Lutero diciendo: “Llegar a ser un monje es apostatar de la fe, negar a Cristo y llegar a ser un judío; por consiguiente, sus votos son inútiles.” Y en la 312 hace decir a Lutero: “Yo desaliento a todos a entrar en cualquier orden religiosa a menos que sepa que las obras de los miembros de esas órdenes, aunque arduas y santas, delante de los ojos de Dios no son mejores que las labores de los agricultores laborando en sus campos.” Y en la 314 cita el famoso dicho de Lutero: “Ningún santo ha llegado a ser santo por su monasticismo.”

En los Artículos de Augsburgo se presenta la posición luterana en forma más elaborada y amplia que en los Artículos de Torgau. Comienza el artículo con una breve reseña histórica de los monasterios. Originalmente habían sido fundados como asociaciones libres pero se corrompieron a causa de los votos hasta que se convirtieron en virtuales prisiones. Se cometían muchos abusos. Uno de ellos era el de aceptar muchachos muy jóvenes que aún no estaban en condición de hacer un voto perpetuo. Otro era el de introducir en esta clase de vida a personas sin que se diesen cuenta de lo que estaban haciendo, y una vez que estaban dentro, se los obligaba a

quedarse. Los votos, también los de menores o mujeres, eran irrevocables, por más insoportable que fuese la disciplina. El caso más famoso fue el del monje Gottschalk. Debido a que había hecho el voto como niño, un sínodo de Maguncia en 829 lo exoneró pero su abad lo obligó a quedarse.

Pero el abuso más grande consistía en el excesivo valor que se atribuía a esos votos, de que se los consideraba como de igual valor al bautismo y de que se creía que por medio de ellos era posible obtener el perdón de los pecados y la justicia que vale ante Dios. Esa era enseñanza común entre los escolásticos. Después que Lutero había tomado su voto como monje, fue congratulado de que ahora era puro como un niño recién bautizado. Efectivamente, los católicorromanos consideraban la vida monástica como algo mejor que el bautismo y que la vida normal de un cristiano. En un principio los monasterios eran escuelas de teología e instituciones para la formación de pastores, pero a medida que pasaba el tiempo se convirtieron en medios para ganarse la gracia de Dios, hasta tal punto que los católicorromanos consideraban la vida monástica como el estado de la perfección. Y esto constituía el carácter más ofensivo de la vida monástica. Por eso también Lutero en los Artículos de Esmalcalda dice que los conventos debían ser ordenados nuevamente al uso primitivo “a fin de que se pueda tener también pastores, predicadores y otros servidores de la iglesia, lo mismo que personas necesarias para el gobierno secular en las ciudades y en los países.” Pero si eso no sucediese, si continuasen siendo lugares donde seres humanos pretendían ganarse el perdón de los pecados, entonces sería mejor “dejarlos yacer en ruinas y destruirlos”.

Las objeciones

No es nada sorprendente, por ello, que la Confesión de Augsburgo tenga un artículo para denunciar todo el abuso ligado a los votos monásticos. Se sirve de tres argumentos. En el **primero** afirma la enseñanza bíblica de que todos los que deseen casarse y que no tengan el don especial de la continencia, tienen el poder y están en todo su derecho de casarse. Los votos no pueden anular las ordenanzas y mandamientos divinos. Y el mandamiento divino es bien claro. Dice en 1 Corintios 7:2: “Mas a causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una tenga su propio marido.” Todos los que no han recibido el carisma especial de la continencia, están compelidos a casarse no sólo debido al mandamiento divino sino también debido al hecho de que Dios los creó así y dijo por eso (Génesis 2:18): “No es bueno que el hombre esté solo; le haremos ayuda idónea para él.” Y el mandamiento divino tiene preeminencia sobre la autoridad de los votos. Mas aun, los votos no son irrevocables como lo declaran algunas leyes canónicas, pues en ocasiones papas han exonerado a personas de los votos. El caso más famoso era el del rey Ramiro II de Aragón quien era monje pero fue dispensado de sus votos, para que pudiera ascender al trono en reemplazo de su hermano que había muerto y no tenía hijos.

El **segundo** argumento tiene que ver con la naturaleza del voto, un asunto sobre el cual se mantenía un innegable silencio. Valía la pena preguntar si en verdad era posible hacer un voto y guardarlo, si era voluntario, si fue hecho después de debida consideración y de libre voluntad. Los luteranos enseñaban que el voto debía ser libre y no forzado, especialmente con menores de edad. Algunas leyes canónicas declaraban nulos los votos hechos antes de los quince años, otros

los extendían a los dieciocho años. Sin embargo, muchos votos se hacían a edad aún más temprana.

En **tercer** lugar, argumentaban los luteranos, los votos no debían anular los matrimonios ya existentes, aun cuando el mandamiento divino con respecto al matrimonio liberta a muchos de sus votos. Citaban a San Agustín negando la disolución de los matrimonios. Se concedía un valor desmesurado a los votos y, al final de cuentas, eran sólo algo humano para lo cual valía lo dicho en Mateo 15: 9: “En vano me honran, enseñando como doctrinas, mandamientos de hombres.” A esto añadían los luteranos de que era impío sostener que por medio de obras humanas se podía merecer la gracia. Los monjes, al sostener y enseñar eso, negaban a Cristo y asignaban a sus propias obras lo que en verdad sólo pertenecía a Cristo. Hasta pensaban que tenían un superávit de méritos que podían compartir con otros. Presumían que su vida era la perfección cristiana misma en lugar de verla sólo en la justicia por la fe. Si, algunos consideraban tan santa y meritoria la vida monacal que hasta se dejaban sepultar en un hábito de monje para así estar más seguros de su salvación. Así se obscurecía el verdadero servicio y la verdadera vida cristiana que debe ser un fruto de la fe y del amor a Dios. El monacato meramente exaltaba el celibato, la mendicidad y el mal vestir, e inducía a la gente a ver la vida normal y diaria como viciada con pecado, cuando la voluntad de Dios era justamente lo contrario, quiere que seamos fieles en la ejecución de nuestras obligaciones diarias y normales. Nunca reglas humanas debían reemplazar y menos aún anular las dadas por Dios.

Y por todo ello, ya que los argumentos católicorromanos eran falsos e impíos, por eso debían anularse e invalidarse los votos monásticos. Claro, como era de suponer, todo esto fue rechazado vigorosamente por los confutadores católicorromanos, ya que de ninguna manera la iglesia quería desligarse del sistema monástico y, por eso, lo defendieron con toda clase de argumentos a los cuales me referiré después, pero ante todo lo apoyaban en la santidad conocida de monjes tales como el Ermitaño, Basilio, Antonio, Benito, Bernardino, Domingo, Francisco y otros, quienes a causa de Cristo abandonaron y despreciaron todo el reino del mundo y todo el esplendor de la época.

En su respuesta, la Apología no se refiere tanto a los abusos relacionados con los votos monásticos sino más bien a la falsa doctrina en la que se apoyaba esa práctica. La primera pregunta que discute es si por los votos monásticos se logra el perdón, a lo cual lógicamente responde que no, ya que es cosa asegurada en el evangelio de que nuestros pecados son perdonados a causa de Cristo. Por eso, nadie tiene el derecho de demandar los votos de alguien. Si ni siquiera la Ley de Dios dado por Moisés puede justificar, ¿cuánto menos lo podrá la ley monástica? La Apología dice textualmente: “Por tanto, el que opone a la ira de Dios sus méritos propios, al margen de la propiciación de Cristo, y se empeña en conseguir perdón de pecados en virtud de sus propios méritos, sea que presente obras de la ley de Moisés, o del Decálogo, o de la regla de San Benito, o de la regla de San Agustín, o de otras reglas, el tal anula la promesa de Cristo, rechaza a Cristo y ha caído de la gracia. Esto es lo que afirma Pablo.” Además, la Apología considera hipócrita el voto de la pobreza, castidad y obediencia ya que viven en la opulencia e inmoralidad y gozan de la mayor libertad.

La segunda pregunta que contesta es si los votos de pobreza, castidad y obediencia son necesarios para la santidad o si son optativos, y responde que son optativos o indiferentes.

Pueden ser de beneficio bajo condiciones apropiadas. Aun cuando en forma temeraria los católicorromanos sostienen que esas obras son superiores a otras obras cristianas y que por ellas se obtiene la vida eterna, eso no es así; la perfección cristiana es otra y la vida eterna es un don de Dios, como también lo asevera Bernardo. Aunque se sostenga que la vida monástica es el camino de la perfección, no lo es más que la de un agricultor o mecánico que teme a Dios. Y presenta la historia del ermitaño Antonio a quien le fue revelado en un sueño que un piadoso zapatero era tan justo como cualquier monje. Sin embargo, los monjes piensan que su vida es superior, que hasta tienen obras demás. La Confutación cita Mateo 19:29: “Cualquiera que haya dejado casas”, etc. Pero, responde la Apología, este pasaje no tiene nada que ver con la vida monástica. Además, Cristo prohíbe abandonar su familia a menos que involucre negar el evangelio o ser infiel a Cristo. La Confutación también cita Mateo 19:21: “Si quieres ser perfecto, anda, vende lo que tienes, y dalo a los pobres, y ven, sígueme.” Pero, dice la Apología, la pobreza evangélica no consiste en el abandono de lo que uno posee, sino en no ser avaro, en no confiar en las riquezas. Abandonar la propiedad no es un camino para ganarse el cielo. El camino verdaderamente cristiano es seguir a Cristo en fe.

La tercera pregunta que contesta es si los votos son lícitos y, responde la Apología que no. Los votos del celibato son antinaturales, son contrarios a lo que Dios ha implantado en el ser humano desde nacimiento y por eso mismo se oponen a la ley natural.

La cuarta pregunta que contesta es si los votos son cosas verdaderamente piadosas y, responde la Apología, que son impías. Y lo son porque requieren ceremonias impías y ponen obras humanas en lugar de la de Cristo, y todo ello con fines de lucro. Si no se haría de ellos algo meritorio y compulsivo podría asignarse cierto valor educativo a los votos monásticos, afirma la Apología.

Finalmente, en respuesta a la quinta pregunta, si es que los votos son canónicos, responde la Apología que no lo son, porque es un hecho que la ley canónica anula los votos hechos por los inmaduros y por los forzados. Por lo tanto los votos no son tan irrevocables como se sostiene.

Los confutadores citan en su favor el caso de los nazareos, pero no hay relación, ya que los nazareos no hacían el voto para ganar la remisión de sus pecados. Tampoco hay relación con los recabitas, también citados por los confutadores, ya que estos eran pobres y casados mientras los monasterios son ricos e inmorales. La Confutación cita numerosos pasajes bíblicos pero la Apología sostiene que los mal interpreta ya que los explica en forma contraria a los enseñanzas de Cristo y de Pablo. También entienden mal 1 Timoteo 5:11 concerniente a las viudas, no obstante la clara enseñanza de Pablo sobre la fe. Y si insisten en 1 Timoteo 5:9 entonces nadie debajo de 60 años puede llegar a ser monja. Pero este texto no tiene que ver nada con votos monásticos.

Estas eran las razones y respuestas dadas por los luteranos a los católicorromanos concerniente a los votos monásticos. Eran algo contrario al evangelio y una distorsión del ideal de vida cristiana. Eran una frustrada torre de Babel con la que se quería alcanzar a Dios, pero Dios “aprueba sólo los cultos instituidos por su palabra, cultos cuya eficacia radica en la fe.”

Artículo 28: La potestad de los obispos

Introducción

Este artículo declara la diferencia entre el poder terrenal y el espiritual o entre el estado y la iglesia. Las muchas dificultades y luchas que hubo entre el estado y la iglesia tenían su origen en que no se separaba ni se distinguía entre los dos poderes. La autoridad terrenal se atribuye poderes espirituales y la así llamada autoridad espiritual se atribuye poderes terrenales.

Especialmente los papas han sostenido siempre de nuevo de que tienen poder terrenal. El papa Gregorio VII hasta se atrevió a deponer al emperador alemán Enrique IV. Por otro lado desde el siglo IV en adelante ha habido magistrados terrenales que se atribuían poderes espirituales. Ante todo se manifestaba el erróneo principio de que los reyes terrenales determinaban también la religión que debían profesar sus súbditos. Por eso, muchas personas que en conciencia no podían obedecer los dictámenes espirituales de sus regentes sufrieron persecución y cárcel. Era necesario determinar la diferencia entre el poder terrenal y el espiritual.

Los artículos de Torgau no tienen artículo directamente relacionado con éste. Tienen un artículo titulado “De la Jurisdicción y Soberanía de los Obispos” que ofrece cierto trasfondo para éste. En él defiende la administración de la iglesia por gobernadores civiles en áreas luteranas, ya que los obispos habían perdido la confianza de los fieles por no reprobado la enseñanza errónea y por las injusticias cometidas en casos matrimoniales. Se suscitaban así discrepancias entre obispos y gobernadores.

En los archivos de Weimar se encontró con los artículos de Torgau un documento denominado “C”. Contiene una discusión sobre “El Poder de las Llaves” que parece ser precursor de este artículo. Comienza analizando la pretensión romana de llevar la espada civil y la espiritual y establece que el Oficio de las Llaves se refiere sólo a materias espirituales y debe distinguirse del poder civil. Si el papa ejerce autoridad civil la tiene del emperador, no de Dios. Tampoco puede establecer usos contrarios al evangelio, y si igual lo hiciera debe ser resistido para obedecer a Dios, porque por el Poder de las Llaves sólo tiene autoridad de predicar el evangelio y de administrar los sacramentos, como todo otro ministro.

Había muchas cosas que podía tolerar la Iglesia Romana pero no la falta de sumisión a la autoridad eclesiástica. Si se observa la controversia tomistaescotista dentro del catolicismo, uno se admira de la amplitud de divergencia teológica permitida. Pero si se trata de coartar el poder de la jerarquía eclesiástica, inmediatamente se incita la reacción de la corte papal.

El Dr. Eck sabía que debía asumir una actitud cuidadosa en este asunto. Conocía bien la historia de las luchas por supremacía entre los papas y emperadores. Recordaba bien el trato que Carlos V había dado a Clemente VII por su oposición. Estaba consciente de que le iría mejor si mantenía el asunto fuera del campo político y lo confinaba al religioso. Pero, por otro lado, también sabía que el poder terrenal no podía ignorar el espiritual, y que Carlos V podría pensar que así como los luteranos ahora desechaban la autoridad papal, así más adelante podrían desear también la terrenal. Por eso, uno se puede imaginar cómo trataba de llamar la atención del emperador a afirmaciones de los reformadores. Así cita a Lutero diciendo: “Ningún papa u obispo tiene el derecho de imponer siquiera una sola sílaba a hombre alguno.” Por eso, esto

también era un asunto delicado para los luteranos y había que redactar el artículo con sumo cuidado. Y Melancton evidentemente hizo eso. El artículo puede dividirse en tres partes. En la primera presenta una

Definición de la esfera de acción de los obispos

Eso era necesario ya que a menudo, en detrimento de la paz y de las conciencias, confundían el poder terrenal con el espiritual. Las demandas de los papas Gregorio VII y Bonifacio VIII de que la iglesia llevara las dos espadas, la espiritual y la temporal, la espiritual por la iglesia, la temporal para la iglesia, así lo evidenciaban. En el tiempo de la Reforma había muchos obispos que también eran gobernantes civiles y mezclaban en forma incorrecta su oficio religioso y civil, usando medidas espirituales como la excomunión y el interdicto para solucionar rencillas y dificultades mundanas y castigando faltas espirituales con castigos terrenales como encarcelamiento, destierro, ejecución, etc. Por eso había que definir la esfera de acción y el poder de los obispos.

Los obispos tienen el Poder de las Llaves el cual, según la Biblia, consiste en “predicar el evangelio, remitir y retener los pecados y administrar los sacramentos.” Tiene que ver sólo con cosas eternas que se obtienen por el evangelio el cual “es poder de Dios para salvación a todo aquel que cree” (Romanos 1:16). Su reino, por ende, no es de este mundo, su única autoridad es el evangelio y su único objeto rescatar almas de la muerte eterna y de la condenación causada por el pecado. Dice el artículo específicamente: “El ministerio de los obispos, según el derecho divino, consiste en predicar el evangelio, perdonar los pecados, juzgar la doctrina, rechazar la doctrina contraria al evangelio y excluir de la congregación cristiana a los impíos cuya conducta impía sea manifiesta, sin usar del poder humano, sino sólo por la palabra de Dios.” En estos asuntos hay que rendirles obediencia según lo dicho por Cristo en Lucas 10:16: “El que a vosotros oye, a mí oye; y el que a vosotros desecha, a mí desecha; y el que a mí desecha, desecha al que me envió.” Pero cuando los obispos enseñen herejías, entonces se les debe resistir, pues dice Jesús: “Guardaos de los falsos profetas” (Mateo 7:15). El artículo respalda lo dicho con abundantes pasajes bíblicos y con citas del derecho eclesiástico y de San Agustín.

Empero el poder civil tiene que ver sólo con cosas terrenas, con justicia y paz, con la protección de personas y bienes de poderes terrenos. Para ello puede y debe servirse de fuerzas terrenales y de la espada. Es un poder temporal, terrenal, apoyado en la fuerza. Pero ambos poderes, tanto el espiritual como el terrenal, son ordenados por Dios y ambos, separados, sirven a Dios. Ambos están claramente diferenciados en la Palabra de Dios y nunca deben ser mezclados, confundidos, combinados o hechos idénticos. Ambos deben ser honrados y reconocidos como un don y una bendición divina, cada uno en su propia esfera. Y si por alguna circunstancia obispos llevan la espada y ejercen el poder temporal, lo hacen sólo por derecho humano, no divino. Si juzgan en cosas matrimoniales, eso es cosa terrena; y si juzgan injustamente, son responsables de ello ante la autoridad competente.

Después de definir la posición luterana en cuanto al poder secular y espiritual de los obispos, el artículo ahora se dirige a la segunda parte, la parte más larga del artículo, esto es,

La imposición de nuevos usos por los obispos

¿Tienen los obispos el derecho divino de imponer ritos nuevos, no fundamentados y hasta contrarios al evangelio, como los vistos en los artículos 21 a 27? ¿Pueden imponerlos como necesarios para la salvación? ¿Se puede desobedecerlos sin pecar? Los católicorromanos sostenían que los obispos tenían ese derecho basados en Juan 16:12-13 (el Espíritu Santo “os hará saber las cosas que habrán de venir”), en Hechos 15:29 (el consejo de los apóstoles de abstenerse de lo sacrificado a ídolos, etc.) y en el cambio del sábado al domingo. El Dr. Eck había usado esos argumentos.

Los protestantes, basados tanto en la Biblia como en el derecho eclesiástico, sostenían que los obispos no deben alterar el evangelio. Pero eso era justamente lo que hacían; habían incrementado los días de fiesta, las ceremonias, etc., con fines meritorios. Por eso se los combatía pues:

- a. se denigraba la gloria del mérito de Cristo;
- b. se imponía a los cristianos otro yugo legalista; y
- c. los apóstoles numerosas veces prohibían imposiciones humanas que destruían la doctrina de la libertad cristiana.

Es un abuso sostener que es un pecado no observar las reglas concernientes a comidas, horas canónicas, etc. ¿De dónde tienen los obispos ese derecho? pregunta el artículo. Tanto Pedro como Pablo lo niegan. Pablo rechaza tales leyes en Colosenses 2:16: “Nadie os juzgue en comida o en bebida, o en cuanto a días de fiesta, luna nueva o sábados, todo lo cual es sombra de lo que ha de venir; pero el cuerpo es de Cristo.” Y Jesucristo habla en contra de ello diciendo: “Dejadlos; son ciegos guías de ciegos”, y emite su juicio diciendo: “Toda planta que no plantó mi Padre celestial será desarraigada” (Mateo 15:13-14). Si los obispos tienen ese poder, ¿por qué lo prohíbe la Biblia? Evidentemente no tienen ese poder. La libertad cristiana y el evangelio de la pura gracia es algo que debe ser preservado y predicado.

Pero, por otro lado, los obispos realizan una función apropiada. Pueden establecer ritos para que todo se haga con orden en la iglesia, pero no con el fin de obtener la gracia divina, para hacer satisfacción por el pecado o para atar las conciencias como si fuese algo necesario. Así San Pablo dio órdenes en la iglesia de los corintios. Debe haber paz y practicarse la caridad en la iglesia, pero no reglas para ganarse la salvación. Tales reglas de buen orden son la observancia del Día del Señor, de la Resurrección, de Pentecostés, etc. Lo mismo sucede con el reemplazo del sábado por el domingo. No se necesitaba instituir un día en reemplazo del sábado, ya que la Sagrada Escritura abolió el sábado. Pero era necesario estipular cierto día para congregarse, para seguir un buen orden y ejercitar la libertad cristiana. Por eso, la iglesia cristiana fijó el domingo como día para reunirse.

Por mucho tiempo, entre otras cosas, se consideraba pecado mortal trabajar los domingos, y como algo necesario para la salvación obedecer las disposiciones relativas a ello. Era un legalismo como el del Antiguo Testamento y algo contrario al evangelio. Así se evidenciaba que aún no se comprendía la justificación por la fe. Los usos y costumbres, también en la iglesia, cambian y se ajustan a los tiempos, pero el evangelio no cambia y siempre debe ser mantenido

como el centro de todo. Por eso, es reprehensible que los obispos se tomen el derecho de imponer usos que niegan el evangelio y vedan la ordenación de los que proclaman el evangelio puro.

Los luteranos tenían el problema si, bajo estas circunstancias, debían obediencia a los obispos. Por eso pedían que los obispos aflojasen algunas cargas injustas. Era perfectamente legal hacer eso y no ponía en peligro la unidad de la iglesia. De no hacerlo, entonces los luteranos se verían obligados a seguir el consejo apostólico de **obedecer a Dios antes que a los hombres**. No se trataba de esta manera de coartar la autoridad de los obispos, sino sólo se pedía que no se obligase a los luteranos a pecar y a actuar contra sus conciencias. Si no accedían a ello, entonces los obispos deberían rendir cuentas de ello a Dios, ya que de esta manera darían causa para cisma y división.

Este artículo demuestra lo que debiera ser obvio a todo estudiante luterano, o sea, de que los luteranos dan el máximo valor a la doctrina pura. Obispos pueden ser útiles y deseables, pero cuando interfieren con el evangelio, entonces deben irse. La salvación por gracia mediante la fe debe tomar preeminencia sobre todo otro asunto en la iglesia. Esa es la médula de la posición luterana, como también se verá más adelante en otras confesiones luteranas.

En su conclusión la Confesión establece que estos son los principales artículos en controversia, aunque hay muchos otros abusos como las indulgencias, peregrinaciones, etc. El objetivo de la Confesión no ha sido entrar en polémicas y reproches inútiles sino llegar a una solución de los problemas, y por eso las soluciones presentadas han sido bíblicas y ecuménicas.

En su respuesta, los confutadores combatieron reciamente toda la enseñanza de este artículo, haciendo muchas afirmaciones con respecto a las prerrogativas de los obispos con sus poderes gubernamentales y disciplinarios, pero presentaron bien poca prueba para respaldar lo dicho.

La Apología a su vez, al responder a la Confutación, repite los conceptos ya expresados en la Confesión de Augsburgo. Repite que el poder de los obispos nunca está por encima de la ley sino debajo de ella. Dios les da el poder del ministerio y de las llaves pero no el derecho de hacer nuevas reglas equivalentes al evangelio. Los cristianos gozan de libertad en cuanto a tradiciones y ceremonias humanas. Estas son buenas para el buen orden, pero no son meritorias, ni sustituyen las enseñanzas de Cristo. Analiza Hebreos 13:17: “Obedeced a vuestros pastores, y sujetaos a ellos”, citado por los confutadores, pero afirma que se debe obediencia a los pastores sólo en tanto concuerden con el evangelio. Lo mismo debe decirse con referencia a Mateo 23:3: “Todo lo que os digan que guardéis, guardadlo y hacedlo”, ya que siempre se debe obedecer a Dios antes que a los hombres.

Y termina la Apología con la abrupta afirmación: “Dejamos ahora al criterio de todas las personas piadosas decidir si tienen razón los adversarios al jactarse de que realmente han refutado nuestra Confesión con las Escrituras.”

¡Muchas gracias! por la paciencia que han tenido conmigo en escucharme y espero que este curso les haya sido de alguna utilidad.

¡Que Dios los bendiga!

CONFESIONES

I

MANUAL
de
ESTUDIO

Prof. Juan G. Berndt

Instituto Hispano de Teología
Chicago, Illinois
1989

CONFERENCIA 1

INTRODUCCIÓN GENERAL A LAS CONFESIONES LUTERANAS

PARTES DEL CURSO TRATADAS:

Capítulo I: INTRODUCCIÓN GENERAL A LAS CONFESIONES LUTERANAS

OBJETIVOS:

1. Explicar al alumno qué entendemos que son las Confesiones, especialmente como convicciones nuestras.
2. Hacer ver al alumno la necesidad de las Confesiones.
3. Ver el objetivo de las Confesiones.
4. Explicar la relación y diferencia entre la Biblia y las Confesiones.
5. Hacer ver al alumno nuestra práctica de suscribir las Confesiones.
6. Ver las distintas clases de Confesiones que existen.
7. Informar sobre el Libro de Concordia.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Berndt, Los Credos Ecuménicos, pp. 1-4.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles distintos significados puede tener la palabra confesiones?
2. ¿Qué entendemos nosotros con la palabra confesiones en este curso?
3. ¿Qué diferencia hay entre opiniones y convicciones?
4. ¿Por qué hablamos de convicciones inamovibles?
5. ¿Cuál fue la actitud de los confesores luteranos en cuanto a esas convicciones?
6. ¿Por qué no es soberbio asumir esa actitud?
7. ¿Cuál debe ser nuestra actitud para con esas confesiones?
8. ¿Cómo también se ha llamado a veces este curso? ¿Por qué?
9. ¿Cree Ud. que son necesarias las confesiones? Justifique su respuesta.
10. ¿Cuál es la diferencia entre la Biblia y las confesiones?
11. ¿Desde cuándo se practica la confesión de fe? Dé algunos ejemplos para ilustrar su respuesta.
12. ¿Cuál es la más simple confesión que se tenía en los tiempos bíblicos?
13. ¿En cuáles palabras podría sintetizarse el objetivo de las confesiones?
14. ¿Qué significa la expresión *norma normans*? ¿Qué es la *norma normans* para nosotros?
15. ¿Qué significa la expresión *norma normata*? ¿Por qué son las confesiones una *norma normata*?
16. ¿Qué entendemos con la suscripción quatenus? ¿Cómo podemos considerar esta clase de suscripción?
17. ¿Qué entendemos con la suscripción quia?
18. ¿Cuál suscripción se exige en nuestra iglesia de los pastores, maestros, etc.?

19. ¿Qué son confesiones ecuménicas? Dé un ejemplo.
20. ¿Qué son confesiones particulares? Dé un ejemplo.
21. ¿Qué son confesiones privadas? ¿Cuándo pueden llegar a ser particulares?
22. ¿Por qué se podrían llamar ecuménicas nuestras confesiones particulares?
23. ¿Cuáles son las confesiones de la Iglesia Luterana contenidas en el Libro de Concordia?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 2

LOS CREDOS ECUMÉNICOS: INTRODUCCIÓN Y EL CREDO APOSTÓLICO

PARTES DEL CURSO TRATADAS:

Capítulo II: LOS CREDOS ECUMÉNICOS

División 1: Los Credos Ecuménicos

División 2: El Credo Apostólico

OBJETIVOS:

1. Ofrecer al alumno una breve reseña bíblica e histórica de los impulsos que motivaron la formulación de credos y de los distintos modelos de credos que se usaron.
2. Ofrecer al alumno una breve reseña histórica sobre el origen del Credo Apostólico.
3. Estudiar lo más destacable de las doctrinas del Credo Apostólico.
4. Ver el valor del Credo Apostólico.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Berndt, Los Credos Ecuménicos, pp. 5-26.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué queremos decir con el término Credos Ecuménicos?
2. ¿Cuáles credos comprende?
3. ¿Por qué incluyeron los luteranos esos credos entre sus confesiones?
4. ¿Por qué se empezó a formular credos?
5. ¿Desde cuándo se empezó a formular credos?
6. ¿Cómo se los llamaba en un principio?
7. ¿Cuál es la confesión más frecuente en un principio?
8. ¿Qué entendemos con confesiones bipartitas?
9. ¿Por qué y dónde encontramos esas?
10. ¿Qué me puede decir en cuanto a las confesiones tripartitas?
11. ¿Qué influyó mucho en su final aceptación?
12. ¿Qué leyenda circuló por mucho tiempo en la Iglesia Cristiana en cuanto al origen del Credo Apostólico?
13. ¿Por qué se ha desechado esta leyenda?
14. ¿Qué es el Antiguo Símbolo Romano?
15. ¿Cuándo posiblemente apareció?
16. ¿Por qué es un documento tan importante?
17. ¿Dónde posiblemente apareció nuestro Credo Apostólico?
18. A manera de resumen, ¿cómo piensa Usted que se originó el Credo Apostólico?
19. ¿Qué pensamientos transmite la palabra Padre en el primer artículo?
20. ¿Cuáles atributos de Dios Padre se expresaron en los distintos credos?

21. ¿Con cuáles expresiones recalca el credo la humanidad de Cristo?
22. ¿Cuáles expresiones del segundo artículo eran partes esenciales de la fe cristiana desde el comienzo?
23. ¿Por qué era lógico incluir en el credo la confesión en el Espíritu Santo?
24. ¿Qué me puede decir del término “católica” en cuanto a la iglesia y su reemplazo por el término “cristiana”?
25. ¿Por qué quizás se incluyó en el credo la afirmación sobre el perdón de los pecados?
26. ¿Por qué afirma el credo la resurrección de la carne y no la resurrección de los muertos?
27. ¿Cuál es el valor del Credo Apostólico?
28. ¿Cuáles son las limitaciones del Credo Apostólico?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 3

LOS CREDOS ECUMÉNICOS: EL CREDO NICENO

PARTES DEL CURSO TRATADAS:
 Capítulo II: LOS CREDOS ECUMÉNICOS
 División 3: El Credo Niceno

OBJETIVOS:

1. Ofrecer al alumno una breve reseña histórica sobre el origen del Credo Niceno.
2. Ver la dificultad relacionada con el nombre del Credo Niceno.
3. Estudiar las principales características y más destacables doctrinas del Credo Niceno.
4. Ver el valor y uso que se ha dado al Credo Niceno.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Berndt, Los Credos Ecuménicos, pp. 27-38

PREGUNTAS:

1. ¿Qué problemática surgió muy temprano en la iglesia?
2. ¿Qué enseñaba Arrio?
3. ¿Cuáles dos concilios ecuménicos tuvieron que ver con el origen de nuestro Credo Niceno y cuándo se realizaron esos concilios?
4. ¿Quién era Atanasio?
5. ¿Cuál era la palabra clave griega incluida en el credo adoptado en Nicea para contrarrestar la herejía arriana y qué significa?
6. ¿Dónde está la mayor diferencia entre este credo adoptado en Nicea y el que conocemos como Credo Niceno?
7. ¿Cuál era la opinión tradicional en cuanto al origen de nuestro Credo Niceno?
8. ¿Cómo se lo conoce por eso en los círculos de estudiosos?
9. ¿En Cuál concilio ecuménico se ratificó nuestro Credo Niceno?
10. ¿Cuál fue uno de los más importantes cambios que se registró en el texto de nuestro Credo Niceno? ¿Por qué fue tan importante?
11. ¿Cuándo y porqué se hizo ese cambio?
12. ¿Cuáles son dos características distintivas de nuestro Credo Niceno?
13. ¿Qué se quiere enfatizar con la palabra todopoderoso según la palabra original griega?
14. ¿Cuáles dos expresiones en relación a Dios Hijo se tuvo mucho cuidado de no incluirlas ya que se las malinterpretaba?
15. ¿Cuáles expresiones se incluyeron especialmente para excluir todo vestigio de arrianismo?
16. ¿Por qué son tan importantes contra el arrianismo?
17. ¿Cuáles obras le atribuye a Cristo nuestro Credo Niceno?
18. ¿Por qué le atribuye especialmente esas obras?

19. ¿Cuál era la herejía de Apolinario y con que palabras la refuta nuestro Credo Niceno?
20. ¿Qué debía ser Jesucristo para poder redimirnos?
21. ¿Cuál era la problemática existente en relación al Espíritu Santo y cómo la refuta nuestro Credo Niceno?
22. ¿En Cuáles sentidos es el Espíritu Santo igual al Padre y al Hijo según el texto de nuestro Credo Niceno?
23. ¿En Cuáles sentidos es distinto a las otras personas?
24. ¿Cuáles cualidades atribuye el Credo a la iglesia?
25. ¿Cuáles dos énfasis hace con respecto al bautismo?
26. ¿Cuál es el valor y uso de nuestro Credo Niceno?
27. ¿Cuáles son sus limitaciones?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 4

LOS CREDOS ECUMÉNICOS: EL CREDO ATANASIO

PARTES DEL CURSO TRATADAS:
 Capítulo II: LOS CREDOS ECUMÉNICOS
 División 4: El Credo Atanasiano

OBJETIVOS:

1. Ofrecer al alumno una breve reseña histórica sobre el origen del Credo Atanasiano.
2. Estudiar las principales características y las doctrinas más destacables del Credo Atanasiano.
3. Ver el valor y uso que se ha dado al Credo Atanasiano.
4. Ofrecer al alumno algunos pensamientos finales sobre los Credos Ecuménicos.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Berndt, Los Credos Ecuménicos, pp. 39-50.

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo sería mejor llamar el Credo Atanasiano? ¿Por qué?
2. ¿Cuáles son algunas razones que evidencian que Atanasio no escribió ese credo?
3. ¿Cuáles son las evidencias más lejanas que tenemos de este credo?
4. ¿Cómo se llamaba la época en que hizo su aparición ese credo? ¿Por qué se llamaba así?
5. ¿Cuándo y dónde probablemente apareció ese credo?
6. ¿En cuántas y cuáles partes se divide el Credo Atanasiano?
7. ¿Cuál característica especial tiene este credo al principio, en el medio y al final?
8. ¿Cómo llamamos esas frases?
9. ¿Qué piensa Usted de esas frases? Justifique su respuesta.
10. ¿Cuáles dos conceptos respecto a Dios recalca el credo en su primera parte?
11. ¿Qué entendía la iglesia antigua bajo los términos persona y substancia?
12. ¿Qué concluye en relación a los atributos de Dios?
13. ¿Qué afirma el credo para prevenir el triteísmo?
14. ¿En qué sentido difieren las personas de la Trinidad?
15. ¿Qué dice San Agustín en cuanto a agotar el misterio de la Trinidad?
16. ¿Qué dice el Credo Atanasiano en cuanto a la generación de Jesucristo?
17. ¿Con qué compara el Credo Atanasiano la unión de las dos naturalezas en Cristo?
18. ¿Cuáles tres herejías en cuanto a Cristo rechaza el Credo Atanasiano?
19. Tanto el Credo Niceno como el Atanasiano enfatizan la naturaleza divina de Cristo, pero, ¿qué aspectos diferentes en relación a la divinidad de Cristo enfatizan?
20. ¿Qué usos ha recibido el Credo Atanasiano?
21. ¿Qué usos litúrgicos ha recibido?
22. ¿Qué usos doctrinales ha recibido?

23. ¿Cuál es el valor del Credo Atanasiano?
24. ¿Por qué tienen uso hoy en día todavía los credos?
25. ¿Cómo definiría Usted gráficamente a los credos?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 5**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Introducción****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 1:**

Introducción histórica a la Confesión de Augsburgo, la Confutación Pontificia y la Apología de la Confesión de Augsburgo.

OBJETIVOS:

1. Ofrecer al alumno una breve reseña histórica del origen de la Confesión de Augsburgo, para que así la pueda entender mejor.
2. Ver el origen de la Confutación Pontificia y la respuesta luterana contenida en la Apología de la Confesión de Augsburgo.
3. Ver las diferencias y similitudes entre la Confesión de Augsburgo y la Apología de la Confesión de Augsburgo.
4. Ver también el valor y uso de esos dos documentos confesionales luteranos.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 1-29.
2. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 5-15 y 166-168.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 1 y 2.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué pasó el 31 de octubre de 1517?
2. ¿Qué pasó el 18 de abril de 1521?
3. ¿Qué impedía a Carlos V acabar con la rebelión luterana?
4. ¿Qué hizo a principios del año 1530?
5. ¿Cuál fue la reacción luterana a la invitación de Carlos V?
6. ¿Qué son los Artículos de Torgau?
7. ¿Qué parte de la Confesión de Augsburgo llegaron a ser después?
8. ¿Por qué tuvieron que cambiar de plan los luteranos?
9. ¿Dónde estaba Lutero cuando todo esto sucedió? ¿Por qué?
10. ¿De qué documentos se sirvieron para ello?
11. ¿Cómo y porqué se originaron esos documentos?
12. ¿Cuál fue la reacción de Lutero cuando vio el primero bosquejo de la Confesión de Augsburgo?
13. ¿Significa el hecho de que Lutero no estaba en Augsburgo que él no tuvo influencia en la

redacción de la Confesión de Augsburgo?

14. ¿A quién representaba la Confesión de Augsburgo finalmente?
15. ¿Cuándo fue presentada oficialmente la Confesión de Augsburgo?
16. ¿Qué pasó con las dos copias oficiales que se presentaron?
17. ¿Qué es la *Editio Princeps*?
18. ¿Qué es la *Variata*? ¿Por qué es tan conocida?
19. ¿Qué querían muchos católicorromanos que hiciera Carlos V con la Confesión de Augsburgo? ¿Por qué?
20. ¿Qué finalmente decidió hacer Carlos V?
21. ¿Cómo se llama el documento que se produjo? ¿Cuándo fue presentado públicamente?
22. ¿Qué condiciones le impusieron a los luteranos si es que querían una copia del documento?
23. ¿Qué documento surgió finalmente ante el fracaso de toda gestión de conciliación?
24. ¿Por qué decidió Carlos V no recibir ese documento?
25. ¿Cuándo finalmente estaba listo para su publicación ese documento?
26. ¿Quién lo escribió?
27. ¿Cuál es la diferencia entre la Confesión de Augsburgo y la Apología en cuanto a su tamaño?
28. ¿Cuál es la diferencia entre esos mismos documentos en cuanto a su contenido?
29. ¿Cuál es la diferencia entre esos mismos documentos en cuanto a su tono?
30. ¿Cuál es la diferencia entre esos mismos documentos en cuanto a su carácter?
31. ¿Cuáles son las similitudes entre esos dos documentos?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 6**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 1 y 2****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 2:**

Artículo 1: Dios

Artículo 2: El pecado original

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 1 que trata de Dios. Se lo estudiará tanto en la Confesión como en la Apología, y se verá la respuesta de la Confutación Pontificia al mismo.
2. Estudiar el contenido del Artículo 2 que trata del pecado original. Se lo estudiará tanto en la Confesión como en la Apología, y se verá también la respuesta de la Confutación Pontificia al mismo.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 15-27 y 168-169.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 30-31.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 3 y 4 (hasta párrafo 121).

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA

1. ¿Por qué se incluyó el artículo sobre Dios en la Confesión de Augsburgo?
2. ¿Por qué era totalmente injusto catalogar de herejes a los luteranos en relación a su enseñanza respecto de Dios?
3. ¿Por qué es totalmente imposible para la razón humana entender a Dios?
4. Cite un versículo bíblico que nos dice de que es imposible entender a Dios.
5. Cite un versículo bíblico que nos dice de que Dios es uno.
6. Cite un versículo bíblico que nos dice de que son tres las personas en Dios.
7. ¿Cuáles son las diferencias entre las personas de la deidad?
8. ¿Cómo entiende el artículo la palabra “persona”?
9. ¿Por qué se condena a los maniqueos?
10. ¿Qué era lo condenable en los valentinianos?
11. ¿Por qué se condena a los arrianos?
12. ¿Por qué se condena a los eunomianos?
13. ¿Qué era lo condenable en los mahometanos en su enseñanza relativa a Dios?
14. ¿Qué era lo condenable en los samosatenses?
15. ¿Qué denominaciones de hoy en día yerran en su enseñanza en cuanto a Dios?

16. ¿Qué entienden muchos bajo la expresión “hijo de Dios”?
17. ¿Qué entienden muchos bajo la expresión “Espíritu Santo”?
18. ¿Qué sostienen muchos en cuanto a la divinidad de las tres personas?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA

1. ¿Cuál era la causa externa que motivó la redacción del artículo sobre el pecado original?
2. ¿Cuál era la causa interna que motivó la redacción de este artículo?
3. ¿A quién atribuye el artículo el origen de la pecaminosidad humana? Dé una prueba bíblica.
4. ¿Qué dice el artículo en cuanto a la extensión del pecado original?
5. Cite un versículo bíblico que pruebe eso?
6. ¿Qué incidencia tiene ello sobre la virgen María?
7. ¿En qué consiste el pecado original según el artículo?
8. ¿Qué es lo malo que tiene el ser humano según el artículo?
9. ¿Qué entienden con ello los teólogos luteranos?
10. ¿Qué es lo bueno que le falta al ser humano según el artículo?
11. ¿A qué se refiere el artículo con ello?
12. Cite un versículo bíblico que pruebe eso?
13. ¿Qué diferencia hay con la enseñanza católicorromana en cuanto a la duración del pecado original?
14. ¿Cómo describe el artículo el carácter del pecado original?
15. ¿Cómo se define el pecado original en círculos católicorromanos? Explíquelo un poco.
16. ¿Qué entiende Ud. cuando se describe el pecado original como una condición pecaminosa?
17. ¿Qué dice el artículo en cuanto a las consecuencias del pecado original?
18. ¿Qué dice el artículo en cuanto al remedio para las consecuencias del pecado original?
19. ¿Por qué se rechaza a los pelagianos?
20. ¿A quiénes además rechaza?
21. ¿Qué relación existe entre este artículo y el de la salvación sólo por la gracia de Dios?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 7**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 3 y 4****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 2:**

Artículo 3: El Hijo de Dios

Artículo 4: La justificación (primera parte)

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 3 que trata del Hijo de Dios. Se lo estudiará tanto en la Confesión como en la Apología, y se verá también la respuesta de la Confutación Pontificia al mismo.
2. Estudiar parte del contenido del Artículo 4 que trata de la Justificación. Se lo estudiará en forma muy especial tanto en la Confesión como en la Apología y se prestará especial atención a la respuesta de la Confutación Pontificia, ya que es el centro de la controversia luterana-católicorromana.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 27-31 y 169.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, p. 32.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículo 5.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por qué aparece el artículo sobre el Hijo de Dios en la Confesión de Augsburgo?
2. Cite un versículo bíblico que expresa de que Jesucristo es verdadero Dios.
3. Cite un versículo bíblico que expresa de que Jesucristo es verdadero hombre?
4. ¿De qué partes consta la naturaleza humana de Jesucristo? Pruébelo con la Biblia.
5. Explique la expresión: Cristo nunca empezó a ser una persona.
6. ¿Qué dice el artículo en cuanto a la duración de la unión de las dos naturalezas en Cristo?
7. ¿Por qué se opone el artículo a la herejía nestoriana?
8. ¿Por qué se opone el artículo a la herejía eutiquiana?
9. ¿Qué entendemos bajo el estado de humillación?
10. ¿Cuántas y cuales etapas del estado de humillación nos presenta el artículo?
11. ¿Qué entendemos bajo el estado de exaltación?
12. ¿Cuántas y cuales etapas del estado de exaltación nos presenta el artículo?
13. ¿Por qué es el descenso de Cristo al infierno no una parte de la humillación de Cristo sino una parte de su exaltación?

14. ¿Qué dice el artículo en cuanto a la obra de Cristo?
15. ¿Qué nos quiere decir Melanchton con esas palabras?
16. ¿A quién adscribe el artículo esa obra?
17. ¿Qué dice el artículo en cuanto al alcance de la reconciliación? ¿Por qué es importante eso?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por qué llamamos el artículo sobre la justificación el artículo distintivo de la fe cristiana?
2. ¿Por qué lo llamamos el más importante de la fe cristiana?
3. ¿Por qué nos ayuda a comprender la Biblia?
4. ¿Cuál fue la reacción católicorromana al artículo? ¿Por qué?
5. ¿Por qué dice el artículo no puede lograrse el perdón el ser humano?
6. ¿Dónde reside la diferencia entre luteranos y católicorromanos ya que ambos rechazan el pelagianismo? Explique un poco.
7. ¿Con quién además nos diferencia esta doctrina? ¿Por qué?
8. Cite un versículo bíblico que enseña eso.
9. ¿Por qué es tan fácil caer de esta doctrina?
10. ¿Cuáles son las 4 causas de la justificación de las que generalmente se habla?
11. ¿A cuáles de éstas se refiere nuestro artículo?
12. ¿Cuál es la causa eficiente de nuestra justificación?
13. ¿Cómo describe la Apología la gracia de Dios?
14. ¿Qué entienden los católicorromanos y otros bajo la palabra gracia?
15. ¿Por qué sabemos que la palabra gracia en relación a nuestra justificación siempre significa la buena disposición de Dios de perdonarnos?
16. Si no fuera así ¿qué sería de nuestra salvación?
17. ¿Cuál es la causa meritoria de nuestra salvación?
18. ¿Qué quiere decir la expresión de que somos salvos no por el Cristo en nosotros sino por el Cristo fuera de nosotros?
19. ¿Cuál es el medio receptor humano de la justificación?
20. ¿Qué entendemos con la palabra fe?
21. ¿Por qué no dice el artículo que somos justificados a causa de nuestra fe sino mediante la fe?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 8**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 4 y 5****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 2:**

Artículo 4: La justificación (continuación)

Artículo 5: El oficio de la predicación

OBJETIVOS:

1. Seguir estudiando el contenido del Artículo 4 que trata de la justificación. Se tratará de ver especialmente la respuesta de la Apología a la Confutación Pontificia.
2. Estudiar el contenido del Artículo 5 que trata del Oficio de la Predicación.
3. Estudiar especialmente la posición luterana en cuanto a la creación de la fe a través de los medios de gracia y ver los que rechazan la Escritura y los sacramentos como medios de gracia.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 32-57 y 169-175.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 33-40.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 6 a 12 (desde el párrafo 122 en la página 98 hasta la página 201 del Libro de Concordia).

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Qué significa justificación en el idioma teológico?
2. ¿Cómo se consigue esa justificación?
3. ¿Por qué decimos que la justificación es un acto judicial de Dios?
4. ¿Qué entiende Ud. con la expresión de Lutero: Al mismo tiempo justo y pecador?
5. Bíblicamente justificación tiene un aspecto negativo y uno positivo, ¿cuáles son esos?
6. Pruebe cada uno de ellos con una cita bíblica.
7. ¿Qué se entiende con la expresión “estado de gracia”?
8. ¿Cuál es la función de Cristo para los católicorromanos, según Melanchton?
9. ¿Qué entienden los católicorromanos con las expresiones “mérito de congruo” y “mérito de condigno”?
10. ¿Dónde y porqué tiene aplicación la justicia de la Ley?
11. ¿Qué errores involucra el pensar que podemos obtener el perdón de los pecados por el cumplimiento de la Ley?
12. ¿Qué implica la fe según la Apología?

13. ¿Por qué justifica la fe?
14. ¿Cómo se justifica la presencia de la palabra “sola” en la expresión: La fe sola justifica?
15. ¿Qué se entiende con la expresión “fe formata”? ¿Por qué se la desecha?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Qué título sería mejor para el Artículo 5?
2. ¿De qué trata realmente el Artículo 5?
3. ¿Qué es el oficio pastoral de acuerdo a la Confesión?
4. ¿Qué son los medios de gracia? ¿Por qué se llaman así?
5. ¿Cómo llegamos a la fe?
6. ¿Qué se debe hacer con el evangelio?
7. ¿Cuál es la función de la Ley en relación con la fe?
8. ¿Qué le parece significa la expresión de que el Espíritu Santo obra la fe donde y cuando le place en quienes oyen el evangelio?
9. ¿Qué doctrina se quiere enfatizar con esas palabras?
10. ¿Qué doctrina se condena en este artículo?
11. ¿A quiénes de hoy en día se refiere esa condenación?
12. ¿Qué sostienen los reformados en cuanto a los medios de gracia?
13. ¿En qué sentido están también incluidos los católicorromanos en las condenaciones?
14. ¿Qué piensan algunos luteranos en cuanto a la validez de los sacramentos? ¿Por qué es desechable esa posición?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 9**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 6 y 7****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 5:**

Artículo 6: La nueva obediencia

Artículo 7: La Iglesia

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 6 que trata de la nueva obediencia.
2. Ver la posición luterana en cuanto a la necesidad y el motivo para hacer buenas obras.
3. Estudiar el contenido del Artículo 7 que trata de la iglesia.
4. Ver la enseñanza nuestra en cuanto a la duración de la iglesia.
5. Considerar nuestra definición de la iglesia.
6. Ver nuestra posición en cuanto a las señales de la iglesia.
7. Estudiar nuestra posición en cuanto a la verdadera unidad de la iglesia.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Qué crítica se hacía frecuentemente a los luteranos en relación a las buenas obras? ¿Por qué?
2. ¿Qué relación hay entre el título del artículo 6 y esa crítica?
3. ¿En qué sentido difiere la enseñanza católicorromana de la luterana en cuanto a la necesidad de las buenas obras?
4. ¿En qué sentido son necesarias las buenas obras según la enseñanza luterana?
5. ¿Qué indican las buenas obras? Pruébalo con un versículo bíblico.
6. ¿Por qué es en realidad erróneo hablar de fe viva?
7. ¿Qué relación adicional hay entre fe y buenas obras? Pruébalo con un versículo bíblico.
8. ¿Cuál es el uso de la Ley en todo esto?
9. ¿Qué entendemos con santidad escogida? ¿Es desechable? ¿Por qué?
10. ¿Por qué debe producir buenas obras la fe de acuerdo a la Confesión de Augsburgo?
11. ¿Cuáles son las razones para ello de acuerdo a la versión alemana de la Apología?
12. ¿Qué no debe motivarnos a hacer buenas obras de acuerdo a la Confesión de Augsburgo?
13. ¿Qué pasaje bíblico usa la Confesión de Augsburgo en respaldo de su afirmación?
14. ¿Qué son las así llamadas obras supererogatorias?
15. ¿Qué dice la Apología en respuesta a la interpretación católicorromana de 1 Pedro 4:8?

16. ¿Qué dice la Apología en cuanto a la interpretación de Santiago 2:24?
17. ¿Pueden buenas obras llegar a ser perjudiciales para la salvación? ¿Cuándo?
18. ¿Qué piensa Usted en cuanto a la afirmación de que las buenas obras son necesarias para preservar la fe? Justifique su posición con un pasaje bíblico.

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Cuál era la posición católicorromana en cuanto a la iglesia?
2. ¿Cuál era la posición anabaptista en cuanto a la iglesia?
3. ¿Cuál es la primera afirmación de la Confesión en cuanto a la iglesia?
4. ¿Por qué era importante esa afirmación?
5. ¿A qué iglesia se refiere esa afirmación?
6. ¿Qué definición de la iglesia nos da el artículo?
7. ¿Qué entiende el artículo con la palabra asamblea?
8. ¿Por qué se subraya el carácter invisible de la asamblea?
9. ¿Cuáles tres cualidades le atribuye el artículo a la iglesia?
10. ¿Qué relación hay entre estas cualidades de la iglesia y los artículos precedentes de la justificación por la fe?
11. ¿Cuáles son las señales de la iglesia según el artículo? ¿Por qué?
12. ¿Qué piensa Usted en cuanto a iglesias donde se predica todavía algo de evangelio?
13. ¿Qué expresa el artículo en cuanto a lo necesario para la verdadera unidad de la iglesia?
14. ¿Qué piensa Usted en cuanto a tener comunión eclesiástica con denominaciones que tienen a lo menos algo de evangelio? Justifique su respuesta.
15. ¿Por qué cobra gran importancia esta posición de la Confesión teniendo en cuenta el momento histórico que se vivía?
16. ¿Qué expresa el artículo en cuanto a lo que no es necesario para la verdadera unidad de la iglesia?
17. ¿Cuáles serían algunas limitaciones en el uso de la libertad en cuanto a ritos y ceremonias?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 10**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 8 y 9****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 6:**

Artículo 8: ¿Qué es la Iglesia?

Artículo 9: El Bautismo

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 8 que lleva el título: ¿Qué es la Iglesia? pero en realidad trata de la validez de los medios de gracia.
2. Ver la posición luterana en cuanto a la validez de los medios de gracia.
3. Estudiar el contenido del Artículo 9 que trata del bautismo.
4. Ver nuestra enseñanza en cuanto a la necesidad y el beneficio del bautismo.
5. Estudiar nuestra posición en cuanto al bautismo de niños.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA

1. ¿Cuál es el verdadero tema del artículo 8 de la Confesión de Augsburgo?
2. ¿Qué es la iglesia en el sentido propio y que es iglesia en el sentido impropio?
3. ¿Cuál es la relación de cristianos malos con la iglesia?
4. ¿Cuál es la verdadera interpretación de la parábola de la cizaña y del trigo?
5. ¿Por qué puede prestarse a equívocos la terminología: Iglesia invisible e iglesia visible?
6. ¿Qué afirma el artículo en cuanto a la validez de los sacramentos administrados por pastores malos?
7. ¿Cuál sería el resultado si la validez de los sacramentos dependiera de la condición del administrante?
8. ¿De qué depende la validez de los sacramentos?
9. Cite una prueba bíblica para ello.
10. ¿Cuál debe ser nuestra actitud con respecto a la conducta de los ministros?
11. ¿A quiénes condena el artículo?
12. ¿En qué sentido podrían estar incluidos los católicorromanos en las condenaciones?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA

1. ¿Por qué es necesario el bautismo?

2. Cite un versículo bíblico que nos indica la orden de Dios de bautizar.
3. ¿Por qué decimos que el bautismo no es de necesidad absoluta sino ordinaria?
4. Justifíquelo con un versículo bíblico.
5. ¿Cuándo condena la carencia de bautismo?
6. ¿Cuáles son los beneficios que concede el bautismo según el artículo?
7. ¿A qué se refiere con la palabra gracia?
8. ¿Qué quiere decir el artículo cuando afirma que el bautismo ofrece la gracia?
9. Respalde lo dicho con un versículo bíblico.
10. ¿Qué significa la expresión: Son recibidos en la gracia de Dios?
11. ¿Por qué es necesario bautizar a niños?
12. ¿Cómo defiende Melancton el bautismo de niños?
13. ¿Qué piensa Usted del argumento de que no debe bautizarse a niños ya que no pueden creer?
14. ¿Qué dice Lutero al respecto?
15. ¿A quiénes condena el artículo?
16. ¿Cuál es el problema básico de los anabaptistas y de sus secuaces?
17. ¿Qué involucra el hecho de que consideran que los niños se salvan sin el bautismo?
18. ¿Qué piensa de la actitud de algunas denominaciones de recibir a los niños en lugar de bautizarlos?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 11**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículo 10****PARTES DEL CURSO TRATADAS:**

Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO

División 7:

Artículo 10: La Santa Cena

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 10 que trata de la Santa Cena.
2. Ver nuestra enseñanza en cuanto a la presencia real del cuerpo y la sangre de Cristo en la Santa Cena.
3. Ver nuestra enseñanza en cuanto a la presencia de los elementos visibles durante la Santa Cena.
4. Ver nuestra enseñanza en cuanto a la necesidad de la distribución y recepción de los elementos para que haya presencia real.
5. Ver las enseñanzas contrarias a la nuestra.
6. Ver los cambios hechos en la *Variata* en relación a este artículo y sus consecuencias.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué se entiende con la doctrina de la presencia real?
2. ¿Según qué naturaleza está presente Jesucristo en la Santa Cena?
3. ¿Por qué era tan importante para los confesores afirmar la presencia real?
4. ¿Qué prueba bíblica tenemos para ello?
5. ¿Qué importancia tiene el uso de la palabra “testamento” en relación con esto?
6. ¿Qué significado especial tiene la palabra “comunión” en 1 Corintios 10:16?
7. ¿Cómo responde Ud. a la afirmación de que el pan significa o representa el cuerpo de Cristo?
8. ¿Cómo responde Ud. a la afirmación de que el pan es la señal del cuerpo de Cristo?
9. ¿Por qué creemos que también recibimos pan y vino junto con el cuerpo y la sangre de Cristo?
10. ¿Qué se entiende con la doctrina de la transubstanciación?
11. ¿Cómo sabemos que los luteranos no aceptaban esa doctrina?
12. ¿Qué se entiende con la doctrina de la consubstanciación?
13. ¿Qué se entiende con la doctrina de la empanación?
14. ¿Qué es necesario para recibir el cuerpo y sangre de Cristo según el texto del artículo?

15. ¿Quiénes reciben el cuerpo y la sangre de Cristo? Justifique su respuesta con un versículo bíblico.
16. ¿A quiénes rechaza el artículo? ¿Por qué?
17. ¿En qué basan ellos su negación de la presencia real? ¿Cómo respondería Usted a ello?
18. ¿Cree Usted que hay alguna relación entre creer en el perdón de los pecados y creer en la presencia real? ¿Cuál?
19. ¿Qué hay de reprobable en la práctica de la misa católicorromana? Dé una prueba bíblica.
20. ¿Por qué es condenable la práctica católicorromana de dar sólo el pan a los legos? Dé un prueba bíblica.
21. ¿Qué hay de reprobable en la práctica católicorromana de llevar la hostia en procesión?
22. ¿Por qué hizo Melancton tan grandes cambios en este artículo en la edición conocida como la Variata?
23. ¿En qué consistían los cambios?
24. ¿Cuáles fueron las consecuencias de ello?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 12**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 11 y 12****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 8:**

Artículo 11: La confesión

Artículo 12: El arrepentimiento

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 11 que trata de la confesión.
2. Ver la enseñanza luterana en cuanto a la absolución privada.
3. Ver la enseñanza luterana en cuanto a la confesión de pecados.
4. Estudiar el contenido del Artículo 12 que trata del arrepentimiento.
5. Estudiar nuestra enseñanza en cuanto a la absolución.
6. Estudiar nuestra enseñanza en cuanto al arrepentimiento.
7. Ver la relación de las buenas obras con el arrepentimiento.
8. Ver las enseñanzas contrarias a la nuestra.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 57-62 y 175-176.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 41-42.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 13 y 14.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿En cuántos y cuáles sentidos puede entenderse la confesión? Explíquelo algo.
2. En cuanto a la confesión en sentido limitado ¿de cuántos y cuáles distintos modos de hacerlo nos informa la Biblia?
3. ¿A cuál de esos distintos modos de confesarse se refiere este artículo?
4. ¿Qué se entiende con el sello de la confesión?
5. Cuente algo sobre el origen y las estipulaciones relativas a lo que se conoce como la confesión auricular.
6. ¿De cuántos y cuáles pasos consiste este sacramento católicorromano de la penitencia?
7. ¿De qué únicamente hacía depender el perdón de los pecados?
8. ¿Por qué enfatiza el Artículo 12 la absolución en lugar de la confesión?
9. ¿Qué significa absolución privada?
10. ¿Cuál era la práctica luterana en cuanto a la confesión privada?
11. ¿Por qué se oponen muchas personas a la confesión privada?

12. ¿Qué piensa Usted al respecto? Respáldelo con una cita bíblica.
13. ¿Quién puede perdonar pecados? Justifique su posición con una cita bíblica.
14. ¿Qué le diría a un católicorromano que en base a Mateo 16:19 le diría que el papa tiene ese poder?
15. ¿Cuáles son los beneficios de la absolución privada?
16. ¿Cuál es la posición del artículo en cuanto a la enumeración de todos los pecados? ¿En qué lo respaldaba?
17. ¿Qué razón aduce el artículo en contra de la enumeración de los pecados?
18. ¿Qué error básico en cuanto al pecado delata la práctica católicorromana?
19. ¿Qué piensa Ud. en cuanto a la confesión como tercer sacramento?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por qué se menciona el bautismo en la primera parte de este artículo?
2. ¿Cómo se puede volver a la gracia bautismal habiendo caído de ella?
3. ¿Le choca y parece peligrosa esa práctica? Explíquese algo.
4. ¿En qué consiste el arrepentimiento propiamente dicho de acuerdo a nuestro artículo?
5. ¿Qué es el arrepentimiento en sentido limitado?
6. ¿Por qué podríamos llamar defectuoso el arrepentimiento en sentido limitado? ¿Qué se necesita además? ¿Por qué?
7. Cite un versículo bíblico que apoye lo antedicho.
8. ¿Cuál es la relación entre buenas obras y arrepentimiento? Respáldelo con un versículo bíblico.
9. ¿Cuál es la primera posición que rechaza el artículo?
10. ¿Qué dice la Biblia al respecto?
11. ¿Qué entendemos con los perfeccionistas?
12. ¿Qué dice la Biblia en cuanto a ello?
13. ¿Qué enseñaban los novacianos?
14. ¿Qué dice nuestro artículo al respecto?
15. ¿Cuál debe ser la actitud de una congregación cristiana para con personas que cayeron en grave pecado?
16. El artículo también condena a los católicorromanos sin nombrarlos empero. ¿Qué condena en ellos?
17. ¿Qué incluyen entre las obras de satisfacción? ¿Por qué hasta las consideraban especialmente meritorias?
18. ¿Por qué es todo esto especialmente condenable?
19. ¿Cuál es el beneficio del arrepentimiento tal cual lo defiende este artículo de la Confesión de Augsburgo?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 13**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 13 y 14****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 9:**

Artículo 13: El uso de los Sacramentos

Artículo 14: Gobierno eclesiástico

OBJETIVOS:

1. Ver que son sacramentos y las diferencias con los católicorromanos en cuanto a ello.
2. Estudiar el objetivo de los sacramentos.
3. Ver la necesidad de la fe en relación a los sacramentos y la enseñanza católicorromana del *ex opere operato*.
4. Estudiar el contenido del Artículo 14 relativo al ministerio público.
5. Ver nuestra enseñanza en relación al llamado y la ordenación.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 62-68 y 176.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 43-44.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 15 y 16.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿En qué sentido coincidían y que sentido disentían los luteranos con los demás protestantes en cuanto a los sacramentos?
2. ¿Por qué no trata la Apología tanto del uso de los sacramentos sino más bien del número de los mismos?
3. ¿Cómo define nuestro catecismo un sacramento?
4. ¿Cuántos y cuáles sacramentos son posibles según esta definición?
5. ¿En qué sentido podría incluirse la absolución como un sacramento?
6. ¿Cuál es el primero objetivo de los sacramentos según el artículo?
7. Por eso, ¿cuál es nuestra costumbre en cuanto a la Santa Cena?
8. ¿Cuál es el otro, y principal, objetivo de los sacramentos?
9. ¿En qué sentido son los sacramentos señales de la voluntad divina?
10. ¿Por qué es importante que el artículo agregue de que los sacramentos son también testimonios de la voluntad divina?
11. ¿Qué hacen los sacramentos en cuanto a nuestra fe, según el artículo?
12. ¿En qué sentido podríamos decir que los sacramentos son medios de gracia especiales?

13. ¿Cómo los llamó por eso San Agustín? ¿Por qué?
14. ¿Cuál es la diferencia en esto entre luteranos y zwinglianos?
15. ¿Cómo se reciben estos beneficios?
16. ¿Cuál es la relación entre la fe y la validez de los sacramentos?
17. ¿Qué doctrina errónea católicorromana se condena en la *Editio Princeps* de la Confesión de Augsburgo? ¿Por qué?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por qué se introdujo este artículo en la Confesión de Augsburgo?
2. ¿A qué se debía en realidad todo el aparente desorden? ¿Por qué?
3. ¿Cuál era, por eso, el propósito de este artículo? ¿Por qué era necesario ello?
4. ¿Qué se entiende con sacerdocio universal?
5. ¿Qué diferencia y que relación ve Usted entre el sacerdocio universal y el santo ministerio?
6. ¿Qué entendemos con el llamado directo?
7. ¿Qué piensa Usted en cuanto a llamados directos hoy en día?
8. ¿A quién encargó Dios la administración de los medios de gracia?
9. ¿Cuál sería el resultado si todos se atribuyeran el derecho de administrar públicamente los medios de gracia? ¿Cuál es la solución de esa problemática?
10. ¿A quiénes puede llamar una congregación?
11. ¿Quién además de la congregación puede llamar?
12. ¿Cómo debe considerarse un llamado tal?
13. ¿Qué regla establece nuestro artículo en cuanto al santo ministerio?
14. ¿Cómo debe considerarse al no se somete a este orden?
15. ¿Qué privilegios retiene una congregación al llamar a un pastor?
16. ¿Para con quién es la responsabilidad del pastor? ¿Por qué?
17. ¿Cuándo sólo puede destituir una congregación a un pastor?
18. ¿Qué es en realidad la ordenación?
19. ¿A quiénes además pueden aplicarse las mismas reglas de este artículo?
20. ¿Qué piensa respecto del llamado de misioneros?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 14**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 15 y 16****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 10:**

Artículo 15: Ritos eclesiásticos

Artículo 16: El estado y el gobierno civil

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 15 que trata de los ritos eclesiásticos.
2. Ver los principios que nos deben guiar en el uso de ritos eclesiásticos.
3. Tomar conocimiento de las restricciones para el uso de ritos eclesiásticos.
4. Ver el contenido y necesidad histórica del Artículo 16 que trata del estado y del gobierno civil.
5. Estudiar la posición bíblica y luterana en cuanto a los cristianos y la autoridad civil.
6. Tomar conocimiento de las condenaciones y la restricción que presenta este artículo.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 69-76 y 177-178.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 45-46.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 17-18.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por qué es importante considerar que este artículo trata de ritos eclesiásticos no ordenados por Dios?
2. ¿A qué ritos y ceremonias se refiere?
3. ¿Qué quiere demostrar este artículo?
4. ¿Cuál era la actitud zwingliano en cuanto a ritos?
5. ¿Por qué es algo positivo la retención de ritos en uso en la iglesia?
6. ¿Cuál es el primer principio guiador que establece nuestro artículo?
7. Presente algunos ejemplos de tales ritos.
8. ¿Cuál es el segundo principio guiador que establece nuestro artículo?
9. Respalde ese principio con algún pasaje bíblico.
10. Dé algunos ejemplos de tales ritos.
11. ¿Cómo debe actuar una congregación al determinar sobre tales ritos? ¿Por qué?
12. ¿Cuál es la primera restricción que establece nuestro artículo?
13. ¿Qué pasa si no se observa esta primera restricción?
14. ¿Qué entendemos cuando decimos que ritos y ceremonias son cosas adiáforas?

15. ¿Cuál es la segunda restricción que establece nuestro artículo?
16. ¿Cuál fue la actitud católicorromana en relación a esto?
17. ¿Cómo lo califica Melanchton?
18. ¿Qué escribió Lutero en cuanto a días festivos?
19. ¿Qué demuestra con ello?
20. ¿Qué similitud y diferencia se ve por ello en la liturgia luterana y católicorromana?
21. ¿Cuál debe ser la principal preocupación en lo que se haga en cuanto a ritos y ceremonias eclesiásticas?
22. ¿Cuál debe ser la preocupación de cada miembro en cuanto a esto?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por qué debía interesar a Carlos V especialmente este artículo?
2. ¿De qué acusaba el Dr. Eck las doctrinas del Dr. Lutero?
3. ¿Qué quiere demostrar este artículo?
4. ¿Qué dice el artículo respecto de la autoridad civil?
5. ¿En qué pasaje bíblico lo basa?
6. ¿Qué cosa especial nos demuestra ese pasaje de Romanos ya que Nerón gobernaba allí entonces?
7. ¿Qué fluye para cristianos del hecho de que la autoridad civil es algo establecido por Dios?
8. ¿Según qué ley debe decidir y sentenciar un cristiano en función pública? ¿Por qué?
9. ¿Qué ejemplo bíblico tenemos para ello?
10. ¿Cómo puede ayudar un cristiano a semejantes ante falencias de la ley civil?
11. ¿Cuáles son maneras de compensación pública?
12. ¿Cuál debe ser la actitud del cristiano ante estas maneras de compensación pública?
13. ¿Por qué condenaba tanto a anabaptistas como católicorromanos?
14. ¿Cómo consideraban muchos de ellos todo lo relacionado al gobierno civil y al matrimonio?
15. ¿De qué se hacían culpables ambos?
16. ¿Qué hasta pensaban porque se privaban de muchas cosas?
17. ¿En qué consiste la verdadera perfección?
18. ¿Qué hace el cristiano en la sociedad en que vive?
19. ¿Cuál es la única restricción para el cristiano?
20. Cite un versículo bíblico en respaldo de ello.
21. ¿Qué piensa Usted de la participación del cristiano en revoluciones, guerrilla, etc.?
22. ¿Qué piensa Usted de la participación del cristiano en guerras?
23. ¿Cuál es la verdadera pregunta que contesta este artículo?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 15**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 17 y 18****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 11:**

Artículo 17: El retorno de Cristo para el juicio

Artículo 18: El libre albedrío

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 17 que trata del retorno de Cristo para el Juicio.
2. Ver la enseñanza bíblica y tradicional de la iglesia al respecto.
3. Ver las enseñanzas condenadas por el artículo tanto las de los que niegan el eterno castigo en el infierno como, especialmente, las de los milenarios.
4. Estudiar el contenido del Artículo 18 que trata del libre albedrío en el ser irregenerado.
5. Ver qué es lo que puede hacer y qué es lo que no puede hacer el hombre irregenerado por sus propias fuerzas.
6. Ver la relación de esta enseñanza especialmente con el cuerpo doctrinal de otras confesiones.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 76-84 y 178-179.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 47-48.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 19-20.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Cuál es una característica de muchas sectas en cuanto a la escatología, y cómo se manifiesta ello?
2. ¿Por qué eran tan dañinos los anabaptistas al movimiento luterano?
3. ¿Cuáles cinco puntos esenciales en cuanto a la segunda venida de Cristo profesa nuestro artículo?
4. ¿Cuáles dos cosas demostraba en la profesión de esta fe?
5. Cite un versículo bíblico que nos hable de la venida de Cristo en el día postrero.
6. ¿Por qué no podía venir el día postrero en el tiempo de los apóstoles?
7. Cite dos características de la venida de Cristo en el día postrero.
8. Cite un versículo bíblico que pruebe la resurrección de todos los muertos.
9. ¿Cuál será el criterio que usará Cristo en el juicio según el artículo?
10. ¿Con quiénes equipara el Artículo, el destino de los condenados? ¿Qué versículo bíblico lo prueba?

11. ¿Qué doctrinas en relación con el tormento eterno en el infierno condena este artículo?
12. ¿Qué se entiende con la doctrina de la apokatástasis? ¿Qué doctrina católicorromana tiene cierta relación con ello?
13. ¿Quiénes son los milenarios? ¿Cuáles son algunas de sus enseñanzas?
14. ¿En cuáles grupos se dividen los milenarios a grandes rasgos y a cuál de ellos se refiere directamente el artículo? ¿Por qué?
15. ¿Cuáles cuatro enseñanzas debe rechazar cualquier grupo para que no sea condenado por este artículo?
16. ¿Cuál gravísimo error básico cometen los milenarios? ¿Por qué es erróneo ello? Recuerde las reglas hermenéuticas que aprendió.

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿En cuáles cuatro estados del ser humano puede investigarse su libre albedrío?
2. ¿A cuál de esos estados se refiere este artículo? ¿Por qué es importante tener en cuenta esto?
3. ¿Para qué se introdujo este artículo?
4. ¿A qué se refiere el artículo con cosas de la vida exterior o civil?
5. ¿Qué enseña el artículo en cuanto a la capacidad del hombre en relación a cosas de la vida exterior o civil?
6. ¿Por qué se dice que en esto justamente se distingue el ser humano como persona?
7. ¿En qué sentido son buenas las obras que hace ese ser humano? ¿Por qué?
8. ¿Qué quiere decir el artículo al afirmar que tiene libertad hasta cierto punto? ¿Por qué pasa eso?
9. ¿Qué piensa Usted de la libertad para hacer lo malo? ¿Es libertad?
10. ¿Qué no puede hacer el ser humano irregenerado, según el artículo?
11. Cite a lo menos 3 pruebas bíblicas para ello.
12. ¿A qué compara la Declaración Sólida al ser humano irregenerado en lo espiritual?
13. ¿Cómo llega el ser humano a vida espiritual?
14. ¿Por qué se condena a los pelagianos?
15. ¿Por qué se puede decir que los católicorromanos condenan el pelagianismo sólo sobre el papel? ¿Cómo se puede calificar su enseñanza?
16. ¿A quiénes todos condena este artículo?
17. ¿En qué aspecto sólo está interesado este artículo? ¿Por qué es importante recordar eso?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 16**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 19 y 20****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 12:**

Artículo 19: La causa del pecado

Artículo 20: La fe y las buenas obras

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 19 que trata sobre la causa del pecado.
2. Ver que aunque Dios creó al mundo y lo preserva no es la causa del pecado, ni directa, ni indirectamente.
3. Tomar conocimiento que el diablo y los impíos son los responsables del pecado.
4. Ver la relación de la enseñanza de este artículo con el pensar público sobre el fatalismo o el destino.
5. Estudiar el contenido del Artículo 20 que trata sobre la relación entre la fe y las buenas obras.
6. Ver porqué es falsa la enseñanza católicorromana en cuanto a las buenas obras.
7. Ver porqué son correctas las afirmaciones luteranas en cuanto a la relación de la fe con las buenas obras.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

1. Keller, La Confesión de Augsburgo, pp. 84-126 y 179-205.
2. Berndt, La Confesión de Augsburgo, pp. 49-59.
3. Apología de la Confesión de Augsburgo, artículos 21-28.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Qué entiende Usted cuando se dice que en un principio Lutero y Melanchton enseñaban cierto determinismo?
2. Para orientarse en esa problemática, ¿a cuáles enseñanzas asignaban Lutero y Melanchton primordial importancia?
3. ¿Cómo pudo orientarlos este paso?
4. ¿Qué concluyeron en cuanto al ser humano como persona?
5. ¿Qué concluyeron en cuanto al ser humano como parte de la creación?
6. ¿De qué acusaban los anabaptistas y católicorromanos a los luteranos en relación al tema que trata este artículo?
7. ¿Por qué no debe concluirse del hecho de que Dios creó al mundo que Dios es la causa del pecado?

8. ¿Por qué no debe concluirse del hecho de que Dios preserva a los seres humanos que Dios es la causa del pecado?
9. ¿Qué quiere decir el artículo con la expresión: “tan pronto como Dios ha quitado la mano” la voluntad se vuelve al mal?
10. ¿Quién es la primera causa del pecado, y quién la segunda, según el artículo?
11. ¿Cómo debe entenderse la justicia original en la cual fue creado el ser humano?
12. ¿Qué nos contesta la Confesión en cuanto al origen del mal?
13. ¿En qué sentido choca la enseñanza de este artículo con lo que piensa el público en general en cuanto al fatalismo, el destino, etc.?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Cuál era la constante crítica de los católicorromanos a los luteranos? ¿Por qué?
2. ¿Entre qué clase de obras distingue nuestro artículo?
3. ¿Cuáles efectos tuvo la posición luterana en los católicorromanos?
4. Enumere a lo menos cuatro causas por las cuales es falsa y dañina la doctrina católicorromana en relación a este artículo.
5. ¿Por qué piensa que deja las conciencias sin consuelo y paz?
6. ¿Por qué decimos que tienen un falso concepto de la fe?
7. ¿Por qué decimos que tienen un falso concepto de Dios?
8. ¿En cuál versículo bíblico basa el artículo la doctrina de que somos salvos por la fe sin las obras?
9. ¿Qué hace el artículo para demostrar que no se trata de una antojadiza interpretación luterana?
10. ¿Cómo demuestra el artículo que las distintas afirmaciones luteranas son necesarias?
11. ¿Cómo demuestra el artículo que las distintas afirmaciones luteranas son dignas de confianza?
12. ¿Cuál es la relación entre la fe y las buenas obras?
13. ¿Qué entiende Usted bajo la palabra “quietistas”? ¿Qué relación existe entre esa palabra y lo que enseña este artículo?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 17**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 21 y 22****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 13:**

Artículo 21: El culto de los santos

Artículo 22: Las dos especies en el Sacramento

OBJETIVOS:

1. Ver que Jesucristo es el único mediador.
2. Ver que es antibíblica y antihistórica la práctica de invocar a santos como mediadores e intercesores.
3. Ver que hay una verdadera veneración de santos que consiste en dar gracias a Dios por ellos, ser fortalecidos en nuestra fe por ellos y seguir su ejemplo.
4. Ver que es bíblica la práctica de dar las dos especies a los comulgantes.
5. Ver que negar la copa a los legos no es sólo antibíblico sino también antihistórico.
6. Ver que los luteranos querían sólo el permiso de poder administrar la Santa Cena bajo ambas especies.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Qué doctrina quiere inculcar este artículo?
2. ¿Para qué se invocaba a los santos según la doctrina católicorromana?
3. ¿Cuál era una de las grandes preocupaciones del Dr. Martín Lutero en relación a la Confesión?
4. ¿Sigue siendo importante este artículo hoy en día todavía? ¿Por qué?
5. ¿Cuál es la primera manera de adorar debidamente a los santos según la Apología?
6. ¿Cuál es la segunda manera indicada por la Apología?
7. ¿Cuál es la tercera manera sugerida por la Apología?
8. ¿Qué hasta insinúa la Apología en relación a esta última manera?
9. ¿Por qué rechaza la Confesión la invocación a los santos?
10. ¿Qué dice la Biblia acerca de muertos que oran?
11. ¿Se pueden tolerar en la iglesia prácticas de origen humano? ¿Cuáles?
12. ¿Por qué no dice nada la Confesión de Augsburgo en cuanto al culto a María? Y, ¿por qué lo menciona la Apología?

13. ¿Por qué se logra en la práctica católicorromana que la gente confíe más fácilmente en los santos que en Cristo?
14. ¿Cuáles dos razones cita la Apología para indicar que es preferible la mediación de Cristo que la de los santos?
15. ¿Porqué, dice la Apología, se mencionan sólo los milagros ficticios y prácticas supersticiosas de los santos?
16. ¿Por qué concluye la Confesión al final de los artículos doctrinales que los luteranos no son herejes?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Contra qué reaccionan más ligero los feligreses, contra errores en la doctrina, o contra errores en la práctica? ¿Por qué?
2. ¿Quién había protestado poco antes de Lutero contra la práctica de no dar la copa a los legos? ¿Cómo le fue?
3. ¿Cuál es el primer argumento usado por los luteranos para defender su práctica de dar ambos elementos en la Santa Cena?
4. ¿Cuáles dos versículos bíblicos usa para ello?
5. ¿Por qué agrega también el segundo versículo, el de Pablo?
6. ¿Por qué no prueba Hechos 2:42 que se daba sólo el pan a los feligreses?
7. ¿Cuáles otros argumentos en favor de la práctica católicorromana usa la Confutación?
8. ¿Cuál posiblemente sea la causa principal para dar sólo un elemento a los feligreses?
9. ¿Cómo se servían los católicorromanos de la doctrina de la concomitancia para privar a los legos de la copa?
10. ¿Qué piensa Ud. al respecto?
11. ¿Cuál es el segundo argumento usado por los luteranos para defender su práctica de dar ambos elementos en la Santa Cena?
12. ¿Cuáles son las pruebas patrísticas que citan?
13. ¿Cuándo se estableció eclesiásticamente la práctica de privar a los legos de la copa?
14. ¿Cómo llamó Lutero el Concilio de Constanza? ¿Por qué?
15. ¿Cuál es el tercer argumento usado por los luteranos para defender su práctica de dar ambos elementos en la Santa Cena?
16. ¿Qué querían lograr a lo menos los luteranos?
17. ¿Cuál otro error estaba ligado a éste? Explíquelo algo.
18. ¿Qué principio básico aplicaron los luteranos en su protesta contra la práctica católicorromana de vedarle la copa a los legos?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 18**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 23 y 24****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO**

División 14:

Artículo 23: La misa

Artículo 24: El matrimonio de los sacerdotes

OBJETIVOS:

1. Ver el contenido del Artículo 23 que trata del matrimonio de los sacerdotes.
2. Ver que el matrimonio de los sacerdotes está de acuerdo a las leyes divinas y naturales.
3. Ver que el celibato y los conceptos ligados a él son una distorsión del ideal de vida cristiana.
4. Ver el contenido del Artículo 24 que trata de la misa o de lo que nosotros llamamos Santa Cena y como la celebran los luteranos.
5. Ver el abuso del comercio de la misa y de hacerla un sacrificio.
6. Considerar especialmente el rechazo luterano del *ex opere operato*.
7. Tomar conocimiento del rechazo luterano de la misa por los difuntos.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Por quién y cuándo fue impuesta la ley del celibato a los sacerdotes católicorromanos?
2. ¿Cuál fue el resultado de esta ley?
3. ¿Qué demuestran en primer lugar los luteranos en cuanto al casarse de sacerdotes y pastores?
4. ¿Qué querían evitar en primer lugar los luteranos permitiendo casarse a sus pastores?
5. ¿Qué pruebas bíblicas tenían para ello?
6. ¿A quiénes sólo recomienda San Pablo no casarse?
7. ¿Qué es necesario para el obispo, según 1 Timoteo 3:2?
8. ¿Cómo explicaban Génesis 1:28 los católicorromanos? ¿Qué piensa Ud. de esa explicación?
9. ¿Cómo transgredía Mateo 19:6 la estipulación católicorromana?
10. ¿Qué concepto erróneo se tenía en cuanto a la vida célibe?
11. ¿Qué respuesta bíblica tendría para ello?
12. ¿En qué sentido sólo es superior la virginidad o vida célibe al matrimonio?
13. ¿Qué razón rara da el artículo de la Confesión para oponerse al celibato?
14. ¿Qué trataban de lograr muchos por medio de su vida célibe?
15. Los luteranos sostenían que la verdadera vida cristiana fluye del evangelio, ¿qué entendían

con ello?

16. ¿A qué razones católicorromanas en favor del celibato de los sacerdotes se refiere especialmente la Apología? ¿Qué responde a ello?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿En qué sentido usa este artículo la palabra misa?
2. ¿Cuáles misas condena este artículo? ¿Por qué?
3. ¿Qué significa el término *ex opere operato*?
4. ¿Qué alarmaba a los luteranos en la misa católicorromana según los Artículos de Torgau?
5. ¿Cómo celebraban la misa los luteranos?
6. ¿Por qué usaban el idioma alemán?
7. ¿Qué se quería lograr con todo ello?
8. ¿Cuál era el primer abuso que se hacía con la misa?
9. ¿Por qué hacía eso que la religión fuera algo muy cómodo para la gente?
10. ¿Cuál era el valor de las misas privadas según enseñanza católicorromana?
11. ¿Por qué era antibíblico eso? Pruébalo.
12. ¿Cuál es la diferencia entre sacramento y sacrificio?
13. ¿Cuál es el único sacrificio propiciatorio para los cristianos? Pruébalo.
14. ¿Qué son todos los demás sacrificios? ¿Quiénes y porqué los ofrecen?
15. ¿En qué sentido llaman los padres eclesiásticos la misa un sacrificio?
16. ¿Por qué es errónea la enseñanza del *ex opere operato*? Pruébalo con algún versículo bíblico.
17. ¿Cuál es el verdadero ornato de la iglesia y de los fieles?
18. ¿Por qué es rechazable la misa por los difuntos?
19. ¿Cuáles dos enseñanzas básicas niega esa práctica?
20. ¿Por qué es prácticamente imposible sacar la misa de la enseñanza católicorromana?
21. ¿Qué relación hay entre la enseñanza y la práctica, según lo entiende los luteranos?
Explíquelo.

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 19**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 25 y 26****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 15:**

Artículo 25: La confesión

Artículo 26: La distinción de las comidas

OBJETIVOS:

1. Ver el contenido del Artículo 25 que trata de la confesión.
2. Ver como ella es observada por los luteranos.
3. Ver que sostienen los luteranos en cuanto a la absolución.
4. Ver que sostienen los luteranos en cuanto a la enumeración de los pecados.
5. Ver el contenido del Artículo 26 que trata de ritos, ceremonias y tradiciones de origen humano.
6. Considerar las tres objeciones luteranas contra la posición católicorromana en cuanto a ello.
7. Ver las conclusiones luteranas respecto de ritos, ceremonias y tradiciones de origen humana y su aplicación a hoy en día.

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.
4. Repase esta clase esta clase en preparación para la siguiente.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Desde qué ángulo enfoca este artículo ante todo el tema de la confesión?
2. ¿Qué alarmaba ante todo a los luteranos en el asunto de la confesión católicorromana?
3. ¿En qué sentido era una tiranía y un legalismo?
4. ¿En qué basaban los confutadores sus argumentos?
5. ¿Qué era la confesión al sacerdote para los confutadores?
6. ¿Para qué se usaba la confesión entre los luteranos?
7. ¿Por qué prescindieron los luteranos de la exigencia de tener que confesar todos los pecados al pastor para recibir la absolución?
8. ¿Qué deben velar los pastores antes de permitir a alguien a la Santa Cena?
9. ¿Cuál es la función del sacerdote en el sistema confesional católicorromano?
10. ¿Qué está totalmente ausente del sistema confesional católicorromano?
11. ¿Qué es lo principal en la confesión?
12. ¿Cómo debe considerarse la absolución pronunciada por un pastor? Pruébalo con un versículo bíblico.

13. ¿Cómo se llama eso?
14. ¿Qué es necesario para una confesión correcta?
15. ¿Qué relación hay entre la fe y la validez de la absolución?
16. ¿Qué regla se sigue en la Iglesia Católica Romana en cuanto a la enumeración de los pecados?
17. ¿Con cuáles tres argumentos ataca esta práctica nuestro artículo?
18. ¿En qué sentido se mantenía la confesión entre los luteranos?
19. ¿Qué concepto tenía Lutero de la confesión?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿De qué trata realmente este artículo?
2. ¿Cómo se quería hacer aparecer a los luteranos por su oposición a ritos y costumbres?
3. ¿Cuál era el argumento básico de los confutadores para imponer ritos y costumbres a los fieles?
4. ¿En qué centraban los luteranos sus argumentos?
5. Por eso, ¿cómo comienza el artículo?
6. ¿Cuál era la primera objeción luterana?
7. ¿Cuál era la segunda objeción luterana?
8. ¿Cuál era, por eso, la consideración que se daba a monjes y monjas? 9. Cite algún versículo bíblico que se refiera a ello.
10. ¿Cuál era la tercera objeción luterana?
11. ¿Porqué, en el final de los análisis, objetaban los luteranos los ritos, ceremonias y tradiciones humanas católicas romanas?
12. ¿Cuál era la posición luterana en cuanto a la mortificación y disciplina de la carne?
13. ¿Qué sostenían los luteranos en cuanto a otros usos tradicionales en la iglesia?
14. ¿Qué se tiene en mente con el uso de ritos y ceremonias en la iglesia?
15. ¿Qué es lo que fomenta verdaderamente este artículo?
16. ¿Cómo podemos aplicar este artículo a nuestra vida privada y congregacional?

ANOTACIONES:

CONFERENCIA 20**LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO: Artículos 27 y 28****PARTES DEL CURSO TRATADAS:****Capítulo III: LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO Y LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO****División 16:**

Artículo 27: Los votos monásticos

Artículo 28: La potestad de los obispos

OBJETIVOS:

1. Estudiar el contenido del Artículo 27 sobre los votos monásticos.
2. Ver qué habían sido originalmente los monasterios y qué eran en el tiempo de la Reforma.
3. Ver las objeciones luteranas a la vida monástica especialmente la de que se la consideraba la perfección de la vida cristiana.
4. Considerar la reacción de la Confutación y la respuesta de la Apología.
5. Estudiar el contenido del Artículo 28 que trata de la potestad de los obispos.
6. Considerar la definición luterana sobre la esfera de acción de los obispos.
7. Ver la posición luterana en cuanto a la imposición de nuevos usos de parte de los obispos.
8. ¿Se debe obediencia a los obispos si imponen usos contrarios al evangelio?

PASOS:

1. Lea la conferencia y haga anotaciones de la misma.
2. Dialogue con el profesor usando las preguntas al final de esta conferencia.
3. Lea las lecturas asignadas por el profesor en la sección de lecturas.

LECTURAS:

Ninguna.

PREGUNTAS PARA LA PRIMERA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿Cuáles tres razones citaban los Artículos de Torgau en contra de los votos monásticos?
2. ¿Cuál era el cuidado especial que debía tener el Dr. Eck? ¿Por qué?
3. ¿Cuál es la famosa expresión de Lutero en cuanto al monasticismo citada por el Dr. Eck?
4. ¿Qué habían sido los monasterios originalmente?
5. ¿Cuáles eran algunos de los abusos que se cometían en relación a los votos monásticos?
6. ¿Cuál era el abuso más desechable?
7. Por eso, ¿qué dice Lutero en cuanto a los conventos en los Artículos de Esmalcalda?
8. ¿Cuál era el primer argumento de la Confesión de Augsburgo para denunciar los votos monásticos?
9. ¿Qué dice el artículo en cuanto a la revocación del voto?
10. ¿Qué dice el artículo en cuanto a la naturaleza del voto?
11. ¿Por qué afirma el artículo que se asigna demasiado valor a los votos?
12. ¿Cuál era, por todo ello, el juicio final del artículo sobre los votos monásticos?
13. ¿Qué responde la Apología a la primera pregunta en cuanto al mérito de los votos monásticos?

14. ¿Qué dice la Apología en cuanto a la perfección de la vida monástica?
15. ¿Qué responde la Apología en cuanto a Mateo 19:29-30, citados por la Confutación?
16. ¿Por qué no son lícitos los votos monásticos?
17. ¿Por qué no son verdaderamente piadosos los votos monásticos?
18. ¿Por qué no son canónicos los votos monásticos?
19. ¿Por qué no es aplicable a la vida monástica el caso de los nazareos y el de los recabitas?
20. ¿Porqué, en el final de los análisis, eran desechables los votos monásticos?

PREGUNTAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE ESTA CONFERENCIA:

1. ¿En qué sentido se confundía la autoridad espiritual y terrenal?
2. Según el documento "C", ¿qué autoridad solamente tiene el papa por el Poder de las Llaves?
3. ¿Qué dice ese mismo documento en cuanto a la autoridad civil que pueda tener el papa?
4. ¿Qué no se podía tolerar en la Iglesia Romana?
5. ¿Cómo trataba de hacer aparecer a los luteranos el Dr. Eck?
6. ¿Qué demandaron Gregorio VII y Bonifacio VIII en cuanto al poder de la iglesia?
7. ¿Cómo confundían los obispos en el tiempo de la Reforma su oficio religioso y civil?
8. ¿En qué asuntos, según el artículo, se debe obediencia a los obispos y en qué no? ¿Por qué?
9. ¿En qué consiste y en qué se apoya el poder civil?
10. ¿Qué dice el artículo en cuanto a los dos poderes?
11. ¿En qué basaban los católicorromanos el derecho de los obispos de imponer nuevos usos?
12. ¿Cuándo debe negarse ese derecho a los obispos?
13. ¿Por qué combatían los luteranos ese derecho?
14. ¿Qué dice Pablo y Cristo en cuanto a ello?
15. ¿En qué sentido pueden y deben realizar una función apropiada los obispos?
16. ¿Por qué se reemplazó el sábado por el domingo?
17. ¿Qué pedían los luteranos de parte de los obispos? ¿Por qué?
18. De no ser así ¿qué harían entonces los luteranos?
19. ¿Qué demuestra este artículo en cuanto a los luteranos?
20. ¿Cuál ha sido el objetivo de la Confesión de Augsburgo?
21. ¿Qué dice la Apología en su análisis de Hebreos 13:17 y de Mateo 23:3?
22. ¿Qué afirma la Apología al final?

ANOTACIONES:

ANEXO

BREVE RESEÑA SOBRE LAS CONFESIONES LUTERANAS

Por
Prof. Juan G. Berndt

INSTITUTO HISPANO DE TEOLOGÍA
River Forest, Illinois
1988

Centro de Estudios Hispanos-Seminario Concordia
St. Louis, Missouri
Revisado y actualizado, 2017

BREVE RESEÑA DE LAS CONFESIONES LUTERANAS

Las confesiones de la iglesia son los documentos que ella ha formulado en el correr de los años para expresar en ellos que es lo que ella cree y sostiene en cuanto a la enseñanza y doctrina en cuestión. Ellas son como las banderas o escudos de las naciones. Así como cuando pasamos frente a un edificio y vemos flamear sobre él la bandera de un país u observamos sobre su puerta de entrada el escudo de un país, sabemos que ese edificio pertenece a ese país o alberga oficinas del mismo, así también, cuando vemos que una persona o una iglesia acepta nuestras confesiones, sabemos que esa persona o iglesia cree y sostiene las enseñanzas y doctrinas nuestras.

En el transcurso de la historia de la iglesia numerosas herejías se originaron en medio de ella y frente a las cuales ella debía asumir una posición. Las confesiones son justamente esos documentos en los cuales la iglesia expresa la posición asumida. Así es como se originaron los distintos credos y confesiones que tenemos.

A grandes rasgos, podemos dividir las confesiones en dos grupos, las confesiones o credos ecuménicos y las confesiones particulares. Las primeras son las confesiones o credos más antiguos aceptados por prácticamente toda la cristiandad, tales como los credos Apostólico, Niceno y Atanasiano. Las segundas, o sea, las confesiones particulares, tal cual lo dice su nombre, son las confesiones particulares de las distintas iglesias, como por ejemplo la Confesión de Augsburgo de la Iglesia Luterana o la Confesión de Westminster de la Iglesia Presbiteriana. Estas son de origen posterior a los credos ecuménicos y surgieron, así como surgían esas iglesias. Su propósito es definir las enseñanzas y prácticas de las respectivas iglesias y así identificarlas unas de otras.

Nuestras confesiones luteranas están todas contenidas en un libro que se llama el LIBRO DE LA CONCORDIA que vio la luz pública el 25 de junio de 1580. Contiene todas las confesiones por las cuales se rige la Iglesia Luterana y que son:

- 1) Los tres credos ecuménicos
- 2) La Confesión de Augsburgo
- 3) La Apología de la Confesión de Augsburgo
- 4) Los Artículos de Esmalcalda con el Apéndice sobre el Poder y la Primacía del Papa
- 5) El Catecismo Menor de Martín Lutero
- 6) El Catecismo Mayor de Martín Lutero
- 7) El Epítome de la Fórmula de la Concordia y
- 8) La Declaración Sólida de la Fórmula de la Concordia.

Estas confesiones luteranas expresan las enseñanzas y prácticas luteranas. Ellas no son la regla y norma por la cual se han de guiar las enseñanzas y prácticas luteranas. La única regla y norma para las enseñanzas y prácticas luteranas es la Sagrada Escritura. Ella sola define que es lo que se ha de creer y practicar en la iglesia, y las confesiones son simplemente la exposición y declaración de la enseñanza y voluntad divinas expresadas en la Palabra de Dios. Si alguna vez se comprobara que alguna enseñanza de nuestras confesiones es contraria a la Sagrada Escritura, entonces debiéramos corregirla. Por eso también llamamos a la Sagrada Escritura la norma primaria o *norma normans* y a las confesiones la norma secundaria o *norma normata*, porque

ellas son una *norma normada* a su vez por la Sagrada Escritura.

Por eso, porque las confesiones luteranas son la exposición y declaración de la enseñanza y voluntad divinas tal cual están expresadas en la Sagrada Escritura, por eso nuestra Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri también requiere de todos sus pastores, profesores y maestros que ellos suscriban las confesiones luteranas en forma incondicional, sin reservas mentales, como su confesión propia. Se presupone que ellos las han examinado y estudiado y que han llegado a la conclusión de que son la exposición clara y fiel de las doctrinas de la Sagrada Escritura. Y por eso las aceptan sin reserva alguna.

A continuación, quisiera darles una muy breve reseña con respecto al origen y contenido de los diferentes documentos confesionales luteranos.

LOS CREDOS ECUMÉNICOS

En primer lugar, están los así llamados credos ecuménicos o generales. Son los credos Apostólico, Niceno y Atanasiano, que en mayor o menor grado son aceptados por prácticamente todas las religiones cristianas. Los luteranos tenían un propósito muy específico cuando incorporaron los credos ecuménicos en el Libro de la Concordia. Ellos habían sido objeto de la acusación de que los luteranos eran una secta nueva que se había divorciado prácticamente de la fe tradicional de la Iglesia Cristiana. Y por eso, para demostrar que no se habían divorciado de la tradicional fe cristiana y que por eso no eran una secta nueva, sino que eran la iglesia que seguía las enseñanzas de Jesucristo, por eso incorporaron los credos ecuménicos en el Libro de la Concordia.

Los tres credos ecuménicos coinciden en recalcar la enseñanza de la Santa Trinidad y de Jesucristo y de su misericordiosa obra de salvación de la humanidad perdida y condenada. El último párrafo del Credo Atanasiano dice como sigue: “Esta es la verdadera fe católica; que, si alguno no la creyere firme y fielmente, no podrá ser salvo.” Esta declaración ha sido criticada y considerada por algunos como demasiado severa, pero la doctrina de la Santa Trinidad y especialmente la de la deidad de Jesucristo y de su obra redentora, es el fundamento mismo de la fe cristiana sobre la cual descansa y se basan todas las demás enseñanzas. Por eso no es demasiado severo afirmar que los que niegan la doctrina de la Santa Trinidad y de su obra redentora, están fuera de la Iglesia y sin la esperanza de la salvación.

El Credo Apostólico

De los tres credos ecuménicos el Credo Apostólico es considerado tradicionalmente como el más antiguo, pero no es seguro porque no se puede establecer a ciencia cierta la fecha de origen del mismo. Se han hallado variantes del mismo originados en el siglo IV y V, pero en su forma más parecida al nuestro aparece recién en el siglo VIII. Esto mismo indica también como se originó. Según las diversas evidencias, es muy improbable que fue escrito en seguida, así como lo

tenemos ahora, sino comenzó teniendo sólo unas pocas frases a las cuales de tiempo en tiempo y según lo dictaba la necesidad se iban agregando nuevas frases hasta que tomó la forma que tenemos actualmente.

El propósito para el cual se lo redactó fue la necesidad práctica de la primitiva Iglesia Cristiana. Necesitaba un resumen de la fe cristiana para fines de instrucción catequética y para la confesión pública de los que se incorporaban a la iglesia. Y para eso servía en forma brillante.

Es llamado Credo Apostólico no porque haya sido escrito por los apóstoles sino porque presenta la enseñanza de los apóstoles tal cual ellos nos la enseñan en la Sagrada Escritura.

El Credo Apostólico es un excelente resumen de la doctrina cristiana en tan breves palabras. Lutero dice del mismo: "Posiblemente la verdad cristiana no puede haber sido expresada en una declaración más breve y clara."

El Credo Niceno

El Credo Niceno tiene esencialmente el mismo contenido doctrinal que el Credo Apostólico con la sola diferencia de que confiesa con mayor detalle la doctrina de la Santa Trinidad y de la misericordiosa obra de salvación divina. En especial trata de definir claramente la doctrina de la deidad de Jesucristo. La forma más antigua del Credo Niceno fue adoptada por la Iglesia Cristiana en ocasión de su primer concilio ecuménico, o general, el cual se celebró en el año 325 d.C. en Nicea, una ciudad ubicada en Asia Menor, no lejos de Constantinopla. Después, sin embargo, sufrió diversas variantes, especialmente adiciones. Pero del hecho de que en Nicea halló su forma más antigua, este credo recibió su nombre, Credo Niceno.

El propósito original para la adopción del Credo Niceno fue el rechazo de una herejía que estaba tomando mucho vuelo en ese entonces, una herejía que negaba la Santa Trinidad, especialmente la verdadera deidad de Jesucristo. La persona que especialmente estaba pregonando esa herejía era un tal Arrio. Para él Jesucristo era sólo similar pero no igual a Dios Padre. Su doctrina, por lo tanto, era muy similar a la de los Unitarios de hoy en día, pues estos, al igual que los arrianos de tiempos antiguos, niegan la Santa Trinidad y especialmente la verdadera deidad de Jesucristo.

Una de las mayores adiciones experimentó el tercer artículo. Fue ampliado para expresar claramente la deidad del Espíritu Santo y su obra santificadora, porque se consideraba que la doctrina cristiana relativa al Espíritu Santo no había recibido el énfasis que debía recibir.

En el Tercer Concilio celebrado en Toledo, España, en el año 589 d.C., se agregaron al tercer artículo las palabras "y del Hijo" para expresar la verdad de que el Espíritu Santo procede tanto del Padre como del Hijo. Las palabras del segundo artículo del Credo Apostólico "descendió a los infiernos" no se encuentran en el Credo Niceno, porque en la controversia relativa a la Santa Trinidad no se cuestionaba el descenso de Cristo a los infiernos. El Credo Niceno nunca tuvo la intención de ser un resumen de toda la doctrina cristiana, sin embargo, es una excelente y completa declaración de las verdades fundamentales de la doctrina cristiana en cuanto a Dios.

El Credo Atanasiano

El tercer credo ecuménico de la Iglesia Cristiana es el Credo Atanasiano, llamado así en honor al padre de la Iglesia Atanasio, el cual fue uno de los más grandes defensores de la deidad de Jesucristo en la primitiva Iglesia Cristiana. También lleva ese nombre porque se suponía que Atanasio compuso ese credo, pero es casi seguro que él no lo fue.

No se sabe a ciencia cierta cuando y donde fue compuesto este credo. Algunos historiadores creen que se originó en Francia durante el siglo VI o VII, otros en cambio sostienen que fue escrito algo más antes en el norte de África.

Una característica de este credo es que no consta de tres artículos como los demás credos, sino tiene dos secciones escritas en forma seguida, separadas sólo por unas frases condenatorias que aparecen también al principio y al fin.

El hecho de que consta de dos secciones, nos evidencia también algo en cuanto a su contenido, pues son dos las doctrinas a las cuales especialmente se refiere este credo. En primer lugar, define en declaraciones breves, precisas y claras la doctrina de la Santa Trinidad y luego, en la segunda sección, la de la persona de Jesucristo, de que es verdadero Dios y verdadero hombre en una sola persona.

El Credo Atanasiano es un hermoso credo. Lutero lo catalogó como la más grande producción de la Iglesia Cristiana desde los tiempos de los apóstoles.

CONFESIONES ESPECÍFICAMENTE LUTERANAS

Como dije al principio, los luteranos escribieron numerosas confesiones especiales para enfatizar las verdades divinas que Lutero por la gracia de Dios restauró a la cristiandad. Son las verdades bíblicas que específicamente sostiene y defiende la Iglesia Luterana y que por eso están agrupadas en las confesiones particulares que mencioné al principio. En los párrafos que siguen quiero considerar esas confesiones luteranas.

LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO

La Confesión de Augsburgo es la principal confesión particular de la Iglesia Luterana. Junto a la Apología, la cual es una explicación más larga de la Confesión de Augsburgo, ella es la primera confesión especial, particular luterana, escrita y adoptada como un testimonio de protesta en contra de los abusos en doctrina y práctica que habían penetrado a la Iglesia en el tiempo previo a la Reforma, especialmente en lo que se conocía como la Iglesia Católica Romana. También era una denuncia en contra de los errores de reformadores radicales protestantes, tales como Zwinglio, y después Calvino, como también de los anabaptistas, con los cuales se identificaba con demasiada facilidad a los luteranos.

Por muchos años desde que se inició el movimiento de la Reforma, el papa de Roma había estado insistiendo ante el emperador Carlos V del Santo Imperio Romano que tomara alguna acción de fuerza para suprimir el movimiento luterano. Pero estaba impedido a hacerlo debido a los turcos, quienes en ese entonces eran la gran amenaza para el mundo cristiano, como también debido a los conflictos que tenía con el rey Francisco I de Francia. Asimismo, lo frenaba en su acción la política desleal del mismo papa. Lógicamente todo esto no era más que el accionar misericordioso de Dios, quien permitía que todo ello sucediera, para de esta manera proteger la preciosa verdad del Evangelio que Lutero estaba trayendo de nuevo a la Iglesia con el movimiento de la Reforma. Finalmente, el emperador Carlos V convocó a los luteranos y a los católicos a una reunión, llamada dieta, a celebrarse en Augsburgo en el año 1530, en la cual ambos debían presentar su posición para tratar de hallarle una solución al problema religioso.

Los luteranos aceptaron gozosos la oportunidad porque así podían dar testimonio público de sus convicciones, y en seguida se pusieron a trabajar en la redacción de un documento para esa ocasión. Este documento experimentó diversos cambios, pero la forma final del mismo fue escrita por Felipe Melanchton, el famoso colaborador de Lutero y profesor en Wittenberg. Sin embargo, aunque este documento fue escrito por Melanchton, está basado en los artículos de fe que habían sido redactados por los teólogos luteranos, especialmente por Lutero mismo, de manera que no expresa la teología de Melanchton sino la de Lutero en todas sus partes.

Este documento es el que entonces se llamó la Confesión de Augsburgo. Fue presentado al emperador Carlos V, el 25 de junio de 1530, durante la dieta celebrada en Augsburgo. Una magna y augusta asamblea de toda clase de dignatarios eclesiásticos y estatales de todas partes del imperio estaba presente cuando se dio lectura en el palacio obispal de la confesión de los luteranos, la cual brevemente expresaba lo que ellos creían y profesaban como la verdad de Dios expresada en Su palabra. Estaban presentes allí todos los electores, príncipes, obispos, representantes de ciudades libres y embajadores de países relacionados con el imperio. Después de la lectura pública de la Confesión, ella fue entregada al emperador, tanto en su versión alemana como latina.

La Confesión de Augsburgo consiste de 28 artículos de los cuales algunos son bien cortos mientras otros son bien largos. De estos, los artículos 1 a 21 presentan la doctrina luterana, en tanto los artículos 22 a 28 tratan de los abusos medioevales en la Iglesia que los luteranos querían corregir. La Confesión de Augsburgo trata sólo de los asuntos más importantes que estaban en controversia.

El tono de la Confesión es amigable y conciliador, porque en ese entonces había no pocos luteranos que todavía creían que los católicos podrían ser ganados para la verdad del Evangelio con tal que se la expresara claramente a ellos.

La Confesión de Augsburgo enfatiza la doctrina de la salvación por la gracia de Dios mediante la fe en Cristo como el centro de la fe cristiana. Alrededor de esa enseñanza básica de la Biblia agrupa todas las demás doctrinas de la religión cristiana. En ese sentido la Confesión de Augsburgo asume un carácter único entre todas las confesiones cristianas. En todas sus partes da testimonio del Cristo glorificado, el cual murió por nosotros y resucitó otra vez al tercer día y el

cual es el único Salvador de todos los seres humanos.

Como consecuencia de lo antedicho, ya que la Confesión de Augsburgo es una presentación tan excelente del Evangelio de Jesucristo y de su gozoso mensaje de salvación plena y gratuita para todos los seres humanos, ella ha tenido una influencia tremenda en el protestantismo. Todavía hoy en día ella es la confesión evangélica por excelencia y es considerada por todos los luteranos como una confesión verdaderamente bíblica.

Lamentablemente Melancton no dejó intacto el texto de la Confesión tal cual había sido presentada al emperador Carlos V. Durante las dos décadas siguientes aparecieron nuevas ediciones de la Confesión con cambios en diversos artículos. Melancton hacía eso en parte para apaciguar los oponentes del luteranismo. El cambio más notorio lo hizo en la versión publicada en el año 1540, cuando alteró el artículo X de la Confesión de Augsburgo, el cual trata de la Santa Cena, para hacerlo aceptable a los reformados. Por eso, esa versión se la conoce como la “*Variata*”.

Después de la muerte de Lutero, esta “*Variata*” llegó a ser objeto de amargas disputas y los luteranos fieles se negaron a aceptarla como una exposición veraz de la doctrina luterana en cuanto a la Santa Cena. Por eso, hasta hoy en día se puede encontrar en las piedras fundamentales de muchas iglesias luteranas las siglas “UAC” (*Unaltered Augsburg Confession*) como una confesión de que ellos adhieren a la verdadera doctrina luterana de la Santa Cena tal cual está expresada en la Confesión de Augsburgo no alterada.

LA APOLOGÍA DE LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO

Los adversarios del luteranismo se vieron muy perturbados cuando escucharon y vieron la Confesión de Augsburgo. Es que previamente se habían hecho circular muchos rumores acerca de Lutero y de su doctrina, los cuales ahora se evidenciaron como falsos y difamatorios. Sin embargo, no estaban dispuestos a aceptar las enseñanzas de Lutero. Por eso, el emperador designó a alrededor de 20 prominentes teólogos católicos romanos para que en su nombre redactasen un documento que refutase las enseñanzas luteranas. Pero el documento que redactaron fue tan inadecuado que el emperador no lo aceptó y ordenó su revisión. Finalmente, el 3 de agosto de 1530, 40 días después de la presentación de la Confesión de Augsburgo, la comisión produjo un documento que halló la aprobación del emperador. Este documento se llamó la “Confutación Pontificia”. Inmediatamente el emperador ordenó que los luteranos suscribiesen ese documento, aunque se rehusó entregarles una copia. Únicamente bajo condiciones intolerables les daría una copia. Lógicamente, los luteranos se negaron hacerlo. No podían hacerlo.

Pese a que los luteranos no obtuvieron una copia de la Confutación Pontificia, ellos sabían de su contenido, pues ésta les había sido leída y durante su lectura habían tomado abundantes notas. En base a estas notas, Melancton entonces compuso una sumamente buena defensa de la Confesión de Augsburgo. Esta es la que se conoce bajo el nombre de “Apología de la Confesión de Augsburgo”. Terminó el primer bosquejo de la misma el 20 de septiembre de 1530.

Para ese entonces, la tensión entre los católicorromanos y luteranos llegaba a extremos casi inaguantables. Los católicorromanos afirmaban que la Confesión de Augsburgo había sido refutada con su Confutación Pontificia. Los luteranos, en cambio, negaban esa afirmación, y como prueba de ello, el canciller Brueck presentó, en nombre de los luteranos, una copia de la Apología al emperador. Pero Carlos V se negó a aceptarla y, en cambio, dio a los luteranos un ultimátum. Debían someterse a su demanda de suscribir la Confutación Pontificia, y tendrían plazo para ello hasta el 15 de abril de 1531. En caso de que se rehusasen hacerlo, perderían “vida, bienes y honor”. Esos eran realmente tiempos de prueba para los luteranos, en los cuales Lutero demostró su firme fe y confianza en Dios. Diligentemente alentaba a los fieles luteranos a confiar en Cristo y permanecer firmes en la confesión de la verdad de Dios.

Después de algún tiempo, Melancthon consiguió una copia de la Confutación Pontificia, y así ahora podía responder con mucha mayor precisión a las afirmaciones católicorromanas. Como consecuencia, revisó cuidadosamente el primer bosquejo de la Apología y publicó esta edición revisada de la misma en la primavera del año 1531. Esta es también la fecha considerada como la fecha de publicación de la Apología. Fue escrita en latín y Justo Jonas la tradujo al alemán.

La Apología de la Confesión de Augsburgo es un documento sumamente importante que todo luterano debiera leer. Es una vindicación sumamente valiosa de la Confesión de Augsburgo, y claramente demuestra que las enseñanzas de los adversarios de los luteranos, contra quienes estaba dirigida la Confesión de Augsburgo, estaban en total desacuerdo con la Biblia. De ahí que el tono de la misma no sea conciliador. Se había perdido toda esperanza de una conciliación. En su prefacio se expresan asuntos doctrinales e históricos que en gran manera ayudan al lector a comprender su trasfondo confesional.

En gran parte la Apología sigue el mismo orden numérico de los artículos de la Confesión de Augsburgo, de manera que es relativamente fácil comparar las dos confesiones. Entre los muchos asuntos importantes que trata la Apología, están: “El Pecado Original”, “La Justificación por la Fe”, “El Amor y el Cumplimiento de la Ley”, “La Iglesia”, “El Bautismo”, “La Santa Cena”, “El Arrepentimiento”, “La Confesión y Satisfacción”, “El Número y Uso de los Sacramentos”, “Las Tradiciones Humanas en la Iglesia”, “El Orden Político”, “El Libre Albedrío”, “Las Buenas Obras”, “La Invocación de los Santos”, “Las Dos Especies en la Santa Cena”, “El Matrimonio de los Sacerdotes”, “La Misa”, “Los Votos Monásticos” y “La Potestad Eclesiástica”. En los diversos casos revela los errores de los adversarios desde el punto de vista de la verdad central del Evangelio, esto es, la justificación del ser humano delante de Dios por la gracia de Dios, mediante la fe en Jesucristo.

LOS ARTÍCULOS DE ESMALCALDA

En el año 1517, Lutero había clavado sus famosas 95 Tesis en la puerta de la iglesia del castillo de Wittenberg con lo cual se dio comienzo al movimiento de la Reforma de la Iglesia. Cuatro años después, en el año 1521, durante la Dieta de Worms, Lutero había confesado la verdad del Evangelio ante Carlos V, los representantes de la Iglesia y los más altos dignatarios del Santo Imperio Romano. Pero esta gran convención de líderes eclesiásticos y estatales rechazó el

Evangelio de Jesucristo que Lutero defendiera con tanto valor delante de ellos.

Debido a que la Dieta de Worms repudiara la doctrina evangélica de la Reforma, los luteranos ahora exigían la realización de un concilio libre, evangélico y cristiano, el cual debería considerar las enseñanzas de los luteranos y oír sus denuncias de la corrupción en la Iglesia Católica Romana. La Dieta de Augsburgo en el año 1530, como hemos visto, oyó la Confesión luterana pero finalmente les exigió que se retractasen de todas las acusaciones hechas contra los católicorromanos y que se sometiesen totalmente al emperador y al papa. Sin embargo, como el verdadero propósito de Carlos V era gobernar su imperio, y para ello unificarlo y pacificarlo, para lo cual a su vez era esencial la solución del problema religioso, por eso insistía ante el papa en la realización de un concilio general.

Finalmente, en junio del año 1536, seis años después de la Dieta de Augsburgo, el papa Pablo III cedía ante la presión del emperador y convocaba un concilio eclesiástico a comenzar el 23 de mayo de 1537, en Mantua, Italia. Pero sería un concilio con una predisposición completamente contraria a los luteranos desde el mismo comienzo, pues el papa francamente había definido el propósito del mismo como “la total extirpación de la venenosa y pestilente herejía luterana”. Lógicamente, ante tal circunstancia, los luteranos no podían esperar ser oídos imparcialmente por un concilio tan parcialista.

Por algún tiempo, los luteranos, alarmados por el tono odioso de la declaración papal, estaban indecisos sobre lo que debían hacer. Pero hacia fines del año 1536, el elector Juan Federico de Sajonia pidió a Lutero que escribiese un documento, un ultimátum, que debía ser considerado por los luteranos en su reunión a realizarse en Esmalcalda en febrero del año 1537 y que eventualmente sería presentado como la posición luterana en el concilio eclesiástico a realizarse en Mantua. Lutero cumplió con esa petición, y el documento que escribió es lo que ahora conocemos bajo el nombre de Artículos de Esmalcalda.

Desafortunadamente Lutero se enfermó gravemente en Esmalcalda y tuvo que irse a casa antes del fin de la asamblea. Su ausencia, junto a otras causas, impidieron la adopción oficial de sus artículos. Pero, por sugerencia de Juan Bugenhagen, cuarenta y cuatro destacados teólogos luteranos los firmaron, y en el año 1580, los Artículos de Esmalcalda fueron incorporados al Libro de la Concordia como una confesión oficial luterana.

Los Artículos de Esmalcalda son en realidad la única confesión que tenemos de la pluma de Martín Lutero. En todo sentido, son una confesión característica de este gran hombre de Dios y testigo de la verdad divina. Fueron escritos en un estilo claro y simple, en los cuales en forma valiente testifica en favor del Evangelio de Jesucristo y en contra de los errores capitales de los católicorromanos.

La afirmación de que los Artículos de Esmalcalda son la única confesión que tenemos de la pluma de Martín Lutero podría prestarse a confusión, ya que también tenemos entre los libros confesionales los dos catecismos escritos por Martín Lutero. Pero los catecismos, en realidad, no son confesiones en el sentido estricto de la palabra y tampoco fueron escritos con la intención de ser una confesión oficial luterana. Llegaron a ser confesiones debido al uso general que se les dio y a su incorporación al Libro de la Concordia.

En el prólogo a los Artículos de Esmalcalda, Lutero declara que los escribió como su testimonio especial de la verdad divina en contra de los errores del papa y de sus seguidores. También declara que se adheriría a ellos hasta su muerte. Además, afirma que, dado que sus enseñanzas habían sido tan tergiversadas aun durante su vida, estaba ansioso de dejar un testimonio escrito de sus enseñanzas en contra de probables tergiversaciones que ocurrirían después de su muerte. Por lo tanto, los Artículos de Esmalcalda debían ser un resumen de las principales doctrinas de Lutero en contra de los errores del papa y de sus seguidores. Se los ha llamado muy apropiadamente la última voluntad o el testamento de Lutero en relación con su doctrina.

Los Artículos de Esmalcalda se dividen en tres partes. En la primera parte Lutero declara su acuerdo con los adversarios en cuanto a las doctrinas de la Santa Trinidad y de la deidad de Cristo tal cual éstas son confesadas en el Credo Apostólico.

En la segunda parte Lutero enfatiza el artículo central de la fe cristiana, esto es, de que somos justificados solamente por la fe en Cristo, sin obras. Escribe: “Apartarse de este artículo o hacer concesiones no es posible, aunque se hundan el cielo y la tierra y todo cuanto es perecedero”. Debido a que somos justificados y salvos sólo por la gracia de Dios, mediante la fe en Cristo, Lutero rechaza el concepto católicorromano de la misa como un sacrificio propiciatorio de la cual ellos afirman que “libra al hombre de los pecados, tanto aquí en la vida como en el purgatorio”. Por la misma causa Lutero rechaza la doctrina católicorromana de la invocación a los santos, la cual él considera un “abuso anticristiano”.

Además, Lutero rechaza también la doctrina católicorromana del monasticismo. Sostiene que monasterios deben ser convertidos en instituciones educacionales. Pero si se mantiene que son necesarios para ganarse la salvación, entonces deben ser clausurados.

En la segunda parte de los Artículos de Esmalcalda Lutero también repudia el papado. Declara que, ya que el papa pretende ser el superior a todos los obispos y reyes y demanda absoluta sumisión a su autoridad so pena de sufrir la eterna condenación, por eso el papado debiera ser abolido. Según la declaración de Lutero, el papa, al reclamar para sí la supremacía en la Iglesia, se ha revelado como el verdadero Anticristo cuya venida predijera San Pablo en 2 Tesalonicenses 2.

En la tercera parte de los Artículos de Esmalcalda Lutero trata doctrinas tales como el pecado, el propósito de la Ley y el arrepentimiento, el Evangelio y las múltiples maneras en que es administrado, el Bautismo, el Sacramento del Altar, el Oficio de las Llaves o el poder de la Iglesia de perdonar y retener los pecados, la absolución y la Palabra de Dios como un medio de gracia. Lutero discute estas doctrinas en su relación con los errores católicorromanos, los cuales rechaza como antibíblicos y peligrosos para la salvación de las almas.

En los párrafos finales de los Artículos de Esmalcalda Lutero trata de la misma manera asuntos tales como la excomunión, la ordenación y el llamado, el matrimonio de los sacerdotes, la Iglesia, la relación entre justificación y santificación, los votos monásticos y las tradiciones humanas. Lutero concluye su testimonio con las palabras: “Estos son los artículos a los cuales me debo atener y me atenderé hasta mi muerte, si Dios quiere”.

EL TRATADO SOBRE EL PODER Y LA PRIMACÍA DEL PAPA

En Esmalcalda, y a petición de los príncipes y representantes luteranos, Melanchton escribió un “Tratado sobre el Poder y la Primacía del Papa” que debiera servir de complemento a la Confesión de Augsburgo y a la Apología. Este documento fue adoptado por la asamblea reunida en Esmalcalda y fue publicado e incorporado al Libro de la Concordia del año 1580, como un “Apéndice” de los Artículos de Esmalcalda de Lutero. Complementa en forma excelente la posición de Lutero contraria al papado. Es un documento escrito en forma bien erudita, donde Melanchton asume una posición mucho más vehemente de lo que acostumbraba generalmente.

Igual que Lutero, Melanchton allí rechaza enfáticamente la afirmación del papa de que es superior “por derecho divino” a todos los obispos y pastores. Asimismo, rechaza categóricamente su demanda de poseer las “dos espadas”, esto es, el poder absoluto en la iglesia y el estado, y su arrogante afirmación de que es necesario creer eso para salvarse. Todas estas demandas papales Melanchton las describe como “falsas, impías, tiránicas y perniciosas para la iglesia”.

En cuanto al poder y la jurisdicción de los obispos, Melanchton no desecha el oficio de obispo en sí, pero afirma que no debe ser considerado como de derecho divino. Al igual que los padres de la iglesia sostiene que el cargo de obispo y pastor es idéntico. Por eso arguye: “Es manifiesto que la ordenación administrada por un pastor en su propia iglesia, es válida por derecho divino”. Además, indica que en el pasado se consideraba la ordenación como la ratificación de la elección hecha por el pueblo de un obispo o pastor. También insiste que los obispos y pastores no pueden excomulgar sino sólo a pecadores impenitentes, y que deben ejercer su jurisdicción legítimamente.

EL CATECISMO MENOR DE LUTERO

El Catecismo Menor de Lutero es un precioso pequeño libro, que originalmente no fue escrito como una confesión, pero que debido al uso general que se le dio, fue adoptado como la más valiosa confesión de la enseñanza bíblica en la Iglesia Luterana. Fue publicado en el año 1529, doce años después del comienzo de la Reforma.

El Catecismo Menor no fue escrito todo de una vez, sino es el producto de un gradual desarrollo. Desde que Lutero había venido a Wittenberg como profesor y pastor, había predicado sobre las cosas más fundamentales de la fe cristiana. En breves sermones presentaba a sus oyentes, tanto jóvenes como adultos, explicaciones simples y claras de la Ley divina, el Credo (o el Evangelio), el Padrenuestro, el Bautismo y la Santa Cena. Por eso, su catecismo era el resultado maduro de un largo y cuidadoso estudio en la educación popular cristiana.

El propósito principal de Lutero al escribir el Catecismo Menor fue remediar la gran ignorancia espiritual reinante en la iglesia tanto entre pastores como especialmente entre laicos. Por eso, ese pequeño “manual de la doctrina cristiana en preguntas y respuestas” que era el Catecismo Menor, debía ser usado por los pastores para adoctrinar tanto jóvenes como adultos. Pero

también debía ser usado para la instrucción por maestros en sus escuelas y por padres en sus hogares. Y para que los niños pudiesen memorizar más fácilmente las preciosas verdades de la Palabra de Dios, Lutero escribió su pequeño manual de la doctrina cristiana en la forma de preguntas y respuestas.

Lutero por todos los medios quería fomentar la instrucción en el hogar. Por eso seriamente exhortaba a los padres a acatar la orden de Dios en Deuteronomio 6:6 y en Efesios 6:4, de enseñar a sus hijos la Palabra de Dios y de criarlos en la disciplina y amonestación del Señor.

Aunque el Catecismo Menor está escrito en forma tan simple y sencilla, es un librito sumamente valioso para la instrucción religiosa. Prominentes educadores cristianos han dicho que en el campo de la instrucción cristiana no hay nada tan bueno como las exposiciones de Lutero referentes a la Ley divina, el Credo, el Padrenuestro y, sobre todo, el Bautismo y la Santa Cena.

En la explicación de la Ley divina, Lutero siempre guardaba en mente el principio bíblico de que el amor es el cumplimiento de la Ley, porque todos los mandamientos de Dios están comprendidos en el mandamiento de amor hacia Dios y hacia el prójimo. San Pablo escribe: “El amor es el cumplimiento de la Ley” (Romanos 13:10). Y lo mismo enseña Jesús diciendo: “Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente... Amarás a tu prójimo como a ti mismo. De estos dos mandamientos depende toda la ley y los profetas” (Mateo 22:37-40). No hay mayor ley que el amor hacia Dios y hacia el prójimo. Y Lutero enfatiza esto comenzando la explicación de cada mandamiento con las palabras: “Debemos temer y amar a Dios”.

La quinta parte principal del Catecismo Menor tiene una sección titulada: “Cómo se ha de enseñar a los ignorantes a confesar sus pecados”. Esta parte ha sido escrita por Lutero mismo en el año 1531, pero lamentablemente se la omite o mutila en ediciones modernas. Nuestro Catecismo español no la tiene.

Por otro lado, la parte denominada “El Oficio de las Llaves” no ha sido escrita por Lutero y no es parte de las confesiones luteranas. Sin embargo, lo que enseña está en pleno acuerdo con la Sagrada Escritura.

El Catecismo Menor también tiene varios apéndices. El primero comprende las bien conocidas oraciones de la mañana y de la noche y para antes y después de la comida que Lutero quería que los padres de familia enseñasen a los suyos. Son excelentes modelos de comunión cristiana con Dios a través de suplicas y acciones de gracia. Las instrucciones que Lutero da en relación con estas oraciones merecen mayor consideración de lo que reciben generalmente.

El segundo apéndice es la Tabla de Deberes. Se refiere a todo deber que todo cristiano debe cumplir como un hijo de Dios que vive su fe en Cristo. Es una Tabla de Deberes que merece ser estudiada diligentemente por todo cristiano.

El Catecismo Menor que usamos generalmente viene junto con una exposición. Esta exposición no fue escrita por Lutero. El Catecismo Menor de Lutero propiamente dicho comienza con su muy instructivo prefacio y termina con las preguntas cristianas. El resto es explicación adicional,

proveída por otros, para exponer más ampliamente las preciosas enseñanzas del Catecismo Menor.

EL CATECISMO MAYOR DE LUTERO

Mientras el Catecismo Menor de Lutero es bien conocido para muchos cristianos, el Catecismo Mayor es más bien desconocido. Sin embargo, es el primero de los dos catecismos que Lutero se propuso escribir. Es lamentable que muchos no lo conozcan, pues contiene importantes lecciones relativas a la fe y la piedad que todo cristiano necesita saber para su salvación. Los dos catecismos juntos el Libro de la Concordia los llama la “Biblia de los Laicos”.

El Catecismo Mayor difiere en muchos sentidos del Catecismo Menor. Por un lado, no consiste en preguntas y respuestas sino de una explicación continuada. Esto hace que sea lectura fácil y amena. También concede mucho espacio para la exposición de los Diez Mandamientos, ya que Lutero quería que los cristianos tuviesen un conocimiento completo de la santa voluntad de Dios y de su extrema pecaminosidad.

Lutero era un exitoso reformador, profesor, pastor, autor y poeta, pero además era un hábil educador. Movido por su profundo y continuo interés de esparcir el mensaje de la Biblia y de promover la educación cristiana, compuso el Catecismo Mayor para que fuese usado por pastores, maestros y padres en iglesias, escuelas y hogares. Debía proveer material adicional necesario para los que enseñaban el Catecismo Menor.

LA FÓRMULA DE LA CONCORDIA

La Fórmula de la Concordia es la única confesión luterana que fue escrita y adoptada después de la muerte de Lutero. Ella debe su origen a numerosas controversias que perturbaron la Iglesia Luterana durante unos treinta años, de 1547 a 1577, cuando se adoptó la Fórmula de la Concordia.

Lutero falleció el 18 de febrero de 1546. El mismo año, el papa y el emperador juntaron sus ejércitos para aplastar el movimiento luterano por la fuerza bruta. Debido a que los luteranos no estaban unidos y no enfrentaron junto al enemigo común, ellos fueron vencidos el 24 de abril de 1547. A causa de esa derrota todo el sur de Alemania llegó a ser sujeto al emperador, quien ahora tomaba posesión de Wittenberg y cerraba la Universidad Luterana. El elector Juan Federico de Sajonia y el landgrave Felipe de Hesse, los dos principales líderes luteranos, fueron encarcelados y muchos pastores luteranos desterrados del país. La causa de la Reforma parecía perdida.

Los vencedores forzaron sobre los luteranos un acuerdo ofensivo llamado el “Interim de Augsburgo”. Debía regir las relaciones católico-luteranas hasta que el Concilio de Trento decidiera lo que se haría con la Reforma luterana. Ese Concilio se reunió de 1545 a 1563. En el Interim de Augsburgo los católicos hacían algunas concesiones menores a los luteranos, pero

demandaban concesiones mayores de parte de los luteranos. El Concilio de Trento enfáticamente condenó la Reforma luterana y rechazó toda la doctrina del Evangelio, que Lutero había enseñado basado en la Palabra de Dios. En Sajonia se elaboró, bajo el liderazgo de Melanchton, otro documento de compromiso que entró en la historia bajo el nombre de "interim de Leipzig".

Afortunadamente el poder político de los adversarios del luteranismo pronto se derrumbó. En el año 1553, el elector Mauricio de Sajonia obligó a Carlos V a firmar la Tregua de Passau que concedía tolerancia religiosa a los luteranos. Y en el año 1555, la Paz Religiosa de Augsburgo, concedía relativa libertad religiosa a los luteranos.

Mientras la victoria del elector Mauricio sobre el emperador Carlos V ayudaba a la Reforma políticamente, no podía salvarla de la desunión doctrinal que prevalecía entre los luteranos después de la muerte de Lutero. A continuación, describiré algo esa desunión doctrinal.

Algunos luteranos criticaron severamente a Melanchton y a sus partidarios por su participación en la proyección y defensa del Interim de Leipzig. Pero Melanchton, Bugenhagen y sus partidarios defendían su acción diciendo que las concesiones exigidas a los luteranos eran solamente ceremonias, o cosas adiáforas, que podían ser aceptadas por ellos. De esta falta de acuerdo se originó una amarga controversia.

Algunos luteranos enseñaban que las buenas obras eran necesarias para la salvación. De esta manera querían enfatizar la necesidad de las buenas obras, que la fe sin obras es muerta. Otros luteranos enseñaban que las buenas obras son perjudiciales para la salvación. De esta manera que rechazar hasta el menor vestigio de la falsa doctrina de las obras meritorias. Ambas expresiones causaron acerbos controversias y mucha confusión.

Algunos luteranos enseñaban que el ser humano puede cooperar en su conversión. Otros luteranos, para mantener la doctrina de que somos salvos sólo por la gracia de Dios, desechaban como errónea aquella enseñanza y sostenían que Dios sólo es la causa de nuestra conversión. Las disputas en cuanto a esta doctrina fueron largas y severas.

Algunos luteranos argüían que el pecado original era sólo una leve e insignificante mancha o imperfección de la naturaleza humana y que, por lo tanto, no era nada serio, que podía ser borrado fácilmente como cualquier mancha. En contra de esta opinión, otros luteranos sostenían que el pecado original ha llegado a ser la esencia y sustancia misma del ser humano. Estas dos posiciones equivocadas fueron la causa de otra prolongada y seria controversia.

Un teólogo sostenía que Cristo es nuestra justicia delante de Dios sólo según su naturaleza divina. Otro en cambio sostenía que Cristo es nuestra justicia sólo según su naturaleza humana. Ambos errores causaron muchas dificultades y discusiones en la iglesia.

Algunos luteranos sostenían que la Ley divina no tiene lugar en la iglesia y que por eso no se debe gravar las conciencias de los cristianos con la misma. Negaban la verdad bíblica de que cristianos también deben usar la Ley como un espejo y una regla, por la cual han de examinar su conducta y adecuarla a la voluntad divina. Este error fue la causa de otra seria controversia.

También había entre los luteranos algunos que favorecían la doctrina reformada concerniente a Cristo y la Santa Cena. Por eso se los llamaba crypto-calvinistas, esto es, calvinistas secretos, porque secretamente trataban de infiltrar la Iglesia Luterana con la doctrina reformada o calvinista. Esto fue causa de serias dificultades y controversias.

Aparte de todo esto había todavía otras controversias que causaban confusión. Algunos teólogos discutían cuando y como descendió Cristo a los infiernos y como se relacionaba este artículo con la Pasión y exaltación de Cristo. Otro asunto de discusión era el error reformado de que la fe no se puede perder una vez que esté implantada en el corazón. Todos estos asuntos debían ser arreglados de acuerdo con la Palabra de Dios.

Además, los luteranos tenían que vérselas con los unitarios que negaban la Santa Trinidad y la verdadera deidad de Cristo. También estaban allí los “entusiastas” causando no poca confusión en círculos luteranos con su rechazo del Evangelio y de los santos sacramentos como medios de gracia instituidos por Dios. Asimismo, afirmaban que habían recibido nuevas revelaciones de Dios que demostraban que muchas de las doctrinas de Lutero eran erróneas.

Estos eran algunos de los muchos asuntos doctrinales con los cuales se vio enfrentada la Iglesia Luterana. También se carecía de claridad con respecto a algunas enseñanzas como, por ejemplo, la de la predestinación y elección eterna de Dios, sobre la cual afortunadamente no había controversia, pero se quería evitarla clarificando a tiempo los conceptos.

O sea, en breves palabras, los años 1547 a 1577 fueron años de gran prueba y confusión para los luteranos. Debían defender la verdad divina contra los oponentes fuera de su iglesia, mientras dentro de ella prevalecía la desunión y disensión. Si no hubiera aparecido la Fórmula de la Concordia reafirmando las verdades fundamentales del Evangelio tal cual lo proclamara Lutero, es bien posible que la Reforma luterana se hubiera perdido en la nada.

No podemos relatar aquí detalladamente los pormenores de cómo fue escrita y adoptada la Fórmula de la Concordia. Sólo mencionaré los más importantes datos históricos al respecto.

El comienzo fue hecho en el año 1567, por Jacobo Andreae, quien fuera canciller de la Universidad de Tuebingen. Pero pese al celo e intenso trabajo de Andreae, no pudo hacer mucho progreso hasta el año 1574, cuando casualmente se descubrió la falta de honestidad de los crypto-calvinistas dentro de la Iglesia Luterana. Entonces el piadoso elector de Sajonia, quien a su vez era un sincero luterano, asumió el mando del movimiento para lograr la unidad entre los desunidos luteranos.

Con mucha paciencia y dedicación y en innumerables sesiones los fieles teólogos luteranos comparaban las enseñanzas de la Biblia y de Lutero con los errores que prevalecían tanto dentro como fuera de la Iglesia Luterana, hasta que finalmente, el 28 de mayo de 1577, después de muchas cuidadosas revisiones, se adoptó un largo documento de acuerdo conocido como la “DECLARACIÓN SÓLIDA”. Mientras tanto, Andreae hizo un resumen de esta larga declaración conocido como el “EPÍTOME”. Este estaba pensado ante todo para las congregaciones luteranas, quienes también debían estudiar la Fórmula de la Concordia. Ambos documentos han sido incorporados a las confesiones luteranas y aparecen por separado en la lista

de confesiones luteranas al principio de esta reseña. Juntos forman lo que se llama la Fórmula de la Concordia, y por eso los he tratado junto aquí, aunque se trata de dos documentos.

La Declaración Sólida tiene el mismo contenido doctrinal que el Epítome. La única diferencia es que es mucha más detallada y amplia y prueba sus enseñanzas con muchos pasajes bíblicos, con numerosos testimonios de los padres de la iglesia, de las confesiones luteranas adoptadas antes del año 1580, de los escritos de Lutero y de otras autoridades luteranas. El Epítome tiene una introducción, mientras la Declaración Sólida tiene tanto una introducción como un prefacio. Ambas introducciones afirman que la Biblia es la única fuente y norma de fe y vida. El prefacio provee el trasfondo histórico de esta gran confesión. La Fórmula de la Concordia oficialmente aprueba los tres credos ecuménicos, la Confesión de Augsburgo y su Apología, los dos catecismos de Lutero y los Artículos de Esmalcalda junto con el Tratado sobre el Poder y la Primacía del Papa redactado por Melancton.

La Fórmula de la Concordia consta de doce artículos, todos los cuales nos presentan importantes enseñanzas bíblicas tal cual ellas son enseñadas por la Iglesia Luterana.

El primer artículo declara que el pecado original es la total corrupción de la naturaleza humana, debido a lo cual el ser humano, en su estado natural o no convertido, no puede de ninguna manera creer el Evangelio, confiar en Cristo como su Salvador y convertirse a Dios siquiera en parte. Este artículo nos demuestra la inmensidad de la pecaminosidad humana y glorifica la gracia salvadora de Dios en Cristo Jesús.

El segundo artículo rechaza la falsa doctrina de que el ser humano puede convertirse totalmente o en parte por medio de sus propios poderes. Al mismo tiempo enfatiza la doctrina bíblica de que sólo Dios convierte al ser humano, porque somos salvos sólo por la gracia de Dios, por medio de la fe en Cristo, sin méritos u obras humanas.

El tercer artículo enseña que todos los que creen en Cristo son justificados, o declarados justos, por medio de la fe en la sangre de Cristo, derramada por ellos. Por la fe se le imputa al creyente la perfecta justicia de Cristo que él consiguiera para todos los seres humanos al sufrir y morir en lugar de ellos. El artículo recalca el aspecto de la justificación según el cual Dios declara al creyente libre de pecado, o justo por causa de Cristo. Esta justificación divina es seguida inmediatamente por la santificación, ya que el creyente ahora vive en Cristo, es movido por el Espíritu Santo y trata de glorificar a Dios con verdadera santidad de vida.

El cuarto artículo enseña que las buenas obras son en verdad necesarias, porque Dios les demanda de los creyentes y la fe no puede menos que producir buenas obras, así como todo árbol bueno produce buenos frutos. El artículo rechaza las dos expresiones usadas por algunos teólogos luteranos: “Las buenas obras son necesarias para la salvación” y “Las buenas obras son dañinas para la salvación”, porque ambas se las puede malinterpretar con demasiada facilidad.

El quinto artículo que trata de la Ley y el Evangelio, expone la verdad de que en la iglesia se debe enseñar la Ley junto al Evangelio. Por la Ley obtenemos el conocimiento del pecado y por el Evangelio la remisión de los mismos. La Ley condena el pecado y revela la ira de Dios por el pecado. El Evangelio ofrece y da el perdón gratuito y pleno de Dios a todos los creyentes.

El sexto artículo declara que los cristianos ya no están mas bajo la condenación de la Ley, porque por la fe en Cristo ellos ahora están bajo la gracia. Sin embargo, también los cristianos necesitan de la Ley todavía, porque ésta les revela las demandas de Dios y así les sirve como una regla o un modelo de vida santa.

El séptimo artículo enseña la real presencia del cuerpo y de la sangre de Cristo en la Santa Cena. Los reformados niegan la presencia real y en su lugar enseñan sólo una presencia espiritual, esto es, reciben a Cristo por la fe. Los luteranos no niegan el comer espiritual de Cristo por la fe, porque insisten que, para ser dignos, los comulgantes deben creer en Cristo y en su promesa: “Dado y derramado por vosotros para remisión de los pecados”. Pero el cuerpo y la sangre de Cristo están real y verdaderamente presentes en la Santa Cena a causa de que Cristo instituyera el sacramento, de manera que todos, no sólo los comulgantes creyentes sino también los incrédulos, reciben el cuerpo y la sangre de Cristo junto con el pan y el vino, pero lamentablemente estos últimos para su condenación. Sólo los comulgantes dignos, o creyentes, reciben el cuerpo y sangre de Cristo para su salvación.

El octavo artículo enseña la verdadera unión de las dos naturalezas en Cristo y la comunicación de sus atributos como algo básico para la presencia real. La unión personal de las dos naturalezas en Cristo es tan íntima y la comunicación de sus atributos tan real que los atributos de ambas naturalezas son atribuidos a la una y misma persona de Cristo. Por eso, ambas naturalezas cooperan con sus atributos en la obra de redención, y la naturaleza humana de Cristo, por medio de la unión personal, recibió majestad y gloria divinas. Por cierto, todo esto es un misterio incomprensible para la razón humana, tal cual lo expresa San Pablo cuando escribe: “Indiscutiblemente, grande es el misterio de la piedad: Dios fue manifestado en carne” (1 Timoteo 3:16).

El noveno artículo dice con respecto al descenso de Cristo a los infiernos que “toda la persona de Cristo, después de su sepultura, descendió al infierno, venció al diablo, destruyó el poder del infierno y le quitó al diablo todo su poder”.

El décimo artículo enseña que ceremonias eclesiásticas que han sido instituidas por seres humanos pero que no son ni ordenadas ni prohibidas por la Palabra de Dios, pueden ser usadas u omitidas tal cual iglesias cristianas en cualquier tiempo y lugar lo determinen.

El undécimo artículo presenta la consoladora doctrina de la eterna elección de gracia de Dios para salvación. Los creyentes deben buscar la seguridad de su elección y salvación en las heridas abiertas de Cristo, como lo dice Lutero. En otras palabras, para estar seguros de su elección y salvación, los creyentes deben confiar en Cristo y creer que en él son tanto redimidos como electos. La doctrina de la misericordiosa elección de Dios en Cristo es de lo más consoladora si se la considera desde el punto de vista del Evangelio.

El artículo duodécimo rechaza los errores de los que niegan la Santa Trinidad, la deidad de Cristo y su expiación vicaria. También se opone a numerosos errores enseñados por los “entusiastas” como, por ejemplo, que niños no deben ser bautizados, que cristianos no pueden con buena conciencia tomar un juramento o servir en puestos gubernamentales, que cristianos

verdaderamente regenerados pueden cumplir perfectamente la Ley de Dios en esta vida, y otros similares. Este artículo puede ser bien instructivo ya que trata de errores que aun son enseñados hoy en día.

EL LIBRO DE LA CONCORDIA DEL AÑO 1580

En el quincuagésimo aniversario de la presentación de la Confesión de Augsburgo al emperador Carlos V, los luteranos publicaron el Libro de la Concordia, que contiene todas las confesiones luteranas, inclusive la Fórmula de la Concordia. Este volumen debía significar la solemne reafirmación de la verdad del Evangelio, confesada hace medio siglo en Augsburgo. Era una ocasión sumamente gozosa para los luteranos, pues Dios no sólo había preservado la Reforma, sino les había concedido también la Fórmula de la Concordia como factor unificante en la Iglesia Luterana. De ahí que tantos colegios y seminarios nuestros llevan el nombre “Concordia”, para recordar y reafirmar la concordia, el acuerdo logrado.

Un rasgo característico de todas las confesiones nuestras en el Libro de la Concordia es que todas ellas están unidas y acordes en enseñar y defender la verdad central del Evangelio, de que somos salvos sólo por la gracia de Dios, mediante la fe, y de que la Sagrada Escritura es la única fuente de la fe cristiana. En todas ellas encontramos repetidas siempre de nuevo las palabras: “Solamente la Escritura. Solamente la Gracia. Solamente la Fe”. Por eso nunca pierden su valor las confesiones luteranas.

A las confesiones luteranas se le ha agregado un importante suplemento en el Libro de la Concordia, el “Catálogo de Testimonios”, el cual en realidad fue impreso como un Apéndice de la Fórmula de la Concordia. Se trata de testimonios juntados cuidadosamente por Andreae y Chemnitz de la Biblia y de los padres de la iglesia para demostrar que la doctrina luterana de la persona y obra de Cristo está en pleno acuerdo con la Biblia y los maestros de la antigua Iglesia Cristiana.

Quiero terminar esta breve reseña sobre las confesiones luteranas con la petición que se halla al final del artículo XI del Epítome: “¡Qué el Dios Todopoderoso y el Padre de nuestro Señor Jesucristo nos conceda la gracia de su Espíritu Santo a fin de que todos seamos uno en Él y permanezcamos constantes en esta unidad cristiana, para complacencia de Él! Amén.”

Exclusivamente para uso didáctico
Centro de Estudios Hispanos-Seminario Concordia, St. Louis

Revisado por Marcos Kempff, 2017

-y 2020

Formatted: Font: 9 pt, Complex Script Font: 9 pt, Spanish (Spain)

Formatted: Font: 9 pt, Complex Script Font: 9 pt, Spanish (Spain)

Formatted: Font: 9 pt, Complex Script Font: 9 pt, Spanish (Spain)

Formatted: Font: 9 pt, Complex Script Font: 9 pt, Spanish (Spain)

Formatted: Font: 9 pt, Complex Script Font: 9 pt, Spanish (Spain)

Formatted: Font: (Default) Times New Roman, 9 pt, Complex Script Font: Times New Roman, 9 pt, Spanish (Spain)